

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32480

Mendoza, Miércoles 19 de Noviembre de 2025

Normas: 63 - Edictos: 286

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	32
ORDENANZAS	65
DECRETOS MUNICIPALES	116
Sección Particular	130
CONTRATOS SOCIALES	131
CONVOCATORIAS	139
IRRIGACION Y MINAS	147
REMATES	149
CONCURSOS Y QUIEBRAS	178
TITULOS SUPLETORIOS	191
NOTIFICACIONES	196
SUCESORIOS.....	221
MENSURAS.....	224
AVISO LEY 11.867	232
AVISO LEY 19.550	232
BALANCES	238
LICITACIONES	239
FE DE ERRATAS (edicto)	244

SECCIÓN GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Ley N°: 9675

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Modifícase el primer párrafo del artículo 40 y el inciso d) del Artículo 43 de la Ley Provincial N° 9.024, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 40- Al sólo requerimiento de la autoridad competente, se debe presentar la Licencia Nacional de Conducir Física o la Licencia Nacional de Conducir Digital, siendo las dos igualmente equivalentes e indistintas, la cédula de identificación del vehículo y/o cédula de identificación para autorizado a conducir, físicas o digitales; o autorización expedida por Escribano Público Nacional, comprobante de pago, en cualquier formato del seguro obligatorio de responsabilidad civil vigente y demás documentación exigida la que debe ser devuelta inmediatamente de ser verificada.”

“Art. 43-

...inciso d) Que su conductor, residente o no en la Provincia de Mendoza, porte el comprobante de pago de póliza del seguro de responsabilidad civil por daños hacia terceros con cobertura vigente, el que se acreditará en cualquier formato.”

Art. 2°- Modifícase el artículo 21 de la Ley Provincial N° 9.024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 21- LICENCIA DE CONDUCIR. La Provincia de Mendoza delega en los Municipios, a través de la suscripción de Convenios de Colaboración, la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, de conformidad a los Convenios Marco de Colaboración y Específico de Cooperación celebrados entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Mendoza.

El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial, auditará los Centros de Emisión de Licencia Nacional de Conducir, los resultados de las mismas serán informados a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

No será necesario actualizar la licencia de conducir por un cambio de domicilio dentro de la jurisdicción de la Provincia, la misma conservará su vigencia hasta el plazo estipulado para su renovación.”

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARIA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2425

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2024-07425224-GDEMZA-IPV, en el cual se gestiona la ratificación de la Resolución N° 1038 dictada en fecha 19 de agosto de 2025 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 1038-IPV-2025); y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma legal, que obra en el orden 43, se otorgó el pago al agente GUZMÁN, DIEGO JORGE, de las diferencias salariales entre lo que efectivamente percibió el actor y lo que debió percibir por las labores cumplidas en la Clase 13 desde el 01 de diciembre de 2014 y en la Clase 14 desde el 01 de enero de 2018, llevadas a cabo en dicho marco temporal y descontando lo ya percibido por FONAVI. Todo ello, con más los intereses legales correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago, el cual se efectuó el día 26 de febrero de 2025 conforme a sentencia condenatoria recaída en autos 13-06721479-4, caratulados "GUZMÁN DIEGO JORGE C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA".

Que además en dicha disposición se ajustó la situación de revista escalafonaria del Sr. Guzmán, CUIL N° 20-25180622-6, en un cargo de Clase 14, Régimen Salarial 15, Agrupamiento III- Profesional quien actualmente reviste en un cargo de Clase 09, Régimen Salarial 15-001002002 Admin. y Técnico-Auxiliar.

Que en el orden 45 rola notificación de la Resolución N° 1038-IPV-2025.

Que en el orden 57, el Instituto Provincial de la Vivienda solicita la ratificación de la mencionada norma legal mediante decreto del Señor Gobernador.

Por ello teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 4 Inciso h) de la Ley N° 4203 y modificatoria Ley N° 6926, Artículo 2 inciso c) y d), Artículo 11 inciso 3) de la Ley N° 9501, Artículos 28 y 31 inciso f) de la Ley 9601, y los dictámenes emitidos por el servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 1038 emitida en fecha 19 de agosto de 2025, por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 1038-IPV-2025), por la cual se ajustó la situación de revista escalafonaria del Sr. GUZMÁN, DIEGO JORGE, CUIL N° 20-25180622-6, en un cargo de Clase 14, régimen salarial 15, agrupamiento III- Profesional.

La citada Resolución integra este decreto como Anexo, constante de TRES (3) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2226

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-06106525- -GDEMZA-CCC, sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2022-00625203- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, EX-2023-09094896- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el ex Agente S.C.S. TORRES OCAMPO, GERARDO FABIAN, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2400-SyJ/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, que aceptó desde lo formal y rechazó desde lo sustancial el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 137-S-22 del entonces Ministerio de Seguridad, que le aplicó la sanción de Cesantía por la comisión de la falta prevista en el Art. 8º incisos a), b), e) y l) y Art. 35 en función con el Art. 232 de la Ley N° 7493, y consecuentemente por aplicación del Art. 5 inc. f) del Anexo de la Ley N° 9103;

Que en orden 41 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso, dictamina: "...esta Asesoría entiende que habiendo sido notificado el acto cuestionado en fecha 29/07/24 (v. orden 30 EX-2023-09094896- -GDEMZA-DGSERP#MSEG), el recurso presentado el día 21 de agosto de 2024 (según la fecha de creación del ticket de orden 03, resulta interpuesto fuera del término de quince (15) días establecido por Art. 179 de la Ley N° 9003. Los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, son perentorios, por lo que una vez vencidos los mismos, decae el derecho a presentarlos. No obstante, vencidos los mismos, el acto en cuestión puede igualmente ser materia de revisión por denuncia de ilegitimidad, con los efectos y en las condiciones de la misma"; mientras que el Art. 173 punto II de la LPA establece: "Denuncia de ilegitimidad: Vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo su deber tramitarla y resolverla, a menos que la denuncia sea improcedente en los términos del párrafo siguiente. Son impedimentos al progreso de la denuncia de ilegitimidad: a) Motivos de seguridad jurídica en el mantenimiento de la situación o relación jurídicas devenidas firmes, cuando su revisión pueda perjudicar la confianza legítima de terceros o los intereses públicos gestionados por la administración; b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante. La desestimación de la denuncia, tanto formal como sustancial, deberá fundarse circunstanciadamente.

En tal caso, la declaración en cuanto al fondo de la denuncia de ilegitimidad no es impugnabile mediante los recursos que se regulan en esta Ley". En el presente caso, el recurso Jerárquico debe declararse

formalmente inadmisibles, por haber concretado Torres su reclamo después del vencimiento del plazo predispuesto a tal efecto. No obstante ello, entendemos procede darle trato al fondo del planteo como denuncia de ilegitimidad, por verificarse las condiciones legales de este instituto. Pero resulta oportuno señalar que la decisión que en definitiva se adopte es irrevisable en sede judicial, conforme la pauta sentada por la Corte Federal: "la decisión administrativa que desestima en cuanto al fondo un recurso extemporáneo, tramitado en el caso como denuncia de ilegitimidad, no es susceptible de ser impugnada en sede judicial porque, al haber dejado vencer el interesado el término para deducir los recursos administrativos, ha quedado clausurada la vía recursiva, y, por ende, la posibilidad de agotar la vía administrativa, requisito insoslayable para la habilitación de la instancia judicial" (CSJN, Expte. G. 1530. XXXII, 4/2/1999 "Recurso de hecho deducido por Haydée María Gorordo Allaria de Kralj en la causa Gorordo Allaria de Kralj, Haydée María c/ Estado Nacional (Ministerio de Cultura y Educación)".);

Que el recurrente se agravia al considerar que: "...solo ratifico y reitero los fundamentos que no fueron analizados en la resolución recurrida y que son abiertamente contrarios a la norma legal aplicable. En tal sentido, los fundamentos del recurso interpuesto respecto a la PRESCRIPCION DEL SUMARIO surgen del Recurso de Reconsideración interpuesto y son ratificados por la siguiente jurisprudencia aplicable a esta situación...", fallo CUIJ: 13-03592476-5 "ZUCHETTI, CLAUDIO GABRIEL C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GOBIERNO) P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA";

Que, asimismo, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso, dictamina: "...Mediante Resolución N° 29/16 de fecha 11/2/16 (fs. 54 y vta.) la Inspección General de Seguridad dispuso la instrucción de formal sumario administrativo. (...) 3) En fecha 4/11/2016 (fs. 73 y vta.) se produce la declaración indagatoria en la que se imputa al recurrente "prima facie" el incumplimiento de los deberes establecidos por el Art. 8 incisos a), b), e) y l) de la Ley 7493. 4) A fs. 146/162 obra sentencia N° 6904 dictada en fecha 8 de noviembre de 2016 por la Tercera Cámara del Crimen en autos P-65.040/15 y su acumulado P-65.145/15, condenando a Torres Ocampo a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional, por resultar penalmente responsable del delito de Coacciones (Art. 149 bis, segundo párrafo del Cód. Penal) en la causa P-65.040/15, y del delito de Amenazas simples (art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Cód. Penal) en la causa P-65.145/15. 5) Que a fs. 123/124 y vuelta obra Resolución 153/2021 del Directorio de la Inspección General de Seguridad de fecha 25/2/2021, mediante la cual resuelve declarar la nulidad de la notificación para alegar y retrotraer el proceso a la etapa anterior, a fin de comunicar correctamente al sumariado la posibilidad de ejercer tal prerrogativa procedimental.

6) Finalmente, en fecha 28 de Enero de 2022 y mediante Resolución N° 137-S (Artículo 1°) se dispuso aplicar la sanción de Cesantía al Agente S.C.S. TORRES OCAMPO, GERARDO FABIAN, por la comisión de la falta prevista en el artículo 8° incisos a), b), e) y l) y art. 35 en función con el art. 232 de la Ley N° 7493 y consecuentemente por aplicación del art. 5 inc. f) del Anexo de la Ley N° 9103. Ahora bien, aún cuando entre la fecha del hecho investigado y la aplicación de la sanción transcurrió un considerable lapso temporal, advertimos que la nulidad declarada de oficio por la IGS en fecha 25/2/21 tuvo en miras salvaguardar el debido proceso y permitir el ejercicio del derecho de defensa de Torres Ocampo, por haber sido defectuosa la anterior notificación para alegar. Pero más allá de ello, y en lo que consideramos dirimente para la resolución del recurso, el artículo 11 de la Ley 7493 dispone que: "El estado penitenciario se pierde por: ...b) condena impuesta por sentencia firme a pena privativa de libertad por delito doloso o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas". Dicha norma, complementada con lo establecido por el artículo 26 de la misma ley respecto a que al servicio penitenciario provincial "no podrán ingresar: ...2) quienes hubieran sido condenados por delitos dolosos", determina que Torres Ocampo ha perdido su cargo por imperio de la condena dictada por la Tercera Cámara del Crimen, con independencia de la Cesantía dispuesta en el sumario. Lo cual implica que esta sanción no agravia al recurrente, en tanto y en cuanto la eventual acogida del presente recurso no le reportará beneficio alguno. En tal orden de ideas, considerando que los diversos regímenes disciplinarios reciben la proyección de las garantías y principios del derecho procesal penal -en el caso del régimen penitenciario, por expresa prescripción del Art. 232 de la Ley N° 7493, es dable recordar que no existe "recurso sólo en interés de la ley" (Art. 449 Cód. Procesal Penal). La existencia de gravamen es un presupuesto general material de la interposición de recursos, lo

cual no es sino una aplicación a la instancia procedimental transitada del principio general que condiciona la procedencia de cualquier planteo de invalidez a la existencia de un perjuicio efectivo, práctico y concreto. Es decir, sólo cuando sea susceptible de beneficiar procesalmente –“interés procesal”- a la parte que lo insta. En síntesis, a criterio de esta Asesoría de Gobierno el recurso Jerárquico interpuesto debe ser rechazado formalmente. Y canalizado el reclamo como denuncia de ilegitimidad a fin de resolver sobre el fondo del planteo, debe desestimarse sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido...”;

Por ello y compartiendo lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 41;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase desde el aspecto formal y rechácese la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el ex Agente S.C.S. TORRES OCAMPO, GERARDO FABIAN, D.N.I. N° 33.417.404, contra la Resolución N° 2400-SyJ/2024 emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, hágase saber al administrado que conforme a los recaudos previstos por el Art. 150 de la Ley 9003 dicho acto administrativo no es impugnabile en sede judicial. El eventual disenso con tal aserto podría plantearlo mediante acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2300

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-01151703-GDEMZA-IGS#MSEG, y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2023-09323110-GDEMZA-CCC y EX-2023-08584077-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ex Oficial Inspector P.P. FINNEMORE MORENO, JORGE DIEGO interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 3324-S/2023, dictada por el entonces Ministerio de Seguridad;

Que en orden 62 obra Resolución N° 3324-S de fecha 09 de octubre de 2023, dictada por el entonces Ministerio de Seguridad por la cual se le aplicó la sanción de CESANTIA por la comisión de la falta prevista en el artículo 100 inciso 1) en función con las previsiones establecidas en el artículo 43 inciso 1), con los agravantes del artículo 88 incisos 1), 2), 3), 8) y 9), todos de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que en orden 88 la Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato, dictamina: "...cabe considerar que la Res. 3324-S/23 fue notificada en fecha 9/10/23 (v. orden 64), y el recurso en análisis habría sido presentado el día 8/11/23 según refiere el dictamen legal de orden 24 del EX-2023-09323110-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Es decir, fuera del término de 15 días establecido por Art. 179 de la Ley N° 9003...;

Que el Art. 158 de la Ley N° 9003 dispone: "Los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, son perentorios, por lo que una vez vencidos los mismos, decae el derecho a presentarlos. No obstante, vencidos los mismos, el acto en cuestión puede igualmente ser materia de revisión por denuncia de ilegitimidad, con los efectos y en las condiciones de la misma", mientras que el Art. 173 punto II de la LPA establece: "Denuncia de ilegitimidad: Vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo su deber tramitarla y resolverla, a menos que la denuncia sea improcedente en los términos del párrafo siguiente. Son impedimentos al progreso de la denuncia de ilegitimidad: a) Motivos de seguridad jurídica en el mantenimiento de la situación o relación jurídicas devenidas firmes, cuando su revisión pueda perjudicar la confianza legítima de terceros o los intereses públicos gestionados por la administración, b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante. La desestimación de la denuncia, tanto formal como sustancial, deberá fundarse circunstanciadamente. En tal caso, la declaración en cuanto al fondo de la denuncia de ilegitimidad no es impugnabile mediante los recursos que se regulan en esta Ley";

Que el Recurso Jerárquico debe declararse formalmente inadmisibile, por haberse interpuesto el reclamo después del vencimiento del plazo predispuesto a tal efecto. No obstante ello, corresponde darle trato al fondo del planteo como Denuncia de Ilegitimidad, por verificarse las condiciones legales. Pero resulta oportuno señalar que la decisión que en definitiva se adopte es irrevisable en sede judicial, conforme la pauta sentada por la Corte Federal: "la decisión administrativa que desestima en cuanto al fondo un recurso extemporáneo, tramitado en el caso como Denuncia de Ilegitimidad, no es susceptible de ser impugnada en sede judicial porque, al haber dejado vencer el interesado el término para deducir los recursos administrativos, ha quedado clausurada la vía recursiva, y, por ende, la posibilidad de agotar la vía administrativa, requisito insoslayable para la habilitación de la instancia judicial";

Que el recurrente se agravia postulando que las resoluciones dictadas han sido sustentadas en decisiones voluntaristas, arbitrarias e ilegítimas, sostiene además que se han violado el derecho a obtener una decisión fundada y motivada, pues el acto recurrido no identifica, ni siquiera la conducta imputada. Por último, aduce que no se le otorgó la oportunidad para la eficaz y concreta defensa en juicio, ya que por un mero formalismo legal se le notificó de la apertura del sumario encontrándose detenido en la Penitenciaria;

Que, asimismo, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato, dictamina y concluye: "...El primer agravio implica una discrepancia con la valoración probatoria efectuada y los hechos tenidos por ciertos como fundamento de la sanción. Pero esta mera discrepancia no determina que la resolución recurrida se encuentre viciada por falencias o carencias en orden a la derivación jurídica lógica de las conclusiones a las que arriba partiendo de las pruebas colectadas. En sintonía con lo establecido por el art. 131 de la Ley 6722, la valoración probatoria corresponde efectuarla siguiendo las directrices del Art. 206 del Código Procesal Penal (Ley N° 6730 y modificatoria): "las pruebas obtenidas durante el proceso serán valoradas con arreglo a la sana crítica", excluyéndose así la íntima convicción del juzgador y el sistema de prueba legal o tasada como métodos de apreciación. Señala la doctrina que "la sana crítica racional se caracteriza, entonces, por la posibilidad de que el magistrado logre sus conclusiones sobre los hechos de la causa, valorando la eficacia conviccional de la prueba (de los datos que ontológicamente lo sean, por cierto) con total libertad, pero respetando al hacerlo los principios de la recta razón, vale decir, las normas de la lógica (constituidas por las leyes fundamentales de la coherencia y la derivación, y por los principios lógicos de identidad, de no contradicción, del tercero excluido y de razón suficiente), los

principios incontrastables de las ciencias... y de la experiencia común...” 1. En base a dichos principios, la resolución adoptada resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca en sus deducciones y conclusiones, las que se derivan de las pruebas incorporadas en forma concordante, verdadera y suficiente, en tanto los elementos de cargo resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto de la existencia material del hecho investigado y la autoría del agente sancionado. En tal sentido, en el marco del presente expediente sumarial obra el Informe Preventivo 15/23 de Comisaría 35°, dando cuenta de que el día 15/02/2023 siendo las 13:14 horas aproximadamente el recurrente se fugó de la dependencia policial Comisaría 45° previo haber empujado al carcelero que lo estaba sacando al baño, huyendo por calle Dorrego al Norte para posteriormente tomar por calle Vélez Sarsfield hacia el Este, donde se pierde de vista en calle Alem. Asimismo consta que quien se encontraba cumpliendo las funciones de escribiente de guardia en ese momento, Auxiliar 1° PP. MAESTRI ELIZECHE David Alexis, expuso que a las 13:10 horas le llama el detenido y le solicita ir al baño, y llegando al baño el detenido se para como para darse vuelta y salir corriendo por lo que lo toma por la cintura y luego de forcejear le tuerce la mano derecha, le agarra la cara, se la pone contra la pared, se zafa, y sale corriendo por la puerta principal, por lo que le grita al principal GARRO que se escapaba el detenido. Refiere el preventivo que el Auxiliar MAESTRI resultó lesionado en la mano derecha y tuvo un golpe en la cabeza.

Asimismo en el orden 10 obra Copia de Libro de Detenidos y Aprehendidos de Comisaría 45° y copia de Libro de Novedades de Comisaría 45°, Acta de Inspección Ocular y croquis ilustrativo de comisaría 45° (orden 12), y fotos de la dependencia. De los informes del CEO surgen todas las medidas adoptadas en relación a la recaptura de Finnemore, y en el informe del Servicio Penitenciario Provincial consta su ingreso al Complejo San Felipe para fecha 16 de febrero de 2023, a las 17:30 horas. Tampoco resulta sostenible la falta de fundamentación invocada por el impugnante. Conceptualmente, la motivación es “una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación del acto y está contenida dentro de lo que usualmente se denomina ‘los considerandos’”. El Art. 45 de la Ley N° 9003 dispone que “Deberán motivarse los actos que: a) Decidan sobre intereses jurídicamente protegidos o procedimientos de contratación en general. b) Resuelvan denuncias, reclamos o recursos. c) Se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen del órgano consultivo. d) Deban serlo en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o de exigencias expresas o implícitas de transparencia y legitimidad. La motivación contendrá la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación...”. Definitivamente, la Res. N° 3324-S/23 se encuentra suficientemente motivada, fáctica y jurídicamente. Y contrariamente a lo afirmado por el quejoso, identifica en forma precisa y circunstanciada el hecho que motiva la sanción: la evasión que protagonizó Finnemore de la Comisaría N° 45 el día 15/2/23 a las 13:14 horas aproximadamente, en ocasión de encontrarse detenido a disposición de la Oficina Fiscal N° 19 y al tiempo de ser trasladado al baño por el Auxiliar 1° P.P. Maestri E. David Alexis, quien resultó lesionado producto del hecho. Lo cual guarda absoluta congruencia con la plataforma fáctica por la cual la Res. 146/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad ordenó la apertura del sumario. Por último, carece de todo sentido el agravio de haber sido notificado de la apertura del sumario encontrándose detenido. Precisamente, es todo lo contrario: Luego de que por Res. N° 146/2023 (orden 21).

La I.G.S. dispusiera en fecha 23/2/23 la apertura de formal sumario, y los instructores se avocaran al efecto en fecha 27/2/23 (orden 26), resultaba un recaudo procedimental inexorable poner en conocimiento de la imputación al sumariado, por imperio de los derechos y garantías inherentes al debido proceso y a la inviolabilidad de la defensa. Ahora bien, siendo que Finnemore se encontraba privado de su libertad en el Complejo Penitenciario San Felipe en virtud de las órdenes de detención dispuestas en los expedientes P-16.669/23 (Desobediencia en contexto de violencia de género), P-16.972/23 (Desobediencia, Violación de Domicilio y Lesiones Leves dolosas calificadas por el vínculo y por mediar violencia de género en concurso real), y P-16.952/23 (Desobediencia, Violación de Domicilio y Amenazas simples, en concurso real y en contexto de violencia de género) (v. orden 5), es que inevitablemente su declaración indagatoria debió concretarse en el referido complejo penitenciario, a cuyo efecto el día 6/3/23 (v. orden 28) se hizo

presente en el mismo personal de la IGS. En síntesis, a criterio de esta Asesoría de Gobierno el Recurso Jerárquico interpuesto debe ser rechazado formalmente. Canalizado el reclamo como Denuncia de Ilegitimidad a fin de resolver sobre el fondo del planteo, la misma debe desestimarse sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido...”.

Por ello y compartiendo lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 88;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase desde el aspecto formal y rechácese en lo sustancial la Denuncia de Ilegitimidad interpuesta por el Ex Oficial Inspector –Personal Policial- FINNEMORE MORENO, JORGE DIEGO, D.N.I. N° 27.041.646, contra la Resolución N° 3324-S/2023, dictada por el entonces Ministerio de Seguridad por la cual se le aplicó la sanción de CESANTIA por la comisión de la falta prevista en el artículo 100 inciso 1) en función con las previsiones establecidas en el artículo 43 inciso 1), con los agravantes del artículo 88 incisos 1), 2), 3), 8) y 9), todos de la Ley N° 6722 y modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que la norma que eventualmente se dicte en los presentes agota la instancia administrativa, el recurrente tiene un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la notificación de dicha norma, para interponer Acción Procesal Administrativa (Art. 20 de Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2332

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06341872- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la no confirmación en el cargo del Auxiliar –Personal Policial- UVILLA VIRULON, LIONEL FRANCISCO, designado mediante Decreto N° 1092 de fecha 23 de mayo de 2025 adjunto en orden 15;

Que en orden 02 obra preventivo de Comisaría N° 13º (Nota N° 386/25) donde se informa sobre el contenido de las actuaciones Administrativas N° 39/25 caratulada: “Av. LESIONES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO”, con intervención de la Oficina Fiscal de Rivadavia - Junín, donde resulta involucrado el Auxiliar P.P. UVILLA VIRULON, LIONEL FRANCISCO, D.N.I. N° 41.367.827, con prestación de servicio en la Unidad Especial de Patrullaje Rivadavia, en periodo de interinidad;

Que en orden 04 obra informe del Departamento de Análisis de Datos de la Dirección de Capital Humano

del Ministerio de Seguridad y Justicia, donde consta que el administrado no registra novedades respecto a inhabiliciones y sanciones disciplinarias;

Que en orden 13 obra informe de la Oficina Fiscal Rivadavia – Junín, el cual expresa: “...al señor Uvilla se le imputó el delito de: VIOLACIÓN DE DOMICILIO, PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR SER COMETIDA CON VIOLENCIA y LESIONES LEVES DOLOSAS TRIPLEMENTE AGRAVADAS -POR LA RELACIÓN DE PAREJA PREEXISTENTE, POR SER COMETIDO POR UN MIEMBRO DE LA FUERZA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y HACIA UN MIEMBRO DE LA FUERZA DE SEGURIDAD PÚBLICA-, TODO EN CONCURSO REAL Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO...”;

Que en orden 17 obra Acta del Equipo Técnico del efectivo a confirmar y expresa: “...que el accionar del funcionario al haber transgredido la Ley Nacional 26.485/09 LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES ha sido equivoco y erróneo, ética y moralmente ha transgredido el estado policial que nuestro Estado le confiere a sabiendas de que el mismo se lleva consigo en todo momento aun encontrándose franco de servicio, que nuestro régimen disciplinario se aplica al personal policial por faltas que se cometieren dentro y fuera de la Provincia, en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o contravencional que pudiere corresponderle, que es una circunstancia agravante afectar el prestigio de las Policías de la Provincia. Por todo ello se concluye que el Auxiliar P.P. UVILLA VILURON, Lionel Francisco debe ser NO CONFIRMADO y DESAFECTADO en el cargo en los términos del Art. 47 de la Ley N° 6722 y sus modificaciones...”;

Que el Art. 47 de la Ley N° 6722, incorporado mediante Ley N° 8848 establece: “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.”;

Que por su parte el artículo 3° del Decreto N° 955/16 reglamentario de la Ley N° 6722 expresa: “(Artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias) El personal policial designado en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias, iniciará su carrera cumpliendo funciones en dependencias de la Comisaría a la que sea asignado. Transcurridos cinco (5) meses desde su designación, el Jefe de la dependencia policial completará el formulario de calificación para confirmación, debiendo elevarlo a la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Si la calificación fuera positiva el efectivo continuará prestando funciones en la misma dependencia, en cambio si la calificación fuera negativa Dirección de Capital Humano y Dirección General de Policía le asignarán un nuevo destino. Cumplidos los diez meses desde la Designación el Jefe de la Dependencia Policial deberá completar el segundo formulario de calificación para confirmación, que será de igual tenor al primero y lo elevará a Dirección de Capital Humano y Capacitación que dará inicio de oficio a la pieza administrativa correspondiente para la confirmación o no del personal en esa pieza se deberá aportar el detalle de inasistencias, sanciones y felicitaciones del efectivo a confirmar, consulta del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro Nacional de Antecedentes Penales, informe de la Inspección General de Seguridad sobre la posible imputación administrativa, como toda otra documentación de interés que sirva objetivamente al calificador. Con esta documentación y los formularios de calificación para confirmación el Equipo Técnico compuesto por la Dirección de Capital Humano, el Director de Asesoría Letrada y el Director General de Policías, emitirá un concepto funcional fundado: a) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran positivos se confirmará mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo. b) En caso que las calificaciones y el concepto funcional

fueran negativos, se remitirán al Sr. Ministro de Seguridad para su NO confirmación a través de la respectiva Norma Legal. c) Si las calificaciones fueran disímiles en sus resultados (una negativa y otra positiva) el Equipo Técnico deberá emitir la correspondiente Conclusión a fin de definir la Confirmación o No en el cargo. A los efectos del procedimiento administrativo, el plazo de 12 meses contenido en el artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias debe interpretarse como de carácter ordenatorio y no perentorio, cuyo incumplimiento no genera consecuencias jurídicas respecto de la conclusión del trámite, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caber a los funcionarios intervinientes que ocasionaran la demora administrativa. Desafectación: En el caso que el efectivo en la etapa de interinidad de su designación, cometiera una falta al Régimen Disciplinario ordenado por la legislación vigente, que diera lugar a Sumario Administrativo, deberá interpretarse que media una circunstancia grave y se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período de 12 meses, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.”;

Que en orden 20 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...esta Asesoría Letrada entiende que corresponde emitir norma legal de NO CONFIRMACION del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal...”;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Dispóngase la no confirmación y desafectación del cargo: Clase 001 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098, del Auxiliar P.P. UVILLA VIRULON, LIONEL FRANCISCO, D.N.I. N° 41.367.827, C.U.I.L. N° 20-41367827-8, designado mediante Decreto N° 1092 de fecha 23 de mayo de 2025.

Artículo 2° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

S/Cargo
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2420

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-05555928-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la desafectación del cargo de la Auxiliar –Personal Policial- SALINAS CASTILLO, MICAELA BELEN, designada mediante Decreto N° 1088/25, adjunto en orden 26;

Que en orden 04 la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia informa: “Atento a lo solicitado, y conforme a los registros obrantes en el Departamento de Análisis de Datos, como así también habiéndose consultado el Legajo Digital Policial, y a lo informado por la Inspección General de Seguridad; se informa que, al día de la fecha, la AUXILIAR P.P. SALINAS CASTILLO, MICAELA BELEN, D.N.I. N° 39.383.339, no registra novedades respecto a INHIBICIONES y SANCIONES DISCIPLINARIAS.”;

Que en orden 12 obra preventivo de fecha 06/07/25 de Comisaría 60 - San Rafael, dando cuenta de las actuaciones sumariales N° 717/25 – Expte. P-71216/25 en Av. AMENAZAS con intervención de FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN 02 DE LA UNIDAD FISCAL CORRECCIONAL, lo que motiva la activación de protocolo para miembros de la Fuerza e Seguridad y retención de elementos provistos;

Que en orden 13 obra informe de Jefatura Distrital II de fecha 07/07/25 respecto de la conducta de la AUXILIAR P.P. SALINAS CASTILLO, MICAELA BELEN, D.N.I N° 39.383.339. Asimismo, se adjunta archivo en el que consta concepto funcional de la efectivo policial labrado por el Jefe de Cuerpos Especiales Zona Sur del cual surge: “...TIEMPO EN LA DEPENDENCIA e INSTITUCIÓN: 01 Mes y 09 Días... ULTIMAS CALIFICACIONES: Año 2025 No Posee. OPINIÓN: ...Adaptación a la función policial: Regular. Capacidades de establecer vínculos con el entorno (cómo se relaciona con los otros): Regular. Características personales del mismo: En general buen desempeño, pero en el poco transcurso de sus funciones surgieron varias novedades en donde la misma estuvo involucrada. De hecho actuaciones administrativas confeccionadas por el suscripto... Respeto a la autoridad y a sus compañeros: Regular... Concepto General: Regular...”;

Que en orden 14 se incorpora Preventivo de fecha 10/09/25 de Comisaría 32, dando cuenta de las ACTUACIONES SUMARIALES N° 3452/25, EXPTE. P-95885/25 en AV. AMENAZAS, con intervención de la OFICINA FISCAL N° 1 DE COMISARIA 32º, donde resulta involucrada la efectivo policial AUXILIAR P.P. MICAELA BELEN SALINAS CASTILLO lo que motiva nuevamente la activación de protocolo y retención de armamento y chaleco provisto (según informe y documento adjunto en orden 18);

Que en orden 16 Dirección General de Policías no otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente;

Que en orden 20 obra Acta de Constitución del Equipo Técnico (Decreto N° 955/16) el cual concluye: “...la Auxiliar P.P. SALINAS CASTILLO, MICAELA BELEN... No ha demostrado adaptación, subordinación, por lo cual debe ser DESAFECTADA Y NO CONFIRMADA EN EL CARGO, en los términos del Art. 47 de la Ley N° 6722...”;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 dispone: “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante norma expresa emanada del Poder

Ejecutivo, la que deberá ser notificada.”;

Que por su parte el artículo 3º del Decreto N° 955/16 reglamentario de la Ley N° 6722 dice: “(Artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias) El personal policial designado en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias, iniciará su carrera cumpliendo funciones en dependencias de la Comisaría a la que sea asignado. Transcurridos cinco (5) meses desde su designación, el Jefe de la dependencia policial completará el formulario de calificación para confirmación, debiendo elevarlo a la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Si la calificación fuera positiva el efectivo continuará prestando funciones en la misma dependencia, en cambio si la calificación fuera negativa Dirección de Capital Humano y Dirección General de Policía le asignarán un nuevo destino. Cumplidos los diez meses desde la Designación el Jefe de la Dependencia Policial deberá completar el segundo formulario de calificación para confirmación, que será de igual tenor al primero y lo elevará a Dirección de Capital Humano y Capacitación que dará inicio de oficio a la pieza administrativa correspondiente para la confirmación o no del personal. En esa pieza se deberá aportar el detalle de inasistencias, sanciones y felicitaciones del efectivo a confirmar, consulta del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro Nacional de Antecedentes Penales, informe de la Inspección General de Seguridad sobre la posible imputación administrativa, como toda otra documentación de interés que sirva objetivamente al calificador. Con esta documentación y los formularios de calificación para confirmación el Equipo Técnico compuesto por Dirección de Capital Humano, el Director de Asesoría Letrada y el Director General de Policías, emitirá un concepto funcional fundado: a) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran positivos se confirmará mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo. b) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran negativos, se remitirán al Sr. Ministro de Seguridad para su NO confirmación a través de la respectiva Norma Legal. c) Si las calificaciones fueran disímiles en sus resultados (una negativa y otra positiva) el Equipo Técnico deberá emitir la correspondiente Conclusión a fin de definir la Confirmación o No en el cargo. A los efectos del procedimiento administrativo, el plazo de 12 meses contenido en el artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias debe interpretarse como de carácter ordenatorio y no perentorio, cuyo incumplimiento no genera consecuencias jurídicas respecto de la conclusión del trámite, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda haber a los funcionarios intervinientes que ocasionaran la demora administrativa. Desafectación: En el caso que el efectivo en la etapa de interinidad de su designación, cometiera una falta al Régimen Disciplinario ordenado por la legislación vigente, que diera lugar a Sumario Administrativo, deberá interpretarse que media una circunstancia grave y se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período de 12 meses, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.”;

Que en orden 23 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...Del Análisis de la presente pieza administrativa, surge que la Auxiliar P.P. SALINAS CASTILLO, MICAELA BELÉN, D.N.I. N° 39.383.339, en el escaso tiempo transcurrido dentro de las Policías de la Provincia de Mendoza y encontrándose en etapa de interinidad, se ha visto involucrada en diversas situaciones contrarias a la ética que su investidura requiere, conforme surge del detalle de antecedentes mencionados ut supra, no demostrando, conforme surge del concepto funcional realizado por la Jefatura de Cuerpos Especiales Zona Sur (acompañado en orden 13), una buena adaptación a la función policial. Debe tenerse presente que las Policías de la Provincia de Mendoza es una institución jerarquizada destinada a la protección de los derechos de sus habitantes, mantenimiento del Orden Público y la Paz Social, y requiere por parte de sus integrantes un actuar responsable en el desempeño de sus funciones, con base en el respeto de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, quienes deben conducirse con respeto y consideración en sus relaciones de servicio con la comunidad, con sus superiores, con sus compañeros y subordinados. Por lo tanto esta Dirección de Asesoría Letrada concluye que en el presente caso concurren circunstancias graves en los términos del Art. 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias correspondiendo proceder a la DESAFECTACIÓN de la Auxiliar P.P. SALINAS CASTILLO, MICAELA BELÉN, D.N.I. N° 39.383.339, debiendo dictarse, la respectiva norma legal, vía decreto del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, que disponga la desafectación su del cargo...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 23,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Dispóngase la desafectación del cargo: Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 a la Auxiliar –Personal Policial- SALINAS CASTILLO, MICAELA BELEN, D.N.I. N° 39.383.339, designado mediante Decreto N° 1088/25 de fecha 23 de mayo de 2025.

Artículo 2º- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2504

MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025–09058919–GDEMZA–HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de noviembre de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9675,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9675.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
19/11/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2505

MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-05556109-GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la rectificación del Decreto N° 1680/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 1680, de fecha 08 de agosto de 2025, a través de la Planilla Anexa III, se modificó la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en virtud de los cambios establecidos en el nuevo Organigrama del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que se ha detectado un error en la Planilla Anexa III que forma parte del Decreto 1680/25, en lo referente a la columna correspondiente al Agrupamiento de los cargos transferidos; razón por la cual se propicia su rectificación.

Que, como consecuencia de lo expresado precedentemente, deben rectificarse también los Artículos 6° y 7° del citado Decreto, a través de los cuales se designa a las Licenciadas MARIANELA GISEL VENTURA y MARÍA CRISTINA COLL, respectivamente.

Que la rectificación que se propicia se encuentra contemplada en el Artículo 78 de la Ley N° 9003, ya que se trata de un error material que no implica una alteración en lo sustancial del objeto del acto.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 98 del expediente N° EX-2025-05556109--GDEMZA-DGADM#MHYF y atento lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley N° 9601 y por los Artículos 8° y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Rectifíquese la Planilla Anexa III del Artículo 5° del Decreto N° 1680, de fecha 08 de agosto de 2025, debiendo ser reemplazada por la Planilla Anexa que forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2° - Modifíquense los Artículos 6° y 7° Decreto N° 1680, de fecha 08 de agosto de 2025, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 6°** - Desígnese, a partir del 1° septiembre de 2025, a la Licenciada MARIANELA GISEL VENTURA, D.N.I. N° 33.889.758, Clase 1990, en el cargo Clase 071 – Asesor de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Código Escalafonario: 01-2-00-04, U.O.: 20 – Dirección General de Inversión Pública.

ARTÍCULO 7° - Desígnese, a partir del 1° septiembre de 2025, a la Licenciada MARÍA CRISTINA COLL, D.N.I. N° 41.112.271, Clase 1998, en el cargo Clase 075 – Asesor de Gabinete, Código Escalafonario: 01-2-00-08, U.O.: 01 – Ministerio de Hacienda y Finanzas.”

ARTÍCULO 3° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2423

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-03990549-GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO DE ACUERDO ENTRE INSTITUCIONES PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES, entre la Provincia de Mendoza y el Liceo Agrícola y Enológico "Domingo F. Sarmiento" dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo; y

Considerando:

Que el presente acuerdo tiene por objeto la vinculación de los alumnos del Liceo Agrícola y Enológico "Domingo F. Sarmiento", con el medio laboral y su incorporación a diferentes contextos socioculturales para que logren adquirir experiencia práctica;

Que las prácticas a desarrollar por los alumnos no implican ningún tipo de relación laboral con el Ministerio de Producción, siendo las mismas no rentadas;

Por ello, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2° Inciso i) Ley N° 9501 y conforme lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO MARCO DE ACUERDO ENTRE INSTITUCIONES PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES, suscripto el día 05 de agosto de 2025, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y el Liceo Agrícola y Enológico "Domingo F. Sarmiento" dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, representado por su Directora Mgter. Prof. CELIA NUÑEZ, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 732

MENDOZA, 11 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2021-08485476-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la exclusión de la tutela sindical del Dr. RICARDO DANIEL JIMENEZ; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las constancias de la presente pieza administrativa, se observa que el Dr. Jiménez cumple con los requisitos legales para acceder a la jubilación de conformidad con lo establecido en la Ley N° 24.241 y Art. 32 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 8880;

Que surge del informe de orden 13 que el Dr. Jiménez cumple con los requisitos objetivos para acceder a los beneficios jubilatorios (edad y aportes);

Que de dicho informe se extrae que el agente cumple con funciones gremiales para la entidad sindical A.M.Pro.S, por el periodo 2021-2025, por lo que todavía se encuentra amparado por la garantía sindical;

Que la calidad de representante gremial, no obsta a que el agente se encuentre comprendido en la obligación establecida en el Art. 32 de la Ley N° 6921, pues se trata de una disposición de carácter general que de ninguna manera obstaculiza el libre ejercicio de la función sindical;

Que de la misma manera lo ha entendido la Jurisprudencia, al expedirse sobre la operatividad del Art. 252 de la Ley de Contrato de Trabajo, que resulta ser completamente análoga a la previamente reseñada: "...la existencia de representación sindical no implica la denegatoria del Artículo 252 de la L.C.T. Ello así, porque aunque el trabajador goce de tutela sindical, no implica que le confiera al contrato de trabajo ultractividad, fundamentalmente porque el modo normal de culminación de la relación es el ingreso a la pasividad, como lo especifica el Art. 91 de la Ley de Contrato de Trabajo";

Que la Jurisprudencia ha establecido que es necesario, previo a realizar la intimación prevista en la norma citada, se obtenga sentencia judicial que disponga la exclusión de la tutela sindical en los términos de la Ley N° 23.551, Art. 52. Así se ha dicho que: "...en razón de lo expuesto, previo al envío de la intimación efectuada, debió deducirse la acción de exclusión de tutela sindical, con anterioridad a su incorporación en el Anexo II de la Disposición N° 700/05 GRH, notificada por telegrama N° 36.808, el 23 de setiembre de 2005. Si bien la empleadora puede peticionar la exclusión de tutela sindical para promover el acceso a la pasividad de un trabajador con tutela sindical, debe obtener la autorización judicial para implementar todo el sistema desde la intimación misma";

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 18 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales de los Arts. 48 y 50 de la Ley N°

23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical a la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

Dr. RICARDO DANIEL JIMENEZ, DNI N° 11.809.250, CUIL N° 20-11809250-4, Clase 008– Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 47 – Área Sanitaria Las Heras.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 861

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2022-03086724-GDEMZA-SEGE#MSDSYD y su fusionado EX-2022-00594585-GDEMZA-ASGUAYMALLÉN#MSDSYD, en el cual se solicita la exclusión de la tutela sindical del Dr. MIGUEL ANGEL MONTENEGRO; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las constancias de la presente pieza administrativa, se observa que el Dr. Montenegro cumple con los requisitos legales para acceder a la jubilación de conformidad con lo establecido en el Art. 34 bis. de la Ley N° 24.241 y Art. 32 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 8880;

Que en orden 57 la Junta Médica del Ministerio de Salud y Deportes en fecha 08 de Agosto de 2024 informa que el Dr. Miguel Ángel Montenegro, es Secretario General del Sindicato: Profesionales Agremiados Salud Mendoza (PAS MENDOZA), por el período 2023 – 2027;

Que la calidad de representante gremial, no obsta a que el agente se encuentre comprendido en la obligación establecida en el Art. 32 de la Ley N° 6921, pues se trata de una disposición de carácter general que de ninguna manera obstaculiza el libre ejercicio de la función sindical;

Que de la misma manera lo ha entendido la jurisprudencia, al expedirse sobre la operatividad del Art. 252 de la Ley de Contrato de Trabajo, que resulta ser completamente análoga a la previamente reseñada: "...la existencia de representación sindical no implica la derogatoria del Artículo 252 de la L.C.T. Ello es así, porque aunque el trabajador goce de tutela sindical, no implica que le confiera al contrato de trabajo ultractividad, fundamentalmente porque el modo normal de culminación de la relación es el ingreso a la pasividad, como lo especifica el Art. 91 de la Ley de Contrato de Trabajo";

Que la jurisprudencia ha establecido que es necesario, previo a realizar la intimación prevista en la norma citada, obtener sentencia judicial que disponga la exclusión de la tutela sindical en los términos de la Ley N° 23.551, Art. 52. Así se ha dicho que: "...en razón de lo expuesto, previo al envío de la intimación efectuada, debió deducirse la acción de exclusión de tutela sindical, con anterioridad a su incorporación en el Anexo II de la Disposición N° 700/05 GRH, notificada por telegrama N° 36.808, el 23 de setiembre de 2005. Si bien la empleadora puede peticionar la exclusión de tutela sindical para promover el acceso a la pasividad de un trabajador con tutela sindical, debe obtener la autorización judicial para implementar todo el sistema desde la intimación misma";

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 77 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales de los Arts. 48 y 50 de la Ley Nº 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical al agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se consigna:

Dr. MIGUEL ANGEL MONTENEGRO, DNI Nº 12.481.103, CUIL Nº 20-12481103-2, Clase 008 – Cód. Esc. 27-3-04-01 – Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 44 – Área Sanitaria Guaymallén, con funciones en la Junta Médica según Resolución Nº 4258/19.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2113

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05196298-GDEMZA-DRRHH#MSDSYD, en el cual se solicita la exclusión de la tutela sindical del Dr. JUAN JOSE ALCALDE; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las constancias de la presente pieza administrativa, se observa que el agente Alcalde cumple con los requisitos legales para acceder a la jubilación de conformidad con lo establecido en el Art. 34 bis. de la Ley Nº 24.241 y Art. 32 de la Ley Nº 6921 y su modificatoria Ley Nº 8880;

Que en orden 7 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes informa que el agente Alcalde cumple funciones gremiales como Delegado por el establecimiento, en representación de AMPROS, por el período 22/12/2021 al 21/12/2025, por lo que se encuentra amparado por la garantía sindical;

Que la calidad de representante gremial, no obsta a que el agente se encuentre comprendido en la obligación establecida en el Art. 32 de la Ley Nº 6921, pues se trata de una disposición de carácter general que de ninguna manera obstaculiza el libre ejercicio de la función sindical;

Que de la misma manera lo ha entendido la jurisprudencia, al expedirse sobre la operatividad del Art. 252 de la Ley de Contrato de Trabajo, que resulta ser completamente análoga a la previamente reseñada: "...la existencia de representación sindical no implica la derogatoria del Artículo 252 de la L.C.T. Ello es así, porque aunque el trabajador goce de tutela sindical, no implica que le confiera al contrato de trabajo

ultractividad, fundamentalmente porque el modo normal de culminación de la relación es el ingreso a la pasividad, como lo especifica el Art. 91 de la Ley de Contrato de Trabajo”;

Que la jurisprudencia ha establecido que es necesario, previo a realizar la intimación prevista en la norma citada, obtener sentencia judicial que disponga la exclusión de la tutela sindical en los términos de la Ley Nº 23.551, Art. 52. Así se ha dicho que: “...en razón de lo expuesto, previo al envío de la intimación efectuada, debió deducirse la acción de exclusión de tutela sindical, con anterioridad a su incorporación en el Anexo II de la Disposición Nº 700/05 GRH, notificada por telegrama Nº 36.808, el 23 de setiembre de 2005. Si bien la empleadora puede peticionar la exclusión de tutela sindical para promover el acceso a la pasividad de un trabajador con tutela sindical, debe obtener la autorización judicial para implementar todo el sistema desde la intimación misma”;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 12 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales de los Arts. 48 y 50 de la Ley Nº 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical al agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se consigna:

Dr. JUAN JOSE ALCALDE, DNI Nº 8.324.248, CUIL Nº 20-08324248-6, Clase 008 – Cód. 27-3-04-01 - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 75 – Subsecretaría de Gestión de Salud.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2114

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-01355688-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la exclusión de la tutela sindical de la agente MARTA BEATRIZ RODRIGUEZ; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las constancias de la presente pieza administrativa, se observa que el agente Alcalde cumple con los requisitos legales para acceder a la jubilación de conformidad con lo establecido en el Art. 34 bis. de la Ley Nº 24.241 y Art. 32 de la Ley Nº 6921 y su modificatoria Ley Nº 8880;

Que en orden 04 obra situación de revista emitida en fecha 06 de marzo 2024 en donde se informa que la agente contaba con los requisitos legales para acceder a los beneficios jubilatorios. No contando con

funciones gremiales en ese momento;

Que en orden 11 obra cedula de notificación de la agente de fecha 13 de marzo de 2024;

Que en orden 14 obra constancia de guarda por Art. 32 hasta la fecha 28/09/24;

Que en orden 16 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes informa que la agente Rodriguez posee cargo gremial, siendo electa delegada congresal de la Junta de Reconocimientos Médicos el 4/3/2024 en representación de SITEA;

Que la calidad de representante gremial, no obsta a que el agente se encuentre comprendido en la obligación establecida en el Art. 32 de la Ley N° 6921, pues se trata de una disposición de carácter general que de ninguna manera obstaculiza el libre ejercicio de la función sindical;

Que de la misma manera lo ha entendido la jurisprudencia, al expedirse sobre la operatividad del Art. 252 de la Ley de Contrato de Trabajo, que resulta ser completamente análoga a la previamente reseñada: "...la existencia de representación sindical no implica la derogatoria del Artículo 252 de la L.C.T. Ello es así, porque aunque el trabajador goce de tutela sindical, no implica que le confiera al contrato de trabajo ultractividad, fundamentalmente porque el modo normal de culminación de la relación es el ingreso a la pasividad, como lo especifica el Art. 91 de la Ley de Contrato de Trabajo";

Que la jurisprudencia ha establecido que es necesario, previo a realizar la intimación prevista en la norma citada, obtener sentencia judicial que disponga la exclusión de la tutela sindical en los términos de la Ley N° 23.551, Art. 52. Así se ha dicho que: "...en razón de lo expuesto, previo al envío de la intimación efectuada, debió deducirse la acción de exclusión de tutela sindical, con anterioridad a su incorporación en el Anexo II de la Disposición N° 700/05 GRH, notificada por telegrama N° 36.808, el 23 de setiembre de 2005. Si bien la empleadora puede peticionar la exclusión de tutela sindical para promover el acceso a la pasividad de un trabajador con tutela sindical, debe obtener la autorización judicial para implementar todo el sistema desde la intimación misma";

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 22 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales de los Arts. 48 y 50 de la Ley N° 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical al agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se consigna:

Da. MARTA BEATRIZ RODRIGUEZ, DNI N° 13.425.229, CUIL N° 23-13425229-4, Clase 010 – Cód. 15-1-02-02 - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 75 – Subsecretaría de Gestión de Salud.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2123

MENDOZA, 02 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2022-09365312—GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD en el cual se tramitó sumario administrativo al Lic. PABLO CARRILLO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra Resolución N° 273/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce" mediante la cual se ordena la instrucción de sumario administrativo al Lic. Carrillo por presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones según lo establecido en el Art. 13 incs. a), b), c) y d) y Art. 14 inc. f) del Decreto Ley N° 560/73; Art. 69 incs. 1) y 2) Ley N° 7759;

Que en orden 13 y en orden 16 se incorporan declaraciones testimoniales;

Que en orden 14 se agrega informe del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce" según el cual el agente sumariado presenta antecedentes disciplinarios, indicando la Investigación sumarial tramitada por Expte. N°18-D-2018 caratulado como "INVESTIGACION SUMARIA- CERTIFICADOS MÉDICOS PRESENTADOS POR LIC. PABLO CARRILLO," el cual resultó en una sanción disciplinaria de 30 días sin goce de haberes, según Resolución N° 401 de fecha 11/02/2020 del ex Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes. Se informa que el agente no ocupa cargo gremial. Se informan las horas adeudadas y/o inasistencias injustificadas desde el 27 de Junio del 2022 al momento de efectuarse el informe, según lo diagramado por Supervisión de Enfermería con las correspondientes constancias;

Que en orden 15 se incorpora prueba informativa emitida por la Jefa del Departamento de Enfermería acerca de antecedentes existentes respecto del sumariado en torno a su desempeño;

Que en orden 17 la Instrucción efectúa imputación, indicando que el sumariado "prima facie" habría ejercido maltrato verbal y psicológico a una paciente, quien estuvo internada en el Servicio S.A.I. Mujeres desde el 07 de junio de 2022 al 16 de junio de 2022, período en el cual el Lic. Carrillo prestaba funciones en el mencionado Servicio; habría registrado al menos 6 faltas sin justificar los días 08 y 15 de diciembre de 2022; 23 de febrero de 2023; 01 y 23 de marzo de 2023; 24 de agosto de 2023; y adeudaría además 10:40 hs. del mes de julio de 2022, 16:30 hs. de setiembre de 2022, 05:00 hs de Noviembre de 2022, 01:44 hs de Febrero de 2023, 2:00 hs de Abril de 2023 lo que sumaría un total de 35:14 horas. Teniendo en consideración que su jornada laboral es de 12:00 hs. representaría 2 días más sin justificar; habría registrado tardanzas injustificadas y comentarios fuera de lugar; habría tenido modos de comunicación hacia familiares y pacientes que provocaron conflicto y posterior quejas al equipo de enfermería y a dirección; habría tomado decisiones en forma repentina como actos de supremacía hacia pacientes; le habría faltado capacidad de contención y de acompañamiento al personal en situaciones de EPM y habría generado malestar y quejas por parte de Equipos interdisciplinarios hacia su persona, considerando tales conductas violatorias y que transgreden lo dispuesto por la Ley N° 7759 Art. 69 inc. 1), inc. 2), inc. 3), Ley N° 7799 Art. 28 inc. c), inc. d); Decreto Ley N° 560/73 Art. 13 inc. a), inc. b), inc. c) inc. d) inc. n) y Art. 14 inc. f);

Que en orden 18 consta notificación a la Asociación Sindical AMPROS, que se presenta en su calidad de veedor del proceso; así como notificación al sumariado para indagatoria;

Que en orden 19 rola Acta de Audiencia Indagatoria, en la que el sumariado se abstiene de declarar y designa defensor;

Que en orden 20 el imputado designa nuevo defensor y en orden 21 obra presentación con fecha 07/12/23 proponiendo defensa técnica, fijando domicilio y solicitando ampliación del plazo para presentar descargo, petición que es rechazada por la Instrucción;

Que en orden 30 obra Dictamen de cierre del Instructor Sumariante sugiriendo la sanción de Cesantía de conformidad con el Art. 27 inc. f de la Ley N° 7799 Régimen de carrera para Licenciados en Enfermería, Art. 85 inc. 1 de la Ley N° 7759 y Art. 5 inc. a) de la Ley N° 9103 Régimen Disciplinario ello graduado conforme la naturaleza de la falta;

Que en orden 38 el Consejo Deontológico de Licenciados en Enfermería considera procedente la sanción de Cesantía y en orden 41 se expide la Junta Provincial de Reclamos y Disciplina de los Profesionales de la Salud sugiriendo idéntica sanción;

Que el procedimiento sumarial se ha realizado en tiempo y forma, a tenor del Art. 94° del Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud ratificado por Ley N° 7759 y que se han respetado las garantías previstas en el Art. 76° de la misma norma considerando que el profesional contó con defensor letrado y habiendo sido notificada la entidad sindical en su calidad de veedor;

Por ello, en razón de lo expuesto precedentemente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Aplíquese la sanción de Cesantía al Lic. PABLO CARRILLO, DNI N° 28.979.284, CUIL N° 20-28979284-9, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 inc. f) de la Ley N° 7759, Art. 85 inc. 1 de la Ley N° 7759 y Art. 5 inc. a) de la Ley N° 9103.

Artículo 2° - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 3° - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2188

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08206269- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD y su asociado expediente EX-2025-01102914- -GDEMZA-CCC, en el cual se tramita sumario administrativo al agente ARIEL FERNANDO CHENA, DNI 21.809.237, ordenado mediante la Resolución N° 734/24 de la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 10 rola la Resolución N° 734/24 de la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis Lagomaggiore"

que ordena la instrucción del sumario al profesional por haber incurrido prima facie en violación de los deberes establecidos en la normativa prevista en los Artículos 69 inc. 1, 84 inc. 2 y cctes. de la Ley N° 7759 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 13 inc. a) y n) del Decreto Ley N° 560/73 y designa instructor sumariante;

Que en orden 11 obra la Resolución N° 741/24 de la Directora Ejecutiva del Hospital “Luis Lagomaggiore” por la cual se ordena la suspensión preventiva del profesional por el término de sesenta (60) días;

Que en órdenes 12/13 el instructor sumariante acepta el cargo y se avoca;

Que en orden 14 se agrega situación de revista, en orden 15 obra cédula de notificación de Acta de Audiencia Indagatoria y en orden 16 rola cédula de notificación a la entidad sindical AMPROS que designa veedor en orden 17. En orden 18 consta Acta de Indagatoria, conforme a la cual el sumariado se abstuvo de declarar, designó defensor, el que aceptó el cargo y constituyó domicilio electrónico;

Que en orden 19 rola constancia de remisión de las actuaciones al sumariado para defensa y en orden 20 el sumariado presenta recurso de revocatoria contra la Resolución N° 741/24 de suspensión preventiva, presenta descargo, ofrece prueba, en subsidio solicita una sanción menor y que se lo adscriba o traslade a otra repartición;

Que en orden 21 la instrucción sumarial resuelve admitir parcialmente la prueba informativa y la testimonial, declarando inconducente parte de la prueba informativa ofrecida por el profesional por no tener vinculación con el objeto del sumario.

Que en órdenes 23/25 rolan cédulas de notificación a los testigos ofrecidos, Acta de incomparencia de uno de ellos y Acta de declaración testimonial de otro de ellos;

Que en orden 26 se incorpora Resolución N° 18/25 de la Directora Ejecutiva del Hospital suspendiendo preventivamente al profesional por sesenta (60) días con percepción de haberes y en orden 27 se emplaza al agente por cinco (5) días atento a la existencia de pruebas pendientes de producción, bajo apercibimiento de tenerla por desistida;

Que en orden 29 se remiten las actuaciones a la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio asociadas al expediente EX-2025-01102914- GDEMZA-CCC, donde tramitó el recurso de alza con motivo de la suspensión preventiva dispuesta por Resolución N° 741/24, incorporándose en orden 30 dictamen pertinente;

Que en orden 41 obra el dictamen de cierre del Instructor Sumariante sugiriendo la sanción de Cesantía por violación del Art. 69 inc. 1) de la Ley N° 7759, encuadrando la conducta en el Artículo 85 inc. 2) del mismo cuerpo legal;

Que en orden 43 consta notificación para alegar practicada al sumariado, quien no presenta alegatos;

Que en orden 48 se expide el Consejo Deontológico sugiriendo idéntica sanción a la propuesta por la Instrucción Sumarial y en orden 50 se expide la Junta de Disciplina de los Profesionales de la Salud con votación dividida, aconsejando la sanción de suspensión por treinta (30) días;

Que el procedimiento sumarial se ha realizado en tiempo y forma, a tenor del Artículo 94 del Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud ratificado por Ley N° 7759, y se han respetado las garantías previstas en el Artículo 76 de la misma norma considerando que el profesional contó con defensor letrado y, habiendo sido notificada la entidad sindical en su calidad de veedor;

Cabe señalar que la potestad sancionadora de la Administración forma parte de las competencias de

gestión constitucionalmente atribuidas, con el propósito de asegurar la vigencia del orden jurídico mediante la imposición de las sanciones correspondientes. Es decir, la particularidad del derecho administrativo sancionador radica en el interés de índole pública, cuya gestión, se encomienda a la organización administrativa. De tal modo que la potestad sancionadora de la Administración Pública resguarda su propia organización administrativa a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, oportunidad, y con sujeción al orden jurídico;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina ha dicho que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública. Se hace efectiva a través de la potestad sancionatoria de la Administración Pública, y tiende a mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos. La potestad sancionatoria es inherente a la administración pública y aparea un mínimo indispensable de autoridad jerárquica autónoma;

Que en lo que se relaciona a la opinión de los órganos intervinientes en el proceso disciplinario en torno a la sanción aplicable, tales como el Instructor Sumariante la Junta de Disciplina y los Consejos Deontológicos según el régimen estatutario del agente, cabe señalar que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: "En el procedimiento administrativo disciplinario el instructor carece de potestad jurisdiccional limitándose sus funciones a la investigación de hechos; emite opinión sobre su existencia y formula, en atención a los resultados de aquella tarea, sus conclusiones, solicitando la imposición de una sanción, si es el caso, o la exención de responsabilidad; como la actividad instructoria no es de esencia jurisdiccional, no puede afirmarse que juzga (conf. Dict. 130:238; 140:133; 168:165).- El sumariante sólo aconseja y su opinión no es vinculante para el órgano decisor (conf. Dict. 124:184; 169:444).- "6 y "Los dictámenes de las Juntas de Disciplina no son obligatorios para el órgano que debe decidir, en definitiva, aun cuando constituyen un valioso elemento de juicio del cual, por lo tanto, éste sólo puede apartarse cuando existan verdaderas razones para hacerlo y mediante resolución fundada."

Que en el caso se dispuso instruir sumario a fin de establecer la responsabilidad del agente por presunto incumplimiento en su desempeño laboral conforme al Art. 69 inc. 1) de la Ley N° 7759, atento a que en el mes de mayo tiene 76:03 horas adeudadas; en el mes de junio tiene 71:48 horas adeudadas: en julio posee 36;10 horas adeudadas, en agosto 71:14 horas adeudadas, en setiembre 88:46 horas adeudadas, en octubre 102:42 horas adeudadas, haciendo un total de 446:36 horas adeudadas. Ello atendiendo a que el profesional posee una carga horaria de 48 horas semanales, con mayor dedicación al 100%, según situación de revista que rola en orden 5 y el informe de orden 6.

Que en su descargo el profesional indica que, en mayo de 2024 se le comunicó que quedaba desafectado de la mayor dedicación, que el modo informal de realizar comunicaciones en las cuales cambian el estado de trabajo han sido habituales a lo largo de su carrera, por lo que cambió su rutina de trabajo, sin tener ningún tipo de observación, falta de cumplimiento y/o acta o apercibimiento por no estar cumpliendo las horas respectivas, entendió siempre que estaba desafectado de la mayor dedicación y de la obligatoriedad al cumplimiento de sus horarios. Considera en tal sentido que el incumplimiento de horas de trabajo configura una falta leve y es por ello que propone subsanar el malentendido y en su caso, el traslado del puesto de trabajo. Es menester aclarar que la imputación no consiste en inasistencias injustificadas, ni abandono de servicio, sino en el incumplimiento de la prestación de servicio con responsabilidad, eficacia, capacidad y diligencia, en el lugar y condiciones de tiempo y forma.

Que en tal sentido, las pruebas aportadas por el sumariado no logran desvirtuar el hecho del mencionado incumplimiento, respecto del cual alega un mal entendido con sustento en la supuesta comunicación informal de que había sido desafectado de la mayor dedicación y en que no recibió un aviso previo de ninguna de las áreas pertinentes al respecto. Es decir, reconoce haber incurrido en el mencionado incumplimiento, pero alega como causal exculpatoria el error de creer que estaba desafectado de la mayor dedicación. Sin embargo, no aporta a la causa prueba alguna de la comunicación, aún informal, que invoca lo habría provocado. Al respecto, y aún en el hipotético caso de que tal hecho se hubiera producido, el profesional no puede haber desconocido que, durante los meses en que se verifica el incumplimiento de su

deber, el adicional de mayor dedicación se le siguió abonando, puesto que mes a mes en su bono de sueldo los conceptos que se retribuyen se encuentran discriminados. Tampoco puede invocar desconocimiento o mal entendido, cuando su salario no se vio disminuido a pesar de cumplir menos horas de trabajo. A ello se agrega que, la antigüedad del agente permite inferir que conoce los procedimientos administrativos que dan origen o disponen el cese del referido adicional, sin perjuicio de que a su entender muchas modificaciones se producen de manera informal. Por otra parte, la circunstancia de que no haya sido previamente advertido, no lo releva del cumplimiento de sus deberes.

Que con relación a la suspensión preventiva, se pone en conocimiento que por EX-2025-01102914-GDEMZA-CCC tramitó recurso de alzada contra la Resolución N° 18/25, resuelto mediante Decreto N° 725/25 rechazándolo formalmente y denegando la suspensión de la ejecución del acto, notificado el 2/7/25.

Por ello, en razón de lo expuesto y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 52 del expediente EX-2024-08206269- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Aplíquese la sanción de cesantía al agente ARIEL FERNANDO CHENA, DNI 21.809.237, por encuadrar su conducta en lo establecido en el Art. 85 de la Ley N° 7759 Convenio Colectivo de Trabajo de los Profesionales de la Salud, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 3°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2291

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01761842-GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD en el cual se tramitó sumario administrativo a la Dra. GERONIMO CAROLINA GONZALEZ DEVESA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 147/25 del Director Ejecutivo del Hospital "Alfredo I. Perrupato", se instruyó sumario administrativo a la Dra. González Devesa;

Que en orden 17 obra Resolución N° 147/25 del Director Ejecutivo del Hospital "Alfredo I. Perrupato" mediante la cual instruyó sumario administrativo a la Dra. González Devesa por haber incurrido prima facie en violación a los deberes establecidos en la normativa prevista en el Art. 69 inc. 1 de la Ley N° 7759 y modificatorias y ordena la suspensión preventiva de la profesional por el término de treinta (30) días;

Que en Orden 21 obra cédula de notificación de Acta de Audiencia Indagatoria diligenciada, en orden 22 rola cédula de notificación a la entidad sindical AMPROS que en orden 25 designa veedor;

Que en orden 24 consta Acta de Indagatoria, conforme a la cual la sumariada no compareció. En Orden 28 rola constancia de notificación a la sumariada a fin de que ejerza su derecho de defensa efectuando descargo en el término de ocho (8) días;

Que en orden 30, no habiendo presentado descargo la sumariada, obra el Dictamen de cierre del Instructor sumariante sugiriendo sanción de Cesantía por violación del Art. 69 inc. 1) de la Ley N° 7759, encuadrando la conducta en el Art. 85 inc. 1) del mismo cuerpo legal;

Que el procedimiento sumarial se ha realizado en tiempo y forma, a tenor del Art. 94° del Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud ratificado por Ley N° 7759 y se han respetado las garantías previstas en el Art. 76 de la misma norma, considerando que la profesional contó con defensor letrado y habiendo sido notificada la entidad sindical en su calidad de veedor;

Que cabe señalar que la potestad sancionadora de la Administración forma parte de las competencias de gestión constitucionalmente atribuidas, con el propósito de asegurar la vigencia del orden jurídico mediante la imposición de las sanciones correspondientes. Es decir, la particularidad del derecho administrativo sancionador radica en el interés de índole pública, cuya gestión, se encomienda a la organización administrativa. De tal modo que la potestad sancionadora de la Administración Pública resguarda su propia organización administrativa a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, oportunidad y con sujeción al orden jurídico;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina ha dicho: “La responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública. Se hace efectiva a través de la potestad sancionatoria de la Administración Pública y tiende a mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos”;

Que la potestad sancionatoria es inherente a la Administración Pública y aparece un mínimo indispensable de autoridad jerárquica autónoma;

Que en tal sentido, la norma disciplinaria tiene un fin instrumental, cuyo objeto final es preservar la buena marcha de la Administración Pública persiguiendo que los servidores públicos cumplan fielmente con sus deberes oficiales, para lo cual se tipifican las conductas en tipos abiertos que suponen un amplio margen de valoración y apreciación en cabeza de la autoridad, sin perjuicio de lo cual, deberán precisarse en el momento de su aplicación o concreción singular por la autoridad pública;

Que en el caso se dispuso la instrucción sumarial a fin de establecer la responsabilidad de la agente por presunto incumplimiento en su desempeño laboral, conforme al Art.69 inc. 1) de la Ley N° 7759, atento a que comenzó con licencia psiquiátrica el día 02 de mayo de 2024 continuando hasta el 19 de noviembre de 2024, sin que a partir de esa fecha volviera a presentar certificados médicos ni concurriera a trabajar, desde el área pertinente del efector se intentó establecer comunicación con la agente sin éxito, aunque se logró contacto telefónico con sus familiares a fin de ponerlos en conocimiento de la situación. Asimismo, se emplazó a la encartada a fin de que se presentara a su puesto de trabajo;

Que en tal contexto, cabe señalar que las actuaciones se inician en marzo de 2025, sin que a dicha fecha la agente hubiera regresado a trabajar, en consecuencia, las previsiones del Art. 69 inc. 1) del Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7759, resultan adecuadas a fin de calificar la falta reprochada. En virtud que es deber principal inserto en el estatuto escalafón de los profesionales de la salud “Prestar el servicio personalmente, con responsabilidad, eficacia, capacidad y diligencia, en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes.”, las inasistencias injustificadas transgreden dicha obligación. En el caso, a ello se agrega que, por el tiempo transcurrido sin

que la agente concurriera a su puesto de trabajo, a pesar de ser intimada a hacerlo, puede considerarse que ha incurrido en un claro “abandono de trabajo”. Nos persuade de dicha circunstancia el hecho de que, iniciadas las presentes actuaciones y notificadas en la persona de la sumariada (órdenes 28 y 33), no compareció a indagatoria, no presentó defensa, ni alegó;

Que ante las circunstancias acreditadas, la aplicación de la sanción prevista en el Art. 85 inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7759, resulta pertinente, sin perjuicio de que la conducta también resulta reprochable a tenor del inc. 2) del mismo Artículo, atento a que la incertidumbre de la Administración respecto de la prestación de servicios que la agente debió cumplir, o en su defecto, comunicar su voluntad de no continuar la relación de empleo, supuso un perjuicio en la organización de los servicios del efector;

Por ello, en razón de lo expuesto precedentemente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de Cesantía a la Dra. GERONIMO CAROLINA GONZALEZ DEVESA, DNI N° 31.587.992, CUIL N° 27-31587992-8, de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7759, por haber transgredido con su conducta lo previsto el Art. 69 inc. 1 del mismo cuerpo legal.

Artículo 2º - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 3º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2292

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2020-05115246—GDEMZA-MGTYJ en el cual se tramitó sumario administrativo al agente JOEL ARIEL CAMPO RODRIGUEZ; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2371/20 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte actual Ministerio de Salud y Deportes se instruyó sumario administrativo al agente Campo Rodríguez por presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones en el “Hospital Héctor E. Gailhac”, la misma fue ampliada por Resolución N° 674/24 del mismo ente emisor ampliando el objeto del sumario refiriendo que el agente que se encuentra detenido condenado por una violación de la Ley de Estupefacientes N° 23.737, advirtiendo que ha cumplido la sentencia el 8 de mayo del 2024;

Que al inicio del sumario disciplinario la instrucción imputó al agente Campo por tener 22 faltas

injustificadas, pero con posterioridad es detenido e imputado por un delito de transporte de estupefacientes con dolo;

Que en orden 7 se incorpora certificado de detención del cual surge que el agente Campo Rodríguez se encuentra detenido por orden del Juzgado Federal N° 1, Secretaría Penal B, fechado 11 de enero de 2020;

Que por expediente EX-2019-07010306-GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD se procedió a realizar la comunicación de suspensión de haberes, a partir del 01/03/2020;

Que en el orden 61 obra Resolución N° 2371/20 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes ordenando la instrucción del sumario por presuntas irregularidades en el desempeño de sus funciones, por incumplimiento a lo establecido en los Arts. 13 incs. a), b) y n) y Art. 14 inc. f) del Decreto Ley N° 560/73;

Que en orden 88 consta suspensión del sumario por causa penal hasta tanto se dicte sentencia en la causa penal /o recupere su libertad;

Que en orden 132 la instructora sumariante sugiere aplicar al agente Campo Rodríguez la sanción de Cesantía por violación a los Arts. 13 incs. a), b), c) y d) y 14 inc. f) del Decreto Ley N° 560/73 y por disposición del Art 5 incs. b) y f) de la Ley N° 9103;

Que en orden 134 consta notificación remitida al sumariado para alegar, quien vencido el plazo no presenta alegatos;

Que en orden 138 se expide la Junta de Disciplina sugiriendo idéntica sanción a la propuesta por la Instrucción Sumarial;

Que el procedimiento sumarial se ha realizado en tiempo y forma, a tenor del Art. 9 de la Ley N° 9103 y se han respetado las garantías previstas en el Art. 2 de la misma norma;

Que en sede penal la sentencia fechada el 31/03/2021, recaída en la causa FMZ N°88/2020, caratulados "Principal en Tribunal Oral T001 - IMPUTADO: CAMPO RODRIGUEZ, JOEL ARIEL (U1) s/ INFRACCIÓN LEY 23.737, originaria del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mendoza N° 1, impuso la pena de CUATRO AÑOS Y CUATRO MESES DE PRISIÓN y MULTA de 45 UNIDADES FIJAS equivalente a pesos ciento sesenta y dos mil (\$162.000,00) con accesorias legales y costas, por considerarlo penalmente responsable de la infracción al Art. 5 inc. a) de la Ley N° 23.737, en la modalidad de cultivo de estupefacientes, en calidad de autor (Art. 45 C.P.);

Que el proceso penal es distinto en su naturaleza y finalidad del proceso disciplinario, propio del derecho administrativo. Si bien ambos implican la aplicación de una sanción, no se identifican. La potestad disciplinaria se distingue como actividad de custodia del buen orden de la función y organización de la administración pública y sus agentes. El derecho procesal disciplinario tiende a investigar la existencia de una falta, su objeto sustancial es comprobar, verificar, investigar, el incumplimiento;

Que la sanción penal no excluye a la disciplinaria, ni ésta a la otra, pudiendo imponerse las dos, o bien, una de ellas por quien jurídicamente corresponda, pues tutelan órdenes jurídicos distintos y persiguen finalidades diferentes. Las sanciones son independientes y autónomas entre sí: la jurisdicción penal se propone el castigo de actos constitutivos de delitos, mientras que la potestad administrativa tiene como fin específico el orden y disciplina que deben imperar en la Administración. Aun cuando los hechos que son cabeza del sumario administrativo puedan coincidir con la imputación fáctica penal, sólo será materia de sanción administrativa aquel hecho que comporte una irregularidad administrativa, esto es, el incumplimiento de un deber administrativo. La sanción disciplinaria que se impone a un agente tiene por objeto reprimir las transgresiones de sus deberes públicos hacia la Administración estatal

Que la conducta desplegada por el sumariado, al margen de la responsabilidad penal, compromete el fin y la naturaleza del cargo de empleo público para el que fue nombrado puesto que subyace en la situación acaecida, una conducta reprochable del agente, que aun cuando no hubiera configurado delito alguno, constituye una falta administrativa susceptible de sanción disciplinaria;

Que de modo que, la calificación primigenia de la falta incurrida al incumplir el deber previsto en el Art. 13 inc. b) del Decreto Ley N° 560/73, en cuanto dispone: "b) Observar, en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige", resulta acreditado a tenor de las circunstancias en que el sumariado participó del hecho penalmente sancionado;

Que a su vez, la calificación penal del delito, de acuerdo a la sentencia, fue infracción al Art. 5 inc. a) de la Ley N° 23.737, en la modalidad de cultivo de estupefacientes, en calidad de autor (Art. 45 C.P.). Cabe decir que todas las figuras previstas en el Art. 5 de la Ley N° 23.737 son tipos de tráfico; requieren en el aspecto subjetivo la presencia de un elemento subjetivo del tipo, de intención trascendente, toda vez que mira al futuro con el fin de promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito, el que conforme a la sentencia recaída se ha tenido por acreditado;

Por ello, en razón de lo expuesto precedentemente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de Cesantía al agente JOEL ARIEL CAMPO RODRIGUEZ, DNI N° 22.939.570, CUIL N° 20-22939570-5, de violación a los Art. 13 incs. a), b), c) y d) y 14 inc. f) del Decreto Ley N° 560/73 y por disposición del Art 5 incs. b) y f) de la Ley N° 9103.

Artículo 2º - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 3º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Resolución N°: 327

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO, el expediente EX-2021-06928036-GDEMZA- DRNR#SAYOT por el cual se gestiona la habilitación para la Pesca Deportiva dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia durante la Temporada 2025/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º de la Ley de Pesca Nº 4428 establece que la pesca deportiva se podrá practicar en todas las aguas que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia con las excepciones que se fijen por resolución ministerial.

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación en su Artículo Nº 1949 dispone que los peces sean susceptibles de apropiación privada conforme a los reglamentos que se dicten.

Que, el Artículo 41º de la Constitución Nacional, reformada en el año 1994, a fin de adaptarla a las épocas actuales, contempla la protección de los ambientes naturales a través del siguiente texto “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo. El daño ambiental generara prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la Ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.”

Que, el Artículo 121º de la Constitución Nacional establece que “Las Provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal”.

Que, por ello corresponde a las Provincias en el territorio de su jurisdicción, establecer las normas específicas para el uso racional del recurso piscícola.

Que, conforme surge del Artículo 2º de la Ley de Pesca Nº 4428 de “Reglamentación de la Pesca Deportiva” y el Artículo 7º, modificados por la Ley Nº 9501 y Resolución Nº 164/2024-MEyA, establecen que la aplicación y control de la Ley de Pesca, estará a cargo de esta Subsecretaría de Ambiente a través de La Dirección de Biodiversidad y Ecoparque y establece que la pesca deportiva se podrá practicar en todas las aguas que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial de la provincia, con las excepciones que se fijarán por resolución anual de la Subsecretaría de Ambiente mediante informe técnico de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque.

Que, entre nuestros recursos más valiosos se encuentran los ríos existentes en las regiones de la Provincia. Los atractivos de varios cursos de agua contribuyen a una creciente actividad turística nacional e internacional que constituyen aspectos centrales en el desarrollo económico de la región.

Que, ante la presencia confirmada de Didymo, la entonces Dirección de Recursos Naturales Renovables, declaró los sectores acuáticos afectados como área vedada, prohibiendo actividades sobre la misma y se encuentra diseñando medidas de bioseguridad, detección y control que deben aplicarse en el área. El objetivo de las acciones es controlar la presencia de la microalga *Didymosphenia geminata* y disminuir, al máximo, las probabilidades de su dispersión a otros sistemas de aguas continentales, protegiendo de esta manera áreas de alto valor ambiental y actividades de pesca que se desarrollan en los mismos.

Que, las acciones de vigilancia, detección y control de Didymo, hacen necesarias las instrucciones que determinen los lineamientos para un correcto procedimiento de muestreo, identificación de la micro alga, desinfección y medidas para controlar su dispersión.

Que, en virtud de esta problemática la entonces Dirección de Recursos Naturales Renovables emitió las Resoluciones Nº 028/2019, 175/2019, 378/2019 y 520/2020.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Jurídica de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y de conformidad con la Ley Nº 9501,

LA

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1º: Téngase por regulada en la provincia de Mendoza, la Temporada de Pesca Deportiva 2025/2026, de acuerdo al ámbito ictio geográfico de las especies de peces, en los períodos que se establecen a continuación, y en las cantidades detalladas para cada ambiente, por salida o excursión de pesca, entendiéndose como tal al ingreso, permanencia y egreso del ambiente acuático pesquero con fines de práctica de la Pesca Deportiva, debiendo para ello contar con el carnet de pesca al día.

Artículo 2º: Regúlese la Pesca de las siguientes especies de peces, en las fechas que a continuación se detallan:

1. Salmónidos (Trucha Marrón, Arco Iris y Fontinalis): Se habilita desde el 01 de noviembre del 2025, hasta el 03 de mayo del 2026, inclusive, sin límite de tamaño.

En los Embalses Agua del Toro, Los Reyunos, El Nihuil y Valle Grande se habilita desde el 01 de diciembre de 2025, hasta el 03 de mayo de 2026 sin límite de tamaño.

2. Pejerrey (Patagónico y Bonaerense): Desde el 01 de diciembre de 2025, hasta el 30 de septiembre del 2026, inclusive.

En el embalse Valle Grande, la pesca los fines de semana y feriados hasta el 01 de diciembre de 2026, inclusive.

3. Percas: Desde el 01 de diciembre de 2025, hasta el 30 de septiembre del 2026, inclusive.

Queda VEDADO el Embalse El Carrizal, para la pesca de Perca

4. Carpas y dientudos: Todo el año.

5. Mojaras: Todo el año.

Artículo 3º: Las modalidades permitidas para las especies habilitadas mediante el artículo 2º de la presente resolución son:

1. Salmónidos (Trucha Marrón, Arco Iris y Fontinalis): Únicamente con señuelos artificiales con anzuelos sin rebaba, indistintamente la modalidad de Pesca, ya sean estas Spinning – Mosca o Fly Cast, con excepción de la Laguna El Sonseado, y la Cuenca del río Salado donde se permite únicamente con Mosca.

2. Pejerrey (Patagónico y Bonaerense): Carnada natural muerta, línea de dos anzuelos como máximo.

3. Perca o Trucha Criolla: Señuelo artificial o carnada natural con anzuelo sin rebaba.

4. Carpas y dientudos: Desde orilla y con señuelo artificial en el Embalse del Dique Potrerillos y Carnada natural muerta o artificial para el resto de los ambientes de la provincia poblados con esta especie.

5. Mojaras: Únicamente mojarrero o butril.

Artículo 4º: Habilítese según las fechas y modalidades dispuestas en los artículos 2º y 3º respectivamente de la presente resolución la Pesca de Salmónidos en las cantidades y ambientes acuáticos de la provincia que a continuación se detallan:

A- DEPARTAMENTO DE MALARGÜE

Se permite el sacrificio de 02 (dos) salmónidos por pescador por salida o excursión de pesca.

CUENCA DEL RÍO ATUEL: En toda su extensión hasta el Embalse El Nihuil, permaneciendo vedados la totalidad de los arroyos y vertientes que aportan sus aguas en ambas márgenes.

CUENCA RÍO SALADO: En toda la extensión del cauce principal a partir de su nacimiento en la junta de los Arroyos Las Leñas y Desecho aguas abajo (estos últimos permanecen habilitados).

CUENCA RÍO MALARGUE: Pesca deportiva en toda la extensión del cauce principal a partir de su nacimiento, en la junta de los Arroyos Pincheira y Colorado, aguas abajo (estos últimos permanecen vedados, al igual que el arroyo Buta Mallin, arroyo Serrucho, Las Minas y Margüira).

CUENCA DEL RÍO GRANDE: Cauce principal desde Valle Noble hasta la junta con el Río Barrancas; en sus afluentes sólo se permitirá la Pesca Deportiva en Laguna Vaca Lauquen, y los ríos Chico, Poti Malal, El Montañes, Valenzuela, Pehuenche, Cajón Grande y El Infiernillo, imponiéndose la veda en el resto de los arroyos y vertientes entre el Valle Noble y la Junta con el Barrancas, que aportan sus aguas tanto de margen izquierda como derecha.

AREA DEL VALLE HERMOSO: Comprendido por la Laguna del Valle, y las cuencas de los Ríos Cobre y Tordillo y naciente del Río Grande hasta la estrechura.

CUENCA RÍO BARRANCAS: Pesca Deportiva en toda su extensión.

LAGUNA EL ALAMBRADO: Pesca Deportiva en toda su extensión.

LAGUNA VACALAUQUEN: Pesca Deportiva en toda su extensión.

B- DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

Se permite el sacrificio de 04 (cuatro) salmónidos por pescador por salida o excursión de pesca. En laguna EL SOSNEADO, Embalse LOS RE- YUNOS, Embalse AGUA DEL TORO, RÍO DIAMANTE, RÍO ATUEL.

Para Embalse El Nihuil se permite el sacrificio de 02 (dos) salmónidos por pescador por salida o excursión de pesca.

Excepto en el Coto de Pesca Río Diamante donde se permite solamente Captura y Devolución obligatoria con mosca, únicamente.

C- DEPARTAMENTO SAN CARLOS. LAGUNA DEL DIAMANTE

Se permite el sacrificio sin límite de cantidad de Truchas Fontinalis y solamente 04 (cuatro) ejemplares de Trucha Marrón o Arco iris, por pescador y por salida o excursión de pesca.

Conforme la Zonificación de Uso del Área Natural Protegida LAGUNA DEL DIAMANTE, se podrá practicar la Pesca en los siguientes ambientes:

RIO DIAMANTE: Se permite la pesca sobre la margen Este del Río Diamante, quedando vedada para la pesca la margen Oeste de este Ambiente.

ESPEJO DE AGUA LAGUNA DEL DIAMANTE: Se permite la práctica de la Pesca Deportiva desde 200 metros al Norte de la Desembocadura del Aº Paramillos, hasta la 3er Bahía de la Costa Oeste zona denominada Las Morenas.

D- RESTO DE LOS AMBIENTES ACUÁTICOS DE LA PROVINCIA

Se permite el sacrificio de 05 (cinco) salmónidos por pescador y por salida o excursión de pesca.

CUENCA DEL RIO TUNUYAN: 05 (cinco) salmónidos por pescador y salida o excursión de pesca, en toda la extensión del cauce principal y sus afluentes.

CUENCA DEL RIO MENDOZA (Incluyendo el embalse Potrerillos): 05 (cinco) salmónidos por pescador por salida o excursión de pesca.

Artículo 5º: Habilítese según las fechas y modalidades dispuestas en los artículos 2º y 3º respectivamente de la presente resolución, la pesca de Percas en las cantidades y ambientes acuáticos de la provincia que a continuación se detallan:

1- DEPARTAMENTO DE MALARGUE

Se permite el sacrificio de 05 (cinco) percas por pescador por salida o excursión de Pesca.

CUENCA DEL RÍO ATUEL: Cauce principal comprendido desde la Ruta Nacional N° 40 (puente) aguas abajo, hasta el Embalse EL NIHUIL.

CUENCA RÍO SALADO: Cauce principal en el sector comprendido desde el Puesto Mulero (Puente Infiernillo) aguas abajo, hasta la junta con el RÍO ATUEL.

CUENCA DEL RÍO BARRANCAS: En toda su extensión. Queda VEDADO la Cuenca del Río Grande, en toda su extensión.

2 -DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

Embalse EL NIHUIL en toda su extensión permitiendo el sacrificio de 10 (diez) percas por pescador por salida o excursión de pesca.

RÍO ATUEL, aguas abajo del dique VALLE GRANDE, permitiendo el sacrificio de 15 (quince) percas por pescador por salida o excursión de Pesca.

Queda VEDADO el Embalse El Carrizal, para la pesca de Perca

Queda VEDADO la Laguna La Salina, en toda su extensión

Artículo 6º: Habilítese según las fechas y modalidades dispuestas en los artículos 2º y 3º respectivamente de la presente Resolución, la pesca de Pejerrey Patagónico o Bonaerense en las cantidades y ambientes acuáticos de la provincia que a continuación se detallan:

- DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

EMBALSE EL NIHUIL: en toda su extensión, permitiendo el sacrificio de hasta 30 (treinta) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de pesca.

EMBALSE AGUA DEL TORO: en toda su extensión, permitiendo el sacrificio de hasta 30 (treinta) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de Pesca.

EMBALSE LOS REYUNOS: en toda su extensión, permitiendo el sacrificio de hasta 30 (treinta) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de Pesca.

VALLE GRANDE: en toda su extensión, permitiendo el sacrificio de hasta 30 (treinta) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de Pesca.

Queda VEDADO la Laguna La Salina, en toda su extensión.

- EMBALSE EL CARRIZAL

En toda su extensión permitiendo el sacrificio de hasta 40 (cuarenta) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de Pesca.

Artículo 7º: Habilítese según las fechas y modalidades dispuestas en los artículos 2º y 3º respectivamente de la presente Resolución, la pesca de Carpas, Dientudos y Mojarra en las cantidades y ambientes acuáticos de la provincia que a continuación se detallan:

- DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

Embalses AGUA DEL TORO, LOS REYUNOS, RÍO ATUEL, aguas abajo del dique VALLE GRANDE y RÍO DIAMANTE, pesca sin límite para carpas y dientudos.

Mojarra 50 (cincuenta) por salida o excursión de pesca.

- EMBALSE EL CARRIZAL

Sin límite de cantidad para Carpas y Dientudos; y hasta 50 (cincuenta) ejemplares de mojarra.

Artículo 8º: Habilítese desde el 01 de mayo de 2026, y hasta el 28 de junio del mismo año inclusive, con mosca, solamente con anzuelo sin rebaba, la práctica de captura y devolución obligatoria de Salmónidos en los ambientes y fechas que a continuación se detallan:

- DEPARTAMENTO DE MALARGUE

CUENCA DEL RÍO ATUEL: En toda su extensión hasta el Embalse El Nihuil, permaneciendo vedados la totalidad de los arroyos y vertientes que aportan sus aguas en ambas márgenes.

CUENCA RÍO SALADO: En toda la extensión del cauce principal a partir de su nacimiento en la junta de los Arroyos Las Leñas y Desecho aguas abajo (estos últimos permanecen vedados).

CUENCA RÍO MALARGUE: Pesca deportiva en toda la extensión del cauce principal a partir de su nacimiento, en la junta de los Arroyos Pincheira y Colorado aguas abajo (estos últimos permanecen vedados, al igual que el arroyo Buta Mallin, El Serrucho, La Mina y Margüira.)

CUENCA DEL RÍO GRANDE: Cauce principal desde Valle Noble hasta la junta con el Río Barrancas; permaneciendo vedados la totalidad de los arroyos y vertientes que aportan sus aguas en ambas márgenes.

CUENCA RÍO BARRANCAS: Pesca Deportiva en toda su extensión.

LAGUNA EL ALAMBRADO: Pesca Deportiva en toda su extensión.

LAGUNA VACALAUQUEN: Pesca Deportiva en toda su extensión.

- DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

LAGUNA EL SOSNEADO: En toda su extensión.

EMBALSE AGUA DEL TORO: en toda su extensión.

EMBALSE LOS REYUNOS: en toda su extensión.

RÍO DIAMANTE: aguas arriba de Los Reyunos y aguas abajo del Dique Galileo Vitale.

RÍO ATUEL: aguas abajo de Valle Grande.

COTO DE PESCA RÍO DIAMANTE: Comprendido entre el paredón Este del Dique Los Reyunos y la pared Oeste del Dique Galileo Vitale.

- RESTO DE LOS AMBIENTES ACUATICOS DE LA PROVINCIA

CUENCA DEL RIO TUNUYAN: Pesca deportiva en toda la extensión del cauce principal y sus afluentes.

CUENCA DEL RIO MENDOZA: Pesca deportiva, aguas arriba del Embalse Potrerillos.

Artículo 9º: Habilítese desde el 10 de junio de 2026, y hasta el 30 de octubre del mismo año, con mosca solamente, con anzuelo sin rebaba la práctica de captura y devolución obligatoria de Salmónidos en los ambientes que a continuación se detallan:

COTO DE PESCA RÍO DIAMANTE: Comprendido entre el paredón Este del Dique Los Reyunos y la pared Oeste del Dique Galileo Vitale.

ARROYO SAN ALBERTO: En toda su extensión.

ARROYOS YAUCHA, GATEADO Y PAPAGALLOS: En toda su extensión.

RIO MENDOZA: En Embalse Potrerillos en toda su extensión, y cause principal, aguas arriba y aguas abajo del mencionado Dique.

Artículo 10º: Ambientes vedados.

ZONA 1 – MALARGUE:

- CUENCA DEL RÍO ATUEL: Arroyos La Manga, Blanco, Malo, Bayo, Colorado, Los Arroyos y Las Lágrimas.
- CUENCA DEL RÍO SALADO: Laguna de La Niña Encantada y Pozo de las Ánimas.
- CUENCA DEL RÍO MALARGÜE: Arroyos: Colorado, Pincheira, Buta Mallin, El Serrucho, La Mina y Margüira.
- CUENCA DEL RÍO RANDE: Arroyos: Los Patos, La Vaina, Montañecito, El Seguro, La Totorá, El Yeso, Invernada del Viejo, Mallines, El Manzano, Mechanquil y Calmuco, El Molle y La Varilla, Matancilla y afluentes.
- POZOS DE CARAPACHO
- LAGUNA DE LLANCANELLO.

ZONA 2 – SAN RAFAEL

- LAGUNA LA SALINA.

ZONA 3 – TUNUYÁN

- La regulación de la pesca en los arroyos Pircas y Grande de la Quebrada, quedara sujeto a las restricciones que dispongan la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, dentro del marco de acciones que por el alga invasora *Didymosphenia geminata* se

implementen.

- RÍO TUNUYÁN: Desde el puente del Alto verde hasta la entrada del Embalse El Carrizal.

Artículo 11º: Establézcase la veda durante todo el año de BAGRES, CRUSTÁCEOS (cangrejos) Y ANGUILAS CRIOLLA. No se permite la captura, tenencia y transporte de ninguna de las especies antes citadas en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Artículo 12º: Se veda la tarea de siembra de salmónidos en las aguas provinciales y en las cuencas hídricas departamentales, salvo expresa autorización de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Artículo 13º: Queda totalmente prohibido el transporte de carnada viva de un ambiente acuático a otro, a fin de evitar la introducción y esparcimiento de especies dañinas o perjudiciales, como lo es puntualmente la Carpa y el Dientudo.

Artículo 14º: Establézcase la obligatoriedad de desinfectar los equipos de pesca. La desinfección se realiza en tres pasos: Remover restos de barro, arena, plantas y algas de la ropa, calzado, embarcaciones y equipos de pesca. Lavar con detergente o sumergir en lavandina al 2% durante dos minutos (2') o en agua a 60°C durante una hora o sumergir en agua con sal al 5% durante media hora. Por último, secar al aire y al sol el calzado, ropa y equipos durante 48 hs.

Artículo 15º: Déjese sin efecto la Resolución N° 266/2024, emitida por la Subsecretaría de Ambiente, y todas aquellas normas legales que se opongan a esta.

Artículo 16º: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. NURIA OJEDA

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 5282

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2023-04855479-GDEMZA-MESA#DGE S/ SITUACIÓN LABORAL PASTRAN CAROLINA; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en el orden 2 del expediente de referencia se incorpora informe de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas donde consta en el detalle de novedades las inasistencias injustificadas, en las que incurrió la agente Pastran, Carolina; CUIL N° 27352007817, desde el mes de julio del 2017 hasta el mes de junio de 2023;

Que en el orden 6 se agrega situación de revista de la agente Pastran, Carolina de la cual surge que es celadora titular del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-495 del departamento de Santa Rosa; obra también informe detalle de novedades por persona donde consta que la mencionada, registra las siguientes inasistencias injustificadas: 1.- Período de tiempo entre el 1/07/2018 al 31/12/2018 un total de ciento veinticuatro (124); 2.- Período comprendido el 01/01/2019 y el 31/12/2019 un total de trescientas cuatro (304); 3.- Período de tiempo entre el 1/02/2020 al 31/12/2020 un total de doscientas setenta y tres (273); 4.- Período de tiempo entre el 1/02/2021 al 31/12/2021 un total de trescientas tres (303); 5.- Período de tiempo entre el 1/02/2022 al 31/12/2022 un total de doscientas setenta y tres (273); 6.- Período de tiempo entre el 1/02/2023 al 30/06/2023 un total de ciento cincuenta y uno (151).

Que en el orden 11 Dirección de Asuntos Jurídicos incorpora Dictamen legal, sugiriendo el dictado de norma legal de inicio de sumario en los términos del Régimen Disciplinario establecido por Ley N° 9.103, encuadrando la conducta del agente en el artículo 5° inc. a) del anexo;

Que en el orden 17 obra resolución RESOL-2023-6412-E-GDEMZA-DGE de fecha 29 de Agosto de 2023 que reza: "Artículo 1ro.- Instrúyase Sumario Administrativo a la señora CAROLINA PASTRAN; CUIL N° 27-35200781-7, Ordenanza Celador Titular, con prestación de servicios Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-495 del departamento Santa Rosa, dependiente de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en virtud de haber incurrido en un total de un mil cuatrocientos veintiocho (1428) días laborables con inasistencias injustificadas, provocando grave afectación al servicio"

Que en el orden 27 obra resolución de la Oficina General de Sumarios en fecha 19 de febrero del 2025 designa instructor sumariante y secretaria de actuaciones.

Que en el orden 29 el instructor sumariante se avoca y dispone la citación a prestar declaración indagatoria de la imputada. En el orden 33 obra constancia de la notificación a la audiencia de declaración indagatoria a la imputada.

Que en el orden 34 obra acta de fecha 17 de marzo del 2025 donde el instructor sumariante deja constancia de la incomparencia de la imputada a la audiencia fijada a los fines de que la misma prestara declaración indagatoria.

Que en el orden 39 obra dictamen final del instructor sumariante el cual aconseja: Artículo 1º.- Fíjese una nueva fecha de indagatoria y notificar al Agente CAROLINA PASTRAN; CUIL N° 27-35200781-7, para que el día 20 de mayo de 2025 a las DIEZ (10:00) horas preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTYJ.

Que en el orden 43 obra acta de fecha 20 de mayo del 2025 donde el instructor sumariante deja constancia de la comparencia de la imputada a la audiencia fijada a los fines de que la misma prestara declaración indagatoria, en la cual se abstiene de prestar declaración, fija domicilio electrónico carolinapas2711@gmail.com.

Que en el orden 44 obra correo electrónico de fecha 21 de mayo del 2025 remitido a la imputada donde se le envía copia del expediente.

Que en el orden 47 obra dictamen de clausura del instructor sumariante donde aconseja: 1.- Clausurar el presente sumario conforme lo prescribe el art. 28 y ss. del anexo I de la ley 9103.- 2.- Se tenga presente el dictamen producido, por el cual se da por acreditado el hecho o conducta de la agente Pastran, Carolina; CUIL N° 27352007817, responsable de las faltas injustificadas descriptas ut supra, aconsejando se aplique la sanción de CESANTIA, según lo establecido en el art 5 inc. a) del anexo I de la ley 9103.- 3.- Previo, se de vista al agente por el plazo de diez (10) días a los efectos de la presentación de su alegato conforme art. 31 Ley 9103.- 4.- Notifíquese.

Que en el orden 49 obra constancia de notificación mediante correo electrónico del dictamen de clausura del instructor sumariante, realizada en fecha 30 de julio del 2025.

Que en el orden 51 las actuaciones son remitidas por la Oficina General de Sumarios a la Junta Disciplinaria no Docente de la DGE, a fin de que se pronuncie dentro del plazo de diez días (10) posteriores computados desde su recepción.

Que en el orden 53 obra dictamen final N° 38/2025 de la Junta de Disciplina para Personal No Docente, de fecha 21 de agosto de 2025. En dicho dictamen la Junta aconseja:

"Art. 1º: Dispóngase la CLAUSURA DEL SUMARIO de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 y ss del

Anexo Ley 9103, con lo aconsejado por esta Instrucción, a la Sra. PASTRAN CAROLINA DNI N° 35.200.781, responsable de las faltas injustificadas descriptas"

Art. 2°: Que este cuerpo colegiado aconseja la aplicación de la sanción de cesantía, conforme lo previsto en el art. 5°, inciso a) del Anexo I de la Ley N° 9103, al agente Sra. PASTRAN CAROLINA DNI N° 35.200.781.

Que en virtud de que se encuentran debidamente acreditadas las conductas imputadas de inasistencias injustificadas por más de seis en un lapso de seis meses según el siguiente detalle a saber: todos los días hábiles administrativos laborables del mes de febrero del 2018; todos los días hábiles administrativos laborables del mes de marzo del 2018 (excepto el 6 debido al paro docente); todos los días hábiles administrativos laborables del mes de mayo del 2018; todos los días hábiles administrativos laborables del mes de julio del 2018; todos los días hábiles administrativos laborables del mes de septiembre del 2018, (excepto el 25 debido al paro docente); todos los días hábiles administrativos laborables del mes de octubre del 2018; el día 31 de noviembre del 2018; todos los días hábiles administrativos laborables del mes de diciembre del 2018; todos los días hábiles administrativos laborables del año 2019; todos los días hábiles administrativos laborables del año 2020; todos los días hábiles administrativos laborables del año 2021; todos los días hábiles administrativos laborables del año 2022; todos los días hábiles administrativos laborables del mes de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2023; con grave afectación del servicio de acuerdo con el informe en archivo del orden 4;

Que en el orden 57 obra Dictamen Legal del Dr. Walter Abaurre, Asesor Letrado de la Delegación Regional Sur, quien en su opinión jurídica entiende corresponde aceptar el consejo de la Junta de Disciplina.

Que conforme los antecedentes ante descriptos y habiéndose acreditado en debida forma las conductas imputadas – inasistencias injustificadas por más de seis días en un lapso de seis meses – como así también no hay prueba de descargo que desvirtúen los hechos atribuidos; por lo que resulta ajustado a derecho y procedente conforme lo aconsejado en el dictamen final de la Junta de Disciplina y jurídico obrante en autos, correspondiendo la aplicación de la sanción de CESANTÍA a la agente Pastran, Carolina, en un todo de acuerdo con el marco legal vigente,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1°: Aplíquese la sanción de CESANTÍA a la agente PASTRAN CAROLINA CUIL N° 27-35200781-7, Ordenanza Celadora Titular del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-495 del departamento de Santa Rosa; constituyendo las mismas un hecho tipificado en el inciso a) del Artículo 5° del Anexo de la ley 9103; en concordancia con lo que prescribe el artículo 13 inc. a) y b) del Decreto – Ley N° 560/73 y artículo 5 inc. a) del Decreto 3843/08, Ley 8112 "Estatuto del Celador", a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°: Comuníquese la presente Resolución a la agente PASTRAN CAROLINA CUIL N° 27-35200781-7, en el domicilio electrónico constituido fijado en el GEM carolinapas2711@gmail.com. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley 9.003 de procedimiento administrativo, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación, para interponer la Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 y 20 de la Ley 3918).

Artículo 3°: Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el Art. 27 inc. 7 de la Ley N° 8.993 y Art. 17 del anexo de la Ley N° 9.103 y a la Oficina General de Sumarios.

Artículo 4°: Comuníquese a la Dirección de Capital Humano Recursos Humanos de la Dirección General

de Escuelas a los efectos de tomar la debida intervención ante la Subdirección de Liquidaciones de sueldo y Subdirección de Personal.

Artículo 5º: Comuníquese a la Junta de Disciplina para Personal NO Docente.

Artículo 6º: Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
19/11/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 5667

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2023-04918897- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita Situación Laboral del señor Daniel Blasco; y

CONSIDERNADO:

Que en orden 2 se incorpora informe con situación de revista y detalle de inasistencias injustificadas, en las que incurrió el agente Daniel Blasco, desde el mes de febrero del 2022 hasta el mes de 31 de mayo del 2023;

Que en orden 4 se agrega detalle de novedades por persona donde consta que el agente Blasco, registra las siguientes inasistencias injustificadas: 1.- Período de tiempo entre el 1/02/2022 al 19/05/2022 un total de noventa y cinco (95); 2.- Periodo comprendido el 20/05/2022 y el 10/09/2022 un total de ciento catorce (114); 3.- Período de tiempo entre el 11/09/2022 al 31/01/2023 un total de ciento cuarenta y tres (143) ; 4.- Período de tiempo entre el 1/02/2023 al 31/05/2023 un total de noventa y dos (92);

Que en orden 6 se incorpora situación de revista del citado agente;

Que en orden 10 Dirección de Asuntos Jurídicos incorpora Dictamen, sugiriendo el dictado de norma legal de inicio de sumario en los términos del Régimen Disciplinario establecido por Ley N° 9.103, encuadrando la conducta del agente en el artículo 5° inc. a) del Anexo de la Ley N° 9.103;

Que en orden 16 obra resolución RESOL-2023-6702-E-GDEMZA-DGE de fecha 18 de septiembre de 2023 que reza: "... Artículo 1ro.- Instrúyase Sumario Administrativo al señor BLASCO DANIEL, CUIL N° 20-22104295-7, Ordenanza Celador Titular, con prestación de servicios en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-444, "Juana Pabla Robledo", del Departamento de San Rafael, dependiente de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en virtud de haber incurrido en un total de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) días laborables con inasistencias injustificadas, provocando grave afectación al servicio."

Que en orden 25 obra resolución de la Oficina General de Sumarios en fecha 24 de febrero de 2025 designa instructor sumariante y secretaria de actuaciones;

Que en orden 27 el instructor sumariante se avoca y dispone la citación a prestar declaración indagatoria de la imputada. En el orden 36 obra constancia de la notificación a la audiencia de declaración indagatoria a la imputada;

Que en orden 32 obra NO-2025-01608679-GDEMZA-DRRHH#DGE de fecha 05/03/2025 remitida de la Dirección de Capital Humano, indicando que "...respecto del periodo comprendido entre el 14/02/2022 y

hasta el 31/01/2023, registra art. 52 Ley N° 5811, Licencia por razones particulares, es decir, que dicho periodo está justificado por una licencia sin goce de haberes. Desde el 01/02/2023 a la fecha registra distintos periodos de inasistencias injustificadas detallados en el Detalle de novedades "DESCRIPCION –INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS"

Que en orden 48 obra resolución del instructor sumariante donde deja sin efecto las actuaciones de orden N° 37 (acta de incomparecencia audiencia indagatoria) y 42 (Dictamen de Clausura 360/2025). En la misma cita a indagatoria al agente Blasco Daniel, D.N.I. N° 22.104.295, para que el día 13 de agosto del 2025 a las 09:30 horas preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTJY;

Que en orden 52 obra acta de la audiencia para prestar declaración indagatoria de fecha 13 de agosto del 2025 donde comparece el agente y se abstiene de declarar, denuncia correo electrónico horacioblasco@gmail.com; se le informa que tiene un plazo de diez (10) días hábiles para que explique su versión, presente su defensa, ofrezca las medidas de prueba que considere necesaria;

Que en orden 55 obra nota de descargo del agente donde expresa: no niega las inasistencias, manifiesta que la Dirección General de Escuelas Sur no le aceptaron la renuncia, que nunca fue notificado y da un correo electrónico diferente al dado en la indagatoria, solicita artículo 52 de la ley N° 5811 a los fines de justificar sus inasistencias, solicita la devolución de su cargo. No ofrece prueba alguna en su descargo;

Que en orden 59 obra dictamen de clausura del instructor sumariante donde aconseja: 1.- Clausurar el presente sumario conforme lo prescribe el art. 28 y ss del anexo I de la Ley N°9103. 2.- Se tenga presente el dictamen producido, por el cual se da por acreditado el hecho o conducta del agente BLASCO DANIEL HORACIO, D.N.I. N° 22.104.295, responsable de haber incurrido en más de seis (6) inasistencias injustificadas, en un lapso de seis (6) meses, los días 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2023; los días 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2023 y los días 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de mayo de 2023, aconsejando se aplique la sanción de CESANTIA, según lo establecido en el art 5 inc. a) del anexo I de la Ley N° 9.103. 3.- Previo, se de vista al agente por el plazo de diez (10) días a los efectos de la presentación de su alegato conforme art. 31 de la Ley N° 9.103;

Que en orden 61 obra constancia de notificación mediante correo electrónico del dictamen de clausura del instructor sumariante, realizada en fecha 28 de agosto del 2025;

Que en orden 63 las actuaciones son remitidas por la Oficina General de Sumarios a la Junta Disciplinaria no Docente de la DGE, a fin de que se pronuncie dentro del plazo de diez días (10) posteriores computados desde su recepción;

Que en orden 65 obra dictamen final N° 50/2025 de la Junta de Disciplina para Personal No Docente, de fecha 26 de septiembre de 2025. En dicho dictamen la Junta aconseja: el cierre de las actuaciones y la aplicación de la sanción de cesantía;

Que en orden 69 obra Dictamen Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DGE quien en su opinión jurídica entiende corresponde aceptar el consejo de la Junta de Disciplina;

EN CONCLUSIÓN, conforme los antecedentes ante descriptos y habiéndose acreditado en debida forma las conductas imputadas – inasistencias injustificadas por un total de ochenta y cinco en un lapso de cuatro meses – como así también no hay prueba de descargo que desvirtúen los hechos atribuidos; por lo que resulta ajustado a derecho y procedente conforme lo aconsejado en el dictamen final de la Junta de Disciplina y jurídico obrante en autos, correspondiendo la aplicación de la sanción de CESANTÍA al agente PABLO DAVID CARO, CUIL N° 20-31505605-6, conforme el marco legal vigente;

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1ro.- Aplicar la sanción de cesantía al agente BLASCO, DANIEL CUIL N° 20-22104295-7, Ordenanza Celador Titular, con prestación de servicios en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-444, "Juana Pabla Robledo", del Departamento de San Rafael, dependiente de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; en virtud de que se encuentran debidamente acreditadas el haber incurrido en más de seis (6) inasistencias injustificadas, en un lapso de seis (6) meses, los días los días 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2023; los días 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2023 y los días 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de mayo de 2023, con grave afectación del servicio de acuerdo con el informe en archivo embebido del orden 16; constituyendo las mismas un hecho tipificado en el inciso a) del Artículo 5° del Anexo de la ley N° 9103; en concordancia con lo que prescribe el artículo 13 inc. a) y b) del Decreto – Ley N° 560/73 y artículo 5 inc. a) del Decreto 3843/08, Ley N° 8112 "Estatuto del Celador".

Artículo 2do.- Notifíquese la presente Resolución al celador agente BLASCO DANIEL, CUIL N° 20-22104295-7, en el domicilio electrónico constituido en autos horacioblasco@gmail.com. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9.003 de procedimiento administrativo, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación, para interponer la Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 y 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3ro.- Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el Art. 27 inc. 7 de la Ley N° 8.993 y Art. 17 del anexo de la Ley N° 9.103 y a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas y a la Oficina General de Sumarios.

Artículo 4to.- Comuníquese a la Dirección de Capital Humano Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas a los efectos de tomar la debida intervención ante la Subdirección de Liquidaciones de sueldo y Subdirección de Personal.

Artículo 5to.- Comuníquese a la Junta de Disciplina para Personal NO Docente, y a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Artículo 6to.- Comuníquese a la Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-444, "Juana Pabla Robledo", del Departamento de San Rafael, dependiente de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

Artículo 7mo.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 5908

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2023-02817102-GDEMZA-MESA#DGE, en donde se tramita la situación laboral del señor Gabriel Rodolfo Salgado Estrella; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 54 se agrega Dictamen N° 37/2025, emitido por la Honorable Junta de Disciplina para el Personal no Docente de la Dirección General de Escuelas, el que dispone la clausura del sumario iniciado al Ordenanza Celador titular, señor Gabriel Rodolfo Salgado Estrella, DNI N° 37.737.706, sugiriendo la aplicación de la sanción de cesantía conforme al artículo 5 inc. f) del Anexo I de la Ley N° 9.103, habiéndose acreditado responsabilidad en las faltas injustificadas de los días 21/08, 27/09, 10/10, 19/10 y 21/10 de 2022, 15/01, 04/02, 07/02, 18/02, 25/02, 26/02, 08/03, 20/03 y 29/03 de 2023;

Que los miembros del Honorable Cuerpo se expiden considerando que no surge de las actuaciones demostración alguna de que el agente hubiera justificado sus inasistencias, comprobándose que dejó de asistir a trabajar los días 21/08, 27/09, 10/10, 19/10 y 21/10 de 2022, 15/01, 04/02, 07/02, 18/02, 25/02, 26/02, 08/03, 20/03 y 29/03 de 2023, según detalle de novedades agregado, razón por la que se habrían superado ampliamente las 6 faltas injustificadas que conforme al artículo 5, inciso a) del Anexo de la Ley N° 9103 se requieren para la configuración de causal de cesantía;

Que surge de los informes producidos que el agente se desempeña en un cargo de Ordenanza Celador titular (Agrupamiento 06, Tramo 02, Subtramo 01, Clase 004), designado por Resolución N° 2384/2015 y que registró inasistencias injustificadas los días 21/08, 27/09, 10/10, 19/10 y 21/10 de 2022, 15/01, 04/02, 07/02, 18/02, 25/02, 26/02, 08/03, 20/03 y 29/03 de 2023;

Que conforme dispone el artículo 5° del Anexo de la Ley N° 9103 (Régimen General Disciplinario), es causal de la aplicación de sanción disciplinaria de cesantía la ocurrencia de inasistencias injustificadas superiores a 6 días, continuas o discontinuas, en el término de 6 meses (inciso a) o el abandono del servicio, el que se considerará consumado cuando el agente registrara más de cinco inasistencias continuas sin causa que las justifique y no retomare sus tareas en el término de dos días computados a partir de la intimación fehaciente a tal efecto (inciso c):

Que, constatadas las faltas referidas, y ante la inexistencia de justificación durante el procedimiento sumarial seguido, resulta aplicable la sanción de cesantía sugerida, conforme a lo preceptuado por los incisos a) y c) del artículo 5° del Anexo de la Ley N° 9.103, habiéndose infringido con las inasistencias injustificadas registradas los deberes impuestos por el artículo 5 inciso a) del Decreto N° 3.843 y el artículo 13 inciso a) del Decreto N° 560/73, que establecen que el agente debe “desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo” “con eficiencia, capacidad y diligencia, y en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias”.

Por ello, atento a la facultad conferida por el artículo 108 del Decreto N° 313/85 y, de acuerdo al Dictamen DIC-6996-2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dar por concluido el sumario administrativo ordenado en EX-2023-02817102- -GDEMZA-MESA#DGE. en el que se tramita la Situación Laboral del señor GABRIEL RODOLFO SALGADO ESTRELLA, CUIL N° 20-37737706-1 .

Artículo 2do.- Sancionar al Agente Celador titular GABRIEL RODOLFO SALGADO ESTRELLA, CUIL N° 20- 37737706-1, con cesantía, conforme a lo preceptuado por el inciso a) del artículo 5° del Anexo de la Ley N° 9.103 (Régimen General Disciplinario), habiéndose infringido con las inasistencias injustificadas registradas los días 21/08, 27/09, 10/10, 19/10 y 21/10 de 2022, 15/01, 04/02, 07/02, 18/02, 25/02, 26/02, 08/03, 20/03 y 29/03 de 2023 los deberes impuestos por el Art. 5 inc. a) del Decreto N° 3.843 y el artículo 13 inciso a) del Decreto N° 560/73, que establecen que el agente debe “desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo” “con eficiencia, capacidad y diligencia, y en el lugar y condiciones de

tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias”.

Artículo 3ro.: Notifíquese al Agente GABRIEL RODOLFO SALGADO ESTRELLA, CUIL N° 20-377377067-1, el contenido de la presente resolución, por intermedio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la repartición escolar. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que la presente resolución concluye la vía administrativa y que posee el interesado un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la notificación, para interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Artículos 1° y 20° de la Ley N° 3.918).

Artículo 4to.: Comuníquese la presente Resolución a la Junta de Disciplina para el Personal no Docente de la Dirección General de Escuelas, a la Oficina General de Sumarios y a la dependencia de desempeño del agente (Servicios Generales D.G.E.).

Artículo 5to.: Comuníquese a las Dirección General de Recursos Humano y Dirección de Capital Humano (Subdirección de Legajos) de esta Dirección General de Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 218/19 y en el Art. 46.3.2 del Reglamento de Sumarios.

Artículo 6to.: Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 6 de la Ley N° 8.993.

Artículo 7to.: Comuníquese a quien corresponda.-

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 6006

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2020-03613214-GDEMZA-MESA#DGE, S/ Situación Laboral por Delito Penal del señor Cirica, Fabricio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 32, obra Dictamen de la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, en el cual, en su art. 1 aconseja la Apertura de Sumario Administrativo;

Que en orden 38 obra Dictamen de la Defensoría del Personal de la Educación al que me remito en honor a la brevedad y en el cual se sugiere la Apertura de Sumario Administrativo en la persona de Cirica, Fabricio Hernán, en virtud de inasistencias injustificadas y su consecuente abandono de trabajo;

Que en orden 48, rola RESOL-2025-5275-E-GDEMZA-DGE, emitida por el Director General de Escuelas por medio de la cual resuelve disponer la Apertura de Sumario en la persona del docente Fabricio Hernán Cirica, DNI N° 26.349.823;

Que en orden 55, la dirección de la escuela en fecha 06/10/2025, indica: “La Dirección de la Escuela N° 1-070 “Capital Federal” se dirige a Ud. a fin de informar que se ha enviado la cédula de notificación al agente Cirica, Fabricio al único medio de contacto que tiene la escuela del mismo: el correo electrónico informado en GEI. Se informa que el agente tiene inasistencia injustificada desde el 29/06/2020 por lo que la institución no tiene los medios para hacer efectiva la comunicación desde entonces. A la fecha no se ha recibido respuesta de los mail enviados, se adjunta captura de pantalla. Sin más saluda atentamente”;

Que obran captura de pantalla de correo enviados al agente Cirica notificando la citación a audiencia indagatoria, en orden 57;

Que se incorpora Acta de incomparecencia del agente a la mencionada citación, en orden 59;

Que en orden 61 obra Dictamen de Clausura N° 267 de Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, de fecha 17/10/2025 donde por el voto unánime de los representantes del cuerpo colegiado sugiere la clausura del sumario instruido al agente Cirica, aconsejando aplicar la sanción de cesantía;

Que en orden 63 obra pase a Dirección de Asuntos Jurídicos para su intervención;

Que en orden 66 se incorpora Dictamen de Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiriendo la clausura del procedimiento sumario y la aplicación de la sanción de CESANTÍA, Ley N° 4.934 artículo 48 inciso F), concordante con el artículo 104 inciso C) del Decreto Reglamentario N° 313/85, por haber trasgredido y violado la normativa contenida en el artículo 5 inc. a) y d) de la Ley N° 4.934 "Estatuto del Docente" y su correlativo del Decreto N° 313 frente al cumulo de inasistencias injustificadas;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Clausúrese el sumario administrativo ordenado contra el docente Fabricio Hernán Cirica, CUIL N° 20-26349823- 3, dispuesto por RESOL-2025-5275-E-GDEMZA-DGE, en fecha 22 de septiembre del 2025.

Artículo 2do.- Aplíquese la sanción de CESANTÍA, de acuerdo a la Ley N° 4.934 artículo 48 inciso F), concordante con el artículo 104 inciso C) del Decreto Reglamentario N° 313/85 al profesor Fabricio Hernán Cirica, CUIL N° 20-26349823-3, docente titular de la Escuela N° 1-070.

Artículo 3ro.- Notifíquese la presente Resolución al agente Fabricio Hernán Cirica, CUIL N° 20-26349823-3 por intermedio de la Escuela N° 1-070 "CAPITAL FEDERAL", a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9.003 de procedimiento administrativo, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación, para interponer la Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 y 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 4to.- Remítase la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el Art. 27 inc. 7 de la Ley N° 8993 y Art. 17 del anexo de la Ley N° 9.103, la Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas y a la Oficina General de Sumarios.

Artículo 5to.- Cumpliméntese a la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
19/11/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 6016

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2018-04198464-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Situación Laboral de la señora Eliana Haydee Lassa; y

CONSIDERANDO:

Que en estos obrados en orden 31 corre agregada la RESOL-2023-5997-E-GDEMZA-DGE que dispuso el inicio de investigación sumaria tendiente a analizar la conducta funcional de la agente Eliana Haydee Lassa; que en cumplimiento con lo resuelto, estos obrados fueron notificados a todas las dependencias de esta Dirección General de Escuelas, y remitidos a la Junta de Disciplina para la Educación Secundaria;

Que en orden 39 se presenta la administrada interponiendo Recurso de Revocatoria en contra de la mencionada resolución, y que habiéndose analizado el mismo resultó en el dictado de la RESOL-2024-4199-E-GDEMZA-DGE (orden 49). Una vez cumplidas las notificaciones de rigor, se remitió la pieza administrativa de referencia a la correspondiente Junta a fin de instruir el sumario ordenado oportunamente (orden 56);

Que en orden 60 la agente Lassa interpone Recurso Jerárquico en contra de la resolución que dispusiera el sumario, lo que fue analizada y resuelto por medio de la RESOL-2024-5520-E-GDEMZA-DGE (orden 69), a cuya lectura remito brevitis causae;

Que en orden 76 se remiten nuevamente estos autos a la Junta de Disciplina Educación Secundaria a fin de que finalmente se instruya el sumario ordenado;

Que en orden 84 se incorpora Dictamen N° 015/2025 donde ese Órgano Colegiado sugiere el archivo de las actuaciones atento a que la agente se ha acogido a los beneficios previsionales, que no obstante lo expuesto hasta este punto; y más allá de que la agente se ha acogido al beneficio jubilatorio, debe tenerse presente que, de acuerdo con la disposición del Art. 113 del Decreto Reglamentario N° 313 de la Ley N° 4.934, la cesantía y la exoneración (posibles sanciones aplicables en el caso) implican la inhabilitación especial por tres (3) y diez (10) años, respectivamente, debiendo considerarse extensibles las consecuencias previstas por los Arts. 5º, 6º y en especial lo que reza el art. 9º de la Ley N° 9.103, por los que se establece que durante el período de inhabilitación los sancionados no pueden ocupar cargos públicos provinciales, en virtud de que habría realizado una compra de bomba trifásica con posible sobreprecio, sin haber reunido previamente a la compra diversos presupuestos, incumpliendo con los pagos a la empresa contratada para refaccionar parte del establecimiento en su fábrica olivícola, en el tiempo establecido;

Que las disposiciones de la Ley N° 9.103 resultan de aplicación a todo el personal de planta permanente comprendido en el ámbito del Estatuto Público, aprobado por el Decreto Ley N° 560/73, así como a todo aquel agente que carezca de Régimen Especial y, en forma supletoria, en todo aquello no reglado por el Régimen Especial que fuera aplicable;

Que, de este modo, las consecuencias de una eventual aplicación de cualquiera de estas sanciones (cesantía o exoneración) podrían afectar al personal docente jubilado, viéndose impedido de ocupar cargos públicos provinciales por tres (3) o diez (10) años posteriores a la firmeza de la sanción aplicada, no siendo el objeto de la investigación de carácter abstracto; de lo que concluimos que corresponde sea aplicada dicha sanción administrativa;

Que en orden 93 glosa Dictamen Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el que sugiere compartir la sanción sugerida por la Junta de Disciplina por las razones allí expuestas y que se comparte en todos sus términos;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la clausura del sumario mandado a instruir por RESOL-2023-5997-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 2do.- Dispóngase la sanción de CESANTÍA y la accesorio de INHABILITACIÓN por el término de tres (3) años (arts. 104, 113, ss. y ccdtes) a la agente ELIANA HAYDEE LASSA, CUIL N° 23-18232331-4, docente titular en la Escuela N° 4- 006 "Pascual Iaccarini" del Departamento de San Rafael, dependiente de la Dirección Educación Técnica y Trabajo; esto en virtud de lo expuesto en los considerandos afectando gravemente su actuar como agente de la educación en virtud de lo establecido en la Ley N° 4934, Decreto Reglamentario N° 313, Decreto-Ley N° 560/73, Ley N° 9103 art. 9 y demás legislación concordante vigente.

Artículo 3ro.- Notifíquese a la agente Eliana Haydee Lassa, ello a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley N° 9.003 de procedimiento administrativo, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la misma, para interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Arts. 1° y 20° de la Ley N° 3.918). Asimismo, téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, un recurso de aclaratoria (art. 176 de la Ley N° 9.003).

Artículo 4to.- Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el art. 27 inc. 7 de la Ley N° 8993 y art. 17 del Anexo de la Ley N° 9.103 y la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, y a la Subdirección de Recursos Humanos.

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
19/11/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 6095

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2021-03195485- -GDEMZA-MESA#DGE, el que se tramita la baja o sanción de Quiroga, Mariano; y

CONSIDERNADO:

Que en orden 2, mediante pedido de baja o sanción de las autoridades del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-409 "Chiara Lubich" del Departamento Capital, se incorpora informe por Subdirección de Personal de la Dirección General de Escuelas, detalle de novedades indicando las inasistencias que deben considerarse como injustificadas, en forma expresa, en las que incurrió el agente Mariano Quiroga, CUIL N° 20-39241658-7, desde el mes de enero de 2016 hasta junio de 2021;

Que en orden 5 se agrega informe de la Subdirección de Personal donde consta que el señor Quiroga, registra desde el 11/03/2019 hasta el 30/04/2021, contabilizando un total de 59 días laborables con inasistencias injustificadas;

Que en orden 9, 27 y 75 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiriendo el dictado de norma legal de inicio de sumario en los términos del Régimen Disciplinario establecido por Ley N° 9.103, encuadrando la conducta del agente en el ART. 5 inc. a) del anexo de la ley citada;

Que en orden 21 desde la Oficina General de Sumarios se sugiere modificar la RESOL-2021-2377-GDEMZA-DGE, ampliando sus considerandos;

Que en el orden 39 obra RESOL-2023-7297-E-GDEMZA-DGE, de fecha 26 de octubre de 2023, donde el Director General de Escuelas dispone la modificación de la RESOL-2021-2377-E-GDEMZA-DGE, ampliando y aclarando en los considerandos los hechos que se le imputan al agente;

Que en orden 61 obra dictamen de clausura de la instructora sumariante donde aconseja: 1.- CLAUSURAR el presente sumario, conforme lo determina el artículo conforme lo prescribe el art. 28 y ss de la Ley N° 9103. 2.- Se tenga presente el dictamen producido, por el cual se da por demostrado el hecho o conducta del agente MARIANO QUIROGA responsable de las faltas consistentes DE 41 DIAS DE INASISTENCIAS DISCONTINUAS INJUSTIFICADAS EN PERIODO DE SEIS MESES en violación a las obligaciones consignadas en el art. 13 inc. a) y b) del decreto 560/73I y Aconsejando se aplique la sanción de CESANTIA según el art. 5 inc. a) y d) de la Ley 9103 - son causas para la cesantía: a) inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses ";

Que en orden 67 obra constancia de notificación mediante publicación en el boletín oficial del dictamen de clausura del instructor sumariante, realizada en fecha 19/23/24 de junio del 2025;

Que en orden 69 las actuaciones son remitidas por la Oficina General de Sumarios a la Junta Disciplinaria no Docente de la Dirección General de Escuelas, a fin de que se pronuncie dentro del plazo de diez días (10) posteriores computados desde su recepción;

Que en orden 71 obra dictamen final N° 33/2025 de la Junta de Disciplina para Personal No Docente, de fecha 18 de agosto del 2025;

Por ello;

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1ro.- Aplíquese la Sanción de Cesantía al señor MARIANO QUIROGA, CUIL N° 20-39241658-7, Ordenanza Celador titular, con efectiva prestación de servicios en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-409 "Chiara Lubich" del departamento Capital, dependiente de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; en virtud de que se encuentran debidamente acreditadas el haber incurrido en más de seis (6) inasistencias injustificadas, en un lapso de seis (6) meses, con grave afectación del servicio de acuerdo con el informe en archivo embebido del orden 5; constituyendo las mismas un hecho tipificado en el inciso a) del Artículo 5° del Anexo de la ley N° 9103; en concordancia con lo que prescribe el artículo 13 inc. a) y b) del Decreto – Ley N° 560/73 y artículo 5 inc. a) del Decreto N° 3843/08, Ley N° 8112 "Estatuto del Celador".

Artículo 2do.- Dispóngase la presente Resolución al señor MARIANO QUIROGA, CUIL N° 20-39241658-7, en el domicilio Barrio Nueva Esperanza Manzana L casa 6 -La Favorita-. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9.003 de procedimiento administrativo, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación, para interponer la Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 y 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3ro.- Ordénese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el Art. 27 inc. 7 de la Ley N° 8.993 y Art. 17 del anexo de la Ley N° 9.103 y a la Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas y a la Oficina General de Sumarios.

Artículo 4to.- Remítase a la Dirección de Capital Humano Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas a los efectos de tomar la debida intervención ante la Subdirección de Liquidaciones de sueldo y Subdirección de Personal.

Artículo 5to.- Notifíquese a la Junta de Disciplina para Personal NO Docente y a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Artículo 6to.- Comuníquese a la Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-444, "Juana Pabla Robledo", del Departamento de San Rafael, dependiente de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Artículo 7mo.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
19/11/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 6305

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09234458-GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita el Concurso de Ingreso a la Jerarquía Directiva 2026 en Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2024-716-E-GDEMZA-DGE y su Modificatoria RESOL-2024-2361-E-GDEMZA-DGE se convocó al Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para el acceso a Cargos de Jerarquía Directiva en los distintos Niveles y Modalidades del sistema educativo provincial;

Que por RESOL-2024-2360-E-GDEMZA-DGE se aprueba el Cronograma para el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para optar a la Jerarquía Directiva en los distintos Niveles y Modalidades;

Que por RESOL-2024-2361-E-GDEMZA-DGE se dispuso la Convocatoria a los docentes inscriptos para rendir dicho Concurso;

Que por RESOL-2024-6662-E-GDEMZA-DGE se designan los jurados titulares y suplentes representantes de los docentes de cada Nivel y/o Modalidad que intervendrán en el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceso a la Jerarquía Directiva;

Que una vez completadas todas las instancias correspondientes al Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para el acceso a Cargos de Jerarquía Directiva Educación Inicial, en un todo de acuerdo con lo que establece el Estatuto del Docente, Ley N° 4934/84;

Que la Secretaría Técnica de Educación Inicial ha definido que los Cargos Jerárquicos a ofrecer sean los que corresponden a vacantes Informadas por Directoras/es e Inspectoras Seccionales hasta el 01 de agosto de 2025 y cumpliendo con el movimiento de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva en

Educación Inicial según RESOL-2025-1698-E-GDEMZA-DGE de fecha 25 de abril de 2025;

Que una vez terminado el Concurso de Traslado y Ascenso corresponde la realización del concurso de Ingreso a la Jerarquía Directiva de acuerdo con el orden de mérito confeccionado por el jurado;

Que en caso de igualdad de puntaje en el orden establecido por el jurado, la prelación se resolverá de acuerdo al siguiente orden:

1. Por antigüedad como titular en la docencia.
2. Por antigüedad total en la docencia
- 3- Por promedio de prácticas de acuerdo a su título Docente.
- 4- Por promedio general de acuerdo a su título Docente.
- 5- De proseguir el empate la Junta Calificadora solicitará a las postulantes los títulos y postítulos desde su ingreso a la docencia como titular hasta el 02 de junio de 2024.

Que dicho desempate lo realizará la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial;

Que es prioridad del Gobierno Escolar poner en valor la carrera docente y se ofrecerán los cargos resultantes del movimiento de Traslado y Ascenso a Jerarquía Directiva en Educación Inicial;

Que el/la postulante deberá encontrarse en situación activa al momento del concurso, es decir de acuerdo con el Estatuto del Docente Art. 3° inc. A) Activa: corresponde a todo el personal que se desempeña en las funciones específicas referidas en el artículo anterior, al personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo y al que desempeñe funciones efectivas o representativas en Asociaciones Profesionales de trabajadores de la Educación con personería gremial o en organismos o misiones oficiales que requieran representación sindical, inc. B) la situación de revista pasiva corresponde al personal en uso de licencia o en disponibilidad sin goce de sueldo al que desempeñe funciones políticas electivas o no, regidas por sus respectivas leyes, al que esté cumpliendo servicio militar y a los docentes suspendidos en virtud de sumarios administrativos y procesos judiciales;

Que la RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE;su modificatoria RIT-2029-3542-GDEMZA-DGE;la RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE,RESOL-2023-190-GDEMZA-DGE y la zona determinada por resoluciones individuales de las escuelas recientemente creadas, en concordancia con el decreto N° 250/18,establecen las categorías sobre las zonas;

Que la Declaración Jurada de cargos públicos y privados deberán ser presentados en un todo de acuerdo con la RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9° y 12° de la Ley N° 6929, su Decreto N° 354/2000 y modificatorias Ley N° 9598 y su Decreto N° 328/2025;

Que las/los aspirantes deben presentar DNI original o pasaporte, constancia de CUIL; Certificado de Antecedentes Penales (RESOL-2022-609-GDEMZA-DGE). Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2023 a la fecha;

Que debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, por ende, NO ser Infractor a la Ley Electoral;

Que los docentes que opten por escuelas de Educación Inicial, deberán contar con Certificado Psicofísico Jerárquico Apto vigente, según lo establecido por RESOL-2024-6641-E-GDEMZA-DGE y su modificatoria RESOL-2025-3931-E-GDEMZA-DGE. No se aceptarán certificados en proceso, hojas de ruta o turnos;

Que en orden 4 rola Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Convóquese a los postulantes que aprobaron el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición 2025 para ingresar a la Jerarquía Directiva 2026, al acto de ofrecimiento correspondiente el que deberá concretarse de acuerdo con las especificaciones marcadas por el Estatuto del Docente Ley N° 4934/84 y el Decreto N° 313/85.

Artículo 2º.- Dispóngase que el acto se realizará con la modalidad virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente.

Artículo 3º.- Determínese que los cargos vacantes ofrecidos son los existentes al 1 de agosto de 2025 y resultantes después de realizado el movimiento de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva de Educación Inicial según RESOL-2025-1698-E-GDEMZA-DGE de fecha 25 de abril de 2025.

Artículo 4º.- Facúltase a la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial a publicar el Orden de méritos para dicho concurso.

Artículo 5º.-Facúltase a la Secretaría Técnica de Educación Inicial a informar mediante Circular: Cronograma y Vacantes disponibles del presente Concurso.

Artículo 6º.- Defínase que los postulantes al concurso deberán:

1. Encontrarse en situación activa.
2. No figurar en el registro de deudores alimentarios.
3. No figurar en el registro de juicios universales.
4. Estar en situación de compatibilidad según Ley 6929 y su decreto 354/2000 y Ley 9598 y su decreto 328/2025.
5. Haber presentado con anticipación al correo dge-jdirectivainicial@mendoza.gov.ar, para poder ejercer su opción, la siguiente documentación en (PDF):
 - a- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y Constancia de CUIL
 - b- Certificado de Aptitud Psicofísico Jerárquico Apto en vigencia que acredite Aptitud para el cargo al que el aspirante opte, según lo establecido por Resolución 6641/2024 y su modificatoria 3931/2025. No se aceptan certificados provisorios, en procesos, hoja de ruta o turnos.
 - c- Declaración Jurada de cargos, RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley N° 6929, su Decreto N° 354/2000, Ley N° 9598 y su Decreto N° 328/2025 (en caso de rectificación).
 - d- Renuncia con fecha 31/01/2026 a todo cargo u horas que produzcan incompatibilidad.
 - e- Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2023 a la fecha. Constancia de No infractor a la ley electoral (<https://infractores.padron.gob.ar/>). Presentar como

mínimo un troquel comprobante de votación.

f- Certificado de antecedentes penales vigente.

Artículo 7º.- Determinése que, en caso de empate, se apliquen como criterio de desempate:

1-Por antigüedad como titular en la docencia.

2- Por antigüedad total en la docencia.

3- Por promedio de prácticas de acuerdo a su título Docente.

4-Por promedio general de acuerdo a su título Docente.

5-De proseguir el empate la Junta Calificadora solicitará a las postulantes los títulos y postítulos desde su ingreso a la docencia como titular hasta el 02 de junio de 2024.

Artículo 8º. - Determinése el siguiente cronograma para el movimiento de Ingreso a la Jerarquía Directiva 2026 de Educación Inicial.

25-11-2025	Publicación de Orden de Méritos Provisorio.
26-11-2025 hasta el 10-12-2025 a las 23.59 Hs.	Reclamos y resolución de los mismos al correo: dge-jdirectivainicial@mendoza.gov.ar
12-12-2025	Publicación de Orden de Méritos Definitivo.
18-12-2025 y el 19-12-2025 a las 8:00 Hs.	Acto Virtual Sincrónico.
01-02-2026	Toma de Posesión del cargo Jerárquico.

Artículo 9º.-Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
19/11/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 6306

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-08525286-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Ampliación de la RESOL-2025-6012-E-GDEMZA-DGE, Convocatoria al Concurso de Ingreso a la Docencia 2026 –Nivel Inicial;

CONSIDERANDO:

Que el citado Concurso se encuentre reglamentado por RESOL-2025-6012-E-GDEMZA-DGE de fecha 27 de octubre de 2025;

Que se incorpora al expediente el reporte que arrojó el sistema (SAGE) resultantes de Movimiento Anual de traslado Definitivo año 2026, en orden 17;

Que se agregan como parte integrante de esta resolución al ANEXO I (Cargos Vacantes) según sistema SAGE resultado del movimiento Anual de Traslado Definitivo de Maestro de Jardín de Infantes, ANEXO II (Reserva de Cargos Vacantes 15%) tal como lo establece la Ley N° 4934- Estatuto del Docente – concordante con el Decreto Reglamentario N° 313/85 y lo establecido por la Ley N° 5041, que determina el otorgamiento de las vacantes para ingreso de docentes con discapacidad y el ANEXO III Autorización a Tercero Interviniente;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley N° 9.003-de Procedimiento Administrativo,

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispóngase la Ampliación de la RESOL-2025-6012-E-GDEMZA-DGE de fecha 27 de octubre y téngase por publicados los cargos vacantes de Maestro de Jardín de Infantes para el Concurso de Ingreso a la Docencia 2026 de Educación Inicial según consta en el ANEXO I (Archivo embebido) y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Téngase por reservado el 15% de los cargos vacantes existentes de acuerdo con la Ley N° 4934-Estatuto del Docente, Artículo 35° y del Decreto Reglamentario N° 313/85 en los Artículo 80° y 84°, de acuerdo al ANEXO II de esta norma Legal y el ANEXO III Autorización a Tercero Interviniente (ambos en archivo embebido).

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Resolución N°: 415

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente EX-2020-03014301-GDEMZA-DGP#MSDSYD caratulado "DEPARTAMENTO PERSONAL SOLICITA LA CONFECCION de CARÁTULA EXPEDIENTE ELECTRONICO DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES: DGP – S/BAJOUTH VITALE JIMENAPAOLA SOL/ SITUACION LABORAL" y;

CONSIDERANDO:

Que obra Resolución DNFRE-2021-210-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD de fecha 25 de Marzo de 2021 en la cual en su art. 3°, se ordena elevar a SUMARIO ADMINISTRATIVO a la agente BAJOUTH VITALE JIMENA PAOLA, CUIL N° 27-27597305-5, de acuerdo a los considerandos mencionados, por haber incumplido con lo prescripto en la Ley N° 5811, art. 45, en virtud de los dictaminado por Asesoría Letrada y

demás actuado en autos;

Que el Departamento de Personal remite a Liquidaciones a fin de que se cumplimiento a la Resolución DNFRE-2020-778-E-GDEMZA-DGPMSDSYD referida a la Sra. Jimena Paola Bajouth CUIL N° 27-27597305-5 adjuntando en archivo de trabajo la notificación de la Resolución;

Que Liquidaciones remite a Dirección de Administración informando que previo a practicar el descuento según DNFRE-2020-778-EGDEMZA-DP-MSDSYD en los haberes de la agente BAJOUTH VITALE, JIMENA PAOLA, DNI N°27.597.305, es necesario se bajen lineamientos, teniendo en cuenta no se puede afectar más del 20% y además garantizar un Salario Mínimo Vital y Móvil (\$21.600) en Marzo/2021). Se envía en archivo de trabajo Bono de Haberes del Mes de Marzo/2021 y se detalla montos a descontar;

Que Dirección de Administración remite al Departamento de Asesoría Letrada a fin de que emita opinión legal;

Que Dirección de Administración remite a Liquidaciones otorgando su Visto Bueno para realizar el descuento del 20% a la agente Bajouth;

Que Liquidaciones informa al Departamento de Personal que el descuento autorizado se comenzó a practicar en los haberes de la agente Bajouth, desde Mayo de 2021, Proceso de Liquidación N°741;

Que Dirección General remite a presente a la Oficina General de Sumarios a su conocimiento y efectos estime corresponder;

Que la Oficina General de Sumarios designa como Instructora Sumariante a la Dra. Alejandra Casero, y como Secretario de Actuaciones al Sr. Matías Barroso;

Que la Oficina General de Sumarios adjunta Avoque y resolución con las primeras medidas para adoptarse y además resuelve encuadrar provisoriamente las conductas investigadas como violatorias del art. 5 de la Ley 9103y Ley 7897;

Que la Instructora Sumariante ordena citar a indagatoria a la agente Bajouth para que preste declaración y se le corra vista de todo lo actuado por el término de diez días hábiles,

Que el Departamento de Personal remite a la Oficina General de Sumarios la presente, informando que: "...BAJOUTH VITALE JIMENA PAOLA CUIL N° 27-27597305-5 personal de planta permanente según Resolución N° 1485/2014 su situación de revista es la siguiente Clase 007 Auxiliar código escalafonario 15-1-02-02. Actualmente cumple funciones de Auxiliar en Archivo Gral y Contable de DGP; la Sra. BAJOUTH no se encuentra en Provincia de Mendoza. La agente está bajo tratamiento médico en la Provincia de Bs As desde el día 08/06/2022 y hasta la actualidad continua. En Archivo Embebido se adjunta formulario con certificado médico indicando patología";

Que de orden 76/107 se realizan actos necesarios para poder clarificar la situación laboral de la agente Bajouth;

Que se cita nuevamente a indagatoria a la agente Bajouth para que preste declaración y se le corra vista de todo lo actuado por el término de diez días hábiles,

Que la Oficina General de Sumarios adjunta el Acta de audiencia Indagatoria como archivo embebido y constancia de envío vía correo electrónico a la agente Bajouth con copia íntegra del expediente para su correspondiente descargo;

Que el Instructor Sumariante expresa: "... II- DICTAMEN: Luego de un detallado análisis de los presentes obrados, valoración de la documentación recabada y pruebas producidas en la causa y los hechos

afirmados en el informe de O2 y O3, esta instrucción entiende que no surge de las actuaciones demostración alguna de que la agente Agente Jimena Paola Bajouth Vitale DNI 27.597.305, hubiera justificado sus inasistencias entre los días 19 de marzo al 28 de junio de 2020, lo que ha quedado claramente acreditadas en autos. Que según surge de la prueba ut supra citada, la agente Bajouth Vitale dejó de asistir a trabajar del 19 de marzo al 28 de junio de 2020 sin presentar ningún justificativo, (según detalle de novedades de O2 y 3) por lo que habría superado ampliamente las 6 faltas injustificadas, que conforme art. 5 inc

a) del Anexo Ley 9103, se requieren para configurar una cesantía. Frente a este escenario, resultaría aplicable lo prescripto en el art. 13 inc. a) del decreto 560/73, arts. 45 y 46 de la Ley 5811, art. 10 y conc del dec 727/93 y el art. 5 inc. a) de la Ley 9103.- Como señala Repetto, el derecho disciplinario administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas del agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público. Se ha probado en el presente que la Agente Bajouth, ha incumplido con los deberes impuestos por Ley 5811 y su Dec reglamentario 727/93 en su art. 10 y conc, y consecuentemente con lo normado por el art. 13 inc a) del Estatuto del Empleado Público, lo que provoca un desorden, rompiendo el normal funcionamiento de la Administración quien debe asegurar y mantener el correcto desenvolvimiento del servicio público. El derecho a la salud de la agente es indiscutible y está respaldado por la Constitución Nacional, tratados internacionales, y normativas específicas que reconocen la salud, como un derecho fundamental. Sin embargo, este derecho no puede ejercerse al margen de las responsabilidades inherentes a la función pública. La garantía de derechos individuales debe coexistir con la necesidad del Estado de asegurar un servicio público eficiente, continuo y predecible. Esto así toda vez que la Constitución no consagra derechos absolutos, insusceptibles de razonable reglamentación. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que " dichos derechos, como todos los que consagra la Constitución Nacional, no son absolutos, debiendo ejercerse de conformidad a las leyes que los reglamenten y en armonía con los demás derechos individuales y atribuciones estatales establecidos con igual jerarquía por la misma Constitución (CN arts. 14, 1ª parte, 28, 67 inc 11, 16, 17 y 28; 86 inc s1, 2, y 10..)E"n consecuencia, las consideraciones formuladas en el punto anterior nos permiten afirmar que la sanción sugerida se condice con las faltas cometidas, por lo que entendemos que correspondería la aplicación de una CESANTÍA en concordancia con las circunstancias de hecho regladas por el art. 13 inc. a) del decreto 560/73, arts. 45 y 46 de la Ley 5811, art. 10 y conc del dec 727/93 y el art. 5 inc. a) de la Ley 9103.

Saliendo ahora del estricto análisis de las inasistencias que hacen al objeto de investigación del presente sumario, y tal como surge de los antecedentes, esta instrucción en aras a notificar a la Agente Bajouth detectó que, según informes del sistema SIGNOS, la Agente se encontraba cobrando, además de figurar en su bono de sueldo hasta noviembre de 2024 como si hubiera cumplido con su débito laboral 30 días aun cuando se encontraba de licencia ininterrumpida por más de un año. En consecuencia se diligenciaron varios oficios a RRHH de la DGP a fin de que se informara qué tratamiento se ha dado a la licencia por razones de salud de la Agente Sumariada desde el 8/6/22, dado que no surge, de la información recabada por esta Instrucción ni aportada por la DGP, que se haya procedido de conformidad al Capítulo III, arts. 40, 41, 47, sig. y concs. de la Ley 5811 y Dec. 727/93 y Ley 9550.- Esta información se solicitó a fin de determinar la verdadera situación de la Agente y el trámite que se haya realizado desde RRHH y en su caso si hubiere acto administrativo correspondiente que tener en cuenta a la hora de notificar. Esta Instructora entiende que si bien lo ut supra detallado no tiene relación con las faltas investigadas conforme Rs210-2021-DGP, ni infiere en el fondo del presente dictamen de clausura ni en la sanción sugerida, no puede omitirse resaltar e informar la mencionada posible irregularidad a fin de que, tomado conocimiento por la superioridad, se investigue la situación que podría configurar una falta administrativa con un consiguiente daño patrimonial al estado, al no dar el tratamiento de Ley a la licencia por razones de salud de la Agente Bajouth. Podemos colegir que correspondería en esta instancia proceder a la clausura del presente sumario de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 y ss. del Anexo Ley 9103, con lo aconsejado por esta Instrucción, correspondiendo dar vista del presente a la Agente Jimena Paola Bajouth Vitale DNI 27.597.305, para alegar por el plazo de diez (10) días de conformidad al art. 31 Ley 9103, lo que debe ser notificado por Secretaría de Actuaciones.- Es por lo antes expuesto que esta instrucción dictamina; 1) Sugerir la aplicación de la sanción de CESANTÍA a la Agente Jimena Paola Bajouth Vitale DNI 27.597.305, por haber incurrido en inasistencias injustificadas entre los días 19 de marzo al 28 de junio de 2020, lo que

ha quedado claramente acreditadas en autos, en concordancia con las circunstancias de hecho regladas por el art. 13 inc. a) del decreto 560/73, arts. 45 y 46 de la Ley 5811, art. 10 y conc del dec 727/93 y el art. 5 inc. a) de la Ley 9103. 2) Téngase presente lo denunciado por esta Instrucción con relación al tratamiento que se ha dado a la licencia por razones de salud de la Agente Sumariada desde el 8/6/22 al presente, dado que no surge, de la información recabada por esta Instrucción ni aportada por la DGP, que se haya procedido de conformidad al Capítulo III, arts. 40, 41, 47, sig. y concs. de la Ley 5811 y Dec. 727/93 y Ley 9550.- 3) Dar vista del presente a la Agente Jimena Paola Bajouth Vitale DNI 27.597.305, para alegar por el plazo de diez (10) días de conformidad al art. 31 Ley 9103...”;

Que la Oficina General de Sumarios notifica el dictamen de clausura mediante correo electrónico a la agente sumariada y le notifica el plazo de 10 días hábiles para alegar;

Que habiendo vencido el plazo de 10 días (art. 31º -primer párrafo- del anexo de la Ley 9103) sin que la sumariada haya presentado alegatos, la Oficina General de Sumarios remite a la Honorable Junta de Disciplina de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para que se pronuncie dentro del plazo de diez (10) días posteriores computados desde su recepción;

Que la Honorable Junta de Disciplina mediante Acta N° 262 opina que la sumariada infringió lo previsto en el art. 5 inc. a) y b) del anexo Ley 9103 y art. 13 inc. a) Dec. Ley 560/73, sugiriendo la CESANTIA de la agente;

Que Dirección General remite al Departamento de Asesoría Letrada y expresa que: “...Tomado conocimiento de lo expresado por Instructora Sumariante de Oficina General de Sumarios Ab. María Alejandra Casero mediante dictamen obrante en Orden n° 115, en el que sugiere la aplicación de la sanción de CESANTÍA a la Agente Jimena Paola Bajouth Vitale DNI 27.597.305, por haber incurrido en inasistencias injustificadas entre los días 19 de marzo al 28 de junio de 2020, lo que ha quedado claramente acreditadas. A orden N° 121 obra Acta N° 262 mediante la cual se expiden los miembros integrantes de Honorable Junta de Disciplinas concordando con la Sra. Instructora Sumariante de Oficina General de Sumarios y sugieren la aplicación de CESANTÍA de la agente Jimena Paola Bajouth Vitale, y compartiendo criterio se remiten los presentes obrados a su conocimiento y efectos de realizar la tramitación legal correspondiente, conforme a dictamen de Orden N° 115...”

Que el Departamento de Asesoría Letrada expresa que comparte los criterios expuestos tanto por la Oficial Sumariante como por la Honorable Junta de Disciplina, por lo que remite las presentes actuaciones a Dirección General a los efectos que se estimen corresponder;

Que Dirección General remite a Secretarías Legal y Técnica a su conocimiento y emisión de Resolución de Cesantía de agente Bajouth Vitale Jimena, conforme a lo expresado por Oficina General de Sumarios y Honorable Junta de Disciplinas.;

POR ELLO:

LA DIRECTORA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

R E S U E L V E:

Art.1º) Aplicar la sanción de CESANTÍA a la agente JIMENA PAOLA BAJOUTH VITALE, DNI 27.597.305 y realizar Baja Administrativa correspondiente a la modalidad de planta permanente, su actual situación de revista Clase 007, Auxiliar código escalafonario 15-1-02-02, por haber incumplido con lo dispuesto en el art. 13 inc. a) del Decreto 560/73, arts. 45 y 46 de la Ley 5811, art. 10 y conc del dec 727/93 y el art. 5 inc.

a) de la Ley 9103, conforme lo informado por el Departamento de Personal, expresado por la oficina General de Sumarios cuyos fundamentos integran la presente, lo indicado en el Acta N° 262 de la Honorable Junta de Disciplinas y demás actuado en autos.-

Art.2°) Déjese copia de la presente Resolución en el Legajo personal de la Sra. Bajouth. -

Art.3°) Póngase la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Ética Pública de conformidad con lo establecido en el art. 33 del Anexo de la Ley 9103 e inc. 6) del artículo 27 de la Ley N° 8.993, conforme lo dictaminado a Orden 59.-

Art.4°) Comuníquese la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 218/19, reglamentario de la Ley 9.103, conforme lo dictaminado a Orden 59.-

Art.5°) Una vez agotados los recursos administrativos correspondientes y/o vencidos los plazos para su interposición, procédase al archivo de la presente pieza administrativa. -

Art.6°) Notifíquese, Comuníquese y Regístrese en el Libro de Resoluciones.-

MARIA BELEN GARCIA LUCERO
Directora

GUSTAVO CARLOS MONTOYA
Director de Administracion

S/Cargo
19/11/2025 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 3536

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-05068406-GDEMZA-EMOP en que se tramita la determinación de la responsabilidad disciplinaria del Sr. agente público, PALACIO, Eduardo Enrique, D.N.I. N° 18.454.029; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, a Orden N° 07 se dicta la Resolución del Ente de la Movilidad Provincial N° 1.925/2025, de 07 de julio de 2025, por la cual se ordena la instrucción del pertinente sumario administrativo al Sr. agente público, PALACIO, Eduardo Enrique, D.N.I. N° 18.454.029, atento a los hechos indiciados a Orden N° 02.

Que se designa Instructora Sumariante a la Sra. agente pública, Abogada Dra. Mariela Vanina Battezzati.

Que la mentada profesional se avoca.

Que tras su investigación, dictamina a Orden N° 25 su "teoría del caso" y a Órdenes N° 33 y N° 35 integra y notifica fehacientemente al 16 de septiembre de 2025 a su imputación formal y concreta al Sr. agente público sumariado, PALACIO, Eduardo Enrique, D.N.I. N° 18.454.029, con vista de las actuaciones íntegras de este expediente electrónico que le son trasladadas en treinta (30) fojas.

Que el sumariado revista como Inspector del Ente de la Movilidad Provincial.

Que, en síntesis, le enrostra a este la ausencia injustificada de su lugar de trabajo en esta Entidad desde el 13 de mayo de 2025 hasta el 25 de agosto de 2025, inclusive.

Que transcurrido el plazo para comparecer y deducir descargo, se advierte que el sumariado omite toda comparecencia y presentación.

Que merece comentarse que, no obstante, ocurre una incidencia a raíz de un presunto certificado médico que estableció o establecería una licencia del sumariado a partir del 26 de agosto de 2025 por treinta (30) días corridos pero esta incidencia es procedimentalmente irrelevante atento a su tramitación dispar en relación con los hechos reprochados aparte de la falta de gestión regular, en sí, de la supuesta licencia indicada bajo lo ordenado por el Decreto N° 1.944/2024 por lo que es suficiente con reputarla ajena a la plataforma fáctica del “thema decidendum” mayormente en el modelo acusatorio adversarial que rige de acuerdo con el reenvío que autoriza el artículo 35 del Anexo de la Ley N° 9.103 al cuerpo procesal penal.

Que, con posterioridad, se emite el dictamen de clausura o “cierre” y se emplaza al sumariado para producir su alegato final lo cual, una vez notificado este de tal emplazamiento, también omite evacuar.

Que así se da vista a la Junta de Disciplina del Ente de la Movilidad Provincial cuyo Sr. Presidente convoca para sesión y deliberación a día 29 de octubre de 2025 la que se efectúa con constancia en actuados y todo ello con arreglo estricto a la normativa vigente, despachando su Dictamen por separado. En efecto, se da, así, el fiel cumplimiento a los artículos 40 y 43 de la Ley N° 9.003.

Que el artículo 40 de la Ley N° 9.003 sienta: “Los actos de órganos colegiados deben emitirse observando los principios de sesión, quórum y deliberación. En ausencia de normas legales específicas, y supletoriamente, deberán observarse las siguientes reglas: a) El Presidente del órgano colegiado hará la convocatoria, comunicándola a los miembros con una antelación mínima de dos días, salvo caso de urgencia, con remisión de copia autorizada del orden del día. b) El orden del día será fijado por el Presidente; los miembros del cuerpo tendrán derecho a que se incluyan en el mismo los puntos que señalen, siempre que hicieren la presentación con una antelación de al menos dos días respecto a la fecha en que el orden se establece. c) Quedará válidamente constituido el órgano colegiado aunque no se hubieran cumplido todos los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen formalmente reunidos todos sus miembros al efecto, y así lo acuerden por unanimidad. d) El quórum para la válida constitución del órgano colegiado será el de la mayoría absoluta de sus componentes; si no existiera quórum, el órgano se constituirá en segunda convocatoria veinticuatro (24) horas después de la señalada para la primera, siendo suficiente para ello la asistencia de la tercer parte de sus miembros, y en todo caso, en número no inferior a tres (3). e) Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de los miembros presentes. f) No podrá ser objeto de decisión ningún asunto que no figure en el orden del día, con la misma excepción establecida en el inciso c). g) Ninguna decisión podrá ser adoptada por el órgano colegiado sin haber sometido la cuestión a la deliberación de sus miembros, otorgándoles una razonable oportunidad de expresar su opinión. h) Los miembros podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo funden; cuando voten en contra y hagan constar su oposición motivada, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de las decisiones del órgano colegiado”.

Que, en este orden, el artículo 43 de la Ley N° 9.003 estatuye: “En los órganos colegiados se levantará un acta de cada sesión, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario y contener: a) Tiempo y lugar de sesión. b) Indicación de las personas que hayan intervenido. c) Determinación de los puntos principales de la deliberación. d) Forma y resultado de la votación. Los acuerdos se documentarán por separado y conforme a las disposiciones de esa Ley relativas, en su caso, a los actos administrativos o reglamentos, debiendo igualmente ser firmados por Presidente y Secretario”.

Que, así, luego transita el asunto a dictamen jurídico de la Subdirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa lo que se verifica a Orden N° 52 en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 35 del Anexo de la Ley N° 9.003 que remite implícitamente al artículo 35, inc. b) de la Ley N° 9.003 el cual impone lo que continúa: “Antes de dictarse el acto administrativo deben cumplirse todos los trámites sustanciales previstos expresa

o implícitamente por el orden normativo. Sin perjuicio de lo que otras normas establezcan al respecto, considérense trámites sustanciales: ...b) El dictamen o informe obligatorio en virtud de norma expresa. El dictamen del servicio permanente de asesoramiento jurídico será obligatorio cuando el acto pudiere afectar derechos o intereses jurídicamente protegidos de los administrados...”.

Que ulteriormente al dictamen jurídico se cumplen los subsiguientes trámites de estilo y estos actuados quedan para resolver en definitiva.

Que, en este estado, pues, y habiendo efectuado un exhaustivo examen de las actuaciones, se puede y debe tener por hechos imputados formal y concretamente probados ya con el grado cognitivo de la certeza, previo debido proceso y a la luz particularmente de la sana crítica racional, los hechos que se fijan en seguida.

Que consta a Orden N° 2 que se reportó por el Área de Recursos Humanos del Ente de la Movilidad Provincial que el Sr. agente público, PALACIO, Eduardo Enrique, D.N.I. N° 18.454.029, contabilizaba un total de treinta y siete (37) faltas sin justificar a contar del 13 de mayo de 2025 hasta el 18 de junio de 2025.

Que interesa abundar en que este Reporte de Novedades de Orden N° 2 se sustentó también en un informe de la Junta Médica de OSEP del 6 de junio de 2025 que consignó, en lo pertinente, con referencia al sumariado: “...Agente de 57 años de edad quien ingresa a Junta Médica derivado por el empleador EMOP el 4/11/24 con diagnóstico según CIE 10 F41 entre otros, cuando fue derivado desde nuestro servicio al Hospital El Carmen para su evaluación y tratamiento, sin finalizar su atención. Presenta muy difícil adherencia al tratamiento ambulatorio o internación. En varias oportunidades se ausenta a los turnos de Junta Médica o asiste sin certificado médico psiquiatra o psicólogo tratante. La última auditoría de Junta Médica fue el día 7/5/25 donde se justificó licencia hasta el 12/5/25. El día 23/5/25 se hizo presente al turno de JM sin certificado médico y se reprogramó turno en Ciudad de Mendoza para el día 2/6/25, turno al cual no asistió. El día 3/6/25 se otorgó nuevo turno de Junta Médica en Ciudad de San Martín para el día 6/6/25 el cual fue notificado vía mail al correo eduardopalacio181215@gmail.com, turno al cual no asistió. Informamos nuevamente que el día 13/6/25 No asistió a Junta Médica de Salud Mental en Salud Ocupacional de OSEP (Salta 595 Ciudad de Mendoza). Fdo.: Dra. Bottino María Cecilia, Médico Esp. en Medicina del Trabajo MP 10424, Jefe de Servicio de Junta Médica, Subdirección de Salud Ocupacional OSEP”.

Que proseguida la averiguación de los hechos, se comprueba que la ausencia injustificada de su lugar de trabajo se extendió aún hasta el 25 de agosto de 2025, inclusive.

Que así quedó plasmado en el dictamen de Orden N° 33 y ello fue contenido en la imputación formal y concreta que se materializó a Orden N° 35 con adjunción de un traslado de estos obrados en treinta (30) copias.

Que así puede y debe colegirse que los hechos imputados formal y concretamente, basados fundamentalmente en la prueba informativa rendida a Orden N° 02 y a todo lo demás acumulado hasta Orden N° 35, pueden considerarse, en efecto, probados, con grado cognitivo de certeza, con el siguiente alcance, no obstante la razonable oportunidad de defensa de que ha gozado el sumariado quien no ha comparecido y sí silenciado en el contexto acusatorio adversarial. A saber: El Sr. agente público, PALACIO, Enrique Eduardo, D.N.I. N° 18.454.029, se ausentó de su lugar de trabajo como Inspector del Ente de la Movilidad Provincial, sin justificación alguna, todos los días hábiles administrativos desde el 13 de mayo de 2025 hasta el 25 de agosto de 2025, inclusive, según emerge de las constancias objetivas de la causa en tanto contenido inequívocamente imputado a Órdenes N° 33 y N° 35, sin refutación. En efecto, la omisión de presentaciones o, en general, el silencio del imputado a lo largo del procedimiento, no incide en modo alguno en la solidez y procedencia emergentes de la imputación formal y concreta que se le ha opuesto a Órdenes N° 33 y N° 35 y la que no fuera siquiera contestada. Se infiere, de esta manera, la verificación, mediante el debido proceso, de setenta y un (71) días hábiles administrativos con ausencias

injustificadas entre el 13 de mayo de 2025 y el 25 de agosto de 2025, inclusive, por parte del Sr. agente público, PALACIO, Enrique Eduardo, D.N.I. N° 18.454.029. Otras fechas ulteriores de presunto ausentismo, sin justificar, exceden de la plataforma fáctica acusatoria sobre la cual cuadra expedirse y/o pronunciarse con congruencia y en grado cognitivo de certeza.

Que estos hechos probados, luego, se subsumen en el artículo 5, inc. a) del Anexo de la Ley N° 9.103, que proclama: “Son causas para la cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses”.

Que cuadra imponérsele, por tanto, la sanción inexorable e indivisible de cesantía al Sr. agente público, PALACIO, Eduardo Enrique, D.N.I. N° 18.454.029.

Que la sanción de cesantía, una vez firme en sede administrativa, será comunicada a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de acuerdo con lo estatuido por el artículo 27, inc. 6) de la Ley N° 8.993.

Que, asimismo, se resguardará lo establecido por el artículo 50, apartado 2º, del Decreto-Ley N° 560/73, modificado por la Ley N° 9.665, por lo cual, hasta que la sanción de cesantía que se inflige no adquiera firmeza en sede administrativa, pues se tomarán los recaudos presupuestarios correspondientes para conservar la vacante o reservar el cargo. Ahora bien, una vez que la sanción de cesantía, en otros términos, cause estado en sede administrativa, entonces sí se dará de baja definitiva el cargo ostentado.

Que este mérito del asunto es suficiente para los pronunciamientos dispositivos consecuentes.

Que, con todo, interesa añadir a lo expuesto lo siguiente. En la presente causa disciplinaria, la “imputabilidad” del sumariado, aparte de su “culpabilidad”, también está fuera de cuestión en el marco de los hechos tenidos por imputados y probados en la presente a tenor de los “principios generales” de la punición a hilo del artículo 34, inc. 1º, del Código Penal argentino. En otras palabras, viene a resultar obvio, según se desprende de estos actuados, que el sumariado, en tanto empleado público de esta Casa y con larga antigüedad, pues que ha podido comprender o discernir la “transgresividad” que comportó su “ausencia injustificada” de su lugar de trabajo como Inspector del Ente de la Movilidad Provincial durante todos los días hábiles administrativos discurridos entre el 13 de mayo de 2025 y el 25 de agosto de 2025, inclusive; y que, cuando menos, tuvo la libertad de dirigir su conducta a fin de revertirla.

Que, desde otro ángulo, téngase en cuenta que cualquier déficit que pudiera señalarse al debido proceso seguido, ello ha constituido algún defecto tangencial y no obstaculizante de la razonable oportunidad de defensa del sumariado. Rememórase que el artículo 61 de la Ley N° 9.003, aplicable en virtud del reenvío habilitado por el artículo 35 del Anexo de la Ley N° 9.003, por ello previene que “es leve el vicio del acto si se ha dado oportunidad de defensa, pero en forma imperfecta”.

Que igualmente, y más allá de estas observaciones, se estima y se postula que se han guardado y guardarán todas las garantías que le asisten al encausado como, por lo demás, lo auspician la jurisprudencia local, nacional y, eminentemente, la dimanada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de conformidad con lo sentado en “Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá”, Sentencia de 2 de febrero de 2001, y, de un modo especialmente singular, en “Caso Maldonado Ordoñez vs. Guatemala”, Sentencia de 3 de mayo de 2016.

Que no se requiere de más consideraciones.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, con arreglo a la normativa citada y a los principios y normas de general observancia, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 22 y cctes. de la Ley N° 7.412, modificada por la Ley N° 9.051;

EL

DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Imponer la sanción de CESANTÍA al Sr. agente público, PALACIO, Eduardo Enrique, D.N.I. Nº 18.454.029, al hallársele autor incurso y responsable de setenta y un (71) ausencias injustificadas de su lugar de trabajo como Inspector del Ente de la Movilidad Provincial durante todos los días hábiles administrativos entre el 13 de mayo de 2025 y el 25 de agosto de 2025, inclusive, subsumibles en la causal prevista y castigada con la sanción expulsiva e indivisible arriba pronunciada a tenor del artículo 5, inc. a) del Anexo de la Ley Nº 9.103, de acuerdo con los motivos expresados en la presente.

ARTÍCULO 2º.-Intimar y emplazar, en su consecuencia, al Sr. agente público cesanteado, PALACIO, Eduardo Enrique, D.N.I. Nº 18.454.029, a que dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos de ser notificado de la presente, se sirva hacer devolución de los bienes pertenecientes al Ente de la Movilidad Provincial que aún mantenga bajo su custodia personal mediante su entrega física a la persona Encargada de Inventario del Ente de la Movilidad Provincial, bajo apercibimiento de ley.

ARTÍCULO 3º.-Encomendar a la Subdirección de Administración y Presupuesto del Ente de la Movilidad Provincial la adopción de los recaudos presupuestarios correspondientes a fin de conservar la vacante o reservar el cargo del Sr. agente público cesanteado pero tan solo hasta que la presente Resolución cause estado o "firmeza" en sede administrativa en cuyo caso se procederá a la baja definitiva del cargo, sin más trámite.

ARTÍCULO 4º.-Comunicar esta Resolución a la Sra. Encargada de Recursos Humanos del Ente de la Movilidad Provincial a los efectos de actualizar el legajo del Sr. agente público cesanteado.

ARTÍCULO 5º.-Comunicar esta Resolución, asimismo, a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública a tenor de lo estatuido por el artículo 27, inc. 6) de la Ley Nº 8.993, una vez que haya causación de estado o "firmeza" en sede administrativa, con paralela constancia en el legajo del Sr. agente público cesanteado.

ARTÍCULO 6º.-Hacer saber al Sr. agente público cesanteado, PALACIO, Eduardo Enrique, D.N.I. Nº 18.454.029, que en contra de la presente Resolución le cabe interponer el recurso de revocatoria que prevén los artículos 177 y cctes. de la Ley Nº 9.003, dentro del plazo perentorio de QUINCE (15) días hábiles administrativos de serle notificada y hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día hábil administrativo inmediatamente posterior al vencimiento que ocurriere, por ante esta misma Entidad emisora y bajo apercibimiento de producirse automáticamente la causación de estado o "firmeza" en sede administrativa en caso de omisión recursiva, sin más trámite.

ARTÍCULO 7º.-Notifíquese, comuníquese a quienes más correspondiese, cúmplase, dese al Registro Oficial y archívese.

Dra. AGUSTINA LLAYER
VICEPRESIDENTE

Sr. LUCAS QUESADA
DIRECTOR

S/Cargo
19/11/2025 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 150

GENERAL ALVEAR, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

VISTO: El expediente EX-2025-08783723-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene las causas existentes a este momento, por animales en infracción a Ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de San Rafael, Ley Provincial de Ganadería artículos 53 al 59. Actuaciones Sumariales N° 1610/25; N° 1697/25; N° 1733/25 de General Alvear; y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado, y a los fines de evitar su permanencia en el corral, se realizara la venta en remate público, efectuándose la publicación en el Boletín Oficial.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutive, al momento de efectuarse el remate.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 1610/25: equino macho, pelaje alazán; Causa N° 1697/25: equino macho, potrillo, pelaje zaino oscuro con lucero en la frente; Causa N° 1733/25: bovino hembra, pelaje negro.

Las ofertas serán por causa, con base y al mejor postor, en caso de no existir propuestas de compra, se efectuará una segunda oferta, si no existen postores para la misma, se declarará desierta la oferta de dicha causa. Una vez finalizada la oferta en forma individual de las causas, sobre las que queden desiertas, se recibirán propuestas de compra por el lote restante.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 19 de noviembre de 2025 en el corral privado habilitado, sito en Calle E, al Oeste de Ruta Nacional 143, General Alvear, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 20 de noviembre de 2025, a las 10:30 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Designese a la Martillera Pública Patricia Andrea Montivero, matrícula N° 3370, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo y/o transferencia inmediata, el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese mediante redes sociales y Archívese.

ROBERTO FRANCISCO RÍOS

S/Cargo
19/11/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7497

VISTO:

El Expte. N° 2025-002115/11-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE RENTAS – E/PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Rentas, eleva el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2026.

Que con fecha 5 de noviembre de 2025 se reunió la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Crédito Público y Peticiones ampliada a todos los ediles del Cuerpo, de la misma forma participaron de esta reunión funcionarios del Departamento Ejecutivo los que dieron las explicaciones del cuadro Tarifario 2026.

Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Crédito Público y Peticiones decide elaborar el correspondiente despacho, con la aprobación de la mayoría de la comisión y con abstención del Bloque Frente de Todos Partido Justicialista, conforme a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 1079 en su artículo 73°.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

CAPÍTULO I

TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

ARTÍCULO 1: Para la determinación del avalúo municipal que establecen los Artículos 133, 134 y 135 del Código Tributario, se adoptarán los siguientes valores base:

- a) TERRENO
- Zona 01 \$151,00
- Zona 02 \$97,00
- Zona 03 \$70,00

Zona 04 \$51,00
Zona 05 \$27,00
Zona 06 \$21,00
Zona 07 \$10,00

b) MEJORAS - EDIFICACIÓN: La variable "Z" que establece el Código Tributario en su artículo 113 será numéricamente equivalente a "Z = \$324,00 (pesos trescientos veinticuatro) ".

c) INMUEBLES DE REDUCIDAS DIMENSIONES: Para los padrones con una superficie de terreno de hasta 25 m² (veinticinco metros cuadrados) y para los empadronamientos en

R.P.H. con destinos "cocheras", "estacionamientos", "bauleras" y "tendederos", independiente de su superficie, se establece una Tasa por Servicios a la Propiedad Raíz equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la tasa mínima correspondiente a la zona que pertenece.

ARTÍCULO 2: Fijase en el 1.222,68/1000 la alícuota que se aplicará sobre el avalúo municipal, atribuido para la determinación de la Tasa retributiva por los servicios prestados a la propiedad raíz, para todas las propiedades, independientemente de la zona en que se ubiquen.

Los inmuebles incluidos en los barrios La Gloria, Dolores Prats de Huisi (La Estanzuela) , Pablo VI y otros de similares características constructivas que serán determinados por la Dirección de Catastro identificados como "Clase 02", para el EJERCICIO 2026 tendrán una alícuota diferenciada del 921,56/1000.

Los inmuebles ubicados en los barrios Campo Papa y el Jarillal identificados como "Clase 16", para el EJERCICIO 2026 tendrán una alícuota diferenciada equivalente al 50% de la alícuota prevista en el párrafo precedente, igual a 460,79/1000.

ARTÍCULO 3: Las Tasas Mínimas mensuales para las distintas zonas serán las siguientes:

a) Para los inmuebles incluidos en "Clase 02" de acuerdo a lo establecido en Artículo 2, tendrá como valor mínimo \$2.667,84 y para los inmuebles ubicados en el barrio Campo Papa y el Jarillal, tendrá como valor mínimo \$1.326,39.

b) Para los inmuebles no contemplados en el apartado anterior, tendrán valores mínimos:

Zona 01 y 02 \$8.015,25
Zona 03 \$6.016,16
Zona 04 \$4.693,25
Zona 05 \$3.047,54
Zona 06 \$2.645,95
Zona 07 \$4.010,76

c) Para los casos de los terrenos baldíos, comprendidos en el Art. 141 del Código Tributario (Ordenanza 7.443/24) y sus modificaciones, tendrán como valores mínimos el doble de los valores correspondientes a las tasas mínimas de la zona a la que pertenece el baldío. Para los casos de aquellos baldíos que no cuenten con medidor instalado por la empresa prestadora de energía pagaran \$2.306,21 hasta 30 metros de frente y desde ese valor en adelante \$3.074,93 en concepto de cargo por alumbrado público.

Para los baldíos menores de 500 m² SIN Cierre reglamentario y SIN vereda, la alícuota será:

Zonas 01 a 03 15.466,34/1000
Zonas 04 a 07 12.376,81/1000

Para los baldíos menores de 500 m² SIN Cierre reglamentario y CON vereda, la alícuota será:
Zonas 01 a 03 12.373,06/1000
Zonas 04 a 07 9.901,45/1000

Para los baldíos menores de 500 m² CON Cierre reglamentario y SIN vereda, la alícuota será:
Zonas 01 a 03 9.279,80/1000
Zonas 04 a 07 7.426,08/1000

Para los baldíos menores de 500 m² CON Cierre reglamentario y CON vereda, la alícuota será:
Zonas 01 a 03 7.733,17/1000
Zonas 04 a 07 6.188,41/1000

Para los baldíos contemplados en el Inciso B3 del Art. 141 de la Ordenanza 7.443/24, la alícuota será: 9.281,11/1000.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B3 del Art. 141 de la Ordenanza 7.443/24, ubicados en los barrios subsidiados determinados por la Dirección de Catastro, la alícuota será: 7.955,93/1000.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B4 del Art. 141 de la Ordenanza 7.443/24, la alícuota será: 7.423,50/1000.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B4 del Art. 141 de la Ordenanza 7.443/24, ubicados en los barrios subsidiados determinados por la Dirección de Catastro, la alícuota será: 6.363,60/1000.

Para inmuebles improductivos contemplados en el inciso C1 del artículo 141 de la Ordenanza 7.443/24, la alícuota será de: 2.968,29/1000.

Para inmuebles improductivos contemplados en el inciso C2 del artículo 141 de la Ordenanza 7.443/24, la alícuota será de: 4.450,39/1000.

ARTÍCULO 4: Para los Servicios Municipales prestados a los inmuebles contemplados en el Art. 139 de la Ordenanza 7.443/24 (Código Tributario Municipal) y sus modificaciones, se aplicarán las siguientes alícuotas:

.Para las propiedades contempladas en el inciso b) , d) y e) : 5.489,90/1000.

En los casos contemplados en los incisos b) , d) y e) cuando en los predios exista edificación con superficie cubierta superior a los 200 m² en buen estado de conservación y que la misma se encuentre destinada al funcionamiento de la administración y/o explotación, se aplicará sólo por ésta la tasa del 1.222,75/1000, adicionando a este cálculo el importe del terreno que resulte de la aplicación del punto precedente.

. Para los inmuebles contemplados en los incisos a) y c) , con ajuste a lo normado por el Art. 144 del Código Tributario y sus modificaciones, se aplicarán las siguientes alícuotas:

Inciso a 2.445,75/1000
Inciso b 3.664,20/1000
Inciso c 1.222,75/1000

En los casos contemplados en los incisos a) , y b) cuando en los predios exista edificación con superficie cubierta superior a los 200 m² en buen estado de conservación y que la misma se encuentre destinada al funcionamiento de la administración y/o explotación, se aplicará sólo por ésta la tasa del 1.222,75/1000, adicionando a este cálculo el importe del terreno que resulte de la aplicación del cuadro precedente.

.Para loteos hasta 3 (tres) años fijase una alícuota del 2.445,75/1000 sobre el total de la superficie. Entre 3 (tres) y 5 (cinco) años la alícuota será del 5.489,90/1000. Establécese para los inmuebles comprendidos en el Artículo 140 del Código Tributario Municipal, una alícuota que no podrá exceder el 565,52/1000, sobre el avalúo del terreno y la alícuota general sobre el avalúo de la mejora, con la tasa mínima de \$3.341,42.

ARTÍCULO 5: El pago del presente tributo será en forma mensual con vencimiento los días 15 de cada mes o el inmediato hábil siguiente. Se autoriza al Organismo Fiscal a adelantar la fecha de vencimiento o diferirla, como así también la forma de liquidación mensual.

ARTÍCULO 6: Para los inmuebles que estén incorporados dentro de los requisitos del Art. 149 del Código Tributario y sus modificaciones, se fijan las siguientes alícuotas, las que se aplicarán al avalúo municipal del terreno en cuestión (Superficie Terreno por Valor Zona) :

Clase "Obra en Construcción" (4 semestres de aforo) 1.222,75/ 1000

Clase "Terminación de Obra" (4 semestres de aforo) 2.445,75/1000

Clase "Terminación de Obra" (5 semestres de aforo) 3.664,20/1000

CAPÍTULO II

DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y DE OBRAS EN GENERAL

ARTÍCULO 7: Por aprobación de documentación técnica, inspecciones y habilitaciones de obras civiles en general, se pagarán por m² de construcción y de acuerdo a la categoría que revistan según el Art. 135 del Código Tributario Municipal.

La variable "M" resultará de aplicar una alícuota del 0,13 % sobre el valor índice de construcción que fija el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza. Este valor deberá ser actualizado de forma trimestral de acuerdo a las actualizaciones establecidas por mencionado Consejo.

De los valores establecidos en el presente artículo, un 25 % corresponde a Derechos de Estudio y Aprobación de Documentación Técnica, y un 75 % a los Derechos de Inspección. Inspecciones Especiales o Extras, no contempladas en el Código de Edificación vigente, pero necesarias para el control de la obra o cuando no se realizó por causas imputables al propietario Profesional, empresa o constructor \$20.000,00.

Por revisión y aprobación de documentación técnica de Planos Conforme a Obra Civil, cuando exista diferencia de m² con respecto a planos de proyecto aprobado y permiso de construcción otorgado, se establece el aforo por m² de construcción de obra nueva para los casos que hayan presentado las modificaciones de obra en tiempo y forma con su autorización municipal correspondiente; caso contrario se establece el aforo por m² de construcción con recargo según el Art. 142 inciso b) del Código Tributario Municipal.

Por revisión y aprobación de documentación técnica de Planos Conforme a Obra de Instalaciones Eléctricas que presenten diferencias con respecto a los planos de proyecto aprobados y permiso de construcción otorgado, se aforará la diferencia de trabajos establecidos en el CAP. III, Art. 15, 16 y 17 sin recargo en caso de haber presentado modificaciones de obra con su autorización municipal, caso contrario se aforará con recargo según el Art. 164 inciso 2) del Código Tributario Municipal.

Por revisión y aprobación de documentación técnica de Planos Conforme a Obra de Instalaciones Sanitarias que presenten diferencias con respecto a los planos de proyecto aprobados y permiso de construcción otorgado, se aforará la diferencia de trabajos establecidos en el CAP. IV, Art. 19 sin recargo en caso de haber presentado modificaciones de obra con su autorización municipal, caso contrario se aforará con recargo según el Art. 142 inciso 2) del Código Tributario Municipal.

En las refacciones, obras menores, demoliciones y construcciones donde no se modifique la superficie del

inmueble, el aforo se determinará en base a la siguiente fórmula:

Importe de pago por derecho = $Pr \times 1/8 \times 0.1320$

Donde:

Pr: presupuesto detallando mano de obra y materiales. Cuando dichas obras se hayan ejecutado sin control ni autorización municipal, el presupuesto de mano de obra y materiales deberá encontrarse actualizado conforme a los precios vigentes en el momento de realizar el aforo correspondiente.

El aforo determinado no podrá ser menor al obtenido de calcular 10 m² en categoría 1ª según el Art. 162 Cap. III del Código Tributario Municipal.

Inspecciones de placas prefabricadas para unidades de sepultación en cementerio privado \$600,00 por placa.

ARTÍCULO 8: Por los derechos de inspección de remoción de calzada y/o vereda, se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por remoción de calzada y/o vereda para la instalación distribuidora de agua corriente, gas, cloacas, cables u otras instalaciones, por m² o fracción \$2.400,00 con un mínimo de \$39.200,00.

b) Por remoción de calzada y/o vereda para efectuar conexiones de agua corriente, gas, cloacas, cables u otras instalaciones hasta 2 metros cuadrados \$32.702,44 por excedente por metro cuadrado \$8.175,93.

.b.1) En caso que la conexión fuere para vivienda de tipo social (Clase 2) , las cuales comprenden las realizadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, Gobierno de la Provincia, Gobierno Municipal y Planes que se encuadren en dichas operatorias, se abonará \$7.700,00 y por excedente por m² \$2.070,00.

.b.2) En aquellas propiedades que acrediten una antigüedad superior a veinte (20) años las cuales no tengan ampliaciones posteriores y no cuenten con los servicios descritos, se abonará \$7.743,00 y por excedente por m² \$2.068,00.

La evaluación de la situación socioeconómica y la determinación de la capacidad de pago serán efectuadas por escrito por los profesionales competentes dependiente de Dirección de Rentas, acompañando declaración jurada de bienes e ingresos del grupo familiar que reside en el inmueble, adjuntándose a la documentación solicitada para este tipo de pedido para la prosecución del trámite.

c) Por inspección de obras en compactación de terreno (para trabajos de ejecución de calzadas de hormigón, concreto asfáltico, tratamiento simple, premezclado in situ, veredas, o similares) para redes de agua, cloacas, gas, tendido de cables y otros, se abonará un 1,5% sobre el valor de la reparación de obra según lo determinado por la Dirección de Obras Públicas.

d) Por inspección de obras en reposición (ejecución de calzadas de hormigón, concreto asfáltico, tratamiento simple, premezclado in situ, veredas, o similares) para redes de agua, cloacas, gas, tendido de cables y otros, se abonará un 1,5% sobre el valor de la reparación de obra según lo determinado por la Dirección de Obras Públicas.

e) Por reparación de pavimentos se aforará el costo que el trabajo le erogue a la Municipalidad determinado por la Dirección de Obras Públicas.

f) Por inspección de línea y nivel en la vía pública \$14.428,00.

ARTÍCULO 9: Por ocupación de veredas con vallas, andamios y/o cierre de obra, cuando sea necesario

para la ejecución de los trabajos, se abonará por todo concepto y por m² de superficie ocupada \$1.959,46. Dicha autorización se otorgará por el término de 90 días y será renovable. Cuando la ocupación no esté vinculada directamente a una propiedad, el derecho lo abonará la empresa que realice el trabajo.

ARTÍCULO 10: ANTEPROYECTOS – Por el estudio de anteproyectos se abonará el 20% (veinte por ciento) del importe de los derechos que por estudio o aprobación de planos correspondiere según esta Ordenanza. El importe respectivo se acreditará a cuenta de los Derechos de Edificación a la fecha de éstos, siempre que los planos definitivos se presenten dentro de los 90 días de la aprobación del anteproyecto y siempre que no se altere sustancialmente el mismo. En caso de desistimiento de la obra o de caducidad del término, no se efectuará el reintegro de lo pagado por este Artículo.

ARTÍCULO 11: Por establecer la factibilidad de realizar determinadas construcciones solicitadas por escrito, se abonará el 20% del valor de los derechos fijados por estudio y aprobación de planos, si para evacuarla fuera preciso inspeccionar el lugar, el derecho se aumentará en el 50%.

ARTÍCULO 12: LOTEOS – Por estudio de planos de loteos y proyectos de instrucciones de loteos, se abonará además del sellado de presentación por m² o fracción según el siguiente detalle, excluidas calles, ensanches, plazas y reservas municipales:

Hasta 5.000 m² \$32,0187

Desde 5.001 m² hasta 20.000 m² \$27,8241

Desde 20.001 m² \$20,0312

En todos los casos se deberá abonar en el momento de presentación del anteproyecto el 30% del valor que corresponda según los m² y el restante 70% deberá abonarse en el momento de presentación del Proyecto definitivo.

URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS RELACIONADAS CON ÉSTA

ARTÍCULO 13: Los derechos de construcción de las obras comprendidas en el Art. 155 inciso g del Código Tributario, se determinarán de la siguiente manera:

a) Por estudio de documentación técnica, por cada 100 metros lineales o fracción \$6.903,24

b) Por cada inspección necesaria \$6.903,24

c) Por cada ensayo necesario \$10.414,35

La cantidad de inspecciones y ensayos para el control completo de la obra, lo determinará el Departamento Ejecutivo, entendiendo las características de la obra.

ARTÍCULO 14: La póliza del seguro de caución que se adjuntará según lo dispuesto por el Art. 179 del Código Tributario Municipal, se hará por el monto que resulte de multiplicar la superficie cubierta a demoler, por \$15.165,57.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS Y/O ELECTRÓNICAS Y/O ELECTROMECAÑICAS

ARTÍCULO 15: Por los derechos de aprobación de planos, memorias descriptivas, inspecciones, aprobación y habilitación de obras eléctricas y/o electromecánicas y/o mecánicas y/o sonido y/o electrónicas, se pagará el 30% de los derechos correspondientes a la obra civil y por las obras de otras características los siguientes valores base:

- a) Por cada KW de aumento de potencia solicitado o fracción \$2.109,37
 - b) Instalación de alumbrado público, por cada KW de potencia instalado en caso de contar la instalación transformadora por KW \$1.405,67
 - c) Instalaciones en la vía pública aéreas por cada metro de conductor \$420,33
 - d) Instalaciones en la vía pública o propiedad privada aéreas, por cada soporte, cámara, gabinete de control, o similar. \$1.393,68
 - e) Instalaciones en la vía pública o propiedad privada subterráneas, por cada metro de conductor subterráneo \$213,60 y por cada soporte, cámara, gabinete de control, o similar \$2.773,36
 - f) Instalaciones provisionarias de funcionamiento temporario (no más de dos meses) se abonará f.1) Cualquiera sea el número de bocas \$4.143,28 f.2) Cada HP o fracción \$2.109,37
 - g) Conexiones provisionarias a Fort Fait, cada 24 hs. el KW \$2.109,37
 - h) Conexiones provisionarias a Fort Fait, para cementerio, cada 24 hs \$4.143,28
 - i) Conexiones provisionarias para hormigoneras por cada HP o fracción cada tres meses \$2.773,36
 - j) Letreros luminosos o iluminados, por cada 100 watios o fracción \$6.905,78
- En todos los incisos antes mencionados el valor Mínimo total a abonar será \$6.905,78.

ARTÍCULO 16: De acuerdo a lo establecido por el Art. 183 del Código Tributario Municipal, la escala a aplicarse será la siguiente, la que será actualizada según el Art. 182 del mismo, teniendo en cuenta que el valor base (IB) se tomará a enero del año en curso.

- a) Por omisión de inspecciones de instalación eléctrica conforme lo establecido en Ordenanza 5519/07 Cap. E.I.3.5.3 \$39.831,14
- b) Obras en la vía pública 1) Por cada fundación de columna \$3.515,04 2) Por cada metro de cable \$728,42

Se descubrirán las cañerías en caso que el Departamento de Electromecánica lo considere necesario.

ARTÍCULO 17: Instalaciones Menores, complementarias o remodelaciones:

- a) Reconexión del servicio eléctrico:
 - Residencial \$6.905,78
 - Comercial \$10.421,23
 - Industrial \$13.925,03
- b) Cambio de sitio del medidor:
 - Residencial \$10.421,23
 - Comercial e Industrial \$13.925,03
- c) Separación del servicio eléctrico:
 - Residencial \$10.421,23
 - Comercial e Industrial \$13.925,03
- d) Cambio de nombre de conexión eléctrica \$4.104,04.
- e) Por prestación de servicio de medición de ruidos molestos por cada 2 hs. o fracción:
 - Diurno \$6.905,78
 - Nocturno \$13.811,56
- f) Casos no contemplados en el Art. 16 se cobrará:
 - Por boca \$1.348,02
 - Por circuito \$10.421,23
- g) Por Derechos de Inspección correspondiente a la presentación del cronograma anual de mantenimiento de equipos tales como ascensores, montacargas, rampas mecánicas, escaleras mecánicas o similares, conforme a lo establecido en Código de Edificación Ordenanza 5519/07 y modificatorias, \$120.529,61 por equipo.

En caso que la presentación inicial de la documentación se refiera a un periodo inferior al anual se deberá tributar por mes según corresponda.

CAPÍTULO IV

INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS

ARTÍCULO 18: Por control de documentación técnica de instalaciones existentes y/o proyectadas y sus inspecciones, se pagará el 30% de los Derechos de Edificación correspondientes a la obra civil.

INSTALACIONES SANITARIAS NO COMPRENDIDAS EN ARTÍCULO 18º

ARTÍCULO 19: Por control de documentación técnica de instalaciones menores existentes y/o proyectadas, redes, complementarias y remodelaciones, y sus inspecciones, los derechos a abonar serán los siguientes:

RECINTOS SANITARIOS:

Baño principal bajo \$13.925,03
Baño principal alto \$15.181,64
Baño secundario bajo \$11.049,60
Baño secundario alto \$12.577,01
Toilette bajo \$7.007,49
Toilette alto \$8.355,00
Baño de servicio bajo \$5.570,04
Baño de servicio alto \$7.007,49

ARTEFACTOS:

Lavatorio – bidé \$3.593,70
Bebedero \$3.593,70
Ducha \$3.593,70
Mingitorio bajo \$3.593,70
Mingitorio alto \$5.570,04
Pileta de cocina bajo \$7.007,49
Pileta de cocina alto \$8.355,00
Pileta de lavar \$3.593,70

VARIOS:

Pozo absorbente \$20.752,29
Cámara séptica o tratamiento de líquidos cloacales (cada m³) \$10.690,47
Interceptor de nafta o similar (cada m³) \$5.570,04
Pozo impermeable y pozo fluvial \$24.256,52
Pozo bombeo líquido cloacales (cada m³) \$31.443,41
Bomba con motor para elevación agua \$27.849,50
Bomba a mano \$3.593,70
Bomba con motor para elevación de líquidos cloacales \$34.586,98
Intermediario – calefón termo \$7.007,49
Tanque reserva hasta 500 litros \$7.007,49
Tanque reserva hasta 1.000 litros \$13.925,03
Tanque reserva hasta 1.500 litros \$13.925,03
Tanque reserva hasta 2.000 litros \$20.482,43
Tanque reserva hasta 5.000 litros \$20.662,89
Tanque reserva hasta 10.000 litros \$103.492,30
Tanque reserva o cisterna mayor de 10.000 litros (por cada litro) \$12,00
Piletas (cada m³) \$724,79
Piletas de natación (cada m³) \$2.121,43
Tramo de cañería de desagüe cloacal (por m lineal) \$1.344,26
Tramo de cañería de desagüe pluvial (por m lineal) \$1.078,38
Tramo de cañería para distribución de agua (por m lineal) \$718,43
Cámara de inspección \$7.007,49

En todos los casos en que el valor se establezca en función de unidades de medidas, el importe mínimo será \$7.007,49.

CAPÍTULO V

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

ARTÍCULO 20: La clasificación para el cobro del tributo de comercio por los derechos de inspección y control de seguridad e higiene de comercio, industria y/o actividad civil estará determinado por un valor, el que deberá ajustarse a las siguientes ponderaciones para las actividades principales y secundarias, que serán aquellas que se encuentran clasificadas y registradas en el Libro de Habilitación e Inspección de todos los comercios e industrias y actividades civiles que se encuentran instaladas en jurisdicción del Departamento de Godoy Cruz y los que se ajustarán al detalle que a continuación se adjunta (Anexo A) , pudiendo el Departamento Ejecutivo incorporar nuevas categorías de nivel superior, adicionales a las ya existentes, como consecuencia del constante desarrollo y crecimiento comercial e industrial de nuestro Departamento. Se tributará como tasa provisoria y hasta tanto se obtenga la habilitación definitiva y/o provisoria, el cincuenta por ciento (50%) más de la tasa correspondiente por los rubros clasificados y/o solicitados a habilitación, los que quedarán sujetos a reajuste al valor real de la tasa definitiva a partir de la mencionada habilitación. Dicha tasa no importa habilitación definitiva ni genera derechos adquiridos.

ARTÍCULO 21: A los efectos de la base de tributo se tendrá en cuenta para la clasificación de los comercios, industrias y actividades civiles, los siguientes factores:

- .La superficie del terreno donde se encuentre instalado el establecimiento.
- .La superficie cubierta por toda la actividad ocupada.
- .La ubicación del establecimiento en el Departamento, evaluándose las cualidades del medio y la relación existente entre zonas de actividad.
- .La calidad de la construcción y la infraestructura del edificio utilizado.
- .Cantidad de personas afectadas a la actividad.
- .Antigüedad, estado, modalidad, medios y volumen de bienes existentes, destinados y afectados a la actividad.
- .Importancia del comercio con relación a otro del mismo ramo.
- .Monto del Patrimonio Neto afectado a la actividad y resultado del último ejercicio económico.

ARTÍCULO 22: Los rubros anexados tributarán:

Comercios mayoristas 40% (cuarenta por ciento) del valor de la actividad anexada

Comercios minoristas 20% (veinte por ciento) del valor de la actividad anexada

ARTÍCULO 23: Establécese como monto final para cada Comercio, Industria y/o Actividad Civil sujeta al pago de patente de comercio, lo que resulte de lo expresado en los Artículos 23, 24, y 26 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 24: La clasificación a que hace referencia en Artículo 115 de la ley Orgánica de Municipalidades será efectuada por la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 25: Por Dirección de Rentas se procederá de acuerdo a los datos de relevamiento suministrados por el Departamento de Fiscalización Externa, a la valoración de toda actividad sujeta al pago de patente de comercio a los efectos de determinar el monto del presente derecho.

ARTÍCULO 26: El pago del presente tributo será en forma mensual, pudiendo el Departamento Ejecutivo modificar esta forma de cobro si las circunstancias así lo requieran.

ARTÍCULO 27: Por el Departamento de Fiscalización Externa, se relevarán anualmente las actividades sujetas al pago del presente tributo, conforme a lo determinado en los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la presente Ordenanza, los que tendrán efectos de aplicación a partir del mes en que tuvo lugar el relevamiento.

ARTÍCULO 28: Si en el transcurso del año se comunica el cierre definitivo de un comercio, industria y/o servicio, el mismo será autorizado tomándose como fecha real de cierre, la comunicación fehaciente a la comuna previa verificación de inactividad y desmantelamiento del lugar, debiéndose efectuarse el pago total de los derechos hasta el mes en que se produjo la comunicación.

ARTICULO 29: La falta de pago de cuatro periodos mensuales consecutivos o alternados, de derechos de comercio, dará lugar a la caducidad de la habilitación correspondiente, la que podrá ser decretada por el Departamento Ejecutivo, previo emplazamiento en 10 (diez) días, a efectuar el pago correspondiente, bajo el apercibimiento de proceder al dictado del acto indicado.

ARTÍCULO 30: Aquellos comercios minoristas cuyo aforo mensual sea igual o inferior a \$12.586,11 mensuales gozarán de un descuento del 30% del aforo mensual durante el EJERCICIO 2.026, a condición que no registren deuda por ningún concepto hasta los dos períodos inmediatos anteriores al mes aforado, o hayan regularizado su situación mediante planes de pago, siempre que se cancelen las cuotas a su respectivo vencimiento.

Gozarán de un descuento del 50% del aforo mensual correspondiente determinado por aplicación de la presente ordenanza, todos aquellos comercios que se radiquen dentro del POLO TIC, independientemente de la actividad que desarrollen.

El aforo anual que refiere la Ordenanza referente a eximición de Derecho de Comercio por discapacidad, no deberá superar los \$266.783,90.

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 31: Por los Derechos de inspección y control se cobrarán las tasas que se indican: CIRCOS: Pagarán el 2,30% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS: Se cobrará por esta actividad:

- a) Carreras de vehículos en las cuales se cobran entradas, pagará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.
- b) Speedway, karting y motociclismo en que cobren entradas, pagará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.
- c) Mach de box profesional y/o amateurs el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la

cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

d) Partidos de fútbol en los cuales se cobra entradas.

1) Partidos internacionales 3,36% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta, por todo concepto (populares, platea y otros) .

2) Partidos oficiales auspiciados por ligas provinciales y/o nacionales 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta, por todo concepto (populares, platea y otros) .

e) Partidos de básquetbol, jockey sobre patines o césped, rugby, tenis, voleibol, hándbol, fútbol de salón y todo otro espectáculo deportivo de carácter interprovincial e internacional, amistoso o competitivo únicamente en los cuales se cobre entrada, se pagará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta, incluidas las plateas.

f) Reuniones hípicas, se cobrará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

OTROS ESPECTÁCULOS:

a) Para espectáculos artísticos y/o musicales o similares; conferencias; exposiciones; u otros eventos; en los que se cobre entrada y se realicen en lugares con acceso al público dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad de Godoy Cruz: el 3,20% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

b) Para espectáculos artísticos y/o musicales organizados por Cooperadoras, Escuelas, Entidades de bien público sin fines de lucro: Exentas.

La eximición prevista en el inciso b) corresponde cuando el ente organizador destina el total de lo recaudado a beneficio del mismo.

La eximición se solicitará por escrito con una anticipación de 10 días hábiles declarando destino y porcentaje destinado a la Entidad, adjuntando a ésta, fotocopia legalizada de Personería Jurídica y toda documentación que solicite Dirección de Rentas.

Los eximidos por este inciso deberán declarar y autorizar las entradas 72 horas antes, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y en las mismas se consignará expresa y claramente el nombre del ente organizador y/o beneficiario del evento, debiendo cumplir con todos los requisitos legales para este tipo de evento de acuerdo a lo establecido en Ord. N° 5148/2.005 y sus modificatorias.

c) Parques de diversiones, kermeses o similares, se cobrará diariamente: por cada aparato mecánico de destreza: \$3.500,00.

Por cada pabellón de juego de destreza \$10.500,00

Por cada aparato y/o artefacto donde separadamente se ejecute música \$3.500,00

Por cada altoparlante anexo al transmisor en locales cerrados sin propaganda comercial \$3.500,00

CAPÍTULO VII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 32: Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a las siguientes escalas: Hechos impositivos valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Letreros simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras y/o similares) \$10.061,88

b) Letreros salientes (marquesinas, toldos, aleros, y/o similares) \$11.661,46

ARTÍCULO 33: Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo

anual por año o fracción, de acuerdo a las siguientes escalas:

Hechos imponible valorizados en otras magnitudes:

- a) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Motos \$4.205,41
- b) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares –Automóviles \$8.425,01
- c) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares –Furgón o Camiones \$21.031,35
- d) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares –Semis \$33.639,15
- e) Por aviso colocado en vehículo de transporte de pasajeros se pagará por aviso y por coche: 1. Exterior \$2.546,31 2.Interior \$2.000,09

ARTÍCULO 34: Por la propaganda que se realice en anuncios, prospectos o similares se pagará:

- a) Publicidad que se distribuya en el interior del comercio, para cada anunciante, por millar o fracción, por un periodo máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses \$8.738,43
- b) Distribución de publicidad y promoción domiciliaria y/o callejera, para cada anunciante, por millar o fracción por un período máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses \$17.347,80
- c) Por la distribución de revistas con avisos publicitarios y ofertas comerciales siempre que se refiera a la misma actividad, se abonarán cada millar o fracción por un período máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses \$33.639,15
- d) Publicidad en entradas vendidas en espectáculos públicos por millar o fracción \$8.674,11

ARTÍCULO 35: Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a las siguientes escalas: Hechos imponible valorizados en metros cuadrados o fracción por faz:

- a) Avisos simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras y/o similares) \$19.396,09
- b) Avisos salientes (marquesinas, toldos, aleros, y/o similares) \$25.190,17
- c) Avisos en tótem \$41.997,91
- d) Avisos aéreos, sobre edificios o terrazas \$25.192,11

ARTÍCULO 36: Hechos imponible valorizados en otras magnitudes:

- a) Avisos de remates y operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades, importe mínimo anual por año o fracción. \$42.003,72
- b) Afiches por cada 10 unidades, importe mínimo anual por año o fracción. \$6.303,18
- c) Las calcomanías y demás elementos de identificación que contengan logotipos de tarjetas de crédito o débito u otro medio de pago y cuya superficie superen los 300 cm2 abonarán por cada una de ellas y en forma anual; siendo sin cargo los de menor dimensión hasta 300 cm2 inclusive.\$2.126,52

ARTÍCULO 37: Por la publicidad que se realice en cinematógrafos, teatros, centros de reuniones, centros de recreos y/o similares, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Avisos en salas de espectáculos, por unidad \$18.911,01
- b) Avisos proyectados, por unidad \$42.003,72

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA -OTROS

ARTÍCULO 38:

- a) Publicidad móvil, importe mínimo por mes o fracción \$18.911,01
- b) Publicidad móvil, importe mínimo por año \$254.080,22

c) Por el paseo de cada persona efectuando publicidad ya sea particular o con disfraz:

1. Importe mínimo por mes \$111.060,38
2. Importe por día \$3.959,75

ARTÍCULO 39:

- a) Banderas, banderines, estandartes, gallardetes y/o similares por unidad, importe mínimo anual por año o fracción \$4.249,86
- b) Avisos en sillas, sillones, butacas, mesas, mostradores, sombrillas y/o similares por unidad, importe mínimo anual por año o fracción \$7.987,87

ARTÍCULO 40: Propaganda en locales abiertos:

- a) Avisos en estadios, mini estadios o campos de deporte, en espectáculos deportivos televisados, por metro cuadrado o fracción y por función \$22.123,06
- b) Avisos en estadios, mini estadios o campos de deporte, en espectáculos deportivos no televisados, por metro cuadrado o fracción y por función \$8.425,01

ARTÍCULO 41: Todo Derecho de Inspección y Control de Propaganda y Publicidad no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento de la determinación del pago de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 BIS del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 42: Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) , en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos, bebidas energizantes y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y propaganda, ésta, será determinada en función al trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio.

ARTÍCULO 43: Los elementos publicitarios, ubicados en la vía pública o visible desde ésta, de propiedad particular o del municipio, destinados a fijar publicidad cambiante, tributarán por m2 y por mes:

- a) Carteleras \$213,52
- b) Séxtuples, Vallas \$357,79
- c) Megacarteles, columnas, espectaculares, gigantografías, sobre techos/azoteas o similares \$975,26
- d) Carapantalla Municipal \$1.030,09
- e) Pantalla Pública Luminosa \$1.442,70
- f) En soportes con tecnología de diodo emisor de luz (LED) o similares \$7.603,01
- g) En escaparates de diarios, revistas y/o kioscos ubicados en la vía pública \$1.924,56

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE USO DE QUIOSCOS, PUESTOS Y MERCADOS EN GENERAL

ARTÍCULO 44: Por el uso u ocupación de quioscos, puestos, locales o bocas de expendio en los espacios de dominio Comunal previstos en el Art. 241 del Código Tributario Municipal, y sus modificaciones, se pagarán los derechos que se establecen en el Anexo A de acuerdo a la actividad y envergadura de los mismos.

CAPÍTULO X

DERECHOS DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 45:

a) Por la ocupación de la vía pública, con cables, postes, caños u otras instalaciones aéreas o subterráneas para servicio eléctrico, telefónico, telegráfico, audio, televisión en circuito cerrado, transmisión de datos, gas, agua, cloacas, y otros pagarán mensualmente:

Por metro de longitud, por cada cable, caño o similar \$2,2705

Por cada poste de línea aérea, gabinete o cámara \$35,1605

Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo poste, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas independientemente.

Exceptúese del presente tributo a toda persona física o jurídica que haga uso del espacio de dominio público y que resulte beneficiaria de las exenciones previstas por la Ley N° 19.798 (Telecomunicaciones) , Ley N° 26.522 (Medios Audiovisuales) o cualquier otra prevista por leyes nacionales o provinciales.

b) Por la ocupación y/o uso de la superficie de la vía pública, con mesas, sillas, sombrillas, con o sin propaganda, se abonarán por mes y por metro cuadrado, tomándose un rectángulo de las caras paralelas al eje de la calzada o línea municipal, de superficie continua e indivisa, que contenga en su interior la totalidad de los bienes muebles autorizados según la ubicación de los locales, de acuerdo a la división que a continuación se indica como las formas y características de las mismas:

. En comercios habilitados en forma permanente:

ZONA COMERCIAL, COMERCIAL MIXTA Y CENTRO CÍVICO \$2.685,54

ZONA RESIDENCIAL Y RESIDENCIAL MIXTA \$1.347,42

.En comercios habilitados en forma temporaria, días festivos, vendimias o similares.

ZONA COMERCIAL por día \$2.351,06

ZONA RESIDENCIAL por día \$1.680,02

c) Por la colocación de toldos y marquesinas frente a edificios de comercio, industrial por m2 y por mes \$8.414,83.

d) Por la ocupación y/o uso de la superficie de la vía pública, con automotores se abonarán por año y por metro cuadrado, tomándose un rectángulo de las caras paralelas al eje de la calzada o línea municipal, de superficie continua e indivisa, que contenga en su interior la totalidad de los automotores autorizados \$6.159,91.

CAPÍTULO XI

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN, PERMISO DE INSTALACIÓN E INSPECCIÓN DE ANTENAS

ARTÍCULO 46: Por habilitación de estructuras portantes de antenas y sus infraestructuras relacionadas para la prestación de los diversos servicios de telecomunicaciones, se abonará por única vez y por unidad el 2% sobre el monto del presupuesto global de la obra civil presentada. Se abonará como mínimo lo

siguiente:

Antenas sin estructura de soporte \$1.548.205,00

Antenas con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 m de altura \$3.096.410,00

Antenas con estructura de soporte sobre suelo, de más de 60 m de altura \$4.644.570,00

Antenas con estructura de soporte sobre edificios \$2.322.300,00

ARTÍCULO 47: Por el servicio de inspección de estado de estructuras portantes de antenas y sus infraestructuras relacionadas para la prestación de los diversos servicios de telecomunicaciones, se abonará bimestralmente y por unidad, \$417.531,09.

Cuando se trate de estructuras portantes de antenas para redes inalámbricas de banda ancha WiMAX para acceso a internet, se abonará bimestralmente y por unidad \$142.512,05.

CAPÍTULO XII

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 48: Por las actuaciones ante la Municipalidad, que no sean de oficio por ella, se pagará en concepto de sellados:

a) Desarchivo de expedientes, por expediente \$8.000,00.

b) Solicitudes, pagarán:

1) Conexiones, reconexiones y transferencia de medidores, permiso de construcción y/o declaración por unidad habitacional \$3.000,00

2) Erradicación y corte de árboles \$12.000,00

3) Permisos de instalación y/o realización de espectáculos públicos por día \$10.300,00

4) Certificados emitidos por el Organismo Fiscal \$6.000,00

5) Levantamiento de clausura de negocios y/o industrias \$13.700,00

6) Eximición pago de derechos Sin Costo

7) Facilidades de pago por deudas por servicios y/o derechos, por cada una \$2.000,00

8) Presentación de Recursos y/o Descargos no incluidos en 9) \$7.000,00

9) Servicio de Justicia y/o Descargos sobre infracciones y accidentes viales \$1.000,00

10) Solicitudes no establecidas expresamente, por cada una \$2.700,00

11) Oficios Sin Costo

12) Reconsideración de Tasas o Derechos \$9.000,00

13) Solicitudes de prescripción de deudas municipales de cualquier concepto \$11.800,00

14) Extinción de multas por fallecimiento \$3.400,00

15) Solicitudes de Pronto Despacho sobre actuaciones presentadas a Departamento Ejecutivo (Ley 9.003) Sin Costo

16) Cambio de Domicilio Fiscal Sin Costo

c) Solicitudes de inspección:

1. Inspecciones en general con fines de certificaciones técnicas y/o repetición del pedido de inspección, por causas imputables al interesado \$20.000,00

2. Por inspección para constatar problemas que no son de incumbencia municipal ocasionados por inclemencias climáticas y relacionados con problemas de seguridad Sin Costo

d) Modificaciones de avalúo de parcelas, sub – parcelas o subdivisiones:

Subdivisiones \$3.400,00

Por cada fracción \$2.700,00

Unificaciones \$3.400,00

Por cada parcela a fundir \$2.700,00

e) Por la intervención de dependencias municipales con carácter técnico y/o administrativo:

1) Por aprobación de planos de construcción existentes para ser utilizados fuera de la Municipalidad, cada copia \$6.700,00

- 2) Certificaciones de distancia para instalación de farmacias, casas velatorias o antenas \$34.200,00
- 3) Certificaciones de afectaciones de ensanches y/o apertura de calles, existencia de red de agua, luz o similares \$12.900,00
- f) Los sellados correspondientes al Decreto Municipal 1489/24 de División de Padrones y Certificados de Línea y Servicios pagarán:
 - 1) Fraccionamiento y certificado de línea, afectaciones y servicios \$12.900,00
 - 2) Unificación y/o División en PH sin certificado de línea, afectaciones y servicios. \$2.300,00
- g) Contratos:
 - 1) Por sellado de ofertas de licitaciones públicas
Monto de presupuesto oficial hasta \$20.000.000,00 \$9.000,00
Monto de presupuesto oficial entre \$20.000.000,01 \$40.000.000,00 \$18.000,00
Monto de presupuesto oficial entre \$40.000.000,01 \$80.000.000,00 \$36.000,00
Monto de presupuesto oficial entre \$80.000.000,01 \$100.000.000,00 \$72.000,00
Monto de presupuesto oficial entre \$100.000.000,01 \$200.000.000,00 \$122.000,00
Monto de presupuesto oficial superior a \$200.000.000,00 \$210.000,00
 - 2) Por ventas de pliegos de licitaciones públicas:
 - a. Licitaciones de suministros 1/1000 del presupuesto oficial.
 - b. Licitaciones de obras públicas desde el 1/1000 hasta el 50/1000 del presupuesto oficial, de acuerdo a la naturaleza y magnitud técnica de las carpetas licitatorias. Este importe será fijado en oportunidad de emitirse el decreto del Departamento Ejecutivo para el llamado a licitación
 - h) Todo organismo de naturaleza jurídica privada que requiera de la intermediación municipal para el cobro de sus acreencias, sean éstas ordenadas por Empresas en forma directa o por mandato judicial, por medio del bono de haberes del personal de la Municipalidad de Godoy Cruz, deberá abonar una suma de \$2.000,00 por agente o registro de los cuales deban practicarse retenciones mensualmente en concepto de Tasa de Actuación Administrativa, cuando el valor a retener sea superior a \$8.800,00 quedando expresamente excluidos los embargos por cuota alimentaria por Autoridad Competente.
 - i) Por la Tasa para la gestión administrativa y emisión de la Licencia de Conducir Nacional, se abonará según el siguiente detalle:
 - 1) Licencia de Conducir Nacional Particular \$25.000,00
 - 2) Licencia de Conducir Nacional Profesional \$34.000,00
 - 3) Licencia para mayores de 65 años y mayores de 71 años no alcanzados por la eximición de la Ordenanza N° 6.787/18 \$12.500,00El personal de la Policía de Mendoza y del Servicio Penitenciario Provincial que cumplan funciones de chofer o motorista estará exento de la tasa administrativa dispuesta en este inciso.
 - j) Tasa por Inhabilitación por Alcoholemia Ley N° 9.185/19 \$34.000,00.

CAPÍTULO XIII

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 49: Por las concesiones de nichos, sepulturas y terrenos para piletas o mausoleos y sus respectivas renovaciones, se abonará, además de derechos estipulados que correspondan establecidos en la presente, lo siguiente:

1) Concesiones de Nichos por 5 (cinco) años:

a) ADULTOS: Planta Nivel, Primer y Segundo Piso

FILA Primera PLANTA NIVEL \$157.358,55 PRIMER PISO \$94.415,13 SEGUNDO PISO \$70.811,23
FILA Segunda PLANTA NIVEL \$260.412,66 PRIMER PISO \$156.247,61 SEGUNDO PISO \$117.185,66
FILA Tercera PLANTA NIVEL \$260.352,08 PRIMER PISO \$156.247,61 SEGUNDO PISO \$117.185,66
FILA Cuarta PLANTA NIVEL \$140.998,15 PRIMER PISO \$84.599,04 SEGUNDO PISO \$63.449,05

b) PÁRVULOS: Planta Nivel y Primer Piso

FILA Primera PLANTA NIVEL \$61.499,10 PRIMER PISO \$51.044,17

FILA Segunda PLANTA NIVEL \$88.622,13 PRIMER PISO \$79.759,77
FILA Tercera PLANTA NIVEL \$88.622,13 PRIMER PISO \$79.759,77
FILA Cuarta PLANTA NIVEL \$88.622,13 PRIMER PISO \$79.759,77
FILA Quinta PLANTA NIVEL \$48.851,79 PRIMER PISO \$40.546,91
FILA Sexta PLANTA NIVEL \$41.035,46 PRIMER PISO \$34.059,48

c) URNAS: Planta Nivel, Primer y Segundo Piso

FILA Primera PLANTA NIVEL \$47.969,31 PRIMER PISO \$40.773,80 SEGUNDO PISO \$34.657,81
FILA Segunda PLANTA NIVEL \$66.466,40 PRIMER PISO \$56.496,30 SEGUNDO PISO \$48.022,09
FILA Tercera PLANTA NIVEL \$69.125,21 PRIMER PISO \$58.756,52 SEGUNDO PISO \$49.943,05
FILA Cuarta PLANTA NIVEL \$69.125,21 PRIMER PISO \$58.756,52 SEGUNDO PISO \$49.943,05
FILA Quinta PLANTA NIVEL \$38.104,30 PRIMER PISO \$32.388,62 SEGUNDO PISO \$27.530,47
FILA Sexta PLANTA NIVEL \$38.104,30

d. CENIZAS: Planta Nivel

FILA Primera PLANTA NIVEL \$51.806,74
FILA Segunda PLANTA NIVEL \$71.783,68
FILA Tercera PLANTA NIVEL \$74.655,08
FILA Cuarta PLANTA NIVEL \$74.655,08
FILA Quinta PLANTA NIVEL \$41.152,71
FILA Sexta PLANTA NIVEL \$40.803,87

2) Renovación de Nichos:

Vencidos los plazos originales otorgados para la concesión nichos, los mismos podrán renovarse por periodos de cinco años, a los valores correspondientes a la concesión de los mismos fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual a ese momento.

3) Concesión de terrenos para Piletas y Mausoleos por 10 (diez) años:

a) PILETAS \$640.292,67

b) MAUSOLEOS \$1.551.511,45

4) Renovación de Terrenos para Piletas y Mausoleos:

Vencidos los plazos originales otorgados para la concesión de los terrenos, los mismos podrán renovarse por periodos de diez años, a los valores correspondientes a la concesión de los mismos fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual a ese momento.

5) Alquiler de Sepulturas por 4 años:

a) ADULTOS \$43.107,48

b) PÁRVULOS \$21.553,73

6) Renovación de Sepulturas por 1 año:

a) ADULTOS \$13.715,98

b) PÁRVULOS \$7.053,97

7) Fíjese un incremento del 50% a los valores de todas las concesiones, para los restos de personas cuyo último domicilio no esté registrado en el Departamento de Godoy Cruz y su aceptación quedará a criterio

del Organismo Fiscal de acuerdo a la disponibilidad existente.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como último domicilio al registrado en el último DNI del fallecido.

ARTÍCULO 50: Derechos de inhumación, exhumación y reducción:

1. Por la inhumación y exhumación de restos, se pagará por cada ataúd \$27.900,00.
2. Por la reducción de restos, se pagará por cada uno \$58.800,00.

ARTÍCULO 51: Traslados y/o Introducciones:

1) Traslado interno:

- A Mausoleo \$20.500,00
- A Pileta \$10.000,00
- A Nichos \$10.000,00
- A sepulturas \$10.000,00

2) Traslado Externo:

- En ataúd \$10.000,00
- En urnas \$6.700,00

3) Introducciones provenientes de otros cementerios y/o parques de descanso:

- En ataúd \$206.000,00
- En urnas \$172.000,00

4) Introducción de cenizas al cinerario común \$23.400,00.

ARTÍCULO 52: Derechos de depósito, se pagará diariamente \$1.000,00.

ARTÍCULO 53: Los servicios de recolección de residuos, riego, limpieza de calles y pabellones, conservación de pavimento y mantenimiento, tendrán la siguiente tasa:

a) Piletas:

- Múltiples \$10.776,85
- Simples \$6.968,34

b) Mausoleos:

- De primera categoría (10 restos o más) \$39.188,64
- De segunda categoría (Menos de 10 restos) \$27.432,03

c) Nichos, sepulturas y panteones:

- Panteones \$195.943,02
- Sepulturas propios o perpetuas \$3.540,61
- Sepulturas en alquiler \$3.540,61
- Nichos \$6.968,34

ARTÍCULO 54:

a) Por la inscripción en los registros municipales, de personas encargadas de la limpieza y cuidado de mausoleos, nichos y sepulturas, se pagará por año calendario \$14.000,00.

b) Por retiro y colocación de lápida reglamentaria en nichos para sopesar los restos, se pagará por cada una \$8.000,00.

CAPÍTULO XIV

DE LA ACTUACIÓN DE PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS

ARTÍCULO 55: Por los derechos de transcripción, rectificación y/o anulación de transferencias de dominio, hipotecas, oficios, sucesiones, juicios supletorios, y demás documentación susceptible de inscripción que deba contar en los Registros Municipales, se pagará:

Transferencia de dominio, hipotecas o similares (por cada inscripción) \$46.900,00

Rectificación y/o anulación de transferencias, hipotecas o similares. \$8.100,00

Los contribuyentes cuyas viviendas estén consideradas como "Clase 2" y aquellos contribuyentes que se encuadren en los requisitos de exención de acuerdo al Art. 126 del Código Tributario (jubilados, pensionados y carenciados) y exención para discapacitados, obtendrán un descuento del 80 % sobre los valores fijados por el presente artículo.

CAPÍTULO XV

SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 56: Fíjense los montos que a continuación se detallan para los servicios especiales que presta la Comuna:

a) Para la erradicación de forestales en el exterior de inmuebles particulares, el solicitante deberá iniciar trámite a través de Centro de Atención Unificada (CAU) del Departamento Ejecutivo, debiendo abonar únicamente el valor de la tasa de actuación administrativa, conforme lo estipulado en el Artículo 48 inciso b punto 2 de la presente.

b) Por servicios domiciliarios de retiro de escombros, residuos, bienes de desuso, residuos de jardín y/o poda, hasta ½ m³ se efectuará sin costo.

c) Por efectuar desratizaciones y desinsectaciones por cada actividad se pagará: Instituciones Educativas e Instituciones Públicas, previo análisis de viabilidad del área correspondiente: \$40.000,00.

d) Por el servicio especial de recolección de residuos normado por las Ordenanzas N° 6846/18 y N° 6565/16 se pagará de acuerdo a las siguientes categorías por año:

Categoría A Actividades con aforo base de \$1,00 a \$70.793,68 1,0 % del valor base

Categoría B Actividades con aforo base mayor a \$70.793,69 y hasta \$282.852,03 1,5 % del valor base

Categoría C Actividades con aforo base mayor a \$282.852,04 hasta \$494.950,58 2,0 % del valor base

Categoría D Actividades con aforo base mayor a \$494.950,59 4,0 % del valor base

Categoría E Actividades que requieran del servicio especial de recolección de neumáticos fuera de uso (NFU) 20,0 % del valor base

El aforo base mencionado corresponde a la base del tributo de las actividades comerciales, industrias y actividades civiles que surge de la clasificación de la actividad, de acuerdo a lo establecido en Artículo 23 de la presente.

Quedan excluidos de las categorías A a D aquellos contribuyentes que por las características de su actividad quedan incluidos en la categoría E.

e) Por el servicio de utilización de máquinas viales, que se efectivizará en el caso que revistan características de interés o servicios públicos o de interés probado de otras Reparticiones o Empresas del Estado, en función de Organismos del Estado en función de complementación de Organismos del Estado, se establecen los siguientes valores por horas de trabajo:

1) Camión \$21.800,00

2) Motoniveladora \$35.100,00

3) Cargadora frontal \$35.100,00

4) Retroexcavadora \$27.300,00

5) Motocompresor \$16.000,00

f) Por el dictado de cursos de capacitación para manipulación de alimento, por persona \$21.200,00.

g) Fijase los valores que se detallan a continuación:

Libreta Sanitaria (nuevas y/o renovaciones)

a) Para personas humanas con domicilio en DNI en Godoy Cruz o Personas Jurídicas con comercio o industria radicadas en el Departamento \$8.100,00

b) Para personas humanas con domicilio en DNI o Personas Jurídicas con comercio o industrias radicadas en otros Departamentos \$11.200,00

h) Certificaciones por solicitud de decomisos voluntarios:

Por cada certificación \$77.000,00

i) En relación a las mascotas:

.Kit Perros Potencialmente Peligrosos, el que incluye la provisión de micro chip y cartel con la leyenda "CUIDADO PERRO PELIGROSO" \$16.300,00.

.Captura de Mascotas \$ 5.300,00.

.Alojamiento de mascotas por día \$ 2.300,00.

j) Tasa por servicios de sala del Centro Cultural Cine y Teatro Plaza:

1) ESCUELAS / INSTITUTOS, ONG, ACADEMIAS DE DANZA / JARDINES INFANTILES

DETALLE TURNO DE 1 (UNA) FUNCIÓN (6 HS) MAÑANA O TARDE DE MARTES A JUEVES SALA \$85.600,00 TECNICA \$43.200,00 TOTAL \$128.800,00

DETALLE TURNO DE 1 (UNA) FUNCIÓN (6 HS) MAÑANA O TARDE DE VIERNES A DOMINGO O FERIADOS SALA \$150.900,00 TECNICA \$64.700,00 TOTAL \$215.600,00

DETALLE TURNO INTERMEDIO (de 14 a 18:00) MARTES A JUEVES SALA \$53.900,00 TECNICA \$27.000,00 TOTAL \$80.900,00

DETALLE TURNO INTERMEDIO (de 14 hs a 18:00 hs) VIERNES A DOMINGO SALA \$75.500,00 TECNICA \$27.000,00 TOTAL \$102.400,00

DETALLE TURNO DE MONTAJE /DESMONTAJE / DESOCUPADO SALA \$53.900,00 TECNICA - TOTAL \$53.900,00

2) PRODUCTORAS PRIVADAS

DETALLE TURNO DE 1 (UNA) FUNCIÓN (Mañana 8:00 a 14:00 o Tarde 14:00 - 00:00) SALA \$592.900,00 ILUMINACIÓN \$75.400,00 SONIDO \$140.200,00

DETALLE 2 DOS O MAS FUNCIONES EN EL MISMO DÍA, CADA FUNCIÓN SALA \$215.600,00 ILUMINACIÓN \$53.900,00 SONIDO \$107.800,00

DETALLE Por CADA FUNCIÓN EN 2 O MAS DÍAS SEGUIDOS SALA \$377.200,00 ILUMINACIÓN \$75.400,00 SONIDO \$140.200,00

DETALLE TURNO DE MONTAJE / DESMONTAJE /DESOCUPADO SALA \$75.400,00

DETALLE GRUPO ELECTRÓGENO SALA \$161.600,00

k) Tasa por el uso de las instalaciones de "Espacio Arizu", de acuerdo al artículo 2º inc. a) de la Ley Nº 9.057, por día, \$1.800.000,00.

La utilización de días para armado y desarme, tendrán un costo diario equivalente al 50% del monto de la tasa correspondiente.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir contratos o convenios con entidades públicas o privadas, fundaciones y todo otro tipo de asociaciones civiles con la finalidad de otorgar descuentos sobre la tarifa aplicable o ceder sin cargo el uso del Espacio Arizu, cuando se desarrollen actividades que tiendan a la promoción cultural, académica, de la industria del conocimiento o tecnología, de la industria vitivinícola, turística o ambiental del Departamento.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, en los casos que crea conveniente, a aplicar el Sistema Bordereaux (o formato coproducción) a través del cobro del importe que se establezca bajo el concepto de entradas, inscripciones, abonos u otros conceptos, provenientes de eventos programados o no por la Municipalidad, con personas humanas o jurídicas o instituciones públicas o privadas.

l) Tasa por el uso de instalaciones del Centro Cultural Cristóforo Colombo.

1. Artistas locales del Departamento de Godoy Cruz, Universidades y aquellos que hayan suscripto un convenio con la Municipalidad, SIN COSTO.

2. Producciones provinciales, \$323.400,00.

3. Producciones nacionales/internacionales, \$646.800,00.

m) Venta de Libros generados por Ediciones "Manuel Belgrano":

a. "GODOY CRUZ, MEMORIA DE TODOS" \$3.000,00.

b. "GODOY CRUZ, HISTORIAS BARRIALES, CONTADAS POR SUS PROTAGONISTAS" \$2.500,00.

c. "GODOY CRUZ, UNA HISTORIA DEL BARRIO DE SAN VICENTE A LA CIUDAD DE HOY" \$6.600,00.

d. "LAS CALLES SE CONFIESAN" \$6.600,00.

n) Tasa por servicios por uso de instalaciones en Polideportivos Municipales.

TIPO DE INSTALACIÓN SUM COSTO POR HORA \$ 70.000,00 COSTO POR HORA MENSUAL \$ 52.500
ESCUELAS, ACADEMIAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS \$ 35.000

TIPO DE INSTALACIÓN ESTADIO CUBIERTO COSTO POR HORA \$ 40.000,00 COSTO POR HORA MENSUAL \$ 30.000
ESCUELAS, ACADEMIAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS \$ 20.000

TIPO DE INSTALACIÓN CANCHA DE BALDOSA COSTO POR HORA \$ 20.000 COSTO POR HORA MENSUAL \$ 15.000
ESCUELAS, ACADEMIAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS \$ 10.000

TIPO DE INSTALACIÓN CANCHA DE CEMENTO COSTO POR HORA \$ 20.000 COSTO POR HORA MENSUAL \$ 15.000
ESCUELAS, ACADEMIAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS \$ 10.000

TIPO DE INSTALACIÓN CANCHA DE SINTÉTICO COSTO POR HORA \$ 40.000 COSTO POR HORA

MENSUAL \$ 30.000 ESCUELAS, ACADEMIAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS \$ 20.000
TIPO DE INSTALACIÓN CANCHA DE TIERRA 7 COSTO POR HORA \$ 15.000 COSTO POR HORA
MENSUAL \$ 11.250 ESCUELAS, ACADEMIAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS \$ 7.500
TIPO DE INSTALACIÓN CANCHA GRANDE DE CÉSPED 11 JUGADORES COSTO POR HORA \$
120.000 COSTO POR HORA MENSUAL \$ 90.000 ESCUELAS, ACADEMIAS, INSTITUCIONES
PÚBLICAS \$ 60.000

TIPO DE INSTALACIÓN ALBERGUE COSTO POR DÍA \$90.000,00
TIPO DE INSTALACIÓN ALOJAMIENTO POR HABITACIÓN SIN ROPA DE CAMA COSTO POR DÍA
\$90.000,00
TIPO DE INSTALACIÓN CAPACIDAD: HABITACIÓN Nº1: 15 PERSONAS COSTO POR DÍA \$90.000,00
HABITACIÓN Nº2: 15 PERSONAS COSTO POR DÍA \$90.000,00

Facúltese al Departamento Ejecutivo a suscribir contratos o convenios con entidades públicas o privadas, fundaciones y todo otro tipo de asociaciones civiles con la finalidad de eximir de la tarifa aplicable cuando se desarrollen actividades que tiendan a la promoción académica, deportiva y cultural de las personas residentes del Departamento.

o) Por provisión e instalación de canastos para residuos se abonará \$123.150,00.

Para inmuebles identificados como clase 02 y su condición socioeconómica sea precaria con escasa capacidad de pago y no cuenten con los servicios descritos, abonarán un 25% del costo total de la provisión e instalación del canasto.

p) Programa de "Sistema de Prevención y Alerta Comunitaria" por:

1. Por Colocación \$36.800,00.
2. Por Costo por Mantenimiento, Reparación, Actualización de Equipos \$18.100,00.

Pulsadores de pánico para Comercios de Godoy Cruz:

1. Por entrega e instalación de pulsadores: \$38.800,00

q) Tasa por servicio municipal especial de tratamiento de lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes en desuso.

- 1) Tubos y lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes de origen domiciliario generados en el ejido urbano de Godoy Cruz. \$0 por kg
- 2) Tubos y lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes de origen institucional, comercial e industrial generados en el ejido urbano de Godoy Cruz. \$10.000,00 por kg
- 3) Tubos y lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes de origen institucional, comercial e industrial generados fuera de Godoy Cruz, en departamentos del área metropolitana. \$15.100,00 por kg
- 4) Tubos y lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes de origen institucional, comercial e industrial generados fuera de Godoy Cruz, en el resto de los departamentos de la Provincia de Mendoza. \$22.700,00 por kg.

r) Por la utilización de postes de alumbrado público o similares de propiedad del municipio, se pagará \$1.071,30 por cada uno por mes.

s) Por las prestaciones efectuadas en los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) a los beneficiarios de los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, se aplicarán los valores de los aranceles establecidos en el Anexo de la Resolución N° 1254 del 23 de Julio de 2024 del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza y/o la que en el futuro la reemplace. t) Tasa por servicios de uso de sala auditorio B+M "Deodoro Roca":

- 1) ESCUELAS/INSTITUTOS, ONG, ACADEMIAS/ JARDINES INFANTILES/INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES

TURNO TARDE (14hs a 17:30hs) de lunes a domingo \$ 9.000,00
TURNO NOCHE (18hs a 23hs) de lunes a jueves \$ 25.800,00
TURNO NOCHE (18hs a 23hs) de viernes a domingo \$ 64.600,00

2) PRODUCTORAS PRIVADAS

DETALLE TURNO MAÑANA (8hs a 13:30hs) de lunes a domingo IMPORTE \$ 64.600,00
DETALLE TURNO TARDE (14hs a 17:30hs) de lunes a domingo IMPORTE \$ 38.800,00
DETALLE TURNO NOCHE (18hs a 23hs) de lunes a domingo IMPORTE \$ 129.200,00

En caso de uso de turno extra por montaje y/o ensayos el valor será equivalente al 30% del valor por turno por cada día.

En caso de contratación de 5 o más fechas se podrá realizar un descuento del 20% del total a abonar.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir contratos o convenios con entidades públicas o privadas, fundaciones y todo otro tipo de asociaciones civiles con la finalidad de otorgar descuentos sobre la tarifa aplicable o ceder sin cargo el uso del auditorio de la B+ M "Deodoro Roca", cuando se desarrollen actividades que tiendan a la promoción cultural, académica, de la industria del conocimiento o tecnología, de la industria vitivinícola, turística o ambiental del Departamento.

Todo evento organizado por la Municipalidad de Godoy Cruz no tendrá costo.

ARTÍCULO 57: Fijase los valores de los impresos, los que pagarán:

Las Tarjetas de Identificación de extintores de incendios (Ordenanza N° 4715/01 y modificatorias) \$3.600,00 por unidad

ARTÍCULO 58: Fijase los montos que a continuación se detallan para los servicios que se presten en virtud de las competencias municipales en materia de tránsito o ambiental:

a) Por acarreo de vehículos secuestrados a playa de depósito, por unidad \$39.400,00.

b) Por Bodegaje por estadía de vehículos en la Playa de depósito de tránsito:

1. Por Camión, Colectivo o similar, por unidad y por día \$9.400,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a 180 días de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sgtes. de la ley N° 9.024.

2. Por Camioneta, Utilitario o similar, por unidad y por día \$8.500,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a 180 días de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sgtes. de la ley N° 9.024.

3. Por auto o similar por unidad y por día \$6.700,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a 180 días de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sgtes. de la ley N° 9.024.

4. Por moto o similar por unidad y por día \$4.500,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a 180 días de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sgtes. de la ley N° 9.024.

ARTÍCULO 59: Fijase el monto del periodo de Servicio Especial por agente de tránsito afectado, según el personal de que se trate:

Inspector de Tránsito / Motorista \$25.800,00

Supervisor de Tránsito \$36.300,00

El periodo del Servicio Especial constará de cuatro horas, considerándose para el pago, toda fracción del mismo como periodo completo. Cuando el servicio especial, ya sea brindado por Inspectores o Motoristas, requiera la afectación de más de dos agentes, estará a cargo de un Supervisor, quien será responsable de su organización y concreción.

Una vez solicitado el correspondiente servicio y autorizado el mismo por el Municipio, se procederá a realizar el aforo correspondiente sobre la base de los requerimientos que se determinen para su realización, debiéndose cancelarlo previo a la concreción del servicio Especial. En caso de producirse un mayor requerimiento de lo previsto, el mismo se aforará solicitándose al responsable el pago de la diferencia.

ARTÍCULO 60: Fíjese la tarifa de Estacionamiento Medido en \$300,00 la fracción de media hora.

CAPÍTULO XVI

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

ARTÍCULO 61: Por el control de documentación técnica de instalaciones existentes y/o proyectadas y sus inspecciones, se pagará un 20% (veinte por ciento) de los derechos de edificación correspondiente a la obra civil.

CAPÍTULO XVII

MULTAS EN GENERAL

ARTÍCULO 62: Por la contaminación ambiental en escapes de vehículos automotores, se pagará por cada uno:

- 1) Camiones y/o Colectivos \$172.932,87
- 2) Camionetas hasta 3.500 Kg. \$102.770,12
- 3) Autos \$54.173,76
- 4) Motos \$28.282,04

ARTÍCULO 63: Será responsabilidad de Catastro Municipal mantener actualizada la base de datos de los terrenos que se encuentren encuadrados en los preceptos de la Ordenanza N° 5130/04; realizando auditorias previas a las fechas de aforo.

El encuadre se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

.Detección de oficio: Según lo normado en el Código Tributario Municipal.

.A solicitud del interesado: Cuando no primase para la Municipalidad el principio de la realidad y la parcela objeto no hubiere sido detectada por la condición precedente (de oficio) , se presentará solicitud de encuadre “por única vez” con carácter de Declaración Jurada por parte interesada. Si el inmueble objeto se halla destinado a actividades deportivas de Clubes o Centros Deportivos, se verificará la vigencia de su Personería Jurídica previo a encuadre.

Los terrenos que posean cierre perimetral conforme al Decreto Municipal N° 261/79, deben presentar buen estado de conservación e higiene.

Cuando el terreno se encuentre con cultivo de frutales y/o forestación en cualquiera de los porcentajes establecidos, deben tener una disposición y cantidad que resulte racionalmente rentable. Cuando se encuadren en Actividad Económica, la misma deberá contar con la debida inscripción y habilitación municipal; además, debe poseer Cuenta de Comercio al día.

Lo actuado deberá quedar documentado y archivado en la Dirección de Catastro Municipal. Incumplimiento de la obligación de suministrar informes, determinado por el Art. 25 de la Ordenanza 7.443/24, dentro de los plazos legales vigentes para cada caso en particular \$27.500,00.

La reincidencia después de la segunda trasgresión, motivará la duplicación del monto de la anterior hasta el décuplo.

ARTÍCULO 64:

a) Multa a Escribanos Públicos. Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Código Tributario, resultantes en omisión de comunicación y/o inscripción en tiempo y forma de nuevos titulares de dominio inmobiliario, se pagará Multa de acuerdo a la siguiente gradación:

GRADO I Comunicación fuera de término en forma espontánea por parte del interesado. \$55.000,00

GRADO II Detección de oficio por parte de cualquier Dependencia del Municipio. \$110.000,00

Cuando las infracciones precedentemente citadas impliquen además la falta de retención correspondiente, las sanciones se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) ,

En caso de inscripciones de dominio que deriven de un proceso judicial, como ser el sucesorio, cesión de derechos, título supletorio, subasta o similares, el Municipio deberá abstenerse de correr sanción contra el escribano interviniente, habida cuenta del tiempo que sobrellevan dichos procesos.

b) La multa por infracción a los deberes formales según lo dispone el Art. 61 del Código Tributario, tendrá un valor mínimo de \$64.600,00 y un máximo de \$9.950.000,00.

c) La multa por infracción a los deberes formales del Art. 61 del Código Tributario, en relación a comercios e industrias, será de hasta diez veces el importe del último periodo aforado en el que registró actividad.

d) La multa por infracción a los deberes formales según lo dispone el Art. 61 del Código Tributario respecto a las disposiciones establecidas en el Art. 236, tendrá un valor nominal del 500% del valor del acta determinada para el ejercicio.

ARTÍCULO 65: Las Multas por infracción a toda Normativa referida a la regularización de los trabajos en vía pública, sean roturas, reparaciones y/o conexiones de servicios, y Ordenanza 2567/87 referida a la reglamentación sobre el arbolado público, se graduarán de acuerdo a los siguientes incisos.

A. Multas por infracción a toda Normativa de regularización de trabajos en vía pública, roturas, reparaciones y/o conexiones de servicios:

1. Infracciones referentes a trabajos de rotura y reparación en vía pública, y/o conexiones de servicios a redes existentes.

a) Por iniciar los trabajos, sin contar con el permiso Municipal \$252.500,00, y además el recargo en el aforo s/CAP. V, Art. 164 Ord. N° 7.443/24.

- b) A los profesionales o matriculados que soliciten permisos sin tener vigente su habilitación como tales \$50.500,00.
- c) Por incumplimiento del plazo o plan de trabajo estipulado para ejecución del mismo sin justificación aceptada por la Municipalidad, por día de atraso, \$50.500,00.
- d) Por no efectuar los trabajos para los que solicitó inspección el día fijado, y por inspección rechazada \$25.300,00.
- e) Por no cumplir con la señalización de los trabajos y la protección de peatones y vehículos, de acuerdo a las especificaciones de señalización.
1. Por deficiencias en las mismas: de \$50.500,00 a \$252.500,00.
2. Por carencia total de las mismas: de \$101.000,00 a \$353.500,00.
- f) Por no encajonar el material extraído de las excavaciones: \$50.500,00.
- g) Por no retirar el material o escombros de las excavaciones dentro de los plazos indicados: \$101.000,00.
- h) Por compactación deficiente de las excavaciones o falta de esta (por m2) : \$50.500,00.
- i) Por no contar en obra con personal facultado para recibir las instrucciones u órdenes que, mediante Boleta de inspección, notificación, orden de servicio o similar, imparta la Municipalidad de \$50.500,00 a \$252.500,00.
- j) Por no cumplir órdenes emitidas por la inspección Municipal de \$50.500,00 a \$252.500,00.
- k) Por no solicitar inspecciones que contempla la presente Ordenanza, o por ejecutar trabajos antes de concretarse las inspecciones indicadas en el artículo 7º de la presente. (por cada m2) \$50.500,00.
- l) Por no reparar las zonas afectadas, o no dejarlas en iguales condiciones a las existentes: de \$101.000,00 a \$353.500,00.
- m) Por preparar, acopiar o depositar materiales, en veredas calzadas y/o lugares prohibidos por la inspección: de \$49.200,00 a \$101.000,00.
- n) Por deficiencias e incorrecciones, de cualquier trabajo no señalado expresamente en los puntos anteriores. De \$101.000,00 a \$353.500,00.
- o) Por actos que impidan u obstaculicen la labor de los inspectores \$50.500,00.
- p) Cuando se constate falta o contravención a las responsabilidades de los profesionales actuantes, según lo establecido por el C.U.E, Cap. E.I.2.2.1 a E.I.1.1.7.- Ordenanza N° 5519/07: \$126.300,00 al monto máximo establecido en la presente norma.
- q) Por reincidencia o reiterado incumplimiento de cualquiera de las figuras expresadas en el presente capítulo se aplicarán sanciones duplicadas hasta un máximo de \$1.893.700,00.
2. Infracciones referentes a los trabajos por instalación y/o reparación de nuevas redes de servicios.
- a) Por cada cruce de calzada con interrupción total del tránsito vehicular por cada día o fracción que exceda el plazo de ejecución de obra fijado \$357.000,00.
- b) Por cada cruce de calzada con interrupción parcial del tránsito vehicular por cada día o fracción que exceda el plazo de ejecución de obra fijado \$168.000,00.

c) Por trabajos realizados en la calzada con trazas paralelas al cordón de la vereda, con interrupción parcial del tránsito, se abonará:

1. Por cada tramo de hasta 120 metros de longitud y por cada día que exceda el plazo de ejecución de obra fijado \$273.000,00.
2. Por cada tramo de hasta 240 metros de longitud y por cada día que exceda el plazo de ejecución de obra fijado: \$524.700,00.
3. Por cada tramo de más de 240 m. de longitud y hasta 480 m., y por cada día que exceda el plazo de ejecución de obra fijado: \$1.071.000,00.
4. Por trabajos realizados en veredas y/o calzadas que no se encuentra reparadas, cada día que exceda el plazo fijado para la ejecución de obras \$42.000,00.

d) Por trabajos realizados en la vía pública que impliquen emplazamiento de maquinarias, grúas o similares, y que produzcan interrupción total del tránsito, se abonará por día o fracción que exceda el plazo de ejecución de obra fijado: \$105.000,00.

e) Por no cumplir con la señalización de los trabajos y la protección de peatones y vehículos, de acuerdo a las especificaciones de señalización se aplicará el valor máximo de la sanción prevista en el inciso e) : \$294.000,00.

B. Multas por infracción a la Ordenanza 2567/87, reglamentación sobre el arbolado público:

1. Por talar o erradicar un forestal público, destruirlo o causar daños que impidan su recuperación, la sanción será calculada de acuerdo a los siguientes ítems:

.DAP menor a 10 cm.: \$60.700,00.

.DAP mayor a 10 cm.: \$162.800,00.

.Costo de mantenimiento del árbol: \$25.800,00 por año de edad del mismo.

.Valor de reposición de 3 forestales: \$176.400,00.

.Madera sin valor comercial: \$24.500,00.

.Madera con valor comercial: \$57.500,00.

.Retiro de tocón: \$155.000,00.

.Construcción de nicho reglamentario: \$159.000,00.

2. Por podar o dañar, perjudicar o destruir parcialmente un ejemplar, como así también por infracciones al Art. 15 inciso a, Art. 17, 18 y 20 de la Ordenanza N° 2567/87; la sanción será de \$36.200,00 a \$90.500,00 por árbol.

3. Por infracción al Art. 15 inciso b de la Ordenanza N° 2567/87, la sanción será de \$50.400,00 a \$125.300,00 por árbol.

ARTÍCULO 66: Las multas por transgresiones al Código de Edificación vigente y sus modificaciones se graduarán de acuerdo a los siguientes incisos:

- a) Por no solicitar las inspecciones reglamentarias, por omisión de cada inspección de obra y por unidad de construcción (Capítulo E.I.3.5.3.d) \$44.200,00
- b) Por no tener en la obra planos aprobados (Capítulo E.I.3.5.3.i) \$33.500,00
- c) Por iniciar, continuar o concluir obras en general, sin autorización, se aplicará al responsable, propietario o profesional y/o empresa constructora, además del recargo en el aforo, una multa que se graduará de acuerdo a la magnitud de la obra (Capítulo E.I.3.5.4.a) \$288.700,00 a \$1.443.800,00
- d) Por ejecutar ampliaciones y/o modificaciones en partes no vitales, proyectadas en planos, sin autorización municipal (Capítulo E.I.3.5.3.b) \$43.300,00
- e) Por introducir en la obra modificaciones con respecto a los planos aprobados, en partes vitales, sin autorización municipal (Capítulo E.I.3.5.3.c) \$58.000,00
- f) Por no solicitar en su oportunidad los conformes de línea y nivel (Capítulo E.I.3.5.3.d) \$58.000,00 g) Por no efectuar trabajos de cierre y vereda, según Código de Edificación Vigente. (Capítulo E.I.3.5.3.h) para cada infracción y de acuerdo a las dimensiones del terreno, cuya graduación se realizará conforme a la reglamentación dictado por el Departamento Ejecutivo. \$133.200,00 a \$2.925.200,00
- h) Por falseamiento de datos en planos y/o planillas. (Capítulo E.I.3.5.3.a) \$288.700,00
- i) Por falta de colocación del letrero de obra (Capítulo E.I.3.5.3.f) \$33.600,00
- j) Por actos tendientes a impedir y/u obstaculizar la misión de los inspectores (Capítulo E.I.3.5.3.g) \$28.000,00
- k) Por no cumplir órdenes impartidas por los inspectores con relación a lo exigido por el Código de Edificación (Capítulo E.I.3.5.3.h) \$43.100,00
- l) Cuando se compruebe que el letrero de obra, ostente el nombre de un responsable que no sea el propietario, calculista director, técnico, constructor que figuren en el expediente municipal (Capítulo E.I.3.5.3.i) \$58.000,00
- m) Por derrumbes parciales o totales causados por deficiencias de ejecución por malos materiales empleados o modificaciones de estructuras. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la magnitud de los daños (Capítulo E.I.3.5.3.j) \$288.700,00 a \$1.443.900,00
- n) Por no presentar o completar la documentación de construcciones existentes en los planos acordados (Capítulo E.I.3.5.3.h) \$57.600,00
- o) Por infracciones en el Cementerio Municipal
 1. Por iniciar sin autorización municipal \$17.500,00
 2. Por omisión de cada inspección de obra \$11.600,00
- p) Por reincidencia y/o reiterado incumplimiento de cualquiera de las figuras expresadas en el capítulo E.I.3.5, se aplicará sanciones duplicadas en su cargo hasta un máximo de: \$2.925.200,00
- q) Por casos no previstos en los Capítulos E.I.3.5.3 y E.I.3.5.4, y de excepción, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fundará criterio y pondrá sanciones de hasta un máximo de: \$2.925.200,00
- r) Por infracción en vía pública:
 - a) Por iniciar obras de rotura o remoción en la vía pública sin permiso municipal por m² o fracción \$99.800,00
 - b) Por no reparar roturas o remoción en la vía pública por m² o fracción \$99.800,00
 - c) Por no reparar roturas de instalaciones que provoquen emanaciones de efluentes, sustancias o elementos susceptibles de causar deterioro en la vía pública. Será aplicable a estas infracciones el agravamiento progresivo de la pena previsto en el inciso r) de este artículo. \$99.800,00
 - s) Cuando la documentación contenga errores en partes existentes del edificio (E.I.3.5.3.a) \$58.000,00
 - t) Por no autorizar en el Libro de Obra el avance de la construcción (Capítulo E.I.3.5.3.d) \$100.400,00
 - u) Las infracciones al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal (EIAM) , serán sancionadas según la gravedad del hecho. En caso de reincidencia, la multa podrá elevarse hasta el decuplo \$334.200,00 a \$33.423.000,00
 - v) Por incumplimiento a las órdenes impartidas por el inspector respecto a la Ord. 5519/07, establecida en la Ord. 6327/14. \$79.100,00
 - w) Por cambiar el uso de los espacios destinados a cocheras en los planos aprobados del edificio o en su emplazamiento externo, conforme lo dispone el artículo U.I.4.1. del Código de Edificación, en cualquier tiempo en que se cometa la infracción (art. U.I.4.1.2.) y hasta que se recupere el espacio reglamentario de cocheras, se aplicarán sucesivas y progresivas sanciones, de: \$247.100,00 a \$2.470.500,00

ARTÍCULO 67: Las multas especificadas en planillas de "Descripción y Gradación de Sanciones" por transgresiones al "Reglamento para las instalaciones Sanitarias Domiciliarias e Industriales" de la Ordenanza 2094/81 y Ordenanza 5519/07, serán liquidadas al propietario si corresponde y serán cargadas al padrón municipal. En el caso de sanción al profesional será gestionado su cobro por la vía que corresponda.

Los valores de las multas que corresponden a cada gradación serán los siguientes:

- a) Grado I: \$28.900,00
- b) Grado II - III \$43.200,00
- c) Grado IV - V: \$58.000,00
- d) Grado VI Un mínimo de \$288.800,00 y un máximo de \$1.446.400,00

ARTÍCULO 68: El monto de las transgresiones a las normas legales vigentes tendrán las siguientes sanciones:

- 1) Código de Edificación vigente (domicilio particular) \$2.600,00 a \$261.800,00
- 2) Código de Edificación vigente (comercios) \$2.600,00 a \$261.800,00
- 3) Ordenanza 1376/59 (domicilio particular) \$2.600,00 a \$261.800,00
- 4) Ordenanza 1376/59 (comercios) \$5.200,00 a \$523.600,00
- 5) Ordenanza 1862/74 (comercio e industria menor.) \$15.900,00 a \$377.100,00
- 6) Ordenanza 1862/74 (comercio e industria mayor.) \$31.400,00 a \$523.600,00
- 7) Ordenanza 1862/74 modificada por Ordenanza N° 2518/86 y 459/07 \$26.200,00 a \$261.800,00
- 8) Ordenanza 23/73 (comercio e industria mayor.) \$5.200,00 a \$523.600,00
- 9) Ordenanza 1927/78 (domicilio particular.) \$38.700,00 a 1.309.100,00
- 10) Ordenanza 1927/78 (comercios) \$111.600,00 a \$1.116.500,00
- 11) Ordenanza 1891/76 \$5.200,00 a \$261.800,00
- 12) Ordenanza 2296/84 \$5.200,00 a \$523.600,00
- 13) Ordenanza 2822/89 (domicilio particular) \$2.600,00 a \$261.800,00
- 14) Ordenanza 2822/89 (comercios) \$55.800,00 a \$558.200,00
- 15) Ordenanza 2812/89 \$7.800,00 a \$785.500,00
- 16) Ordenanza 2623/87 \$2.600,00 a \$261.800,00
- 17) Dto. Nac. 4238/68 \$79.700,00 a \$2.356.400,00
- 18) Dto. Prov. 252/72 \$26.200,00 a \$785.500,00
- 19) Dto.160/68 \$2.600,00 a \$261.800,00
- 20) C.A.A. Art. 21 por cada uno \$2.600,00 a \$261.800,00
- 21) Ley 18284/69 C.A.A. (normas generales) \$16.400,00 a \$1.570.900,00
- 22) Ley 18284/69 C.A.A.(decomisos) \$38.700,00 a 1.571.000,00
- 23) Ley 18284/69 C. A. A. (productos no aptos) \$16.400,00 a 3.800.000,00
- 24) Ordenanza 2837/89 (Tenencia y/o crianza de animales de corral) . (3) \$23.400,00 a \$390.800,00
- 25) Ordenanza 3290 (Comercialización alimentos Vía pública) \$26.100,00 a \$261.800,00
- 26) Ordenanza 4177/97, (saneamiento de escuelas, comercios y transporte de sustancias alimenticias) y modificatorias. \$19.900,00 a 1.492.400,00
- 27) Ordenanza 5684/08 (prohibición de fijar, pintar o escribir mobiliario público) \$29.700,00 a 1.493.000,00
- 28) Por no exhibir cartel reglamentario sobre sida en alojamientos o similares, conforme Art. 1 Ord. 3400/92 y/o por no disponer en forma permanente profilácticos de marcas reconocidas, conforme Art. 2 Ord. 3400/92.- \$12.900,00 a \$386.900,00
- 29) Por no exhibir cartel reglamentario sobre sida en farmacias, conforme Art. 2 Ord. 3400/92.\$12.900,00 a \$386.900,00
- 30) Por no cumplir con disposiciones de seguridad e higiene en establecimientos industriales y/o comerciales, conforme anexo I de la Ord. 5053/04.- \$111.600,00 a \$558.200,00
- 31) Por no exhibir cartel reglamentario de prohibido fumar, y/o por no cumplir con las prohibiciones respecto a ello en Cibers o similares, conforme Capítulo I Ord.5342/06.- \$66.400,00 a \$261.800,00
- 32) Por no cumplir con las prohibiciones respecto a alcoholemia en Cibers o similares, conforme Capítulo II Ord. 5342/06.- \$132.900,00 a \$648.800,00

33) Por incumplimiento a las disposiciones de seguridad e higiene en establecimientos de juegos infantiles, conforme Ord. 5172/05.- \$111.600,00 a \$1.116.500,00

34) Por daños a bienes de patrimonio cultural, conforme Ord. 5338/06.- \$66.400,00 a \$523.600,00

35) Por no ajustarse a los requisitos para natatorios, establecidos en Art. 2, 3 y 4 de Ord. 5397/06.- \$55.800,00 a \$781.500,00

36) Por no exhibir cartel reglamentario en casinos, bingos, hipódromos, agencias de lotería, ciber, y similar, conforme Art. 1 Ord. 5096/04, y por no cumplir con demás disposiciones de la misma Ordenanza.- \$7.800,00 a \$12.900,00

37) Por no cumplir con disposiciones de la Ord. 5571/08, de aplicación sobre estaciones de servicio que expendan GNC y/o combustibles para automotores.- \$7.800,00 a \$68.000,00

38) Por no cumplir con las disposiciones del Art. 1 de la Ordenanza N° 6488/16:

1. Primer incumplimiento constatado por personal municipal \$216.900,00

2. Primer reincidencia \$867.500,00

3. Segunda reincidencia \$1.735.000,00

En caso de una tercera reincidencia el Municipio dispondrá la clausura y/o inhabilitación del comercio.

39) Por incumplimiento de las Ordenanzas N° 7.406/24 (Reglamentación de la tenencia de mascotas) , conforme al siguiente detalle:

. Por falta de vacunación antirrábica, registro municipal de mascotas, confinamiento domiciliario, uso de collar y correa, bienestar el valor será por cada una de estas faltas. \$5.800,00

. Por Falta en el Registro Municipal de canes potencialmente peligrosos y mordedores.

. Por Mordeduras de mascotas: \$29.700,00

LEVES \$24.500,00

GRAVE \$52.600,00

GRAVÍSIMA \$105.200,00

. Por reincidencia de cada una de las faltas enumeradas será el 100% de la multa anterior.

40) Por incumplimiento de las disposiciones del artículo 13 de la Ordenanza N° 4715/01:

- Inciso a: 1° infracción \$44.700,00

- Reincidencia \$111.600,00

- Inciso b: 1° infracción \$178.600,00

- Reincidencia \$223.300,00

- Inciso c: - 1° infracción \$44.700,00

- Reincidencia \$111.600,00

- Inciso d: 1° infracción \$89.300,00

Reincidencia \$134.000,00

Inciso e-1: 1° infracción \$134.000,00

Reincidencia \$223.300,00

Inciso e-2: 1° infracción \$290.300,00

Reincidencia \$580.600,00

41) Por incumplimiento de la Ordenanza N° 6422/15 (Reglamentación de la habilitación, registro y control de jardines maternos y jardines de infantes del nivel inicial de educación) \$111.600,00 a \$781.500,00

42) Por incumplimiento de la Ordenanza N° 2016/80 (Reglamentación Salas Velatorias) \$30.000,00 a \$449.500,00

43) Por infracciones a la Ordenanza 6683/17 Pudiendo ser aumentada hasta el décuplo en caso de reincidencia. \$30.000,00 a \$1.498.300,00

44) Por incumplimiento de la Ordenanza N° 7172/2021 (Prohibir la utilización de centros de mesa que utilicen líquidos inflamables) . \$67.000,00

45) Por incumplimiento de la Ordenanza N° 7148/2021 (Disponer de dispensers, jarras, botellas y otros elementos que garanticen agua potable para el consumo personal de forma gratuita) \$67.000,00

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a elevar hasta el décuplo de las sanciones precitadas, en casos de extrema gravedad o por reincidencia en la infracción.

ARTÍCULO 69: Los montos por multa de tránsito serán los establecidos en la Ley Provincial 9.024/17 y su Dto. Reglamentario 326/18. En el caso de multas por infracciones de cualquier naturaleza cuyos montos hayan sido establecidos en unidades tributarias en la Ordenanza respectiva, se autoriza al Departamento Ejecutivo a valorizar las mismas mediante acto administrativo.

CAPÍTULO XVIII

IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 70: Todo proyecto que suponga la realización de obras o el desarrollo de actividades capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio de jurisdicción municipal queda sujeto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental según Ordenanza N°7270/22.

a) Derechos de Estudio de Proyecto:

1. El proponente deberá abonar por los derechos de estudio del proyecto y tasa de actuación administrativa el uno por mil de inversión total a realizar o realizada, para la puesta en funcionamiento del emprendimiento.
 2. Si el uno por mil de la inversión total, señalado en el punto b) 1 es menor a \$81.200,00 se deberá tomar éste como mínimo en concepto de estudio del proyecto.
 3. La categorización producida mediante informe sectorial o inspección en ficha ambiental y solicitud de categorización, exenta de presentación de estudio de Impacto Ambiental, deberá aforarse conforme al uno por mil del monto total de la inversión declarada, en caso de ser menor a \$13.800,00 se deberá tomar éste como mínimo en concepto de estudio del proyecto.
- b) El proponente deberá abonar el 100% de los montos que deba erogarse para el pago de los Dictámenes Técnicos externos (universidades, institutos de investigación, o similares) .

CAPÍTULO XIX

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

ARTÍCULO 71: Los contribuyentes alcanzados por el Régimen Simplificado Municipal, dispuesto en el Título XIX del Código Tributario, tributarán los siguientes importes fijos mensuales, de acuerdo a la categoría que revistan:

CATEGORÍA A IMPORTE FIJO MENSUAL \$15.700,00

CATEGORÍA B IMPORTE FIJO MENSUAL \$18.100,00

CATEGORÍA C IMPORTE FIJO MENSUAL \$20.800,00

CATEGORÍA D IMPORTE FIJO MENSUAL \$22.900,00

CATEGORÍA E IMPORTE FIJO MENSUAL \$25.200,00

CATEGORÍA F IMPORTE FIJO MENSUAL \$27.700,00

CATEGORÍA G IMPORTE FIJO MENSUAL \$30.500,00

CATEGORÍA H IMPORTE FIJO MENSUAL \$33.500,00

CATEGORÍA I IMPORTE FIJO MENSUAL \$36.900,00
CATEGORÍA J IMPORTE FIJO MENSUAL \$40.500,00

CATEGORÍA K IMPORTE FIJO MENSUAL \$34.523,95

CAPÍTULO XX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 72: El importe de la tasa ecológica será determinado de la siguiente forma:

- a) Para las zonas 1 y 2 del artículo 133 del Código Tributario Ord. 7.443/24 \$1.137,71 mensuales
- b) Para las zonas 3 y 4 del artículo 133 citado \$918,95 mensuales
- c) Para las zonas 5, 6 y 7 del artículo 133 citado \$607,69 mensuales
- d) Para los terrenos ubicados dentro del ámbito del Departamento de más de 1.000 m² (mil metros cuadrados) de superficie \$1.137,71 mensuales

ARTÍCULO 73: Fijase la alícuota del 3,50% sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito, en compensación de gastos administrativos por el servicio de juzgamiento de las actas de tránsito labradas.

ARTÍCULO 74: Establécese como una contribución voluntaria sobre el aforo de los rubros "Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz" y "Derechos de Inspección y Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles" la alícuota del 1% para ser destinado a la siguiente entidad:

Bomberos Voluntarios de Godoy Cruz- Ordenanza N° 4577/00 1%

La no aceptación de la contribución voluntaria por parte del contribuyente, deberá efectuarse por escrito en la Dirección de Rentas, Centro de Atención Unificada.

ARTÍCULO 75: Fijase la alícuota del 5% sobre el aforo de "Tasas por Servicios a la propiedad Raíz", "Derechos de Mantenimiento y Concesión de Cementerio", "Derechos de Inspección, Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y actividades Civiles" y de todo otro tributo en compensación por los gastos administrativos y de cobranza, excepto tránsito.

ARTÍCULO 76º: Establécese que el costo de envío de boletos en papel para el pago de las Tasas por servicios a la propiedad raíz, Derechos de comercio e industria, Derechos de cementerio y otros similares, siempre que el domicilio postal se encuentre dentro del ejido municipal será el correspondiente al triple del precio para el envío de carta simple hasta 20gr. publicado en la página web oficial del Correo Argentino. El mismo se adicionará a la obligación a cancelar, en las distintas opciones de pago, mensual, semestral o anual.

Cuando el domicilio de notificación sea fuera del Departamento, el costo de envío de boletos en papel será igual al doble del indicado en el párrafo anterior.

Para aquellos contribuyentes cuyos inmuebles o comercios estén ubicados en zonas identificadas como clase 02 y clase 16 o que su condición socioeconómica sea precaria con escasa capacidad de pago, el costo de envío del boleto papel será equivalente al 25% de los importes establecidos en el presente artículo.

Se eximirá del costo de envío establecido en el presente artículo a aquellos contribuyentes que acrediten falta de conectividad, ser mayores de 60 años y/o cualquier otra causa que les impida acceder a los medios informáticos necesarios para la obtención del boleto digital. Dicha eximición deberá ser solicitada por el contribuyente, al comienzo de cada año fiscal en los Centros de Atención Unificada habilitados por el

municipio o en las oficinas que en el futuro se habiliten a tal fin.

ARTÍCULO 77: La presente Ordenanza Tarifaria está valorizada en pesos argentinos y regirá a partir del 01 de enero de 2.026.

En los casos que el aforo o determinación de las Tasas, Derechos o Contribuciones Municipales establecida por cualquier Ordenanza Municipal vigente, en conjunto o individualmente, arroje un importe que no sea un numero entero, el Organismo Fiscal, en el caso que lo crea necesario, tendrá la facultad de redondearlo a efectos de facilitar la devolución de cambio.

ARTÍCULO 78º: El Departamento Ejecutivo establecerá la periodicidad y la fecha de vencimiento de los tributos, salvo que el Código Tributario o las Ordenanzas tarifarias anuales o especiales fijen un plazo de vencimiento o periodicidad distinta.

Para el supuesto que la normativa no fije el plazo para el vencimiento, se aplicarán supletoriamente las siguientes reglas:

- a) Los de forma de pago anual, antes de los noventa (90) días corridos desde la puesta en vigencia de la presentes Ordenanza.
- b) Los de forma de pago semestral, cuatrimestral, trimestral o bimestral, dentro de los 60 días siguientes a la finalización de cada uno de ellos respectivamente.
- c) Los de forma de pago mensual dentro de los 30 días siguientes a la finalización de cada mes.
- d) Cuando deba solicitarse autorización previa a la realización del acto gravado, antes o simultáneamente con la presentación de la solicitud.
- e) Cuando se requieran servicios especiales al presentar la solicitud o cuando existiera base para la determinación del monto a tributar y en todo caso, antes de la prestación del servicio.
- f) Los tributos determinados de oficio sobre base presunta dentro de los diez (10) días de quedar firme la resolución respectiva.
- g) En los restantes casos, dentro de los diez (10) días de realizado el hecho sujeto a tributación.
- h) El Departamento Ejecutivo, cuando circunstancias especiales así lo requieran, facilitará el pago anticipado de los tributos anuales, trimestrales y/o mensuales, para lo cual podrá determinar bonificaciones que compensen el esfuerzo tributario del contribuyente, previo solicitar el pertinente acuerdo al H.C.D.

ARTÍCULO 79: Facúltase al Organismo Fiscal a prorrogar los términos de vencimientos generales legislados en la presente Ordenanza hasta noventa (90) días cuando circunstancias especiales así lo hagan aconsejable. En caso de prorrogar por un plazo mayor, deberá emitirse un Acto Administrativo debidamente fundado.

ARTÍCULO 80: Facúltase al Organismo Fiscal a otorgar descuentos a aquellos contribuyentes que opten por cancelar por adelantado en función de las siguientes opciones:

a) Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz:

I. Cancelación de un semestre al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 15%. II. Cancelación del periodo fiscal 2.026 completo al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 20%.

b) Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, Derechos de Inspección y Control de Propaganda y Publicidad:

- I. Cancelación de un semestre al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 15%.
- II. Cancelación del periodo fiscal 2.026 completo al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 24%.

c) Derechos de Inspección de Estado de Estructuras Portantes de Antenas:

- I. Cancelación de un semestre al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 15%.
 - II. Cancelación del periodo fiscal 2.026 completo al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 30%.
- Téngase presente que los nuevos hechos o elementos que surjan durante el año que produzcan modificaciones a la liquidación efectuada generan una diferencia no cancelada y susceptible de ser cobrada.

En el mismo sentido se faculta al Organismo Fiscal a otorgar descuentos de hasta el 10% a aquellos contribuyentes que opten por adherirse al servicio de Débito Automático sobre Tarjeta de Crédito o Cuenta Bancaria por el EJERCICIO 2.026 por Tasas de Servicios a la Propiedad Raíz y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles.

ARTÍCULO 81: Autorícese al Departamento Ejecutivo a aumentar los valores establecidos en la presente Ordenanza de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor del año en curso publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en cualquier momento del ejercicio y a los fines de mantener la correcta determinación tributaria conforme el principio de la realidad económica, nivel de actividad, situaciones de emergencia y otras que puedan surgir durante el ejercicio, debiendo fundarse debidamente el Acto Administrativo que así lo disponga.

ARTÍCULO 82: Fíjese el monto de la UNIDAD CONTRAVENCIONAL (U.C.) para la determinación de las multas a infracciones a normas municipales y faltas a normas nacionales y provinciales cuya aplicación corresponda a la Municipalidad en la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$250,00) .

ARTÍCULO 83: La mora en el pago de los débitos tributarios, sanciones, intereses, planes de pago, cuotas y demás obligaciones fiscales, devengarán de pleno derecho y sin necesidad de interpelación legal alguna, en concepto de intereses moratorios la tasa anual del treinta y seis por ciento (36%) , sin capitalización.

Facúltase al Organismo Fiscal a reducir la tasa establecida en el párrafo anterior a fin de cumplimentar los límites establecidos en el Art. 44 del Código Tributario.

ARTÍCULO 84: Es facultativo del Organismo Fiscal, con los recaudos y condiciones que se establezcan en el Código Tributario y en la presente Ordenanza, la concesión de planes de pago a los contribuyentes responsables de los tributos y multas adeudadas hasta la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con más un interés de financiación del treinta por ciento (30%) anual sobre saldo. Las facilidades de pago no regirán para los agentes de retención y percepción.

ARTÍCULO 85: El Organismo Fiscal podrá otorgar planes de pago por todo concepto adeudado, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

.Importe Mínimo: El importe mínimo de la deuda a financiar será de \$40.000,00.

.Cantidad de Cuotas: La cantidad de cuotas mensuales consecutivas no podrá exceder de sesenta (60) , con un importe mínimo por cuota de \$6.500,00.

.Medios de Pago: Los planes de pago podrán instrumentarse a través de tarjetas de crédito y/o débito automático bancario, sin que el contribuyente deba asumir los costos de administración del régimen, como el porcentaje retenido por el emisor de la tarjeta.

.Planes Caducos: En caso de que el contribuyente registre uno o más planes de financiación caducos por falta de pago, el otorgamiento de un nuevo plan quedará a criterio del Organismo Fiscal, quien evaluará la

situación particular de cada caso.

ARTÍCULO 86: A fin de dar inicio a juicios de apremio, establécese la suma a la que se refiere el Art. 120 del Código Tributario en el 50% del monto mínimo que al mismo efecto fije el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza conforme a la Ley Impositiva 2.026.

ARTÍCULO 87: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la ORDENANZA N° 7497/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. ARCHIVESE.

Intendencia, 18 de Noviembre de 2025.-

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Legal y Técnica a cargo de la atención del Despacho de la Secretaría de Hacienda

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9359261 Importe: \$ 245430
19/11/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10241

VISTO:

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N.º 10241 El Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Cristina Vargas, perteneciente al Bloque Frente Cambia Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que, actualmente, el teléfono celular es una herramienta esencial que facilita la comunicación en diversos aspectos de nuestra vida, desde el trabajo y la familia hasta el entretenimiento y las relaciones sociales.

Que, más allá de su función original como medio de comunicación, el teléfono celular se ha transformado en una herramienta multifacética, una herramienta versátil que ofrece acceso ilimitado a información y recursos en diversas áreas. Facilita la ubicación con sus sistemas de geolocalización, enriquece la lectura,

la fotografía, la comunicación multilingüe, el acceso a la educación universitaria y, en muchos casos, se ha convertido en una herramienta de trabajo esencial, entre otros.

Que, atento a la dependencia y usos permanentes generados con dichos dispositivos, es que podemos entender que hoy resulta ser de “necesidad” mantenerlos con su batería cargada. Es por ello que ofrecer puntos de “Estaciones gratuitas de carga para dispositivos móviles” es un servicio de un impacto presupuestario mínimo y de alto valor para los consumidores, quienes harían uso del servicio en forma gratuita.

Que, la instalación de 'Estaciones gratuitas de carga para celulares' en Guaymallén ofrece un doble beneficio: atraer a más personas a áreas comerciales, centros turísticos y otros espacios públicos, fomentando la interacción social y la permanencia y; funciona como un medio publicitario, al incorporar la imagen, el color y el logotipo del Departamento.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES N° 1079,**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Establézcase la instalación de módulos móviles ligeros y simples, destinados a la carga gratuita de dispositivos móviles.

Artículo 2º: Las estaciones consisten en módulos móviles, ligeros y simples, equipadas con estantes y cables de diversos puertos para la carga simultánea de múltiples dispositivos.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9349839 Importe: \$ 5940
19/11/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10248

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EXP-14127-2025 caratulado: “SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, REF. / CONTINUIDAD EE-25871- 24 – PEDIDO DE EXCEPCIÓN – PM 128335”.

CONSIDERANDO:

Que, llega nuevamente a tratamiento de este cuerpo deliberativo, el pedido de excepción a la Ordenanza n.º 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) solicitado por el Señor Rubén Edgardo Benavente, D.N.I N.º 20.595.550, en su calidad de socio gerente de HIPOCLOR S.R.L. para efectuar relevamiento de galpón, en un inmueble ubicado en calle Miguel de Cervantes Saavedra N.º 1.549 del

distrito General Belgrano, identificado bajo el padrón municipal n.º 128.335.

Que, mediante la Resolución n.º049/2025 se solicitó al Departamento Ejecutivo la realización de una encuesta socioambiental en el marco del pedido de excepción para poder continuar tratamiento a lo solicitado.

Que, en cumplimiento de lo requerido, el Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Ambiente y Energía, realizó la encuesta socioambiental en la zona, constatando que la misma presenta una alta proporción de comercios de distintos rubros (supermercado, pañalera, verdulería, kiosco, entre otros) y que los vecinos frentistas a la fábrica no manifestaron inconvenientes pasados ni presentes con la actividad desarrollada.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES N° 1079,**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169, P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el Padrón Municipal n.º128.335, solicitada, por el Señor Rubén Edgardo Benavente, D.N.I N.º 20.595.550, en su calidad de socio gerente de HIPOCLOR S.R.L. para explotar el rubro: "Fabricación, fraccionamiento, distribución y venta de productos de limpieza" en Zona Comercial del Área Urbana.

Artículo 2º: Para la explotación comercial el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación y asumir los posibles inconvenientes que pudieran surgir de la incompatibilidad entre la actividad desarrollada y la zona residencial en la cual se emplaza.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9349843 Importe: \$ 6750
19/11/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10252

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-10953-2025, caratulado: "DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMERCIAL E INDUSTRIAL, REF. / FACTIBILIDAD COMERCIAL TITULAR CHOQUETIGLLA MANCILLA IVÁN HERNÁN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor CHOQUETIGLLA MANCILLA, IVAN HERNÁN, D.N.I. N.º 38.739.384, solicita a fs.59, excepción la Ordenanza 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para factibilidad comercial para explotar el rubro “Venta Mayorista de Bebidas con alcohol y Bebidas sin alcohol” – (Depósito de Bebidas), en un inmueble frentista a calle Malvinas Argentinas N.º 2385 del distrito General Belgrano, identificado bajo el padrón municipal n.º 21.947.

Que, según el informe elaborado por la Dirección de Obras Privadas y Planificación, la parcela clasifica en Zona Residencial del Área Urbana según Ord. 9169 P.M.O.T – Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.

Que, en la mencionada zona la actividad pretendida NO se encuentra permitida según lo establecido en Ord. 9169/21 y sus modificatorias– (P.M.O.T.), tal como fuera informado en notificación denegatoria de factibilidad.

Que, del presente expediente, el interesado incorpora nota de conformidad con firma de vecinos.

Que, en la mencionada nota se expresa que el movimiento de vehículos generado por la carga y descarga de mercadería, no provoca molestias en el entorno.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES N° 1079,**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el Padrón Municipal n.º 21.947, solicitada a fs. 59, por el Señor CHOQUETIGLLA MANCILLA, IVAN HERNÁN, D.N.I. N.º 38.739.384, para poder explotar el rubro: “Venta Mayorista de Bebidas con alcohol y Bebidas sin alcohol” (Depósito de Bebidas). “Fabricación, en Zona Residencial del Área Urbana, en un inmueble frentista a calle Malvinas Argentinas N.º 2385 del distrito General Belgrano.

Artículo 2º: Para la explotación comercial el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación y asumir los posibles inconvenientes que pudieran surgir de la incompatibilidad entre la actividad desarrollada y la zona residencial en la cual se emplaza.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLÉN A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9349846 Importe: \$ 7290
19/11/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10268

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-16879-2025, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -CONTINUIDAD SAYGES NE-16379-2024 - "CONTINUIDAD DE CALLE MITRE HASTA COSTANERA NORTE"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N.º DEC-3537-2024, obrante a fs. 48/49, se ratificó en su artículo 3.º la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Guaymallén y la Municipalidad de Las Heras, con el objeto de aunar esfuerzos para lograr la expropiación de los terrenos necesarios para llevar adelante la obra "Continuidad de calle Mitre hasta la intersección de Acceso Norte", a fin de liberar la traza al uso público y ejecutar las obras de urbanización e infraestructura correspondientes para su habilitación.

Que, a fs. 73/75 del expediente, obra la Adenda al Convenio de Colaboración "Continuidad de calle Mitre", suscripta el 01 de agosto de 2025 entre ambas municipalidades, mediante la cual las partes asumen el compromiso de cumplir con los cargos que surgen del Acta Notarial rubricada por el Municipio de Las Heras al tomar posesión del terreno, con el objetivo de garantizar su liberación para uso público y la ejecución de las obras necesarias para su habilitación.

Que, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 78, el Departamento Ejecutivo estima pertinente ratificar la Adenda mencionada.

Que, analizados los antecedentes y puesta la cuestión a consideración de este Honorable Cuerpo, se considera procedente tomar conocimiento y aprobar lo dispuesto en el decreto citado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos la Adenda al Convenio de Colaboración "Continuidad de calle Mitre", suscripta el 01 de agosto de 2025 entre la Municipalidad de Guaymallén y la Municipalidad de Las Heras, cuyo objeto es aunar esfuerzos para liberar al uso público la traza de la obra "Continuidad de calle Mitre hasta la intersección de Acceso Norte" y ejecutar las obras de urbanización e infraestructura necesarias para su habilitación.

Artículo 2º: Tómese conocimiento y apruébese lo dispuesto mediante el Decreto N.º DEC-3338-2025, de fecha 2 de setiembre de 2025, en lo que respecta a la ratificación de la suscripción del Convenio de Colaboración celebrado entre ambas municipalidades.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.**

Dra. Veronica Cancela

Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9349879 Importe: \$ 7020
19/11/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10269

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-15942-2025, caratulado/a: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ PEDIDO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa la Señora LABAL LAURA ELENA, D.N.I. N.º 13.533.763 solicita a fs.03, el pedido de excepción a la Ordenanza n.º 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) de cocheras para relevamiento "Ampliación de Vivienda Multifamiliar", en un inmueble frentista sobre su costado Sur a CCIF y sobre su costado Norte a calle Bandera de los Andes n.º 3.157 del distrito Villa Nueva, identificado bajo el padrón municipal n.º 122.295.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, según fecha de iniciación del trámite, la parcela clasifica en Zona Comercial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU2. (Ord.9169) – P.M.O.T.

Que, dicha parcela se encuentra afectada a ensanche según lo detallado en plano de mensura n.º 04-92551-2 y plano de obra civil.

Que, se tramitó donación de la superficie afectada, la cual no pudo aceptarse por emplazarse sobre la misma superficie cubierta.

Que, lo edificado se ajusta a normativa en cuanto a indicadores urbanos. (Ord.9169) – P.M.O.T.

Que, según consta en registros catastrales, existen antecedentes de superficie aprobada.

Que, se canalizó trámite de regularización de superficie, el cual obtuvo resolución denegatoria de factibilidad por no contar con cochera reglamentaria por unidad habitacional (5). Todo ello, según ordenanza 9169 correspondiente al PMOT.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el Padrón Municipal n.º 122.295, de cocheras para Relevamiento

“Ampliación de Vivienda Multifamiliar” solicitada a fs.03 por la Señora LABAL LAURA ELENA, D.N.I. N.º 13.533.763, en un inmueble frentista sobre su costado Sur a CCIF y sobre su costado Norte a calle Bandera de los Andes n.º 3.157 del distrito Villa Nueva

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado por, no contar con cocheras reglamentaria por unidad habitacional.

Artículo 3º: El proponente deberá asumir los posibles inconvenientes que pudieran surgir por no dar cumplimiento a la cantidad de cocheras exigidas.

Artículo 4º: El beneficio queda supeditado a la ejecución de un convenio entre el propietario y el ejecutivo municipal donde quede expresado el compromiso de adecuación por parte del propietario de la superficie fuera de línea, cuando se realicen las obras de ensanche.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9349883 Importe: \$ 8370
19/11/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10271

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-6060-2025, caratulado/a: “SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN -, REF./ CONTINUIDAD EE 8124/25 – PEDIDO DE EXCEPCIÓN - PM: 6512”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor NEMANIC EMILIO MARIO, D.N.I. N.º 14.528.867 solicita a fs.03, el pedido de excepción a la Ordenanza n.º 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularizar construcción en parcela identificado bajo el padrón municipal n.º 6.512, en un inmueble ubicado en calle 25 de mayo n.º 1.797 intersección calle Las Cañas, del distrito Las Cañas.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Comercial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU1, la cual establece, para parcelas de hasta 400 m2, los siguientes indicadores urbanos:

- F.O.S.: 0,2 (min.), 0,7 (máx.)
- F.O.T.: 0,3 (min.), 5 (máx.)
- F.I.S.: 60% de la superficie libre total determinada por el F.O.S. deberá ser suelo absorbente.

Todo ello de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 9169 y modificatorias (PMOT).

Que, en la mencionada zona el rubro “Depósito” – (Galpón con destino cocheras), se encuentra permitido.

(Ord. 9169 y modificatoria Ord. 10136).

Que, se otorgó resolución denegatoria de factibilidad a RELEVAMIENTO GALPÓN y DEPENDENCIAS por superar F.O.S máximo permitido y no cumplir con porcentaje de suelo permeable exigido (F.I.S) tal como fuera oportunamente notificado.

Que, si bien existen antecedentes de superficie cubierta en base de datos catastrales, con el incremento de m2 que pretenden regularizarse se supera el porcentaje máximo de ocupación del suelo permitido. (Ord.9169 – P.M.O.T-).

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el Padrón Municipal n.º 6.512, para regularizar construcción solicitada a fs.03 por el Señor NEMANIC EMILIO MARIO, D.N.I. N.º 14.528.867, en un inmueble ubicado en calle 25 de mayo n.º 1.797 intersección calle Las Cañas del distrito Las Cañas.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado, por superar F.O.S máximo permitido y por no cumplir con porcentaje de suelo permeable exigido F.I.S.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9349884 Importe: \$ 7560
19/11/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10272

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-13422-2025, caratulado/a: "HCD – SECRETARÍA LEGISLATIVA, REF. / EE-21128-2024 – CONTINUIDAD DE EXPEDIENTE: INTENDENCIA, S/ FIGUEROA MARTIN LEONARDO – PEDIDO DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, llega nuevamente a tratamiento de este cuerpo deliberativo, el pedido de excepción a la Ordenanza n.º 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) solicitado por el Señor MARTIN LEONARDO FIGUEROA, D.N.I N.º 26.155.564 en representación de FIGUEROA HNOS. S.R.L, C.U.I.T N.º 30-70788447-5, solicita a fs.02, para regularizar ampliación de superficie en parcela identificada bajo el padrón municipal n.º18.847, ubicada en la intersección de calles Bandera de los Andes N.º 2.891, del distrito Villa Nueva.

Que, mediante la Resolución n.º076/2025 se solicitó al Departamento Ejecutivo rectificar o ratificar denegatoria de factibilidad en fojas 07, referente a las exigencias de cocheras.

Que, en cumplimiento de lo requerido, el Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Obras Privadas y Planificación, se ratifica denegatoria de factibilidad atento a que no cumple con FOS y FIS reglamentario, no se autoriza estacionamiento público en sector de circulación peatonal pública (veredas).

Que, en la actual instancia los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en hacer lugar, parcialmente, a lo solicitado por el peticionante, en virtud de lo informado por las distintas áreas técnicas al cual se adhieren, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el Padrón Municipal n.º 18.847, para regularizar ampliación de superficie en parcela solicitada a fs.02, por el Señor MARTIN LEONARDO FIGUEROA, D.N.I N.º 26.155.564 en representación de FIGUEROA HNOS. S.R.L, C.U.I.T N.º 30-70788447-5, ubicada en la intersección de calles Bandera de los Andes N.º2.891, del distrito Villa Nueva.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado, por superar F.O.S máximo permitido y por no cumplir con porcentaje de suelo permeable exigido F.I.S.

Artículo 3º: No se autoriza estacionamiento público en sector de circulación peatonal pública (veredas).

Artículo 4º: El beneficio queda supeditado a la ejecución de un convenio entre el propietario y el ejecutivo municipal donde quede expresado el compromiso de adecuación por parte del propietario de la superficie fuera de línea, cuando se realicen las obras de ensanche.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9349862 Importe: \$ 7290
19/11/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10273

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-20492-2025, caratulado/a: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF. / PEDIDO DE EXCEPCIÓN PM 19134".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Sra. Pérez Patricia Marcela, D.N.I N.° 16.294.888, solicita a fs.10, excepción la Ordenanza 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularizar construcción, en un inmueble ubicado en calle Presidente Abraham Lincoln n.°107 del Distrito Villa Nueva, identificado bajo el padrón municipal n.°19.134.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Residencial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU1, la cual establece, para parcelas de hasta 500 m2, los siguientes indicadores urbanos:

- F.O.S.: 0,2 (min.), 0,7 (máx.);
- F.O.T.: 0,3 (min.), 5 (máx.);
- F.I.S.: 60% de la superficie libre total determinada por el F.O.S. deberá ser suelo absorbente.

Todo ello de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 9169-21 y modificatorias – (PMOT).

Que, a través de expediente de obra civil, se otorgó resolución denegatoria de factibilidad a RELEVAMIENTO AMPLIACIÓN LOCAL COMERCIAL con depósito, por superar F.O.S máximo permitido y no cumplir con porcentaje de suelo permeable exigido (F.I.S) según lo establecido en PMOT, tal como fuera pertinentemente notificado, a partir de lo cual el proponente solicita la evaluación del Cuerpo Legislativo.

Que, es oportuno señalar que según memoria descriptiva, el mencionado depósito funcionaría como apoyo a la actividad comercial de uso barrial.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N. ° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) sobre el Padrón Municipal n.° 19.134 para regularizar construcción solicitada a fs. 10, por la Señora Pérez Patricia Marcela, D.N.I N. °16.294.888, en un inmueble ubicado en calle Presidente Abraham Lincoln n.° 107, del Distrito Villa Nueva.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio

público implicado, por superar F.O.S máximo permitido y por no cumplir con porcentaje de suelo permeable exigido F.I.S.

Artículo 3º: Para la explotación comercial el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9349972 Importe: \$ 7560
19/11/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10275

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-6692-2025 caratulado: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ CONDONACIÓN DE DEUDA - VIDELA DANIEL - PM 70612".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor VIDELA, DANIEL AMBROSIO, D.N.I. N. ° 11.524.481, solicita a fs. 02, la condonación de deuda que en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz mantiene con el Municipio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio El Roble manzana "C" casa 8 del distrito El Bermejo, identificado bajo el padrón municipal n.º 70.612.

Que, el informe socio-económico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social, donde se detalla el estado de vulnerabilidad en que se encuentra el peticionante.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego del análisis de las actuaciones obrantes en autos, consideran pertinente hacer lugar al pedido de condonación.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N. ° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Condonar la deuda que en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz mantiene con el Municipio sobre padrón municipal n.º 70.612 únicamente en lo que respecta a capital, recargos e intereses, fundado en la encuesta socio-económica realizada al Señor VIDELA, DANIEL AMBROSIO, D.N.I. N. ° 11.524.481, respecto de un inmueble ubicado en Barrio El Roble manzana "C" casa 8 del distrito El Bermejo.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9349976 Importe: \$ 4590
19/11/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10277

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-8501-2025 caratulado: "DIRECCIÓN DE RENTAS, REF./ CONDONACIÓN DE DEUDA PM 66751".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora CARABAJAL MARIA LILIANA, D.N.I. N.º 22.261.467, solicita a fs. 03, la condonación de deuda que en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz mantiene con el Municipio, respecto de un inmueble ubicado en calle Barrio Félix Aldao manzana "E" casa 18 del distrito San José, identificado bajo el padrón municipal n.º 66.751.

Que, se adjunta informe socio-económico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social, donde se detalla el estado de vulnerabilidad en que se encuentra el peticionante.

Que, la Dirección de Salud realizó la evaluación solicitada por la Dirección de Rentas de la señorita Carbajal Andreina Giselle DNI 38219762, el cual informo que presenta una discapacidad del 80%, según CUD adjunto a la pieza administrativa de referencia.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego del análisis de las actuaciones obrantes en autos, consideran pertinente hacer lugar al pedido de condonación.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Otorgar la condonación solicitada, en lo que respecta a deudas por tasas y servicios a la propiedad raíz del Padrón Municipal n.º 66751, únicamente en los cargos respectivos a capital, intereses y recargos.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A

LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9349979 Importe: \$ 4590
19/11/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10278

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-5946-2025, caratulado/a: "SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, REF./ CONTINUIDAD EE 20387/23 – PEDIDO DE EXCEPCIÓN - PM: 31167".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor VELASQUEZ LAZARO HECTOR, D.N.I. N.º 23.232.857 solicita a fs.195, el pedido de excepción a la Ordenanza n.º 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para la explotación del rubro "Supermercado" en inmueble identificado bajo el padrón municipal n.º 31.167, ubicado en calle Dante Passera N.º 1465, distrito Rodeo de la Cruz.

Que, la parcela clasifica en Zona Residencial del Área Urbana, conforme a lo establecido en la Ordenanza N.º 9169– P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial).

Que, a través del expediente de referencia, se tramitó previamente factibilidad comercial para el rubro "Autoservicio", la cual fue otorgada por encontrarse dicho uso permitido en la zona, según lo establecido en Ord. 9169 y modificatoria Ord. 10136- PMOT.

Que, la Dirección de Comercio informó que el rubro solicitado No corresponde con el explotado (Supermercado), motivo por el cual se solicitó nuevamente la intervención de la Dirección de Planificación.

Que, la Dirección de Planificación informó que la actividad desarrollada NO se encuentra permitida de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N.º 9169 y su modificatoria, la Ordenanza N.º 10136– P.M.O.T.

Que, el inmueble involucrado cuenta con documentación aprobada de obra y sistema contra Incendio.

Que, se señala que se trata de un entorno urbanizado con alta proporción de ocupación residencial correspondiente al centro del distrito Rodeo de la Cruz.

Que, del análisis del caso surge que el comercio no posee espacio para estacionamiento vehicular, según lo exige Ord. 3780– CEOT para la actividad explotada, así como sector para carga y descarga, lo que podría generar inconvenientes en las inmediaciones.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el Padrón Municipal n.º 31.167, para la explotación del rubro “Supermercado” en un inmueble ubicado en calle Dante Passera N.º 1465, distrito Rodeo de la Cruz.

Artículo 2º: Para la explotación comercial el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto Nº: ATM_9349985 Importe: \$ 7560
19/11/2025 (1 Pub.)

Ordenanza Nº: 10279

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-11184-2025 caratulado: “DIRECCIÓN DE RENTAS, REF./ EE-21990-24 CONDONACIÓN”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor ANDRADA HUGO HECTOR, D.N.I. N.º 11.571.625, solicita a fs. 03, la condonación de deuda que en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz mantiene con el Municipio, respecto de un inmueble ubicado en calle Luisa Lucia Bianchi n.º 2566 del distrito Buena Nueva, identificado bajo el padrón municipal n.º 58.519.

Que, la Dirección de Salud realizó la evaluación solicitada por la Dirección de Rentas al señor ANDRADA HUGO HECTOR, D.N.I. N.º 11.571.625, presenta un 84% de discapacidad por sus patologías. Por lo expuesto esta dirección sugiere se otorgue los beneficios comprendidos en Ordenanza Municipal n.º 9851.

Que, se adjunta informe socio-económico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social, donde se detalla el estado de vulnerabilidad en que se encuentra el peticionante.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego del análisis de las actuaciones obrantes en autos, consideran pertinente hacer lugar al pedido de condonación.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Otorgar la condonación solicitada en lo que respecta a deudas por tasas y servicios a la propiedad raíz del padrón municipal n.º 58519, únicamente en los cargos respectivos a capital, intereses y recargos.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9350801 Importe: \$ 4860
19/11/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10280

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-5880-2025, caratulado/a: "SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, REF./ CONTINUIDAD EE-2579/25 – PEDIDO DE EXCEPCIÓN - PM: 49764".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor BRITOS PABLO DANIEL, D.N.I. N.º 13.747.842 solicita a fs.03, excepción a la Ordenanza n.º9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para fraccionamiento en inmueble identificado bajo el padrón municipal n.º49.764, frentista a servidumbre de tránsito con salida a calle Esteban Argumedo del Distrito Km 8.

Que, según lo informado por la Dirección de Obras Privadas y Planificación en lo vinculado a la zonificación de los usos del suelo, la parcela involucrada clasifica en categoría de Suelo No Urbanizable, fraccionabilidad FIR7 del Área Interface Rural, estableciendo para la misma como superficie mínima 20.000m2. y la prohibición del uso residencial. Ordenanza 9169– P.M.O.T – Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.

Que, del análisis del anteproyecto incorporado surge que las dos (2) parcelas que pretenden generarse, NO cumplen con la superficie mínima exigida por Ordenanza n.º9169 – P.M.O.T.- Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, situación oportunamente notificada.

Que, se destaca que, en Suelo No Urbanizable se imponen restricciones a la fraccionabilidad y a la ocupación residencial por tratarse de una subárea con vistas a preservar el sector agro productivo que forma parte del cinturón verde metropolitano a partir de características distintivas relacionadas a calidad de suelo y disponibilidad de agua.

Que, según lo declarado por el interesado el fraccionamiento surgiría de la necesidad de preservar la

vivienda y vender 15.000 m2 resultantes.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el Padrón Municipal n.º 49764, para poder realizar el proyecto de fraccionamiento solicitado.

Artículo 2º: No podrán ejecutarse nuevas viviendas en las parcelas resultantes dadas las restricciones previstas para el entorno.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS DÍAS QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9350813 Importe: \$ 6750
19/11/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10281

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-22263-2025, caratulado: "DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, REF. /EE-6825-2022."

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada a fs.35/36 por el Señor EDUARDO DANIEL VICINO, D.N.I N. °: 20.662.849 y el Señor GUSTAVO HORACIO VICINO, D.N.I. N. °: 27.137.978 de una superficie afectada a espacio para equipamiento - ochava, identificada bajo el padrón municipal n. °42.675, del Distrito Jesús Nazareno.

Que, el informe presentado por la Dirección de Obras Públicas y Panificación expresa la conveniencia desde la Trama Vial de contar con el sector afectado a calles Everest, Curupaytí y ochava.

Que, el último plano visado por la Dirección General de Catastro número 04-52495, el que se corresponde con el inmueble individualizado con Padrón Municipal n.º42.675, demarca una superficie afectada, librada

al uso público, de 454 m2, coincidente con la superficie ofertada.

Que, para calle Everest se establece un perfil de calle de 16 metros con línea de cierre y edificación coincidentes a 8 metros del eje de calzada, según instrucciones Municipales otorgadas (Plano 04-73566). En cuanto a calle Curupaytí y sobre su costado Este, se indica que se deberá respetar línea de Cierre a 10 metros desde el eje de calzada, según instrucciones Municipales otorgadas mediante planos 04-73197 y 04-34631.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de la Dirección de Obras Privadas y Planificación, y Escribanía Municipal, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio efectuada a fs.35/36 por el Señor EDUARDO DANIEL VICINO, D.N.I N.º: 20.662.849 y el Señor GUSTAVO HORACIO VICINO, D.N.I. N.º: 27.137.978 de una superficie afectada a calles Everest, Curupaytí y ochava, del Distrito Jesús Nazareno, identificada bajo el padrón municipal n.º42.675, superficie según mensura (plano 04-52495) y título de 454 m2, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al Asiento A-2 de la Matricula Guaymallén n.º312989 de Folio Real. Padrón Municipal n.º42.675. Nomenclatura Catastral n.º041101000100002300000.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9356068 Importe: \$ 7020
19/11/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10282

VISTO:

Las constancias obrantes en la nota electrónica NEE-13223-2025, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, REF./ CONVENIO C/AYSAM SOBRE OBRA CALLE SAN FRANCISCO DEL MONTE".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Departamento Ejecutiva solicita a través del decreto DEC-3212-2025 se ratifique ad referendum de este Cuerpo, el "CONVENIO DE OBRA CALLE SAN

FRANCISCO DEL MONTE” (Ponce a límite Este) suscripto el día 19 de agosto de 2025, entre la empresa de AGUA Y SANEAMIENTO DE MENDOZA SAPEM (AYSAM) y la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN.

Que, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo dispuesto mediante el Decreto del Departamento Ejecutivo citado precedentemente, corresponde ratificar el convenio mencionado y elevarlo ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo exigido por el Convenio Marco aplicable.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Ratifícase ad referendum la suscripción del “Convenio de Obra Calle San Francisco del Monte” (Ponce a límite Este), de fecha 19 de agosto de 2025, celebrado entre la empresa Agua y Saneamiento de Mendoza SAPEM (AYSAM) y la Municipalidad de Guaymallén, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones mediante los cuales ambas partes ejecutarán los trabajos de mejoramiento y recuperación de la Calle San Francisco del Monte, en lo que a obras de saneamiento concierne.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9356073 Importe: \$ 4590
19/11/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 3350

GUAYMALLÉN, 3 de septiembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10252 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable

Concejo Deliberante bajo el N° 10252 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3° Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_9349838 Importe: \$ 1620
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3371

GUAYMALLÉN, 5 de septiembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10248 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10248 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3° Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_9349835 Importe: \$ 1620
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3372

GUAYMALLÉN, 5 de septiembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10241 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10241 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

SR. Conte Martin Ignacio
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Boleto N°: ATM_9349833 Importe: \$ 1620
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3867

GUAYMALLÉN, 6 de octubre de 2025

DECRETO N°: 3867-2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10273 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10273

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres

Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_9349886 Importe: \$ 1620
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3868

GUAYMALLÉN, 6 de octubre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10268 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: TENGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10268

ARTICULO 2°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3°: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_9349847 Importe: \$ 1620
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3872

GUAYMALLÉN, 06 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10269 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable

Concejo Deliberante bajo el N° 10269 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3° Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_9349853 Importe: \$ 1620
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3920

GUAYMALLÉN, 13 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10272 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10272 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3° Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_9349866 Importe: \$ 1620
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3984

GUAYMALLÉN, 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10271 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10271 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_9349854 Importe: \$ 1620
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 4021

GUAYMALLÉN, 20 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10282 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10282

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_9356066 Importe: \$ 1350
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 4033

GUAYMALLÉN, 20 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10277 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10277 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_9349804 Importe: \$ 1620
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 4034

GUAYMALLÉN, 20 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10281 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 10281

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_9356065 Importe: \$ 1350
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 4046

GUAYMALLÉN, 21 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10275 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 10275

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_9349901 Importe: \$ 1350
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 4073

GUAYMALLÉN, 22 de octubre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10279 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10279

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_9350785 Importe: \$ 1350
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 4095

GUAYMALLÉN, 23 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10280 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10280 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_9350795 Importe: \$ 1620
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 4100

GUAYMALLÉN, 23 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10278 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10278 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_9349969 Importe: \$ 1620
19/11/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1993

CIUDAD DE LAS HERAS, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

V I S T O:

El Expediente Electrónico 12883-2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decreto N° 1932-2025, se dispuso la Preadjudicación de la Licitación Pública N° 1091, en el marco del esquema de financiación por leasing, resultando preadjudicatarias de la provisión de las unidades las siguientes firmas: VALENTINO MOTOS S.A.S. (Renglones 01, 03 y 04) y FICAMEN (Renglón 02).

Que la mencionada contratación se enmarca en el procedimiento licitatorio tramitado bajo el expediente

electrónico N° 8663-2025, mediante el cual se llevó adelante la Licitación Pública N° 1069 destinada a la contratación de Agente Financiero de la Municipalidad de Las Heras, resultando adjudicataria la firma Banco SUPERVIELLE S.A., conforme Decreto N° 1540-2025.

Que por razones operativas, de practicidad administrativa y en virtud del importante volumen de documentación a suscribir, es necesario autorizar a funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los contratos de leasing financiero y toda aquella documentación que resulte necesaria para dar finalidad al trámite.

Que la Ley 9003 en su artículo 12 ter dispone que "faculta a los titulares de los órganos administrativos a autorizar la firma de actos administrativos en los titulares de unidades dependientes, cuando razones de eficacia o celeridad así lo justifiquen".

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo a los fines de autorizar la suscripción de los instrumentos mencionados, manteniéndose la responsabilidad jerárquica y funcional en cabeza del órgano delegante

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorícese al Secretario de Hacienda, Lic. Alejandro Gallego, D.N.I. 22.189.314, al Apoderado Legal, Dr. Eduardo De Oro, D.N.I. 20.114.582; y a la Directora de Tesorería, Cdra. Mariela Subirats D.N.I. 24.925.529, a suscribir en representación de esta Comuna los contratos de leasing financiero y toda aquella documentación que resulte necesaria para dar finalidad al trámite, todo ello en el marco de la Licitación Pública N° 1069, Expediente Electrónico N° 8663-2025, adjudicada a la entidad financiera Banco Supervielle S.A., mediante Decreto N° 1540-2025.

Artículo 2º.- El presente decreto será firmado por el Sr. Intendente Municipal, y refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnico conforme al artículo 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º.- Tome conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Tesorería, Oficina de Apoderado Legal, Dirección de Licitaciones y Contrataciones y Auditoría Municipal.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. MAURO HOMAN
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Boleto N°: ATM_9344114 Importe: \$ 6750
19/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1994

CIUDAD DE LAS HERAS, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico 12887-2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decreto N° 1905-2025, se dispuso la Preadjudicación de la Licitación Pública N° 1092, en el marco del esquema de financiación por leasing, resultando preadjudicatarias de la provisión de las unidades las siguientes firmas: HEINZ LOOS S.R.L. (Renglón 01), COVEMA S.A.C.I.F. (Renglón 02) y FICAMEN (Renglón 03).

Que la mencionada contratación se enmarca en el procedimiento licitatorio tramitado bajo el expediente electrónico N° 8663-2025, mediante el cual se llevó adelante la Licitación Pública N° 1069 destinada a la contratación de Agente Financiero de la Municipalidad de Las Heras, resultando adjudicataria la firma Banco SUPERVIELLE S.A., conforme Decreto N° 1540-2025.

Que por razones operativas, de practicidad administrativa y en virtud del importante volumen de documentación a suscribir, es necesario autorizar a funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los contratos de leasing financiero y toda aquella documentación que resulte necesaria para dar finalidad al trámite.

Que la Ley 9003 en su artículo 12 ter dispone que "faculta a los titulares de los órganos administrativos a autorizar la firma de actos administrativos en los titulares de unidades dependientes, cuando razones de eficacia o celeridad así lo justifiquen".

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo a los fines de autorizar la suscripción de los instrumentos mencionados, manteniéndose la responsabilidad jerarquía y funcional en cabeza del órgano delegante.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorícese al Secretario de Hacienda, Lic. Alejandro Gallego, D.N.I. 22.189.314, al Apoderado Legal, Dr. Eduardo De Oro, D.N.I. 20.114.582; y a la Directora de Tesorería, Cdra. Mariela Subirats D.N.I. 24.925.529, a suscribir en representación de esta Comuna los contratos de leasing financiero y toda aquella documentación que resulte necesaria para dar finalidad al trámite, todo ello en el marco de la Licitación Pública N° 1069, Expediente Electrónico N° 8663-2025, adjudicada a la entidad financiera Banco Supervielle S.A., mediante Decreto N° 1540-2025.

Artículo 2º.- El presente decreto será firmado por el Sr. Intendente Municipal, y refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnico conforme al artículo 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º.- Tome conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Tesorería, Oficina de Apoderado Legal, Dirección de Licitaciones y Contrataciones y Auditoría Municipal.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. MAURO HOMAN
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Boleto N°: ATM_9344742 Importe: \$ 6750
19/11/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Decreto Municipal N°: 1198

TUNUYÁN, MZA. 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO que en las actuaciones administrativas N° 10981/25, se presenta el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Tunuyán, Ctdor. Jerónimo Alós, solicitando dictamen legal respecto a la necesidad de incrementar la Unidad Tributaria Municipal, esto es fijando como nuevo valor de la UTM en la suma de \$60,00, en virtud de las consideraciones que a continuación se exponen, y;

CONSIDERANDO que dicho incremento resulta sumamente necesario en virtud de los altos niveles de inflación actuales que aquejan a nuestro país, por lo que el Municipio se ve obligado a tomar las medidas pertinentes para no ver perjudicada su recaudación, la cual se torna imprescindible para sostener el pago de las erogaciones fundamentales relativas a la prestación de múltiples y diversos servicios que se brindan diariamente en todo su territorio departamental;

QUE en este sentido, el Ctdor. Jerónimo Alós menciona que se ha realizado el estudio de los índices publicados por el INDEC los cuales para el periodo bajo análisis son los siguientes: diciembre-24 7694,00 (aprobación de la Ordenanza N 3314; a septiembre-25 9384,09 (último mes publicado);

QUE de comparar sep-25 con dic-24 el coeficiente arroja 21,96%, es decir que la UTM debería incrementarse de \$ 50,00 (valor a dic-24) al valor de \$ 60,98. Se estima conveniente establecer el nuevo valor de la UTM en \$ 60,00. Asimismo, se aclara que dicho importe estaría vigente a partir de su publicación en el Boletín Oficial;

QUE cabe destacar que la Ordenanza Municipal N° 3314 en el artículo 108° inciso 1 establece: ... “El valor de la UTM será de Cincuenta Pesos (\$ 50,00). El P.E. podrá incrementar el presente valor conforme el aumento del índice de inflación registrado por el INDEC de manera mensual, bimestral o semestral, mediante la emisión de un Decreto ad referéndum del HCD”;

QUE en consecuencia, desde la faceta legal, se encontrarían cumplimentadas las exigencias normativas requeridas para efectuar el incremento de la Unidad Tributaria Municipal;

QUE teniendo en cuenta lo manifestado, y compartiendo criterio con el dictamen obrante a fs. 04 de la Dirección de Asesoría Letrada de la Comuna, se hace lugar al incremento de la Unidad Tributaria Municipal, fijando como nuevo valor de la UTM la suma de \$60,00, la cual estará vigente a partir de su publicación en el Boletín Oficial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

DECRETA

Art.1°: Hágase lugar al incremento de la Unidad Tributaria Municipal, fijando como nuevo valor la suma de \$60,00, la cual estará vigente a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art.2°: Pase las presentes actuaciones al Departamento de Rentas, a sus efectos.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libro de Decretos.

PROF. EMIR ANDRAOS
INTENDENTE

MATIAS MUSSO
JEFE DE GABINETE

Boleto N°: ATM_9356198 Importe: \$ 7830
19/11/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

GRIAL SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con fecha 13/11/2025. 1.- Socios: El señor Gonzalo Lupiañez, nacido el 24/11/1970, estado civil: soltero, de nacionalidad argentina, profesión: emprendedor, con domicilio en: calle Teniente 1 Ibáñez 330, Capital, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: gonzolup@gmail.com, DNI N° 21.949.515, CUIT N° 20-21949515-4.- Denominación: "GRIAL SAS". 3.- Sede social: 9 de Julio 1190, primer piso oficina 10, Capital, jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: A) COMERCIALES, B) INDUSTRIALES, C) SILVICULTURA Y FORESTACION, D) AGRARIAS, E) PECUARIAS, F) PESQUERA, G) DE CREDITO, H) MANDATARIA, I) INMOBILIARIA, J) CONSTRUCCIONES, K) MINERA. 5.- Plazo de duración: 90 años. 6.- Capital de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (peso uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta de constatación notarial suscripta por ante la escribana Claudia Edith Romanazzi, titular del registro notarial número 514 de Capital, Mendoza. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: El Señor Gonzalo Lupiañez, nacido el 24/11/1970, estado civil: soltero, de nacionalidad argentina, profesión: emprendedor, con domicilio en: calle Teniente 1 Ibáñez 330, Capital, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: gonzolup@gmail.com, DNI N° 21.949.515, CUIT N° 20-21949515-4; Administrador suplente: La Señora Jesica Rebeca Calas, nacida el 11/10/1980, estado civil: casada, de nacionalidad Argentina, profesión: emprendedora, con domicilio en: Calle Molinero Tejeda 2181, Las Heras, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: rebecalas25@hotmail.com, DNI N° 28.399.178, CUIT N° 23-28399178-4; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9347768 Importe: \$ 4590
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

"SUNDAY GROUP ARGENTINA S.A.S." comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) socios: Jorgelina Alejandra Ienni, argentina, nacida el 30 de mayo de 1.985, de 40 años de edad, D.N.I. N° 31.684.657, CUIT 27-31684657-8, de profesión Licenciada en Gestión de Agroalimentos, soltera, con domicilio en Pasaje José M Ballester N° 1049, General Alvear, Mendoza y Favio Emanuel Fritz, argentino, nacido el 22 de abril de 1.982, de 43 años de edad, D.N.I. N° 29.422.009, CUIT 20-29422009-8, de profesión comerciante, con domicilio en Pasaje José M Ballester N° 1049, General Alvear, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 17 días del mes de noviembre del 2025. 3°) Denominación: SUNDAY GROUP ARGENTINA S.A.S. 4°) Domicilio: sede social, legal y fiscal en Uspallata N°1997, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: A) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS, B) AGROPECUARIA, C) INDUSTRIAL, D) CULTURAL Y EDUCATIVA, E) TECNOLOGÍA, F) COMERCIAL Y SERVICIOS, G) CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA, H) FINANCIERA, I) PETROLERA, J) SALUD, K) TRANSPORTE . 6°) Plazo de Duración: noventa y nueve años contados a partir de la fecha de constitución. 7°) El capital social se fija en la suma de pesos SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00). Los comparecientes suscriben el 100% del capital social de pesos SETECIENTOS MIL (\$700.000,00) en este acto, representado por setecientas (700) acciones de PESOS mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) Jorgelina Alejandra Ienni suscribe TRESCIENTAS CINCUENTA (350) acciones por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), representativas del 50% del capital social, b) Favio Emanuel Fritz TRESCIENTAS CINCUENTA (350) acciones por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), representativas del 50% del capital social. Integración: El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. 8°) Órgano de administración: Administrador titular Favio Emanuel Fritz, D.N.I. N° 29.422.009, Administrador suplente Jorgelina Alejandra Ienni, D.N.I. N° 31.684.657. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9355792 Importe: \$ 6210
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

INNCOME ARG S.A.S Comuníquese la constitución de una sociedad de acción simplificada conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: a) Sr. Barrera, Sebastián Exequiel, DNI 39082286, CUIL 20-39082286-4, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de octubre de 1995, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en Pellegrini 225, Departamento 1, San José, Guaymallén, Mendoza; b) Sra. Dimarco, Camila Belén, DNI 39019766, CUIL 27-39019766-2, de nacionalidad argentina, nacida el 1 de agosto de 1995, profesión: empresaria, estado civil soltera, con domicilio en Salta 569, Departamento 5, Ciudad de Mendoza, Mendoza; c) Sr. Sconfianza Damian Alfredo, DNI 30819162, CUIL 20-30819162-2, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de febrero de 1984, profesión: empresario, estado civil soltero, con domicilio en Juan B Justo 434, piso 2, Departamento 13, Godoy Cruz, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo 14 de noviembre 2025; 3) Denominación: "INNCOME ARG S.A.S 04) Domicilio: sede social en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, y su domicilio legal y fiscal en calle Montevideo 230, Piso 7, Departamento 4, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; pudiendo constituirse en otro domicilio o establecer sucursales, agencias, corresponsalías u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero; 5) Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos materiales e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionadas directo o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo, diseño y comercialización de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversiones, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas de todas sus formas; (j) salud; (k) asesoría de seguros patrimoniales y de persona de todo tipo; (l) transporte privado. (m) asesoría empresarial. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieren de profesionales con título habilitante, deberán ser realizada por los mismos, en calidad de prestadores de servicio por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar servicio asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establezcan las leyes que regulen los servicios de lo que se trate en cada caso. 6) Duración: Su duración será de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes ; 7) Monto del capital social: Capital Social y Acciones: El capital social se fija en la suma de \$9.000.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Sr Barrera, Sebastián Exequiel, DNI 39082286, la cantidad de 3168 acciones; que asciende a un total de Pesos \$ 3.168.000, que representa 35,20% del capital social, b) Sra. Dimarco, Camila Belén, DNI 39019766, la cantidad de 2916 acciones; que asciende a un total de Pesos \$ 2.916.000, que representa 32,40% del capital social c) Sr. Sconfianza, Damian Alfredo, DNI 30819162, la cantidad de 2916 acciones; que asciende a un total de Pesos \$ 2.916.000, que representa 32,40% del capital social. El capital social se integra en un 100% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar correspondiente a la constitución de la sociedad.; 8) Organo de administración : Administrador titular al sr. Barrera, Sebastián Exequiel, y como Administrador Suplente al sra Dimarco, Camila Belén .Todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegibles. 9º) Organo de fiscalización: "La sociedad prescinde".- 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- Ello sin perjuicio de las facultades que el directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_9355881 Importe: \$ 12420
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

AURA PASTERIA S.A.S.: Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: 1) Denominación: AURA PASTERIA S.A.S.: 2) Constitución: 06/11/2025. 3) Domicilio de la sede social: Los educadores 2743, Maipú, Mendoza. 4) Accionista: Sra. Lucia Daniela Bustos Rio, DNI 39.235.533, CUIT 27-39235533-8, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de septiembre de 1995, soltera, técnica gastronómica, con domicilio en Pueyrredón 347, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5) Administrador a: Lucia Daniela Bustos Rio, con domicilio especial en la sede social, para el cargo de Directora Suplente a la Sra. Silvana Patricia Rio, DNI 20.114.084, CUIL 27-20114084-1, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de marzo de 1968, casada, jubilada, con domicilio real en Juan XXII, 913 Barrio Decavial, San Francisco Del Monte, Godoy Cruz, Mendoza, correo electrónico silvita6824@gmail.com y celular 261-5387065 con domicilio especial en la sede social. 6) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. 7) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 8) Plazo de Duración: cincuenta (50) años. 9) Representación Legal: Administradores titular y suplente designados, de manera indistinta. 10) Capital Social: Se fija en la suma de \$650.000 (pesos seiscientos cincuenta mil), representado 1.000 (por un mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$650 (seiscientos cincuenta), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 11) Fiscalización: Se prescinde. 12) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9356021 Importe: \$ 12150
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

ECOROAD S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Nelson Andrés NEGRETTI, D.N.I. N° 31.997.875, C.U.I.T. N° 20-31997875-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/02/1.986, profesión: empleado, estado civil: casado en primeras nupcias con María Florencia Grossi, con domicilio en calle Tirasso 1607, B° Los Almendros, casa 20, Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza; María Florencia GROSSI, D.N.I. N° 32.877.958, C.U.I.T. N° 27-32877958-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 16/09/1.987, profesión: Médica, estado civil: casada en primeras nupcias con Nelson Andrés Negretti, con domicilio en calle Tirasso 1607, B° Los Almendros, casa 20, Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza; Víctor Abel QUIROGA, D.N.I. N° 32.417.305, C.U.I.T. N° 20-32417305-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 25/10/1.986, profesión: Comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con María Gisella Cassata, con domicilio en calle Ramón Ferrer 40, kilómetro 11, Guaymallén; Mendoza; María Gisella CASSATA, D.N.I. N° 32.454.879, C.U.I.T. N° 27-32454879-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 01/12/1.986, profesión: Abogada, estado civil: casada en primeras nupcias con Víctor Abel Quiroga, con domicilio en calle G. Paladini Mna C casa 20, B° Arenas, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza; y Daniel Jesús MORICI, D.N.I. N° 25.766.155, C.U.I.T. N° 20-25766155-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 07/02/1.977, profesión: Contador, estado civil: soltero, con domicilio en calle Marín Güemes 422, del Distrito Ciudad, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en EcoRoad.energy@gmail.com; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 13 de noviembre de 2025; 3°) DENOMINACIÓN: ECOROAD S.A.S.; 4°) DOMICILIO: el domicilio de la sede social de la sociedad se ha fijado en calle Olascoaga 127, distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina; 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6°) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: seis millones cuatrocientos mil de pesos (\$6.400.000); 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR, señor, Daniel Jesús MORICI, D.N.I. N° 25.766.155, C.U.I.T. N° 20-25766155-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 07/02/1.977, profesión: Contador, estado civil: soltero, con domicilio en calle Marín Güemes 422, del Distrito Ciudad, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en EcoRoad.energy@gmail.com; y en el cargo

de ADMINISTRADOR SUPLENTE, señora María Gisella CASSATA, D.N.I. N° 32.454.879, C.U.I.T. N° 27-32454879-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 01/12/1.986, profesión: abogada, estado civil: casada en primeras nupcias con Victor Abel Quiroga, con domicilio en calle G. Paladini Mna C casa 20, B° Arenas, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del ADMINISTRADOR TITULAR señor Daniel Jesús MORICI, D.N.I. N° 25.766.155, o del administrador que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9356023 Importe: \$ 13500
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

MAXITODO S.A.S: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado. Fecha del acto constitutivo: 12/11/2025, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: MARGARITA RODOLFINA ROSALES, de 68 años de edad, viuda, argentina, jubilada, con domicilio real en Rodriguez y Felipe Peña s/n, Gustavo Andrés, CP 5535, Lavalle, Mendoza, DNI 12.690.893, CUIL N° 27-12690893-3, 2) Denominación: MAXITODO S.A.S.; 3) Domicilio: El domicilio legal y fiscal de la Sede Social se fija en la calle Belgrano 13, Costa de Araujo, (CP 5535), Lavalle, Mendoza; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado; 5) Plazo de Duración: El plazo de duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 6) Capital Social: El monto del Capital es de \$ 1.000.000,- (Pesos Un millón), representado por 1.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se suscribe el 100% del Capital al momento de constituirse y se integra el 25% del Capital con un Plazo Fijo de \$ 250.000 constituido el 12/11/2025 en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Costo de Araujo, Lavalle, Mendoza ; 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Margarita Rodolfina Rosales, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: Paulo Jesus Rene Castro, con domicilio especial en la Sede Social; todos por plazo indeterminado. 8) Prescinde del órgano de fiscalización; 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9356045 Importe: \$ 6480
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

DIMENSION ARCOOL S.A.S. Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme las siguientes previsiones: 1°) Socios fundadores: ARIEL FERNANDO CELAN, argentino, casado, empresario, DNI 26.027.224, CUIL 20-26027224-2, nacido el 5 de setiembre de 1977 y SILVINA ANDREA MALOSSI, argentina, casada, empresaria, con DNI 30.705.985, CUIT 27-30705985-7, nacida el 16 de marzo de 1984, ambos con domicilio real en Barrio Mariano Moreno II, Mzna.14, Casa 7 de Las Heras – Mendoza; 2°) Fecha del acto constitutivo: 17 de noviembre de 2025; 3°) Denominación: DIMENSION ARCOOL S.A.S.; 4°) Domicilio: Barrio Moreno II, Mzna. 14, Casa 7 de Las Heras, Mendoza; 5°) Duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha; 6°) Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o

de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: a) COMERCIALES, b) SERVICIOS, c) EXPORTADORA O IMPORTADORA y d) MANDATOS; 7º) Capital: \$ 1.000.000.- representado por 10.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 100 de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal evento mediante plazo fijo y el saldo dentro del plazo de dos años; 8º) Organo de Administración: Gerente titular: ARIEL FERNANDO CELAN y Gerente suplente: SILVINA ANDREA MALOSSI; 9º) Organo de Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura; 10º) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad será ejercida por el Gerente titular designado y por la suplente en caso de reemplazo y 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9356062 Importe: \$ 4860
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

CEPA EVOLUCIONA SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 13/11/2025. 1. Socios Nombre Lucas Matias Gonzalez, Fecha de nacimiento 22/03/1991, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación PROFESOR DE EDUCACION FISICA, Calle VICENTE GIL, Número 210, Número de documento 35907837, CUIL 20-35907837-5 Nombre Santiago Anibal Fabiche, Fecha de nacimiento 05/05/1990, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación PROFESOR DE EDUCACION FISICA, Calle Pehuajo, Número 2008, Dpto Nro Godoy Cruz, Número de documento 35211819, CUIL 20-35211819-3 Nombre Anabel Neila, Fecha de nacimiento 26/02/1976, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación PROFESOR DE EDUCACION FISICA, Calle Los fresnos , Número 3225, Número de documento 24668284, CUIL 23-24668284-4.- 2. Denominación CEPA EVOLUCIONA SAS.. 3.-Sede social JORGE PONCE Y 25 DE MAYO piso 9 oficina C Barrio UNIMEV manzana TORRE T1, VILLA NUEVA. Cod. Postal 5521. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Lucas Matias Gonzalez, suscribe la cantidad de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro (333.334) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Santiago Anibal Fabiche, suscribe la cantidad de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (333.333) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Anabel Neila, suscribe la cantidad de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (333.333) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Lucas Matias Gonzalez, Número de documento 35907837, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Santiago Anibal Fabiche, Número de documento 35211819, Anabel Neila, Número de documento 24668284 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 8640
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

CHACRAS BISTRO S.A.S. En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 16 de octubre de

2025, Socios: 1. CHACRASVINYARDS S.A., CUIT 30-71854201-0, comparecen en su representación, el señor HECTOR AUGUSTO BOSSHARDT, argentino con documento nacional de identidad 17.445.799, CUIT N.º 23-17445799-9, nacido el día 18/08/1965, medico, de 58 años de edad, divorciado, domiciliado en B° Dalvian, calle León Negro 524, Ciudad, Mendoza; el Sr. ETIENNE KONINCKX, argentino, nacido el 24/08/1999, con Documento Nacional de Identidad nº 42.167.616, CUIT 20-42167616-5, chef, de 26 años de edad, soltero, domiciliada en calle Almirante Brown 2297, Chacras de Coria, Lujan, provincia de Mendoza y la Srita. MARIA CLEMENTINA CERVANTES RODRIGUEZ, argentina, con documento nacional de identidad 44.625.782, CUIT N.º 27-44625782-5, chef, de 22 años de edad, soltera, domiciliada en Dr. Miyara 3046, Manzana D, casa 7, capital, provincia de Mendoza ; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusula, estipulaciones y estatuto social: Denominación y Domicilio : La sociedad se denomina "CHACRAS BISTRO SAS" y tiene su domicilio social, en Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del o los socios. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada con terceros, bajo cualquier forma lícita, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) MANDATOS, C) IMPORTACION Y EXPORTACION. Capital Social El Capital Social es de \$2.000.000, (PESOS DOS MILLONES) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador titular a: CHACRASVINYARDS S.A. con CUIT 30-71854201-0 representada por el Sr. HECTOR AUGUSTO BOSSHARDT, argentino con documento nacional de identidad 17.445.799, CUIT N.º 23-17445799-9 con los demás datos antes consignados, quien a través de su representante, acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: MARIA CLEMENTINA CERVANTES argentina, nacida el 03/01/2003 Documento Nacional de Identidad nº 44.625.782, CUIT 27-44625782-5, domiciliada en Dr. Miyara 3046, Manzana D, casa 7, Capital, provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Órgano de Fiscalización La sociedad prescinde de la sindicatura. Órgano de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. - Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9356237 Importe: \$ 17820
19-20/11/2025 (2 Pub.)

(*)

TINPERGROUP SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 18/11/2025. 1. Socios Nombre Sebastian Pizzolatto, Fecha de nacimiento 25/03/1981, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPLEADO, Calle Videla Castillo, Número 948, Número de documento 28787051, CUIL 20-28787051-6 Nombre Miguel Leandro Diaz, Fecha de nacimiento 12/12/1980, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPLEADO, Calle F. AMEGHINO, Número 35, Número de documento 28410284, CUIL 20-28410284-4.- 2. Denominación TINPERGROUP SAS.. 3.-Sede social Videla Castillo 948 Barrio El Recodo manzana F casa 7, RUSSELL. Cod. Postal 5517. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos

mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Sebastian Pizzolatto, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Miguel Leandro Diaz, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Sebastian Pizzolatto, Número de documento 28787051, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Miguel Leandro Diaz, Número de documento 28410284 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 6750

19/11/2025 (1 Pub.)

MAY FRUT S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: CHAMVI SANCHEZ, MAYDA HAYDÉE, DNI N° 38.205.387, CUIT 27-38205387-2, con domicilio real en Manzana B, Casa 12, Barrio El Paraíso, distrito El Plumerillo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, argentina, comerciante, soltera, nacida el 05/10/1988, 37 años, correo electrónico en: maydahaydee5@gmail.com y el Sr. CHAMVI SANCHEZ, RUBÉN VALENTÍN DNI N° 39.087.590 CUIT 20-39087590-9, con domicilio real en Manzana B, Casa 12, Barrio El Paraíso, distrito El Plumerillo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, argentino, maestro mayor de obra, soltero, nacido el 03/11/1994, 31 años, correo electrónico en : valentin.c.sanchez.um@gmail.com 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado con la presencia del 100% de los accionistas que representan el 100% del capital social, y cuyas firmas fueron certificadas por Escribano Público, el día 12/11/2025. 3º) Denominación: MAY FRUT S.A.S.; 4º) Domicilio: se establece la sede social, el domicilio legal y fiscal en Manzana B, Casa 12, Barrio El Paraíso, distrito El Plumerillo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina; 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, agrarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado (l) Desarrollo de Franquicias; (ll) Apoyar y ejecutar la realización de estudios, planes experimentales, formulación de proyectos, programas de promoción y otras iniciativas que contribuyan al desarrollo económico territorial, en ámbitos como el turismo, la cultura y la gastronomía; y (m) Proveedora del Estado, participando, por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, del Estado nacional, provincial o municipal. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público o prestar un servicio público. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de

los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su constitución; 7º) Capital social: es de Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular CHAMVI SANCHEZ, RUBÉN VALENTÍN DNI N° 39.087.590, Administrador Suplente CHAMVI SANCHEZ, MAYDA HAYDÉE, DNI N° 38.205.387; 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de un órgano de Fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad recaerá sobre el Administrador Titular; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9346129 Importe: \$ 38070
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Unión Vecinal Un Brillo de Luz, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 5 de diciembre de 2025 a las 18:00 hs en 1ra convocatoria y a las 19:00 hs en 2da convocatoria, sita en calle Ruta Provincial 160, La Pichana, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de cuentas e informes de auditoria correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/06/19,30/06/20,30/06/21,30/06/22,30/06/23,30/06/24 y 30/06/25. 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_9336731 Importe: \$ 2970
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

La UNION VECINAL B° EUCALIPTUS II ASOCIACION CIVIL, Legajo 9409, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 06 de DICIEMBRE de 2025, a las 17:00 hs en primera convocatoria y 18:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° Eucaliptus II, Lote 6, Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Cubrir el cargo de Secretaria en la Comisión Directiva y el Revisor de Cuentas Titular en la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9350792 Importe: \$ 1620
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 2025, a las 10 horas, en sede social de calle Boedo N°2879 – Oficina 17 – Carrodilla - Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2º) Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 30 de junio de 2025. 3º) Aprobación de la

documentación contable enunciada en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025. 4º) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025. 5º) Consideración de la gestión del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_9350851 Importe: \$ 13500
19-20-25-26-27/11/2025 (5 Pub.)

(*)

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GODOY CRUZ Por disposición de la Comisión Directiva, se convoca a los asociados del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Godoy Cruz a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2025 a las 18:00 horas, en la sede social sita en calle Urquiza N° 106, Godoy Cruz, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y consideración del acta anterior. 2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrado el 31 de diciembre de 2022, el 31 de diciembre de 2023, y el 31 de diciembre de 2024 3. Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se deja constancia de que, en caso de no reunirse el quórum estatutario a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente una hora después, con los socios presentes, conforme lo establecen los Estatutos Sociales. Godoy Cruz, 27 de noviembre de 2025

Boleto N°: ATM_9354761 Importe: \$ 2700
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GODOY CRUZ Por disposición de la Comisión Directiva, se convoca a los asociados del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Godoy Cruz a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2025 a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle Urquiza N° 106, Godoy Cruz, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y consideración del acta anterior. 2. Aprobación del Proyecto de creación del Área de Transparencia Institucional y Acceso a la Información Pública. 3. Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el período 2025–2027. 4. Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se deja constancia de que, en caso de no reunirse el quórum estatutario a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente una hora después con los socios presentes, conforme lo establecen los Estatutos Sociales. Godoy Cruz, 27 de noviembre de 2025.

Boleto N°: ATM_9354762 Importe: \$ 2700
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Agrupación Productores Vecinos Los Parlamentos Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 05 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, sita en Calle Los Parlamentos – El Sosneado del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al/a los ejercicio/s económico/s cerrado/s el 31 de Diciembre de 2023 y 31 de Diciembre 2024. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9355730 Importe: \$ 2970
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil Comisión Pro Capilla Barrio T.A.C de San Rafael asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 04 de diciembre de 2025, a las 16:00 horas, en primera convocatoria y a las 17:00 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en C. Elvira 77, del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.2-Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023 y 31/12/2024.-3-Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9355862 Importe: \$ 2430
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

MUTUAL DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION Sres. Socios: El Concejo Directivo de la Mutual del Personal del Departamento General de Irrigación, en reunión celebrada el día 12 de noviembre de 2.025, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2.025, a las 15.30 hs., en su sede social sita en Pasaje Villanueva n° 1820 de la ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior; 2) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretaria; 3) Consideración incrementos de la cuota social dispuestos en el marco de la facultad prevista en el Art. 20° inc. I) del Estatuto vigente, a saber: Fijación de la cuota social en \$ 6.000.- por mes a partir del 01/07/2024, mediante Acta n° 634; Fijación de la cuota social en \$ 9.000.- por mes, a partir del 01/11/2024, mediante Acta n° 638; Fijación de la cuota social en la suma de \$ 12.000.- por mes, a partir del 01/03/2025, mediante Acta n° 643; 4) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Contador e Informe del Organismo Fiscalizador, correspondiente al ejercicio comprendido desde el 01 de julio de 2.024 y hasta el 30 de junio de 2.025; 5) Constitución Junta Electoral; 6) Elección del Concejo Directivo y Junta Fiscalizadora por el período comprendido desde el 01/01/2.026 y hasta el 31/12/2.027, por terminación de mandatos. Firmado: Fdo. Daniel Alberto Aveiro, Presidente y Mirta Cecilia Cabrerizo, Secretaria.

Boleto N°: ATM_9356736 Importe: \$ 4320
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL B° SOLARES DE BERMEJO**, Legajo 7118, con sede social en B° Solares de Bermejo, Fracción 9, Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 20 de DICIEMBRE de 2025, a las 09:00 hs primera convocatoria y a las 10:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en B° Solares de Bermejo, Casa 20, Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Responsabilidades de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2023 y 2024 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9356739 Importe: \$ 2970
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

El Club Social y Deportivo San Lorenzo de Russell, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Diciembre de 2025, a las 20:00 hs., en primera convocatoria y a las 21:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Espejo y Güiraldes, Russell, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria de realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9356752 Importe: \$ 3240
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Club Independiente Tunuyán Sportivo las Rosas, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 13 de diciembre de 2025, a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 20.30 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en ruta 92 y calle Bascuñán Colonia Las Rosas, Tunuyán, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior 2-Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3- Lectura, consideración y aprobación de "memoria", "estado de situación patrimonial", "estado de recursos y gastos", "estado de evolución del patrimonio neto", "estado de flujo de efectivo", "cuadros y anexos", "informe de revisores de cuentas" e "informe de auditoría" correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023 y 31/12/2024. 4- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_9356799 Importe: \$ 2430
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION UNION VECINAL NUESTRO TECHO La comisión directiva se reúne el 14/11/2025 siendo las 20:00hs y convoca a Asamblea general para arreglar la situación contable al acogernos al beneficio de la resolución 4339 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, con los siguientes objetivos : 1ro. el día 10 de diciembre del corriente año a las 21:00hs, en sede Calle Martinez S/N Departamento Junin, Mendoza. Orden del día: 1- Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario; 2- Aprobación del inventario de activo y pasivo de acuerdo con esta Resolución; 3-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4- renovación de Autoridades por un nuevo periodo.

Boleto N°: ATM_9356851 Importe: \$ 1890
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO DE PROPIETARIOS MONOBLOCK A1 UNIMEV convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día martes 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025, a las 18.30 hs en primer convocatoria, y a las 19.00 hs en segunda convocatoria con los presentes en el domicilio sito en calle Ponce, lateral de Av. Acceso y Semiri 3301 Barrio Unimev Hall de entrada a la Torre A 1 Villa Nueva Guaymallen Provincia de Mendoza ello con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- elección de

dos propietarios para que junto con el administrador firmen el acta de asamblea. 2.- Rendición de cuentas a la fecha 04/12/2025. 3.- Posibilidad de postulantes para incluir en el Consejo de Administración. 4.- Posibilidad de remover el actual administrador.

Boleto N°: ATM_9356991 Importe: \$ 1890
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los socios de la **ASOCIACION CIVIL MOVIMIENTO POR LA DANZA** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 10 de diciembre de 2025, a las 09:00 horas, en calle San Lorenzo 444, piso 2, dpto 28, Ciudad, Mendoza donde se tratará el siguiente orden del día: 1- Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta junto al presidente y al secretario. 2- Lectura y Ratificación de las asambleas de los días 31 de Julio de 2019, del día 06 de octubre de 2021, del día 26 de junio de 2023 y del 10 de febrero de 2024. 3- Consideración de los motivos por los cuales se produjo la necesidad de ratificación y/o rectificación. 4- Formalización de Autoridades de la comisión Directiva y de la comisión revisora de cuentas. 5- Lectura, consideración y aprobación de la memoria, estados de situación patrimonial, estado de evolución de patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexo, inventario, padrón de socios, informe de la comisión revisora de cuentas e informe de auditoría del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2024. 6- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria de tratamiento y aprobación de los estados contables correspondientes al período cerrado el 31 de diciembre de 2024 no se realizó en los plazos establecidos por el estatuto.

Boleto N°: ATM_9357027 Importe: \$ 3780
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo del **COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 21, 19 inciso c y 28 de la Ley 7.372, modificado por la Ley 7.622, convoca a Asamblea General Ordinaria a todos sus matriculados, a efectuarse el día 05 de diciembre a las 11 hs en el Auditorio del Consejo de Ingenieros y Geólogos de Mendoza sito en calle Mitre 617 Sub Suelo, Ciudad, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos matriculados para suscribir el acta juntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario; 2) Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta General de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2025. 3) Consideración del ajuste de Monto de Derecho de Inscripción y cuota social mensual de colegiación. Se hará saber a los señores matriculados que, de conformidad a lo previsto por el art. 25 de la Ley N° 7372 la Asamblea se constituirá a la hora fijada con la asistencia de no menos de un tercio de los empadronados. Transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes, y que de conformidad con lo establecido en el art. 26, el matriculado que asista a la Asamblea, deberá hacerlo munido de su credencial y del recibo correspondiente que acredite encontrarse al día con las cuotas y demás obligaciones establecidas en la Ley 7372. Se encuentra a disposición de los matriculados en la sede del Colegio en 25 de Mayo N° 1881, Ciudad, Mendoza, copia del Balance y demás documentación a considerar en la Asamblea para su compulsa.

Boleto N°: ATM_9356014 Importe: \$ 9180
19-20/11/2025 (2 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. El Consejo de Administración de la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda., en cumplimiento de lo establecido por los Art. 39°, 41° y 43° del Estatuto Social y los Artículos 47° y 48° de la Ley 20.337, convoca a los asociados de la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda., a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2025, en la sede del Club Social y Deportivo Montecaseros, ubicada en Carril Montecaseros Km. 12 de la localidad

de Montecaseros, San Martín, Mendoza, a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1 - Elección de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2 – Explicación de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera del término legal establecido por el art. 48 de la Ley 20.337 para el tratamiento de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Nro. 70 cerrado el 30 de junio de 2025. 3 - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Cuadros Anexos e información complementaria, Notas a los Estados Contables, Proyecto de Distribución del Resultado, Informe del Síndico y Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio N° 70 cerrado el 30 de junio de 2025. 4 - Tratamiento del Proyecto de Distribución de Resultados. 5 - Retribución de los señores Consejeros y Síndico (artículos 63º y 84º del Estatuto Social), en el ejercicio N° 70 cerrado el 30 de junio de 2025. 6 - Consideración y aprobación de la gestión y responsabilidad de Consejeros y Síndicos en el Periodo del Ejercicio N° 70 cerrado el 30 de junio de 2025. 7. Elección de una comisión de tres miembros para recibir los votos y verificar el escrutinio de la elección de Consejeros titulares y suplentes. 8 - Elección de autoridades por terminación de mandato: a) Tres (3) Consejeros Titulares por tres (3) ejercicios en reemplazo de: Carlos Castillo, Felipe Lucero y Carmelo Alderisi; b) Seis (6) Consejeros Suplentes por un (1) ejercicio en reemplazo de: Marcelo A. Vazquez; José Barrionuevo; Lorenzo Arnal; Javier Sanchez; Santa Magdalena Videla; Miguel Abdala. NOTA: i). La Asamblea que se convoca se llevará a cabo en estricto cumplimiento de las disposiciones del PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS PRESENCIALES EN LAS COOPERATIVAS REGISTRADAS EN LA PROVINCIA DE MENDOZA dictados por la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de la Provincia de Mendoza y por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). ii) De acuerdo a las disposiciones del Art. 41 de la ley 20337, se notifica a los Sres. Asociados que toda la documentación inherente a la asamblea que se convoca, se encuentra a la vista y a disposición en la sede de la Cooperativa, sita en calle 25 de Mayo 43- San Martín – Mendoza, donde podrán retirar, asimismo, en los horarios de atención al público, los ejemplares de las memorias, balances, demás informes y cuadros anexos.

Boleto N°: ATM_9356013 Importe: \$ 8910
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

“Asociación de Pequeños Productores de Cuyo (APEPRO)”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Diciembre del 2025, a las 15:00 hs, en primera convocatoria y a las 16:00, en segunda convocatoria, en el local de calle Laureano Nazar s/n, Fray Luis Beltrán, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Designación de presidente, vocal titular y vocal suplente por el término que resta a la actual comisión directiva para concluir su mandato.

Boleto N°: ATM_9356042 Importe: \$ 1620
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL BARRIO PUERTO GRANDE CONVOCA a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 05 diciembre 2025, a las 19:00 horas en Eprimera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria con los socios presentes, en la delegación distrital de Vertientes del Piedemonte de Luján de Cuyo sita en calle La Unión 4902, Vertientes del Piedemonte, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea; 2.- Informe acerca de los motivos por los que se celebra la asamblea fuera de los plazos legales; 3.- Tratamiento y aprobación de memoria, informe de comisión revisora y balance correspondiente al ejercicio cerrado al 30 noviembre 2024

Boleto N°: ATM_9356074 Importe: \$ 2160

19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, la ASOCIACIÓN CIVIL “EL RINCON DE CUYO DE SAN ROQUE“, en la ciudad Maipú, Mendoza a los 8 días del mes de noviembre del 2025 siendo las 12 horas en la sede de la Asociación Civil sin fines de Lucro “El Rincón de Cuyo de San Roque” sito en Barrio Viejo Tonel II casa 19 Manzana “O” de esta localidad Maipú, se reúne la Comisión Directiva precedida por su Presidenta Aranda Rosana Fabiana y acompañado por los siguientes miembros: Carrizo Roberto, Kairúz Ana Paula, Bonnano Luis Salvador, Damico Giovanna, Gil Adrián Ceferino y Lencinas Edith Beatriz, para tratar el siguiente punto del día: 1-Llamar a Asamblea General Ordinaria para regularizar la situación ante la DPJ y ARCA. Después de un intercambio de opiniones se decide por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 06 de diciembre del 2025 a las 17.30 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas en segunda convocatoria; para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto; Estado de Flujo de Efectivo; Cuadros y Anexos; Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2023 y 31/12/2024.- 4. Designar a los nuevos miembros de Comisión Directiva a saber: Presidente, Secretario, Tesorero, dos vocales; Comisión Revisora de Cuentas: titular y suplente. Sin otro tema que tratar siendo las 13 hs del día de la fecha se da por finalizada la reunión.

Boleto N°: ATM_9356111 Importe: \$ 5130
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

COMISIÓN DE FOMENTO URBANÍSTICO DE VALLE DEL SOL. CONVOCATORIA. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: El Consejo Directivo de la Comisión de Fomento Urbanístico de Valle del Sol, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el salón superior de la Sede Social ubicado en Manzana 10 casa 1, Valle del Sol, Potrerillos, departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza, para el día 6 de diciembre de 2025 a las 9 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1º) Considerar los motivos que originaron la convocatoria fuera de los términos legales. 2º) Designar a 2 socios para que firmen el acta de la asamblea junto con el Presidente y Secretario. 3º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios n°48 y n°49. 4º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 5º) Aprobación de la gestión de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas. Señor/a asociado/a, esperamos contar con su presencia, saludamos a usted muy atentamente. Leonardo Daniel Binci Presidente. Nicolás Agustín Suraci Secretario

Boleto N°: ATM_9359241 Importe: \$ 3510
19/11/2025 (1 Pub.)

NATURAL TERRA S.A. El directorio informa que por decisión adoptada en reunión de fecha 12/11/2025, y atento la recepción de una nueva oferta de compra de la participación del 90% de la titularidad del inmueble identificado como departamento “1-b” del edificio Vesta, ubicado en calle Boulogne Sur Mer 635 de la Ciudad de Mendoza, se ha dejado sin efecto la convocatoria a asamblea general ordinaria para el día 19/11/2025 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y 10:00 en segunda convocatoria, en las oficinas de la sociedad. En su lugar, el directorio, convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en las oficinas de la sociedad sitas en calle Rafael Cubillos 2100, Lote 5 (Polo TIC), departamento de Godoy Cruz, Mendoza; el día 23 de diciembre de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria. Orden del día: 1) Designación de dos

Accionistas para la firma del acta. 2) Consideración y sometimiento a ratificación de la aceptación de la oferta de compra de la participación del 90% en la titularidad del inmueble identificado como departamento "1-b" del edificio Vesta, ubicado en calle Boulogne Sur Mer 635 de la Ciudad de Mendoza, recibida por parte del Sr. Mauricio Escalona, CUIT. 20-27892339-9. 3) Autorizaciones. Se informa que los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del asistente y firma del accionista, en formato pdf.

Boleto N°: ATM_9349751 Importe: \$ 24300
18-19-20-25-26/11/2025 (5 Pub.)

GOLF CLUB ANDINO: CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 párrafo 9 del Estatuto, art. 27 y 42 al 46, se convoca a los Señores Socios del Golf Club Andino al Acto Eleccionario a celebrarse en las instalaciones del club en horario de 10 hs. a 18:00 hs. y a la Asamblea General Ordinaria para las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs. segunda convocatoria, ambos para el día 04 de diciembre de 2025, en la sede social de la Institución sita en el Parque Gral. San Martín con motivo de tratar el siguiente: Orden del día 1) Designación de dos (2) socios quienes junto al Presidente y Secretario firmarán el acta correspondiente; 2) Lectura y consideración del acta de la última Asamblea General Ordinaria; 3) Lectura, deliberación y consideración de la memoria, balance general, inventario y demás cuentas que expone la Comisión Directiva para conocimiento de los asociados por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025; 4) Informe de la Comisión Directiva sobre el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término. - 5) Aprobación de la gestión de la Honorable Comisión Directiva por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025 6) Proclamación de las autoridades de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas electas, en lugar de quienes terminan su mandato, entre las listas que podrán ser presentadas hasta 10 días antes de la asamblea, es decir hasta el día 25 de noviembre de 2025 hasta las 13 hs como sigue: Elección de presidente por 2 años. Elección de secretario por 2 años. Elección de dos Vocales Titulares por 2 años y un Vocal Social Titular por 2 años. Elección de cuatro Vocales Suplentes por un año. Elección de un Vocal Social Suplentes por un año. Elección de tres miembros titulares para integrar la comisión revisora de cuentas y dos suplentes. Elección de diez socios como Árbitros Miembros del Tribunal de Honor. - Sr. Enrique Figueroa Secretario Sr. Fabian Diaz Presidente

Boleto N°: ATM_9350839 Importe: \$ 16200
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

SANATORIO POLICLINICO GENERAL ALVEAR S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 15 de diciembre de 2025 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Albox y Diagonal Carlos Pellegrini N° 501, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° 59 finalizado el 30 de junio de 2025. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico N° 59 finalizado el 30 de Junio de 2025- 4º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio económico N° 59 finalizado el 30 de Junio de 2025. 5º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio económico N° 59 finalizado el 30 de junio de 2025.

Boleto N°: ATM_9344006 Importe: \$ 14850
17-18-19-20-25/11/2025 (5 Pub.)

PRA BALDI HERMANOS S.A.. Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en

calle Figueroa Alcorta Nº 900, Godoy Cruz, Mendoza, para el día 12 de Diciembre de 2.025, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 13:00 horas, con el siguiente orden: 1º) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el acta; 2º) Consideración de la documentación correspondiente al trigésimo noveno ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2.024; 3º) Consideración de lo actuado por el Directorio; 4º) Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio; 5º) Destino de los resultados del ejercicio. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9346128 Importe: \$ 9450
17-18-19-20-25/11/2025 (5 Pub.)

IES 9019 INSUTEC La Comisión directiva de la asociación civil cooperadora IES 9019 INSUTEC convoca a sus asociados, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de noviembre del año dos mil veinticinco (27/11/2025) a las 19.30:00 horas, en Calle San Juan 467, Ciudad de Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1-Designación de dos socios para firmar el acta; 2-Consideración del llamado a asamblea fuera de término; 3-Lectura y consideración de la Memoria, Situación Patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informes del Revisor de Cuenta y de Auditoría por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.; 4-Renovación de autoridades: Elección de miembros de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_9346618 Importe: \$ 7290
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

S.A. Argentino Árabe C.I. y F. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 2025 a las 09:00 horas en el domicilio de calle Las Heras nº 359, planta baja, local, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: Orden del día1) Consideración de la memoria del Directorio, estados contables e informes del síndico y auditor correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2024.2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades que corresponde a dicho ejercicio.3) Designación de dos directores titulares por finalización de sus mandatos y de directores suplentes.4) Designación de síndico titular y suplente por finalización del período por el que fueron electos.5) Tratamiento de causas de convocatoria fuera de término.6) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta junto con el Presidente. Nota: En caso de no reunirse el quórum estatutario y legal necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día con un intervalo de una hora de la primera, en el citado domicilio.

Boleto N°: ATM_9344743 Importe: \$ 14850
14-17-18-19-20/11/2025 (5 Pub.)

LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que deberá sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales vigentes, para el día 1 de diciembre de 2025, a las nueve horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Parque Industrial Provincial s/n, Luján de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) ELECCIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE. 2) RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOCIALES CONSIDERADAS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 7 DE JUNIO DE 2025. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9345949 Importe: \$ 12150
14-17-18-19-20/11/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPTE. N° EX-2024-04598404- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - MALARGÜE - ANDEAN EXPLORATION S.A - ANGELICA". A orden 02: MARCELO JAVIER TEJADA, Documento de Identidad número 27.297.960, con domicilio legal en Ruta Provincial 84, predio 5, Parque Industrial, Luján de Cuyo, Mendoza y domicilio electrónico en mcm@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de ANDEAN EXPLORATION SA, CUIT 30-71855333-0, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día 18 de junio de 2024, siendo las doce horas. A orden 41: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 44. Dto. Minero: 02 laguna blanca. Departamento: MALARGÜE. Temporada trabajo: nov-marzo. Área: FUERA DE AREA DE RESERVA. Superficie aproximada: 5619 has 9156 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 – FAJA 2: Punto 1: y=2398000,00, x=6131096,21; Punto 2: y=2404182,34, x=6131107,48; Punto 3: y=2404220,08, x=6130249,38; Punto 4: y=2402600,00, x=6130150,00; Punto 5: y=2402600,00, x=6122500,00; Punto 6: y=2401480,00, x=6122500,00; Punto 7: y=2401480,00, x=6116800,00; Punto 8: y=2398462,00, x=6116789,87; Punto 9: y=2398462,00, x=6126900,00; Punto 10: y=2398000,00, x=6126900,00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07 – FAJA 2: Punto 1: y=2398004,48, x=6130834,70; Punto 2: y=2404186,55, x=6130845,97; Punto 3: y=2404224,29, x=6129987,89; Punto 4: y=2402604,28, x=6129888,52; Punto 5: y=2402604,28, x=6122238,71; Punto 6: y=2401484,33, x=6122238,71; Punto 7: y=2401484,33, x=6116538,85; Punto 8: y=2398466,47, x=6116528,72; Punto 9: y=2398466,46, x=6126638,60; Punto 10: y=2398004,49, x=6126638,60. OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N° 2024-04598404 Atento a lo solicitado a orden 21 el presente pedimento queda graficado en forma definitiva, Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Adjunto imagen ilustrativa. A orden 32 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: PROVINCIA DE MENDOZA CUIT. 30-68923554-5. A orden 35, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

Boleto N°: ATM_9349832 Importe: \$ 17280
19-25/11/2025 (2 Pub.)

Se notifica a los usuarios registrados de la perforación N° 09-000627 que se está tramitando la baja total de la misma, en expediente del Departamento General de Irrigación N° 92737 ubicado en la propiedad identificada con N.C. N° 0999001100610080 del distrito Philipps, del departamento de Junín.

Boleto N°: ATM_9341775 Importe: \$ 1620
17-19/11/2025 (2 Pub.)

Se notifica a los usuarios registrados de la perforación N° 09-000627 que se está tramitando la baja total de la misma, en expediente del Departamento General de Irrigación N° 92737 ubicado en la propiedad identificada con N.C. N° 0999001100610080 del distrito Philipps, del departamento de Junín.

Boleto N°: ATM_9344167 Importe: \$ 2430

17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 7587, caratulado "SURCRED SRL C/ BOGAU JANET MARIANA Y OTROS P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA" REMATARÁ DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (04/12/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$9.200.000 (PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: AA313VH, marca: FIAT, Tipo: FURGONETA, Modelo: NUEVO FIORINO 1.4 8V, marca del motor: FIAT, N° de motor: 327A0552833843, marca de chasis: FIAT, N° de chasis: 9BD265524H9060944, modelo año: 2016. El vehículo se encuentra en funcionamiento con 5 ruedas armadas en buen estado, sin accesorios, tablero completo, faroles delanteros y traseros completos, con detalles de chapa y pintura propios del uso, tiene tubo de gas, con 228.101 km. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 17/09/2025 por los períodos 2024/03, 2024/04 y 2024/05 de \$94.208.88; 2) PRENDA: NO POSEE; 3) EMBARGO: A) N° Orden 1, fecha de inscripción: 25/06/2025, monto \$1.059.232; AUTOS 7682 CARATULADOS: "GRUPO SABE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL C/ BOGAU JANET MARIANA P/ PROCESO MONITORIO"; B) N° Orden 2, fecha de inscripción: 08/08/2025, monto \$5.300.000; AUTOS 7587 CARATULADOS: "SURCRED S.R.L. C/ BOGAU JANET MARIA Y OT. P/ EJECUCION CAMBIARIA". PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: deberá depositar el adquiriente en el acto de subasta, en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA -la que deberá acreditarse en in plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto- 10% de seña y 10% de comisión al Martillero; y el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT) deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT). SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala 33 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_9338121 Importe: \$ 14040
19-25/11/2025 (2 Pub.)

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL, Martillero Público, Matrícula N° 2347, orden Juez Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, autos N° 1.299, caratulados "DUPLO INVERSORA S.A. contra SAYANI S.A. FIDUCIARIO Y SOTANA GABRIEL ALEJANDRO por EJECUCIÓN HIPOTECARIA" remataré, el viernes DOCE (12) de DICIEMBRE de 2025 a las 09:30 horas. En la Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Palacio de Justicia, Ciudad, Mendoza. El 100% del INMUEBLE hipotecado de propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO SAYANI S.A. CUIT 30712291555. La subasta será con base y bajo la modalidad "a viva voz" y. la adjudicación del bien recaerá en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. UBICACIÓN: Ingreso a la propiedad por la intersección del Carril Chimbass s/n y Calle Pizarro s/n. Existe otra entrada en el costado Este por calle Villegas. LIMITES: Partiendo del punto 1 del plano, la línea toma dirección al Norte con frente al Oeste en 4 tramos ligeramente quebrados en 445,70m; 243,69m; 288,44m y 335,87m limitando en estos 4 puntos con Carril Chimbass, gira la línea al Este con frente al Norte en 333,12m con calle Pizarro, gira al Sur con frente al Este en 276,81m, gira al Este con frente al Norte en 299,86m limitando en estos dos lados con Patricia A. Ciambella, gira al Sur con frente al Este en línea quebrada de 5 tramos 318,32m; puntos 9-10 en 513,12m; 5,75m; 1,63m

limitando con calle Villegas, gira al Oeste con frente al Sur en 629,09m. SUPERFICIE TÍTULO: 66Ha 3.867,55m². SUPERFICIE PLANO: 66Ha 5.501,06m². INSCRIPCIONES: REGISTRO PUBLICO: Inscripción definitiva entrada 1097-614 del 17/9/2012 a nombre de DOMINIO FIDUCIARIO SAYANI S.A. cuit 30712291555 Matrícula: Folio Real 205444/8 Asiento 4. ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-1600-585352-0000-4. Padrón Territorial: 08-05494-2 Plano: 08-32770. INSTITUTO NACIONAL VITIVINICULTURA: Viñedo inscripto bajo el Número E-21397. Bajo la razón social Viñedo Vircollo S.A. cuit 30710741898 desde el 2/2/2009. DEPARTAMENTO GENERAL IRRIGACION: Cuenta 2172-0011. Derecho de Riego definitivo para 27 ha. 3. 370 m² Servicio Subterráneo pozos: 12 pulgadas: 8-3028; 8-2642 y 8-1831, pozo de 10 pulgadas 8-4078. Solo en funcionamiento el primero (8-3028). Servicio Superficial 2172-11. AGUAS MENDOCINAS: Cuenta 091-0500275-000-7 COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LIMITADA: Ruta 2000, Folio 360; Ruta 2061, Folio 1045; Ruta 2001, Folio 1000. GRAVÁMENES: HIPOTECA: U\$S 250.000 por saldo a favor de INTI AR S.A. 4 documentos. (14/9/2007). HIPOTECA: \$4.002.000 por préstamo a favor de DUPLO INVERSORA S.A. 12 documentos. (5/2/2018). HIPOTECA: \$25.000.000 por préstamo de consumo a favor de ZONA ESTE S.A. Inscripción Provisional por 180 días (7/2/2024). EMBARGO: \$500.000.000 en estos autos 27/6/2025). DEUDAS: ATM: \$3.134.700,99 (Set-2025) DGIrrigación: \$13.892.778,65 (Set-2025) DPVialidad: exento de pago Contribución de Mejoras de Caminos Pavimentados o mejoras. Cooperativa Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Limitada: \$7.084.736 (Set-2025). Aguas Mendocinas: \$5.530.479,53 (Oct-2025). MEJORAS: Propiedad en Zona Rural. Cultivada y en Producción. El límite Oeste que da hacia el carril Chimbab, coincide con el canal de agua. Tiene cierre de alambrado de 5 y 6 hilos, con postes cada 3 mts., tranquera y portones en las entradas a cada una de las Casas que dan a las calles mencionadas. Frente con calle asfaltada (el citado Carril Chimbab). El plano de mensura identificado con el N° 08/32770 dice que la propiedad consta de 66 ha.5.501,06 m². Son 4 Casas y 1 Galpón. Tres de ellas en estado de abandono. Se observan plantación de vides, parte de 3x3 m. y otra de 2.5x2.5 m. entre hileras y cepas. Actualmente se encuentran realizados todos los trabajos culturales de acuerdo a la época del año. Informa el Abogado de Zona Este S.A. (arrendatario), que son 58 ha plantadas y trabajadas, sin malezas, toda podada, atada. Se han repuesto palos y alambres. Un solo pozo en funcionamiento. Además informa que se han realizado a la fecha (setiembre-2025) 4 riegos pos-cosecha y que el riego es cada 15 días aproximadamente. Ingresando por calle Pizarro se observa una Casa y Patio, individualizada en el plano con las letras - AyB-, de material. Con 4 habitaciones; Cocina -Comedor; 1 baño; Cochera; Galpón 6x10 m. Con techos de cañizo y cielo raso. Membrana. Paredes enlucidas y pintadas. Piso llaneado. Posee Agua corriente. Luz eléctrica. No tiene cloacas ni gas natural. Habitada por el señor Walter Damián Pacheco DNI 29.914.322, empleado encargado, capataz de la finca, con su esposa, suegra y cuñado. Transitando el callejón hacia el Sur. se llega a la Casa y Patio -C-, se encuentra abandonada y deshabitada. No tiene puertas ni ventanas. Construcción de ladrillo. 3 habitaciones. Cocina comedor. Living. Despensa. 1 Baño. Cielos rasos rotos. Techos de losa. Caña y barro. Piso llaneado. Paredes enlucidas y pintadas. Avanzando por el callejón (hacia el Sur) se llega a la Casa y Patio -DyE-, También abandonada y deshabitada. Sin puertas ni ventanas. 3 habitaciones. Comedor. Cocina. 1 Baño. Techo de caña y chapa. A su costado otra construcción, abandonada y deshabitada, con Cocina Comedor y 1 habitación con baño. Cochera de por medio. Otra construcción, abandonada y deshabitada, con 2 habitaciones. Cocina. Comedor. 1 Baño. Los pisos y paredes de todas estas mencionadas son de iguales características y están desconectadas de la red de corriente eléctrica. En los cuarteles 1 y 2. Los que totalizan aproximadamente 19 ha. de Parrales de uva Mezcla. Se ven 4 cuarteles de Parrales de distintas variedades: Moscatel, Pedro Giménez, Bon arda, Sangiovese. Los otros 2 ocupan una superficie de 5,5 ha. aproximadamente de los cuales la mitad del suelo es inculto, pero se encuentra nivelado y preparado para plantación agrícola. Sobre el límite Sur/Suroeste hay 3 pozos de 12" de uso de riego agrícola. De los que solo está en funcionamiento 1. Sobre el callejón central se observa un Corral con 8 divisiones y una habitación de 4x3 m. aproximadamente. En el límite Este con entrada por calle Villegas, encontramos un Chalet -FyG-, que se pudo observar solo por la parte externa por encontrarse cerrado. Se ven ambientes amplios. Cocina. Estar Comedor. Galería y Dormitorios. Piscina. Parque. Desde el exterior aparentan un estado total de abandono, con necesidad de mantenimiento por uso y paso del tiempo. Tiene servicios de electricidad. Agua de pozo 10". Informa el Abogado de Zona Este S.A., que efectivamente se encuentra en estado de abandono y agrega que la misma tiene 300 m² cubiertos aproximadamente y que posee 4

Dormitorios; 2 baños; Sala Comedor; Lavandería y Dependencias. Tiene agua de pozo y servicio de electricidad. Al lado de este hay un Departamento -H- de 2 plantas. Abajo con Cocina. Comedor y 2 dormitorios. 1 Baño. Habitada esta planta por Silvina Andrea Gutierrez dni 34.312.502, con su marido Jonathan Falfan y sus tres hijos menores Dylan Malato de 16 años; Zoe Malato de 13 años y Aysha Falfan de 8 años. La Planta Alta tiene 3 Dormitorios y Baño. Pose Derecho de Riego para 27 ha. 3. 370 m2, cada 15 días y Riego por aguas subterráneas según los Pozos detallados. La Finca cuenta con 58 Ha de viñedos en producción y en buen estado de conservación. Conducción de Parral (6 cuarteles). Tiene en su totalidad la conducción de riego por sistema Cimalco de cemento. Información obtenida del I.N.V.: VARIEDADES DE MEZCLAS AL AZAR: Parrales de Cereza: 7Ha 2.100m2; Criolla Grande: 15 Ha 0400m2; Sangiovese: 8Ha 0400m2; Buonamico: 2Ha 0100m2; Bonarda: 1Ha 3.400m2; Espaldera Alta Criolla Grande: 3Ha 6.000m2; Cereza: 1Ha 2.000m2; Valenci: 1Ha 2.000m2 VARIEDADES PURAS: Parrales de Moscatel Rosado: 5Ha; Bonarda: 14Ha; Pedro Gimenez: 5Ha. Producción Año 2024: 1.207.700Kg. Año 2025: 803.020Kg. La finca esta Arrendada por Zona Este S.A. cuit 30694956676 por 5 años desde 1/5/2025 hasta 30/4/2030. Precio y manera de pago agregado a este Expediente. Información por inspección y además la brindada por el Abogado de Zona Este S.A. presente. AVALÚO FISCAL 2025: \$86.397.971. BASE de la SUBASTA: PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$130.000.000). Incrementos mínimos entre posturas \$1.000.000 (art. 264 Inc. III del CPCCyT) CONDICIONES DE VENTA: A VIVA VOZ conforme lo normado por el art. 275 del CPCCyT. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña, con más el 3% por la comisión del martillero; y el 4,5% de impuesto fiscal y el saldo del precio al momento de aprobarse la subasta. Téngase presente que el 4,5% del impuesto fiscal deberá ser abonado a la A.T.M. por el adjudicatario, al abonar el saldo del precio o en el acto de la subasta, debiendo adjuntar comprobante de pago a los presentes autos, bajo apercibimiento de ley, (art. 287 del CPCCyT). En caso de que la parte actora resultara adjudicataria de la subasta, exímase a la misma de consignar el precio de compra hasta el monto de su crédito, es decir, la suma de \$347.788.631,23, resultante de la liquidación aprobada a fs. 513, (art. 273 del CPCCyT). Sin perjuicio de la eventual obligación del ejecutante adquirente de depositar la suma destinada a afrontar los créditos con grado de preferencia que pudiesen existir al momento de efectuarse el proyecto de distribución pertinente. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión, (art. 268 del CPCCyT). Hágase constar en la publicación edictal que, conforme a la cláusula XVII de la escritura en donde se constituyó la garantía hipotecaria, se le prohibía a la ejecutada enajenar, locar, ni conceder en uso o explotación total o parcialmente el inmueble hipotecado. Hágase saber a los interesados que deberán obtener a su costa el Certificado Catastral correspondiente a los efectos de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad, (art. 271 Inc. j) del CPCCyT) Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde se podrán consultar, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de estos. EXHIBICION: Visitas días 9 y 10 de Noviembre próximos desde las 11 hs hasta las 13 hs. Coordinar con Martillero. INFORMES: Secretaría Tribunal, Patricias Mendocinas 441, Segundo Piso, Ala Sur, Ciudad y Martillero actuante Perú 975, Ciudad. Teléfono: 261-5599914. Publicaciones Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM_9346567 Importe: \$ 140400
19-27/11 01-03-05/12/2025 (5 Pub.)

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A. RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 7826, caratulado "NUÑEZ JORGE GASTÓN C/ MARTÍNEZ EMANUEL ALEJANDRO P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (02/12/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00 hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales -Sector Este- ubicado sobre calle Emilio Cívito. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: AUN-305, marca: JEEP, Tipo: TODO TERRENO, Modelo: GRAND CHEROKEE

LIMITED, marca del motor: JEEP, N° de motor: TY121531, marca de chasis: JEEP, N° de chasis: 1J4GZ78M3TY121531, modelo año: 1996. El vehículo posee 4 ruedas armadas en mal estado; tiene faroles delanteros y traseros completos; parabrisas trizado; tablero completo con radio sin funcionar; motor en funcionamiento; detalles de chapería y pintura propios del uso; sin batería; sin kit de herramientas. DEUDAS Y GRAVÁMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 01/10/2025 SIN DEUDA; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: NUÑEZ JORGE GASTON Cuit: 20-35622977-1; fecha de inscripción: 11/08/2023; por un monto de \$1.100.000; Deudor: MARTINEZ EMANUEL ALEJANDRO CUIT: 20-35664659-3; 3) EMBARGO: N° Orden 1, fecha de inscripción: 18/06/2025, monto \$5.600.000; AUTOS 7826 "NUÑEZ JORGE GASTON C/MARTINEZ EMANUEL ALEJANDRO P/EJEC PRENDARIA" TRIB DE GESTION ASOC. DE PAZ PRIMERO -SEG CIRC. JUD. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: deberá depositar el adquirente en el acto de subasta, en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA - la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto- 10% de seña y 10% de comisión al Martillero; y el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT) deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT). SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Av. Sarmiento 963 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_9344155 Importe: \$ 13500
19-25/11/2025 (2 Pub.)

(*)

Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. LUCIA SOSA, hace saber que en los autos N° 13-06839784-1 (011901-1253938) "BARRIGON, JUAN ARIEL P/QUIEBRA DEUDOR" a fojas 271 se dispuso el llamado a mejorar oferta de la compra directa realizada por el Sr. JUAN JOSE ALANIZ, D.N.I. N° 24.279.078 sobre el automotor marca RENAULT, dominio AD842GY, modelo DUSTER OROCH DYNAMIQUE 1.6, tipo PICK UP CABINA DOBLE, motor RENAULT, N° K4M2842Q248513, Chasis RENAULT N° 93Y9SR095LJ159458, modelo 2019,(con una Prenda vigente a favor de PLAN ROMBO S.A. PÁRA FINES DETERMINADOS), por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-) por el plazo de CINCO DIAS, haciéndose saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán ser presentadas dentro de los CINCO días posteriores a la última publicación, no rige la franquicia del art. 61 CPCCYT. Las ofertas deberán ser presentadas por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU y CUIL de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos N° 999937915287 CBU 0110606650099379152873. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de CINCO DIAS el monto correspondiente al 4,5% de Impuesto Fiscal, I.V.A. en caso de corresponder, saldo de precio y el 10% comisión del Martillero Apertura de sobre se llevará a cabo al día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas en presencia de Sindicatura y Enajenador (Víctor D'Accurzio) a las 11,00 hs en la Secretaría del Tribunal (Av España 480, 2° piso, ala norte, of. 5 Ciudad). Los oferentes deben integrar la diferencia de lo ofertado en el mejoramiento dentro de las 24 hs. siguientes bajo apercibimiento de dar por decaída dicha preferencia y adjudicar al último mejor oferente. Lugar de exhibición: día 20/11/2025 en Mitre 518 Tunuyán Mendoza de 10,00 a 11,00 hs.

C.A.D. N°: 27733 Importe: \$ 17010
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por

ejecución de prendas, el 11/12/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agustí L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 5, 9 Y 10 DE DICIEMBRE DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual VAZQUEZ, LAURA EUGENIA/ GILERA MOTOCICLETA VOGUE 300 DS/DOMINIO A195MCC/ AÑO 2023/ BASE \$ 2192857,42 / ROCHA, PABLO SAMUEL FEDERICO/ FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ SEDAN 4 PUERTAS/DOMINIO AG598JF/ AÑO 2024/ BASE \$ 27141868,57//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. . Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 12 de NOVIEMBRE de 2025.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agustí – Socio gerente

Boleto N°: ATM_9347765 Importe: \$ 10260
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

ENRIQUE ROGELIO GONZALEZ, Martillero (Mat. N° 2063), con domicilio legal en Garibaldi N° 117 - 1er. Piso - Ofic. 1, Mendoza; rematará por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOC. CUARTO-CIVIL DE MENDOZA, según lo ordenado a fs. 301 de los autos N° 252121, caratulados: "ANZORENA RAMON ORLANDO p/Sucesión", el próximo día 05 de Diciembre de 2025, a las 11,00 horas, Oficina de Subastas Judiciales, (Pta. Baja) sito en Avda. San Martín N° 322 - MENDOZA, a VIVA VOZ y al MEJOR POSTOR, con incrementos mínimos entre posturas de Pesos Cien mil (\$100.000,-) c/una.- Con la BASE de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES,-(\$39.000.000,-), y/o su equivalente en Dólar Oficial, según la cotización que rija al momento de la Subasta (B.N.A. tipo vendedor); debiendo publicarse en Boletín Oficial en las condiciones que se encuentra el bien a subastar: UN inmueble perteneciente al acervo hereditario. sito calle Aristóbulo del Valle N° 753 / 771 -Gdor. Benegas/GODOY CRUZ-MENDOZA; c/Matrícula Certificada N° 29268/5; c/Plano N° 05-40141; N.C. N° 05-03-05-0007-000003-0000-5; Sup.(s/Tít.) 305,97m2.; y (s/Mens.) 308,17m2.; P. Terr. N° 05-094677; Padrón Municipal N° 2619; Posee: A) CASA,

habitable construcción (80%) antisísmica; Sup. Cub. 98,94 m2. (aprox.); A la citada vivienda se ingresa: al N° 753 (numeración municipal), posee: Hall Cdor; Cocina; 2 Dormitorios; Baño completo; amplio Salón Star, Patio del fondo, Lavandería cubierta; Habitación techado para guarda y depósito de herramientas y Garage techado; Posee: B) DPTO. INTERNO al N° 771, se ingresa puerta lateral al Este, construcción mixta y adobe en buen estado habitacional, c/Sup. Cubierta: 71,41 m2. (aprox.), el cual se comunica por puerta interna al patio del fondo casa al N° 753; Posee Dos Dormitorios (grande y chico); Living Cdor; Cocina; Baño; Lavandería y patio. Ambas viviendas comparten todos los servicios: (Agua potable, Luz eléctrica, Gas Natural y Cloacas). Puertas, picaportes, ventanas, vidrios, rejas, apliques, llaves y mamposterías en perfectas condiciones de uso y mantenimiento: GRAVÁMENES: A.T.M. informa c/fecha 18/08/25 que el Padrón N° 05-09467-7 NO registra deuda, se encuentra EXENTO en concepto de Impuesto Inmobiliario (Art. 148 Jubiladas); Dpto. Gral. de Irrigación: informa c/fecha 12/09/2025, que el inmueble NO registra derechos de riego ni deudas; Municipalidad de Godoy Cruz: informa c/fecha: 18/08/25, que el Padrón Municipal N° 2619, posee deuda en concepto de Tasas por Servicios y Apremios por la suma de \$63.608,12; Aguas Mendocinas (AYSAM) informa c/fecha 13/08/25 que el Cliente N° 056-0061210-000-1 posee una deuda de \$548.879,64,-; D.P.V.: informa c/fecha 29/08/2025: se encuentra Exento de pago (Art. 22° - Ley 6063 y 7733). Queda excluida la posibilidad de la compra en Comisión Art. 268 - inc. I - del C.P.C.yCT.; La adjudicación recaerá en la persona que realice la mejor oferta. Se hace saber a los oferentes que la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y actualizado, c/más cancelación de gabelas judiciales (T.Justicia; Aportes de Ley; Dcho. Fijo), bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción.- Art. 271 inc. j) del CPCyCT; el Adquiriente, acreditará identidad personal y domicilio real, suscribiendo Acta de la Subasta c/dos Testigos, conjuntamente con el Martillero actuante y el Encargado de la Oficina de Subastas dispuesto por el Tribunal.- FORMA DE PAGO: Finalizada la Subasta y en el mismo acto, el Adquiriente, de la mayor y mejor oferta, deberá abonar en transferencia bancaria la Señal 10%; con más 4,5% Imp. Fiscal y el 3% Comisión Martillero.- Saldo al aprobar la Subasta, con la misma modalidad de transferencia bancaria, debiendo acompañar copia de los comprobantes al Tribunal.- EXHIBICION: Lugar de la propiedad s/calle Aristóbulo del Valle N° 753/771 Localidad Las Tortugas / Gdor. Benegas / GODOY CRUZ - MENDOZA.- Lunes, Miércoles y Viernes de 18,00 a 19.00 hs y Sábados: de: 11,00 a 13,00 hs. Informes: Secretaría del Tribunal ó Martillero actuante, Cel. N° 2615364189.

Boleto N°: ATM_9354807 Importe: \$ 52650
19-25-27/11 01-03/12/2025 (5 Pub.)

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez Juzgado de Paz Sexto, remataré jueves 27 de NOVIEMBRE de 2025, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 262.188 caratulados "NUESTRA PAMPA S.A. contra FERNANDEZ FALCONI PAULA NOEMI por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca PEUGEOT Modelo PARTNER FURGON 1.9D PLC CONFORT Tipo FURGON Dominio IBA892 Modelo Año 2009 Motor y Chasis PEUGEOT números 10DXBE0058928 y 8AE5BWJZE9G533978 respectivamente. Vehículo sin funcionamiento. Motor desarmado. Paragolpes roto. Luz giro derecha rota. Sin tapa combustible, Presenta detalles de chapería. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Nuestra Pampa S.A. \$5.520.000 (Nov-2024) EMBARGO: en estos autos \$8.280.000 (Ago-2025). DEUDAS: ATM: \$121666,79 (Nov-2025). MULTAS: \$12.700 (Oct-2025) CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% señal, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobación. Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$100.000 EXHIBICIÓN: día Martes 26 de Noviembre de 18:30 a 19:00 horas, en calle Arturo Gonzalez 271, Rodeo de la Cruz de Guaymallén. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_9350657 Importe: \$ 7560
19-25/11/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.811 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CASTILLO JONATHAN FERNANDO P/ EJECUCIÓN LEY 8018". Rematare 26 de noviembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A071KFB. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° AD1P52FMHH0033953. Cuadro N° 8A2XCHLX7HA029461. Titular: Castillo Jonathan Fernando. Deudas: ATM debe \$ 4.743,78. Este importe es válido hasta el 18/10/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.130.187.00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de Noviembre de 2025 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10%, 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355784 Importe: \$ 12150
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.274 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MORALES HECTOR P/ EJECUCIÓN LEY 8018". Rematare 26 de Noviembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WVV 991. Marca: FIAT. Modelo: MULTICARGA 125. Modelo año: 1974. Tipo: PICK-UP. Motor N° 125BT038713560. Chasis N° 125BT0598889. Titular: Morales Héctor. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.071.746,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, debiendo las eventuales ofertas que se realicen no ser inferior a \$ 5.000 cada una. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de Noviembre de 2025 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10%, 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355789 Importe: \$ 12150
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.805 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PEREIRA ARIEL CARLOS P/ EJECUCIÓN LEY 8018". Rematare 26 de Noviembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: FQQ 348. Marca: PEUGEOT. Modelo: 206 XTD 5P. Modelo año: 2006. Tipo: SEDAN 5 PTAS. Motor N° 10DXDQ0025214. Chasis N° 8AD2AWJYU6G041773. Titular: Pereira Ariel Carlos. Deudas: ATM debe \$ 193.694,31. Este importe es válido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.947.268.00 si durante el acto de la

subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de Noviembre de 2025 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10%, 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355793 Importe: \$ 12960
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.790 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ MAGNABOSCO WALTER RUBEN P/ EJECUCIÓN LEY 8018". Rematare 26 de noviembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A002VJC. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1027631. Cuadro N° 8A7PCKD0ZGM600037. Titular: Magnabosco Walter Rubén. Deudas: ATM debe \$ 4.743,78. Este importe es válido hasta el 18/10/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.059.962.00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de noviembre de 2025 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10%, 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355794 Importe: \$ 12150
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.302 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ TAPIA FERNANDO DAVID P/ EJECUCIÓN LEY 8018". Rematare 26 de Noviembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 363 ESP. Marca: SUMO. Modelo: HOBIZ 110. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 153FMH*08700084*. Cuadro N° *LSRXCHLC48A700468*. Titular: Tapia Fernando David. Deudas: ATM debe \$ 2.044,93. Este importe es válido hasta el 04/06/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 390.373.00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de Noviembre de 2025 de 10 a 12 hs en Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10%, 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355800 Importe: \$ 12150
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.015 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PIZZOLATTO BUSTOS EXEQUIEL ALEJANDRO P/ EJECUCIÓN LEY 8018". Rematare 26 de noviembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BPR 965. Marca: FIAT. Modelo: FIORINO WORKING 1.7D. Modelo año: 1997. Tipo: PICK UP. Motor N° 146B20002057670. Chasis N° ZFA14600008556327. Titular: Pizzolatto Bustos Exequiel Alejandro. Deudas: ATM no registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 933.964.00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, debiendo las eventuales ofertas que se realicen no ser inferior a \$ 5.000 cada una. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de Noviembre de 2025 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355806 Importe: \$ 12150
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.975 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PERROTTA MARTINEZ EMILIANO MARTIN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 26 de Noviembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 680 KLQ. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 125. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° D033397. Cuadro N° 8ELM21125DB033397. Titular: Perrotta Martínez Emiliano Martin. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es válido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 416.403.00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de Noviembre de 2025 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10%, 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355807 Importe: \$ 12960
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.421 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PEREZ BLAS ANDRES P/ EJECUCIÓN LEY 8018". Rematare 26 de Noviembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RAI 141. Marca: FORD. Modelo: TAUNUS VERSION L. Modelo año: 1979. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° XLAS34881. Chasis N° KA51XL-25085. Titular: Pérez Blas Andrés. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.310.798.00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN

BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de Noviembre de 2025 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10%, 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355813 Importe: \$ 12150
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.294 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ AGUILERA FERNANDO ROBERTO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de Noviembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$5.000). Vehículo. Dominio: 254 HWD. Marca: KYMCO. Modelo: ACTIV 110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° KB203916190. Cuadro N° 8CMKY0110C1A10102. Titular: AGUILERA FERNANDO ROBERTO. Deudas: ATM debe \$ 1.896,72. Este importe es válido hasta el 04/06/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 389.929.00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de Noviembre de 2025 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355814 Importe: \$ 12960
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.794 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CARDOZO MATIAS EZEQUIEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 26 de noviembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 322 GOP. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2A3012002. Cuadro N° 8BPS4KLT7AC004290. Titular: CARDOZO MATIAS EZEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 4.743,78. Este importe es válido hasta el 18/10/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.068.162 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de noviembre de 2025 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% , 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355815 Importe: \$ 12150
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.797 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GUTIERREZ JOSE ARTURICIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018". Rematare 26 de Noviembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 253 ICZ. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P50FMH11A306623. Cuadro N° 8A2XCHLZ0BA010209. Titular: GUTIERREZ JOSE ARTURICIO. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es válido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.075.147 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de Noviembre de 2025 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355818 Importe: \$ 12150
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.802 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ VILLAR MUÑOZ CRISTIAN RODRIGO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 26 de Noviembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 604 CRQ. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110D. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH*51225890*. Cuadro N° *LF3XCGB085A000763*. Titular: VILLAR MUÑOZ CRISTIAN RODRIGO. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 3.269,09. Este importe es válido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.042.347 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de Noviembre de 2025 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10%, 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355820 Importe: \$ 12960
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07735385-7 262072 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KELLER DOMINIO A081RIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A081RIO. Marca: KELLER. Modelo: KN-110-8. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMHJ0027496. Cuadro N° 8E71CDA72J0029399. Titular: Giorlando Orquera Gustavo Exequiel. Deudas: ATM debe \$ 10.440,94. Este importe es válido hasta el 14-11-25 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$

1.111.823,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355899 Importe: \$ 11340
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03842032-6 253923 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 499 IYF P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 499 IYF. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C062034. Cuadro N° 8ELM12110CB062034. Titular: Carrasco Pablo Alejandro. T.T.A. N°136002 MUNI.G.CRUZ C/CARRASCO P.A. P/AP. Deudas: ATM debe \$ 8.947,65. Este importe es válido hasta el 14/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.053.492,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355903 Importe: \$ 12150
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07728827-3 262063 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 099 DRV P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 099 DRV. Marca: MOTOMEL. Modelo: CA 110. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 7052303. Cuadro N° 8ELM281107B052303. Titular: Ferrigno Emiliano Joel. Deudas: ATM debe \$ 10.440,94. Este importe es válido hasta el 14-11-2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.372.865,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355913 Importe: \$ 12150
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N°

13-07727965-7 262058 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A023UAE P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A023UAE. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° WQ1P52FMHG1048685. Cuadro N° 8A6MBSVCZHC501739. Titular: Conte ramiro Tomás. Muni. Gllen c/Conte R.T. p/Ap. A. 1149110. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.547.153,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355915 Importe: \$ 11340
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07412999-9 261913 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL 740 KML P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 740 KML. Marca: MOTOMEL. Modelo: SR 200. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 165FML*8E101460*. Cuadro N° LX8PCMUB3EF000120. Titular: Sosa Nicolás Alberto. Deudas: ATM debe \$ 42.143,20. Este importe es válido hasta el 15/1/25 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.851.881,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355924 Importe: \$ 8100
19-25/11/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07727894-4 24373 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A091WJE P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A091WJE. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE CLASSIC. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° WQ1P52FMHH1055155. Cuadro N° 8A6MBSVCZJC504837. Titular: Becerra Gabriel Agustín. Deudas: ATM debe \$ 10.440,94. Este importe es válido hasta el 14/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.952.432,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de

Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355927 Importe: \$ 8100
19-25/11/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07429689-5 20816 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 203 HDX P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 203 HDX. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE CLASSIC. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH0A902051. Cuadro N° 8A6MBSVCZBC802743. Titular: Díaz Mónica Liliana. Deudas: ATM debe \$ 10.345,79. Este importe es válido hasta el 30/10/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.977.743,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355010 Importe: \$ 8100
19-25/11/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07727885-5 24368 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 831 JWO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 831 JWO. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*2D005250. Cuadro N° LB415PCP6DC005250. Titular: González Maximiliano Sebastián y Manjon Magdalena. Deudas: ATM debe \$ 10.345,79. Este importe es válido hasta el 31/10/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.438.959,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355017 Importe: \$ 8100
19-25/11/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07430596-7 20848 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL SUZUKI DOMINIO 978 JBG P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 978 JBG. Marca: SUZUKI. Modelo: 100. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1E50FMG-A5D03547. Cuadro N° 8AHMS1100CR022587. Titular: Aranguez Pablo Javier. A. 1021784 Aranguez P.J. p/Quiebra Deudor. 3°

juz.de PR. CONC. MZA. Deudas: ATM debe \$ 23.074,22. Este importe es válido hasta el 29/10/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.134.483,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355021 Importe: \$ 8100
19-25/11/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07413679-0 20583 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA 271 JAV P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 271 JAV. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH*B1330041*. Cuadro N° 8CXSMASHTCGR10684. Titular: Puca Héctor Crisanto. Deudas: ATM debe \$ 10.345,79. Este importe es válido hasta el 29/10/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.925.285,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355029 Importe: \$ 8100
19-25/11/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372358-7 19996 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL YAMAHA DOMINIO 362 JVX P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 362 JVX. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR 125. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° E3H6E-061730. Cuadro N° 8C6KE1278D0098953. Titular: Olmedo Carlos Humberto. Deudas: ATM debe \$ 11.246,86. Este importe es válido hasta el 29/10/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 7.290.583,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355032 Importe: \$ 8100
19-25/11/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372156-8 19972 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CERRO DOMINIO 592 EZW P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 592 EZW. Marca: CERRO. Modelo: LINK CE-110. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH10500335. Cuadro N° LBXXCH9J4A0A70240. Titular: Barroso Raúl Alejandro. Deudas: ATM debe \$ 10.345,79. Este importe es válido hasta el 30/10/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 7.167.115,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355039 Importe: \$ 8100
19-25/11/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07727881-2 24366 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 132 DAZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 132 DAZ. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6067493. Cuadro N° 8ELM151106B067493. Titular: Módica Agustín Fabián. Deudas: ATM debe \$ 9.531,46. Este importe es válido hasta el 14-11-25 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.922.041,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355041 Importe: \$ 8100
19-25/11/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07728596-7 24387 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 090 DLA P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 090DLA. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° ZS1P50FMH*08000280*. Cuadro N° LYLXCG5X81094620. Titular: Reynoso Javier Elías. Deudas: ATM debe \$ 11.350,22. Este importe es válido hasta el 14-11-2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.436.648,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma

subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355043 Importe: \$ 7560
19-25/11/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372346-3 19992 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 259 JZJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 259 JZJ. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° D068597. Cuadro N° 8ELM12110DB068597. Titular: Castro Rosa Magdalena. Deudas: ATM debe \$ 9.444,62. Este importe es válido hasta el 31/10/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.601.074,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355064 Importe: \$ 8100
19-25/11/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372088-9 19967 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL KELLER DOMINIO 815 GYD P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 815 GYD. Marca: KELLER. Modelo: KN 110-8. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHBA060848. Cuadro N° 8E71CDA72A0020542. Titular: Arreguez Oscar Fabián. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 11.216,75. Este importe es válido hasta el 14/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.997.246,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355067 Importe: \$ 8100
19-25/11/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07412836-4 20544 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR

REGISTRAL CICLOMOTOR JINCHENG 187 HGQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 187 HGQ. Marca: JINCHENG. Modelo: JC 110-19. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° JC1P52FMHRJA1004036. Cuadro N° 8BJXCHL1191002788. Titular: Castro Julio Cesar. Deudas: ATM debe \$ 2.594,76. Este importe es válido hasta el 31/10/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.051.789,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9355070 Importe: \$ 8100
19-25/11/2025 (2 Pub.)

(*)

RONALDO MARTIN PEREZ, martillero Mat 3129 rematará el día 04 de diciembre de 2025 a las 10:30hs en la modalidad de viva voz, en autos CUIJ: 155191/ (13- 00614678-8)Caratulados GAIA, SIMON Y. GORDILLO, IRMA S/ SUCESIÓN por orden del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-TERCERO de Mendoza, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, un inmueble(100%) matricula N°12721 Fs. 97/100 T° 47-A Nomenclatura Catastral N° 03-08-08-0020-000009-0000-6, Padrón Territorial N°:15053 y con Padrón Municipal N° 3107 ubicado en calle Guiraldes 215 del departamento de Las Heras. Cuenta con una superficie de 300m según mensura. Límites: Norte en 10m con calle Saturnino Zapata (actual Guiraldes), Sur:10.04m con Antonia Catuti, Oeste: en 30.92m con lote 8. Deudas: ATM: \$ 167.071,49.-al 22/09/25. Municipalidad de Las Heras \$ 954.612,10.- al 19/09/25, Aysam \$ 1.778.537,90.- al 22/09/25, Vialidad provincial: sin deudas. Avalúo: \$7.188.865,00.-. Descripción: Lote con una superficie de 305 metros cuadrados, superficie cubierta de 144metros cuadrados, con frente hacia el oeste, según sistema NRIT de A.T.M. Vivienda sismo resistente, ingreso por puerta reja y puerta placa hacia living rectangular de 6 m por 4 metros aprox, desde el cual se distribuye de la siguiente manera, hacia el sur encontramos dos dormitorios y en el centro el baño, consta de amplias habitaciones sin placares con carpintería en madera, detalles de roturas de revoque en pisos y techos, así como de pintura. Baño con cerámicos de color terracota, con botiquín y espejo faltando el bidet, ducha completa. Hacia el sur se encuentra la cocina la cual tiene unas medidas de 3 metros por 5 de largo, la cual cuenta con mesada de piedra color negro con bacha de acero inox. grifo mono comando, bajo mesada de 5 puertas en madera color blanco. Techos con roturas en la capa de yeso, desde el lateral oeste de la cocina mediante puerta de madera ingresamos a la cochera, la cual tiene capacidad para un vehículo, con techo en parte chapa de metal y media sombra, portón metálico de tres hojas con rejas y policarbonato transparente. Desde la cocina accedemos al patio donde encontramos una construcción separada de la principal, que cuenta con una lavandería techada termo tanque, y un departamento de un ambiente con una pequeña cocina, en buen estado, techos de machimbre con tirantes, total de 42 metros cuadrados, por pasillo lateral se accede al resto del patio, el cual está cerrado por medianeras, sin ningún tipo de construcción Toda la casa cuenta con pisos de baldosas, techo de loza. La propiedad se encuentra habitada por el Sr. Roberto Gaia DNI 18.343.089, Norma Vergara, los hijos del sr Gaia, Cristian Rojas, Miguel Rojas y su pareja, al momento de la subasta se deberá abonar seña (10%) y comisión del martillero (3%), quien a su vez deberá extender a su favor el recibo correspondiente (art. 283 CPCCT). Por su parte, el saldo de precio y el impuesto fiscal correspondiente deberán ser abonados dentro de los CINCO DÍAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art. 287, 288 y ccs. del CPCCT). BASE: \$30.000.000.- fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000). En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Queda a cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral a efectos de obtener la inscripción registral a su

nombre. EXHIBICION: miércoles 03/12/25 de 18:30hs a 20:00hs Calle Guiraldes 215 Barrio Corti, Ciudad de Las Heras – MENDOZA. Informes: Secretaría del Tribunal o Martillero actuante, Cel. N° 2615358297.

Boleto N°: ATM_9356009 Importe: \$ 49950
19-25-27/11 01-03/12/2025 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A. RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 8070, caratulado "SURCRED SRL C/ PECCHENINO JOHANA ALEJANDRA Y OTROS P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (03/12/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al Salón Auditorio. Sector Este. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$3.800.000 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: HRI-525, marca: CHEVROLET, Tipo: SEDAN 5 PTAS., Modelo: ASTRA GL 2.0, marca del motor: CHEVROLET, N° de motor: R10016348, marca de chasis: CHEVROLET, N° de chasis: 9BGT48B09B159518, modelo año: 2009. El vehículo se encuentra chocado, en regular estado general a saber: faltante de guardabarro delantero derecho, cuatro ruedas armadas con llantas de aleación, auxilio, dos parlantes 6x9, bocina piezoeléctrica y un parlante con caja acústica de 8 pulgadas, falta escobilla de luneta trasera, tapizados sucios con regular estado, falta tapizado en puerta trasera derecha, tablero completo con radio estéreo, abollón en puerta trasera derecha y faltante de moldura, cristales sanos, faros delanteros y traseros sanos, motor en funcionamiento, con 332.735 kilómetros recorridos, con equipo GNC, con auxilio con llanta de chapa. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 29/09/2025 NO SE ENCUENTRA EL AUTOMOTOR CON EL DOMINIO HRI-525; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: SURCRED SRL Cuit: 30-67215957-8; fecha de inscripción: 15/08/2024; por un monto de \$6.559.596; Deudor: PECCHENINO JOHANA ALEJANDRA CUIT: 23-33171520-4; 3) EMBARGO: N° Orden 1, fecha de inscripción: 15/09/2025, monto \$8.199.061,44; AUTOS N° 8070 CARATULADOS " SURCRED S.R.L. C/ PECCHENINO JOHANA ALEJANDRA Y OTROS P/ PRENDARIA" TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ I.-. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: deberá depositar el adquiriente en el acto de subasta, en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA- la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto- 10% de seña y 10% de comisión al Martillero; y el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT) deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT). SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala 33 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_9335024 Importe: \$ 16200
17-19/11/2025 (2 Pub.)

Aldo Santos Maza, martillero público, matrícula 1717, teléfono 2614604526, domiciliado calle España N° 850, Mendoza, rematará públicamente, con BASE, a VIVA VOZ y al mejor postor, en el estado material que se encuentra, conforme lo ordenado expediente, día 27 (VEINTISIETE) de NOVIEMBRE de 2025 hora 11:00 en planta baja Oficina de Subastas, sito en calle San Martín 322 de Mendoza, por orden de Dra. Marisa Daniela Peralta Juez de GEJUAF Godoy Cruz, en autos n° 46.712/2022 caratulados "LOPEZ, MARCELA SILVANA C/ SAID, RODRIGO GASTÓN P/ EJECUCIÓN DE ALIMENTOS", el 100% vehículo automotor marca VOLKSWAGEN, modelo Gol Country 1.6 Rural, 5 puertas, dominio GLE064, estado general del vehículo, regular, con detalles de desgaste y roturas en chapería y pintura, motor funcionado, modelo año 2007, a nombre demandado Rodrigo Gaston Said identificado con DNI

27.781.243.- Numero de motor: Unf425931 marca Volkswagen, Chasis: Volkswagen número 9bwdb45w28t010271.- Gravámenes: Estos autos N° 46.712/2022 por \$633.900 al 16/05/2023; segundo gravamen, mismos autos por \$4.378.709, al 11/02/2025, ambos radicados en GEJUAF de Godoy Cruz.- Deudas: ATM: Actual \$121.589,13; sin regularizar \$51.565,31 que devengaran intereses resarcitorios y punitivos; no posee multas.- Exhibición: Días 21 y 25 de noviembre de 9 a 13 hs, calle Cervantes N° 1317 de Godoy Cruz.- Condiciones de subasta: Base de Remate: \$3.300.000 desde donde partirán ofertas, incrementos entre ofertas a partir de \$250.000. Adjudicatario abonará en el acto de subasta, contado efectivo en pesos, 10% seña, 10% de comisión, (art. 276 del CPCCyT) y 4,5% de Impuesto Fiscal y saldo de precio dentro de los tres días de aprobada judicialmente la subasta debiendo acreditar en autos dicho pago. Verificación de numeración y registral, quedaran a cargo de comprador en subasta. Título y documentación pertinente, gravámenes, y fotografías, obran en autos donde podrán compulsarse, no aceptando reclamos de ningún tipo posterior a la subasta, ni defectos en los presentes edictos. Serán por cuenta comprador, los gastos necesarios para transferencia de titularidad, como así también retiro y traslado del bien subastado una vez que esté transferido en el Registro Automotor a nombre del comprador, según fecha y hora que se designe. Informes: Juzgado autorizante, Email: mazaaldo@hotmail.com.-

Boleto N°: ATM_9345068 Importe: \$ 17820
17-19-25/11/2025 (3 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula n° 2.138, en los Autos n°159.490 caratulados "GIGLIO WALTER DAVID C/ NIETO MATIAS SAMUEL P/ DESPIDO, CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. A fin de subastar las VEINTE cuotas sociales embargadas al demandado, Sr. NIETO, MATIAS SAMUEL (DNI 32.029.971) en calidad de socio de la empresa DEPÓSITO EL TRÉBOL S.R.L (CUIT 30-71060325-8). SEÑALASE EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS ONCE HORAS (25/11/2025 - 11 HORAS), para que tenga lugar el remate de las VEINTE cuotas sociales mencionadas de un total de Cien, el que se llevará a cabo en la Oficina de Subasta judiciales sito en calle San Martin 322, Mendoza, SIN BASE, A VIVA VOZ, y al mejor postor, el adquirente deberá abonar en ese acto la seña del 10%, más comisión Martillero del 10%, y el 4,5% impuesto fiscal, abonados todos en el acto de remate, saldo de precio una vez aprobado el mismo.- Inscripciones y Embargos: EMBARGO DEFINITIVO DEL EMBARGO PREVENTIVO por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 18/100 \$1.230.254,18. Inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas (DPJ) de Mendoza, según la Providencia Número: PV-2022-04212371-GDEMZA-DPJMGTYJ; de fecha Mendoza Jueves 16 de Junio de 2022. Referencia: Pase electrónico de EX-2019-07386584-GDEMZA-DPJMGTYJ. Motivo: RPC INFORMA: SE HA TOMADO RAZON DE LA TRABA DE EMBARGO DEFINITIVO / PASE PARA NOTIFICAR AL JUZGADO O CAMARA CORRESPONDIENTE, el embargo se encuentra inscripto en el legajo de DEPÓSITO EL TREBOL S.R.L. (CUIT 30-71060325-8. Conforme a la Constitución de la Sociedad de fechas 31 de octubre de 2007 surge del capítulo Quinto que el capital social de la sociedad está representado por CIEN CUOTAS. Se ha hecho nueva liquidación al día 27/10/25 (que se transformará en embargo) por \$ 8.610.924,11 por la Cámara Laboral pero no ha sido comunicado a la DPJ donde está el embargo inscripto, trámite que se realizará oportunamente. Informes Martillero calle CHILE 744, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

S/Cargo
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matricula N° 1677, orden CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN CIVIL ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 252.275, caratulados MARTINEZ, ELENA Y LEMOS, IGNACIO P/ SUCECIÓN" rematará el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS, Oficina de Subastas Judiciales, PLANTA BAJA, Palacio Justicia II, calle San Martín N°322, Mendoza. Al mejor postor con la BASE: PESOS VEINTIDOS MILLONOS SETECIENTOS VEINTE CINCO MIL (\$ 22.725.000) triple del avalúo fiscal y con una oferta mínima de \$300.000 (art. 273 del C.P.C.CT). Un inmueble de propiedad de MARTINEZ, ELENA Y

LEMONS, IGNACIO, con frente a CALLE REPÚBLICA DEL LÍBANO N° 174 (NUMERACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN TÍTULOS 184), MAIPÚ, MENDOZA, constante de una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. LÍMITES Y MEDIDAS: NORTE: PARTE DEL LOTE 12 en 14,01 mts.; SUR: CALLE REP. DEL LIBANO en 14,00 mts.; ESTE: LOTE11, en 17,86 mts. y OESTE: PARTE DEL LOTE 9, en 18,40 mts INSCRIPCIONES: inscripto en: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL, AL N° 13192, FS. 685, T°78A DE MAIPU, PADRÓN TERRITORIAL: 07-085615, AVALUO FISCAL 2025: \$ 7.574.757,00. Municipalidad de MAIPU padrón 2262, DEBE \$ 415.089-. GRAVAMENES: No posee- MEJORAS: Casa habitación de construcción mixta (adobe y material), con techos de rollizos de madera con caña, cubierta de membrana, con cielorraso suspendido. Paredes pintadas, carpintería de madera y con rejas en los cierres. Pisos calcáreos en casi todo el inmueble, salvo en los dormitorios que son de mosaico calcáreo. Compuesta de cocina comedor con alacenas y bajo mesada de madera, mesada de granito, paredes en parte pintadas y parte cerámicos; Living comedor, TRES dormitorios de adobe, baño con ante baño completo con cerámicos y paredes pintadas. Patio con churrasquera, parte con césped y parte con baldosas. Habitada por el Sr. SILVIO OSVALDO LEMOS, nieto de los propietarios, su pareja y sus dos hijos. Todos los servicios conectados. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, saldo y el 4,5% impuesto fiscal al aprobarse la subasta. Títulos deudas y/o gravámenes agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad cuestión alguna por falla o defectos de los mismos. Exhibición a convenir con el martillero. Informes juzgado autorizante o Martillero Patricias Mendocinas 815 de Ciudad. Tel. Cel. 155468599.

Boleto N°: ATM_9337978 Importe: \$ 32400
13-17-19-25-27/11/2025 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Primera Cámara del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, auto N° 31038, carat. "SILVA ANTONIO RAUL C/HIJOS DE EDUARDO F. LLAVER S.A. Y OTROS P/DESPIDO". Como se solicita y conforme lo autoriza el art. 275 del CPCCyT, por remisión art. 108 C.P.L. procédase a la venta del inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia anotado en MATRICULA SIRC N°1000308355, propiedad de la demandada HIJOS DE EDUARDO F. LLAVER SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-67210068-9, sito en el departamento de Rivadavia, ciudad, c/frente a calle San Isidro y José Hernández s/n, sup según título y según plano 9.638,27 mts., límites norte calle José Hernández en 87,81 mts, y 11, 16 mts., sur Municipalidad de Rivadavia en 82,20 mts., este calle San Isidro en 124,24 mts. y oeste Municipalidad de Rivadavia en 77,20 mts. Y 21,94 mts. Con ese fin señalase la audiencia del día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en estrados del tribunal, 9 de Julio y Chubut, San Martín, mediante la modalidad a VIVA VOZ, con base de \$126.660.000, los oferentes deberán pujar entre sí a viva voz, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, con incremento mínimo entre posturas de \$500.000, hasta lograr la adjudicación, la que se hará al mejor postor quien deberá acompañar 10% de seña a cuenta de precio y depositar en ese acto el 3% de comisión y porcentaje de ley de impuesto fiscal. Saldo una vez aprobado la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 C.P.C.C.yT.) MEJORAS: Sobre inmueble pisa establecimiento vitivinícola, con capacidad vinaria de 125.959 hectolitros. Sobre el frente existe construcción de ladrillos, techos de losas, consta de cinco habitaciones, dos baños revestidos con azulejos, con todas las instalaciones, en funcionamiento, cocina con mesada, pisos cerámicos, paredes con revoques y salpicré, pintadas. En una habitación, placard de madera embutido con 6 puertas, aberturas de madera. Al costado oeste de esta construcción, hay dos habitaciones mas donde funciona el laboratorio. Ambas construcciones detalladas suman aproximadamente 350 m2. Otra habitación donde se encuentra instalada la pesada de la báscula de camiones. Con frente a calle San Isidro construcción de adobes, techos caña y barro, pisos calcáreos con cuatro habitaciones y un baño sin artefacto, en mal estado. Otra construcción también de adobes con tres habitaciones. Posteriormente una vivienda donde reside el Sr. Simón Adrián, encargado del lugar, tres habitaciones, cocina comedor, baño completo; paredes de ladrillos enlucidas y pintadas, pisos cerámicos, techo de palos, caña y barro, otra habitación como despensa con techos de chapas, total aproximado de esta vivienda 70 m2. Al sur, galpón de ladrillos y techo de chapas de cinc, de aprox. 200 m2. En sector

sur y oeste del predio hay instaladas diez piletas cilíndricas de construcción de hormigón armado para vino, con tapas y puertas de hierro. Otro cuerpo de construcción tipo galpón donde funciona cuerpo principal de la bodega de aproximadamente 60 mts. por 20 mts. lineales, con piletas y tanques en su interior, distintas capacidades, subterráneas y a nivel, con aberturas de acero inoxidable, aptas para su uso, entrada de ingreso puerta de madera de dos hojas. Otra construcción donde se encuentra el lagar, bajo techo de aprox. 15 m2., paredes de ladrillos, techo chapas de cinc. Otro galpón al fondo de la propiedad que usa el Sr. Simón para trabajos de metalúrgica. Superficie cubierta total 2.830 m2 conforme plano N° 10-15479.- Cerrado perimetralmente con paredes y rejas en parte. Servicios de luz, agua, cloacas, gas natural, servicios municipales. Toda conforme acta de constatación. Ocupación: Existe un contrato de locación entre la parte demandada y Fideicomiso Kaikun CUIT 30-71230055-4 como locatario. Con fecha de 01/07/2024 al 30/06/2027, como Contrato de Locación Establecimiento Vitivinícola. Inscripciones y deudas: Padrón territorial: 10-01777-0. Debe en ATM \$3.223.499,41 al 26/02/25. Nom. Catastral: 1099000400018068000001. Municipalidad de Rivadavia: Padrón N° 55, debe \$382.693,06. Por Fondo de Comercio A004677 debe \$2.120.008,31 al 01/07/2024. Aysam: cuenta N° 107-0008689-000-3, debe al 13/02/2025 \$18.110.167.- Dpto. Gral. De Irrigación: Pozo N° 10-1130 y N° 10-1471 RUE. Debe al 18/02/2025 \$ 3.091.012,34.- Avalúo 2025: \$126.659.225.- Gravámenes: 1- Hipoteca: \$2.565.612 a favor de Garantizar S.G.R. Entrada N° 489956 del 16/08/07. Inscripción provisoria, hasta tanto rectifique superficie según título y plano. Inscripción definitiva, entrada N° 199793 del 14/09/2007. 2- Hipoteca a favor de Garantizar S.G.R. Entrada 655829 del 29/12/08 por \$604.187,86.- 3- Embargo: \$3.170.000, mas \$1.000.000 autos 15143/2009 carat. "Garantizar S.G.R. c/ Cia. Agroindustrial Cuyana S.A. y otro p/Ejec. Hipotecaria, Juzg. Nac. de 1° instancia N° 47 Sec. Única, Cap. Federal, entrada 686072 del 27/04/2009.- 4-Embargo: \$500.000.- autos 25579 Banco Credicoop c/Hijos de Eduardo Llaver y ots. p/Ejc. Camb. 3° Juzg. Civil de Rivadavia, ent. 709637 del 8/7/09.- 5- Reinscripción del embargo descripto punto 3. Ent. 1.290.217 del 24-4-2014. 6- Embargo: \$500.000.-autos 25.579 Banco Credicoop c/hijos de Eduardo Llaver y ots. p/Ej camb. Ent. 1447154 del 01/09/2015. 7- Reinscripción embargos anotados en los puntos 3 y 5, Entrada 1892120 del 03-04-19.- 8- Embargo, por \$420.000.- en juicio 261189 carat. Banco Superville S.A. c/Los Guindos S.A. e Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio del 8 Juz de Paz letrado de Mendoza, 1° Circ. Judicial. Ent. 2.373.881 del 05/04/23.- 9- Embargo: Por \$ 214.400 en juicio N° 261190, carat. Banco Superville S.A. c/Matricería Santiago SAS e Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio, 8° Juzg. De Paz de Mendoza 1° Circ. Judicial. Ent. N° 2.373.883 del 05-04-23. 10- Embargo: por \$434.373,41 en J° 84.826 carat. Banco Superville S.A. p/monitorio del Juz Paz Letrado y Tributario de Rivadavia 3° Circ. Judicial Mendoza. Ent. N° 2.471.849 del 25/10/2023.- 11- Embargo: \$4.950.000.- en J° 84.928 carat. Banco Superville S.A. c/Hijos de Eduardo Llaver p/Monitorio del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Rivadavia 3ra Cic. Judicial, Mendoza. Ent. 2.471.851 del 25/10/2023. 12- Embargo: \$167.000 J° 84.927 carat. Banco Superville S.A. c/Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio del Juzg de Paz Letrado y Tributario de Rivadavia 3° Circ. Judicial. Ent. 2.471.852 del 25/10/23.- 13- Embargo \$ 1.095.500 en J° 261.188 carat Banco Superville S.A. c/ Especies Cortijos S.A.S. e Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio" Juzg. De Paz Letrado N° 8 de 1° Circ. Judicial Mendoza, Ent. 2.471.847 del 25/10/2023. 14- Embargo: \$17.000.000 estos autos. Entrada 2.479.295 del 07/11/2023.- 15- Embargo, \$ 10.000.000.- estos autos, ent. 2.504.701 del 26/12/2023.- 16- Embargo \$3.170.000 mas \$ 5.000.000 en J° 15.143 carat. Garantizar S.G.R. c/Cia Agroindustrial Cuyana S.A. y Otro, s/Ejec. Hipot. Juzg. Nac. 1° instancia en lo Civil N° 47 Secretaría única CABA. Ent. 2573861 del 01/07/2024.- Título agregado en autos donde podrá consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

S/Cargo

11-13-17-19-25/11/2025 (5 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. 1.804 Enajenador, con domicilio Legal en calle 9 de Julio N°1189, 4° piso, Of. 30, Ciudad de Mendoza, en Autos N° 52.480, caratulado "ENRIQUE SANZ I.C.A.S.A. P/ QUIEBRA A", SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará el día 2 de DICIEMBRE de 2025, a las 09:30 horas, en

Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, por orden de dicho Juzgado, bien propiedad del fallido, ENRIQUE SANZ I.C.A.S.A. CUIT 30-50020649-3, en el estado material (de uso y conservación) y de ocupación en que se encuentran conforme constancias de autos, inmueble sito en calle Santiago del Estero N° 240 de Ciudad inscripto en la Matrícula N.º 2742/1. La subasta se realizará conforme el "Reglamento de Subasta en sobre cerrado" dispuesto por Acordada N° 19.863 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Artículo 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal, y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las doce horas del día viernes 28 de noviembre de 2025. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso, a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Asimismo los oferentes deberán acompañar el 10% de garantía de oferta por depósito/transferencia judicial en Banco de la Nación Argentina – Sucursal Tribunales (Sucursal: 3576, Cuenta N° 9913752153, CBU 0110606650099137521538, CUIT 70109094054), a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este expediente, adentro del sobre y entregarlo cerrado. El bien se subastará con base \$100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES) y las mejoras deberán ofertarse con un mínimo de \$100.000 (PESOS CIEN MIL) respecto a la anterior. 100% inmueble ubicado en calle Santiago del Estero N°240, Ciudad de Mendoza. Superficie según Plano 607,19m² y según Título 618,44m²; Límites: Norte con Jesús L. Mary en 11,08mts; Sur con calle Santiago del Estero en 10,67mts; Este con P. Laus en 56mts.; y Oeste con Osman Eduardo Perani Neira en 56,07mts. Inscripciones: a la Matrícula 2742/1 asiento A-1 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N° 01-01-03-0019-000029-0000-1; Padrón Territorial N° 51-914166; Padrón Municipal N° 0028035000000; AYSAM cuenta n° 080-8553119-000-9. Avalúo Fiscal año 2025 \$51.063.433. Deudas: ATM impuesto inmobiliario, costas y honorarios notificador y abogado por \$704.091,38 al 07/10/2025; Municipalidad de la Ciudad de Mendoza con una deuda de \$370.602,87 al 08/10/2025; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 28/10/2025, se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733. Con respecto a la calle Santiago del Estero (calle a la cual da frente la propiedad), del Distrito Ciudad, Departamento Capital, no es jurisdicción de esta D.P.V., (Art. 25, Ley 6063), por lo tanto no corresponde fijar línea; AYSAM con deuda \$51.290,15 al 07/10/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: superficie cubierta 1.042m², al inmueble se ingresa por tres accesos distintos, uno por puerta reja y luego puerta de madera a una escalera al primer piso, otro por portón metálico de cuatro hojas de 3,50mts x 4mts aproximadamente, y un tercero por puerta reja y luego puerta madera a sala de espera. Por el ingreso de puerta reja y luego puerta de madera que se encuentra al Oeste, se accede a una sala de espera de 3,50mts x 3,50mts aproximadamente, posee piso con baldosas calcáreas, pared Sur con ventana de carpintería de madera con vidrio de dos hojas con bisagra y dos hojas corredizas, cielo raso metálico, en pared Este hay un acceso a pasillo de ingreso a galpón y una ventana de carpintería de madera de dos hojas (una corrediza) con vidrio, al Norte división con pared de madera con vidrio, ventanilla para atención al público y puerta de madera con vidrio. Continuando hacia el Norte por puerta de madera con vidrio, accedemos a una sala de reuniones, de 3,50mts x 7,50mts aproximadamente, piso con baldosas calcáreas, cielo raso mitad metálico y resto con yeso, posee paredes pintadas, sobre la pared Este hay dos ventanas fijas con vidrio y una puerta de madera que da al galpón, y sobre la pared Norte hay una puerta de madera a una oficina. Oficina con piso baldosas calcáreas, cielo raso con fino y pintada, paredes de madera excepto la Oeste pintadas, pared Norte con ventana y pared Este con ventana de vidrio y puerta al galpón. Ingresando a la propiedad por la puerta reja y luego puerta de madera al Este, encontramos en la pared Sur una ventana de carpintería de madera con vidrio de dos hojas con bisagra y dos hojas corredizas, y una escalera con baldosas calcáreas, baranda de madera, paredes pintadas (durlock) que nos lleva al primer piso. En el primer piso nos encontramos con un salón de 4,50mts x 4mts aproximadamente, piso con cerámicos, ventana de carpintería de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio y rejas metálicas, cielo raso con placas de yeso y techo con chapa zinc. Del salón accedemos a dos oficinas y un sector con baño y cocina. En el sector del baño y cocina de unos 2,50mts x 2mts aproximadamente encontramos piso con cerámico, en cocina una ventana de cuatro hojas con dos vidrios cada una de carpintería de madera, bajo mesada con dos puertas, mesada con cerámicos y pared con cerámico, y bacha de acero inoxidable; en el baño hay inodoro, bidet, lavamanos y cerámicos a 1,80mts de altura en pared, con una pared de durlock que lo divide de la cocina. La oficina

que se encuentra al Sur es de 3mts x 3,50mts aproximadamente, posee paredes pintadas y una estantería empotrada, y una ventana de cuatro hojas con dos vidrios cada una de carpintería de madera. Por último, la oficina restante mide 2,50mts x 3,50mts aproximadamente, con piso cerámico, paredes pintadas, cielo raso de madera y una ventana de carpintería de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio y rejas metálicas. Regresando al exterior de la propiedad e ingresando por el portón de acceso de vehículos nos encontramos al Este con una puerta por la que ingresamos a una oficina de 3mts x 4mts aproximadamente, posee pisos con cerámicos, paredes pintadas, en la pared Sur de la oficina se encuentra una puerta anulada, tiene una ventana de dos hojas con vidrio corredizas de carpintería de madera. Hacia al Norte se encuentra una pequeña oficina de 2mts x 1,5mts aproximadamente con puerta corrediza de madera, una ventana con vidrio fija, cielo raso de yeso, piso con cerámicos, paredes pintadas y la pared Este es de Durlock con una ventana. Siguiendo al Norte por un pasillo de 1,20mts x 2mts aproximadamente con piso cerámico, placas de yeso en techo y a través de una puerta llegamos a otra oficina. La oficina posee piso cerámico, paredes pintadas, cielo raso con placas de yeso, posee una puerta y ventana fija al Oeste y una ventana con dos vidrios al Norte, las paredes Norte y Oeste son de Durlock. Ingresando nuevamente por el portón de la entrada principal a la propiedad, nos encontramos con un pasillo de 4mts x 13mts aproximadamente donde a sus costados se ubican las oficinas descriptas anteriormente y al final comienza el galpón. El galpón mide 11mts x 43mts aproximadamente, posee piso con baldosas calcáreas, paredes con ladrillo hueco pintado al Este y al Oeste con fino, encontrándose un entre piso al lado Oeste que se extiende hacia el Norte donde se encuentra un salón. Por escalera de 13 escalones de madera, estructura metálica y baranda metálica accedemos al entrepiso, donde se encuentran divisiones con machimbre, piso llaneado y con baldosas calcáreas, cielo raso con placas de tergopol y baranda metálica. Al Norte del entrepiso se ubica un salón de 11mts x 11mts aproximadamente, con piso embaldosado, techo de chapa zinc con estructura metálica, cielo raso con placas de tergopol, al Sur se encuentra un ventanal de 12 vidrios y puerta con vidrio encontrándose algunos rotos, en las paredes Este y Oeste se encuentran piletones de material, también posee un desnivel con un escalón y hay dos cuartos de menores dimensiones divididos con machimbre. Regresando a la planta baja encontramos al final del galpón en la pared Este un portón metálico de 3,50mts x 4mts aproximadamente de cuatro hojas y una parte fija superior que comunica a la propiedad lindera. Luego se encuentra la cocina de 5mts x 3mts aproximadamente, la cual posee piso con cerámicos, su pared Este recubierta con azulejos, con una mesada con cerámicos y bache de acero inoxidable, y dos ventanas en la pared Sur con dos vidrios cada una. Luego se encuentran los baños y vestuarios de hombres y mujeres, los cuales poseen las mismas características, de 3,50mts x 5mts aproximadamente, con piso embaldosado, paredes con azulejos a 1,80mts de altura, dos privados con inodoro, dos duchas y dos piletas lavamanos. Inscripciones, títulos, detalles de deudas, constatación judicial agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. El adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta: el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. Saldo a los CINCO (5) DÍAS de notificado de la aprobación de subasta. Serán a cuenta y cargo del adquirente los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. J del CPCCyT). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCyT). Exhibición y Consultas Martillero cel. 2615633183 - 2615178874 - 2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.

Boleto N°: ATM_9345173 Importe: \$ 139050
14-17-18-19-20/11/2025 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por Orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas en los Autos N°254.347 Caratulados RODRIGO FERNANDO C/ GRANADO JOSE RAMONY OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO. Rematara el 20 de Noviembre próximo a las 09:30 Hs, En calle San Martin N° 322, PB, Ciudad, Mendoza, con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: Un Automotor, Marca Chevrolet, Tipo Pick-up, Modelo S 10 TURBO DIESEL, Año 1997, Motor Maxion N°4ª8A47B028004C, Marca Chasis CHEVROLET N°9BG124ATVVC931504, Dominio BIY254. Numeración no verificada.

GRABAMENES:I-Embargo: autos N°255.094 ARCE RODRIGO FERNANDO, EN JUCIO N°254.347 C/ FRANADO JOSE RAMON P/ DAÑO DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO. Por pesos \$539.940. II: Embargo: En estos por la suma de pesos 500.000. DEUDAS: DGR ATM: NO POSEE. Comprador depositara en el acto 10% seña 10% comisión y el 4,5% Impuesto Fiscal, Forma de pago Dinero en efectivo Moneda de curso legal. Se deja constancia que el Automotor a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes agregados en autos asimismo se hace saber que los gastos para la inscripción registral quedan a cargo del Adquirente. No aceptándose compra en comisión. BASE REMATE: \$5.000.000, con Incrementos no menores a \$500.000. INFORMES: Martillero, TEL: 155-609032. EXPOSICION: 18/11/2025 de 16:00 hs a 18:00 hs, en calle San Francisco del Monte N°500, Guaymallen, Mendoza.GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por Orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas en los Autos N°254.347 Caratulados RODRIGO FERNANDO C/ GRANADO JOSE RAMONY OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO. Rematara el 20 de Noviembre próximo a las 09:30 Hs, En calle San Martin N° 322, PB, Ciudad, Mendoza, con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: Un Automotor, Marca Chevrolet, Tipo Pick-up, Modelo S 10 TURBO DIESEL, Año 1997, Motor Macion N°4ª8A47B028004C, Marca Chasis CHEVROLET N°9BG124ATVVC931504, Dominio BIY254. Numeración no verificada. GRABAMENES:I-Embargo: autos N°255.094 ARCE RODRIGO FERNANDO, EN JUCIO N°254.347 C/ FRANADO JOSE RAMON P/ DAÑO DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO. Por pesos \$539.940. II: Embargo: En estos por la suma de pesos 500.000. DEUDAS: DGR ATM: NO POSEE. Comprador depositara en el acto 10% seña 10% comisión y el 4,5% Impuesto Fiscal, Forma de pago Dinero en efectivo Moneda de curso legal. Se deja constancia que el Automotor a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes agregados en autos asimismo se hace saber que los gastos para la inscripción registral quedan a cargo del Adquirente. No aceptándose compra en comisión. BASE REMATE: \$5.000.000, con Incrementos no menores a \$500.000. INFORMES: Martillero, TEL: 155-609032. EXPOSICION: 18/11/2025 de 16:00 hs a 18:00 hs, en calle San Francisco del Monte N°500, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9320845 Importe: \$ 39150
07-11-13-17-19/11/2025 (5 Pub.)

EMILIANO OSCAR CHAHER Martillero Público matrícula 3367, orden Tribunal de Gestión judicial 4º Primera Circunscripción Judicial Mendoza autos N° 123498 "AMPUERO, INOCENCIO Y AMPUERO, RICARDO EUGENIO S/ SUCESIÓN ", remataré 28 de noviembre 2025 a las 9,30 hs. con base, en Oficina Subastas Judiciales (Acordada 17.598 bis), ubicada planta baja edificio Palacio Justicia II calle San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza, mediante ofertas a viva voz y al mejor postor (art. 275 del C.P.C.C.T.), 100% inmueble urbano perteneciente al acervo hereditario del sucesorio sito calle Bruno Moron 2839, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Superficie 585,40 m2 s/t Limites y medidas perimetrales: NORTE calle Bruno Moron en 12,75 mts, SUR fracción 2 en 11,37 mts ESTE con fracción 1 en 42.76 mts y OESTE con fracción de Francisco Palomo en 43.73 mts Inscripciones y deudas: Registro Público y Archivo judicial de la provincia de Mendoza matricula N° 96178/7 asiento A-1, plano mensura y fraccionamiento N° 07-47471 agrimensor Julio Alberto Irusta visado DPCatastro 18/09/2017, Avaluo Fiscal 2025: \$ 4.942.457 y \$ 451.172, ATM padron territorial 07-73730-7 y 07-73731-5 deuda \$ 113181,46 al 29/10/25 , padrón municipal 26208 deuda \$ 773.207 al 29/10/2025 más intereses y gastos apremio, Union vecinal Plazoleta Rutini medidor 8241382 socio 223 agua potable sin deuda al 30/10/2025 ,DPVialidad exento. Mejoras: Lote con dos construcciones un inmueble frontal y otro interno: 1) primer inmueble casa frontal muy precaria con la siguiente distribución: estar , cocina comedor , dos dormitorios divididos con madera tipo mdf y un tercer dormitorio, si bien tiene paredes de ladrillo se encuentran en muy mal estado en general , los techos son de caña y cubiertos en el exterior por nylon negro, posee un baño. En el interior del inmueble también hay una construcción tipo departamento con un dormitorio y cocina, en mal estado general. Estas construcciones se encuentran ocupadas por los herederos Maria Lorena Ampuero y Ricardo Adrian Ampuero, 2) segundo inmueble acceso por porton de chapa lateral de ingreso vehicular donde se encuentra un tinglado techos chapas zinc destinado a taller mecánico y un departamento construcción ladrillos que tiene cocina comedor , un dormitorio y baño, pisos cerámicos , techos machimbre con palos rollizos , todo en mal estado en general. Estas construcciones se

encuentran ocupadas por el heredero Sr. Ricardo Dario Ampuero. Posee todos los servicios: luz eléctrica, gas natural, agua potable, salvo cloacas.- Base venta: U\$S 28.000.- e incrementos mínimos de U\$S 5000 entre posturas (art. 264 Inc. III del CPCCyT) y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por art. 275 del CPCCyT. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del CPCCyT). Comprador deberá abonar acto subasta 10% seña, más 4,5% impuesto fiscal, 3% comisión martillero, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a estos autos y, saldo de precio aprobada la misma, con misma modalidad transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida, siendo a su cargo a los fines inscripción del inmueble en Registro de la Propiedad obtener a su costa certificado catastral correspondiente (art. 271 Inc. j del CPCCyT). Títulos, deudas, informes, planos, inspección ocular y fotografías agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptándose reclamos por falta o defecto de los mismos posterior subasta. Informes Juzgado o martillero San Juan 220, ciudad, exhibición coordinar visitas cel. 2615005409 / 4396676. e-mail: inmoaguirre@gmail.com.ar 5 publicaciones alternadas Boletín Oficial y diario los andes (554)

Boleto N°: ATM_9331155 Importe: \$ 47250
07-11-13-17-19/11/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, ORDEN SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES en autos N° 4359552, C.U.I.J. N° 13-07703674-6((011902-4359552)), caratulados: "GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", EL 100% DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "GONZALO ARTICULO DE COPETIN SRL. (ad corpus). El que se realizara en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día ONCE DE DICIEMBRE a partir de las 11:00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. (C.P.C.Y TRIBUTARIO DE LA PCIA DE MENDOZA. CAPITULO X ARTICULOS 278, 279, 280, 281, 282 Y 283). - MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones específicas de las subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta no mayor de 20 días precedente a la fecha de subasta en los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas, en donde comienza una puja con duración de tres minutos entre posturas, pasado ese tiempo la oferta más alta queda como definitiva y se concluye el acto de subasta determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Segundo postor, Martilleros designados y Juzgado, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación del Juzgado. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobado la subasta y notificada la misma a través de la plataforma y juzgado en el domicilio electrónico del comprador el mismo poseen tres (3) días hábiles para realizar el pago de: a) 100% del total del remate que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del Tribunal en la Cuenta Corriente Sucursal 3576-TRIBUNALES MENDOZA, Número de Cuenta 9940817913. domicilio Patricias Mendocinas y Virgen del Carmen de Cuyo 5500 MENDOZA, Denominación Cuenta 13077036746 GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR. Producto 99 CBU N° 0110606650099408179136 BANCO NACION ARGENTINA. Moneda Pesos. El porcentaje de comisión se determinará en el auto de aprobación atento a que existen bienes inmuebles y bienes muebles más

el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL: 4,5 % que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. EL IMPORTE TOTAL DE LA SUBASTA ES MAS IVA SOBRE LOS BIENES MUEBLES (10,5%) DETERMINADO DICHO MONTO EN EL AUTO DE APROBACION DE SUBASTA Una vez verificado el pago en la cuenta del Tribunal y en las cuentas determinadas para comisiones gastos y sellados, se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por la persona designada de los tribunales, los Martilleros intervinientes y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: El comprador tiene a su cargo todos los trámites necesarios para la inscripción de todos los bienes registrados subastados. – ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes. BASE: PESOS CIENTO SETENTA MILLONES (\$ 170.000.000) El Establecimiento SE SUBASTA (AD CORPUS) y se encuentra compuesto por. 1) INMUEBLE ubicado sobre calle Juan Agustín Maza N° 796 Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén Mendoza., Inscripto Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia de Mendoza, bajo la Matricula N°29.301/04 Asiento A-1. A nombre de GARCIA REQUENA JOSE ANTONIO CUIT 20-16222724-7. Téngase presente que en el expediente hay agregado una escritura en donde se dona este inmueble a GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL y la misma se encuentra aceptada, se informa a que no se presentó el plano final de obra ante la Municipalidad de Guaymallén motivo por el cual no se pudo realizar la escritura de dominio, por lo expuesto es que el comprador en subasta tiene a su cargo la terminación del trámite correspondiente ante la Municipalidad de Guaymallén a los efectos de que se pueda realizar la transferencia de dominio a su nombre. Nomenclatura Catastral N° 0401010049000020000009- Padrón Territorial N° 04095451, Plano Visado N° 00498359-2 Superficie de Terreno según título 233,02m2 y según plano 233,96m2 superficie cubierta 333 m2.-Límites y Medidas Perimetales: Norte: Punto 1-2 en 22,97mts con Juana Vuscovich. Sur: Punto 3-4 en 23,83 mts con Gustavo Domizi y otra. Este: Punto 2-3 en 10,01mts con INVO SA y Oeste: Punto 4-1 en 10,02 mts con calle Agustín Maza. Padrón Municipal N° 4544. El inmueble es de material, de dos plantas realizado con uso comercial (elaboración de papas fritas en forma artesanal exclusivamente) El frente con portón metálico con una puerta incluida dentro del portón, fraccionado en dos partes (de tres hojas y dos hojas), en la parte de arriba posee ventanales que se usaban para descarga de materiales. el inmueble posee sistema de seguridad y cerco eléctrico manejado desde el inmueble de la calle Berutti. Entramos al predio por el portón a una cochera pasante con pisos llaneados preparados para soportar el peso de camiones, encontramos un montacarga hidráulico de 1,2mts por 2,00mt con capacidad de carga de 1500kg con cerramiento metálico de protección. Ingresando a la parte de producción lo hacemos a través de un portón metálico y vidriado con pisos de cerámicos que posee una bacha con revestimiento de cerámico, bajo mesada metálico de dos puertas y alacenas metálicas, y un anafe de una hornalla, cuatro freidoras industriales marca INCALFER FB 35 con capacidad de 365 litros de aceite cada uno con una capacidad de 60kg/por hora, separadas en dos islas, cada isla con una campana de chapa galvanizada con sus respectivos extractores industriales que daban a un sistema de decantación de donde salen los vapores todo de acero inoxidable y se encontraban en el techo (sistema de descontaminación) Dentro de la sala de producción tenemos una pileta de material revestida en cerámico para más de 2000litros aprox. En donde se lavaban las papas cortadas, las paredes del salón estaban revestidas en cerámicos a la altura aprox de 1,80mt. Encontramos también una maquina peladora de papas automática, una maquina cortadora de papas

marca INCALFER MCJ 300. hay un carro de cuatro ruedas metálico. Desde el garaje pasamos a un depósito en donde encontramos pallet y cajones de madera, pisos y paredes revestidas en cerámico, también encontramos un espacio debajo de la escalera destinado a depósito, baño de hombres con pisos y paredes revestidas con cerámicos, casilleros metálicos, tres sillas, un lavamanos un inodoro y ducha. Patio interno que tiene una maquina cortadora de papas marca INCARFER MCJ 300 , un anafe, y un calefón de 120 litros marca HEINEKEN que se encuentran debajo de un techo de policarbonato , en el mismo patio hay una bacha revestimiento de cerámico, alacenas de madera, una báscula mecánica de 50kg , baño y vestuarios de damas con pisos y paredes revestidas en cerámico con un inodoro un bidet un lavamanos y una silla puerta metálica, arriba del baño hay cinco tanques de agua de fibrocemento de 1000 litros aprox cada uno . Escalera revestida en cerámicos con doble baranda metálica que da a la planta alta pisos de cerámicos y un sector de las paredes también revestida en cerámico, encontramos una balanza digital marca SYSTEL para 10kg,un ventilador industrial amurado a la pared marca GALLI, una selladora y refiladora de bolsa metálica color gris sin marca, una estufa tiro balanceado, ventana que da al patio interno con rejas metálicas, un mesón metálico de acero inoxidable, mucha cantidad de cajones de madera (más de 300aprox) hay un acceso a un entresuelo con pisos de madera y techos de madera con estructura metálica. hay una terraza cerrada con rejas metálicas, en la misma se encuentran dos tanques de agua de fibrocemento de 1000 litros aprox hay una caldera dual marca PEISA, y se accede al techo para la limpieza de los filtros de acero inoxidable, se destaca que llega hasta este lugar el montacarga hidráulico que se menciona en la planta baja. Exhibición día 04 de diciembre 2025 de 9,00 hs a 12,00 hs INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 2615521623 E-mail: – hmariamancuha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar

C.A.D. N°: 27729 Importe: \$ 144450
13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION (DGI). Conforme lo ordenado por la Resolución N° 0480 del 24/04/2024, Expediente N° 802.350-2 y Resolución N° 1379 del 1/12/2023. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021 y 1858 del 24/8/2024. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan. 2. EXHIBICION: Lote N° 1: Estancia LA CHACRA, Malargüe, Mendoza, Dique Blas Brisoli, Malargüe, Mendoza TEM con domicilio en San Rafael, Mendoza, Sub-Delegación Río Atuel (Sede Administrativa, General Alvear), Olascoaga esq. Paso de los Andes, General Alvear, Mendoza el día 01/12/2025 en horario de 10 hs. a 12 hs. Lote N° 2: Sub-Delegación de Tunuyán Superior con domicilio en Eleodoro Quiroga N° 269, La Consulta, San Carlos, Mendoza y Dique Valle de Uco con domicilio en calle al Dique s/n, Campo Los Andes, Tunuyán, Mendoza el día 02/12/2025 en horario de 10 hs a 12 hs. Lote N° 3: Dique Benegas, Junín, Mendoza y Dique Benegas, Cipolletti, Mendoza el día 03/12/2025 en horario de 10 hs a 12 hs. Lote N° 4: Dique Philips, Rivadavia, Mendoza el día 03/12/2025 en horario de 10 hs a 12 hs 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción

entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y el DGI que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación del DGI. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por el DGI y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, Banco SUPERVIELLE Cuenta Corriente N° CC ARS 066-412165-5, CUIT N° 30-99916963-1, CBU 0270066310004121650053, Alíás GENTE.JAULA.FLORA. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser el DGI exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma sesenta y tres (0.63%) en bienes no registrables y los bienes registrables el dos como veinticinco por ciento (2.25%) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el DGI, la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina el DGI y, si el resultado de este fuese también negativo, DGI podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. 9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la DGI con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del DGI a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. 10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá

desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización del DGI una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo. 11. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: MARCA: DOMINIO: SIN DOMINIO. TORTONE 230. TIPO: EXCAVADORA. DOMINIO: XME 575. MARCA: DODGE. MODELO: DP 100 (baja definitiva). DOMINIO: GKG 480. MARCA: FORD. MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D. AÑO: 2007 (baja definitiva). INTERNO: 45. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: BUCYRUS. MODELO: DRAGALINA. (Chatarra). INTERNO: 47. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: BUCYRUS. MODELO: DRAGALINA. (Chatarra). TORNO MARCA: PIA SERIE 140/116. (Solo el esqueleto-chatarra). DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: SAMSUNG. MODELO: SE210W2-SERIE GAY1111. TIPO: EXCAVADORA (sin motor-chatarra). DOMINIO: SIN DOMINIO. CASILLA RODANTE EHM. (Chatarra). DOMINIO: WVD 710. MARCA: EHM. CASILLA RODANTE (Baja definitiva). BASE \$ 4.000.000. LOTE N° 2: DOMINIO: WVN 223: MARCA: FORD. MODELO: F-100. AÑO: 1978. (Baja definitiva). DOMINIO: WVQ 955: MARCA: FORD. MODELO: F-350. AÑO: 1980. (Baja definitiva). DOMINIO: WVN 222: MARCA: FORD. MODELO: F-100. AÑO 1978. (Baja definitiva). DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: DRAGALINA BUCYRUS. (Solo chasis, sin motor con pluma-chatarra). DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: EXCAVADORA SAMSUNG. (Solo chasis-chatarra). BASE \$ 1.000.000. LOTE N° 3: DOMINIO: WVN 221. MARCA: FORD. MODELO: F-100. AÑO: 1978 (Baja definitiva). DOMINIO: WSM 654. MARCA: FORD. MODELO: F-100. (Baja definitiva). DOMINIO: WSM 653. MARCA: FORD. MODELO: F-100 (Baja definitiva). DOMINIO: DCK 796. MARCA: FORD. MODELO: RANGER XL C/C 4X2 D (Baja definitiva). Chatarras varias. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: TORTONE. MODELO: T-190. TIPO: EXCAVADORA. (Con faltantes). BASE \$ 2.000.000. LOTE N° 4: DOMINIO: CDD 53. MARCA: KOBELCO. MODELO: SK210LC. TIPO: EXCAVADORA (transferible). BASE \$ 6.000.000

S/Cargo

11-12-13-14-17-18-19-20-25-26/11/2025 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-04775751-1 (011901-1252430) caratulados LABAYEN VICTOR HUGO P/CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) hace saber que se dispuso declarar concluido el concurso de persona humana que no realiza actividad económicamente organizada del Sr. VICTOR HUGO LABAYEN, DNI 21.516.981, CUIL 20-21516981-3, por haberse dado cumplimiento al plan de saneamiento aprobado conforme el art. 371 del CPCCYT (...) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM_9356011 Importe: \$ 1080

19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIT N° 13-07949246-3 (011902-4359821) caratulados "RIERA FABIAN AGUSTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 31/10/2025. Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RIERA, FABIAN

AGUSTÍN; D.N.I. N°29.939.449; C.U.I.L. N° 20-29939449-3 2) fecha de presentación: 07/10/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/02/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 24/02/2026 (art. 366 CPCCT) 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 13/05/2026 a las 11:00hs en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_9354806 Importe: \$ 10800
19-20-25-26-27/11/2025 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07955027-7 (011901-1255047) caratulados "CALVO GISELA LORENA P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber a fojas 55: 1) en fecha 10/11/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. GISELA LORENA CALVO, DNI 32.121.359, CUIL 27-32121359-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 14/10/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/02/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/03/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 27/05/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM_9356012 Importe: \$ 12150
19-20-25-26-27/11/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 79/88 autos N°13-07920835-8 caratulados: "ALVAREZ MARIA ISABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIA ISABEL ALVAREZ, DNI N° 26.026.711, CUIL N° 27-26026711-1 con domicilio en Barrio Atardecer del Valle, Manzana A- Casa 11, Chilecito, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 12 DE MARZO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 13 DE MAYO DE 2026. 17º) Fijar el día 11 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 26 DE JUNIO DE 2026. A los fines del art. 117

LCQ fijar el día 27 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 25 DE AGOSTO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DANIEL B. R. SANCHEZ DOMICILIO: ALEM 25 4TO. PISO OF. 4, Ciudad, Mendoza. Correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27738 Importe: \$ 45900
19-20-25-26-27/11/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 74 de los autos CUIJ N° 13-07775476-2 (011902-4359600) caratulados: "ROUSSEAU CLARA MERCEDES P/ QUIEBRA DEUDOR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROUSSEAU, CLARA MERCEDES, D.N.I. N° 25.259.562. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 18 de noviembre de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 06/05/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE JULIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. BALLESTEROS, MIGUEL ANGEL con dirección de correo electrónico: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar; y domicilio legal en Colón N.º 430, Piso N.º 2, Oficina N.º A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614294632/02615911647. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27740 Importe: \$ 40500
19-20-25-26-27/11/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primer circunscripción Judicial Mendoza, Autos Nro. CUIJ: 13-07936599-2 ((011902-4359805)) LARREA SERGIO FRANCISCO P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha Apertura del Concurso: 16/10/2025 del Sr. LARREA, SERGIO FRANCISCO, DNI N° 29.648.795. Fecha presentación: 24/09/2025. Fechas fijadas: QUINCE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado

al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10hs. (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta TREINTA DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: RODRIGUEZ, JULIO OSCAR. Correo: estudio.sindicaturas@gmail.com - Domicilio Legal: España 512, 2 Piso, Oficina 2, Mendoza. días de Atención: LUNES - MIERCOLES - JUEVES 08.00 a 12:00hs. Cel 02616094000. Dra.: Gloria E. Cortez. Juez. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES en forma prevista por art.27 y 28 de la ley 24.522.

Boleto N°: ATM_9349808 Importe: \$ 20250
18-19-20-25-26/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 70 de los autos CUIJ N° 13-07939856-4 (011902-4359810), caratulados: "COITO WALTER RUBEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de octubre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. WALTER RUBEN COITO, DNI N°23.951.340; CUIL N°23-23951340-9 . V. Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 27 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 28 DE MAYO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 11 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE JUNIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora SUSANA HAYDEÉ IBARRA, con dirección de correo electrónico: ibarra_susana@hotmail.com. Domicilio: Martínez de Rosas 21, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4285728 y 2615095999. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

C.A.D. N°: 27735 Importe: \$ 32400
18-19-20-25-26/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-07575494-3 (011902-4359448) caratulados: "ZARATE FRANCISCO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Mayo de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ZARATE, FRANCISCO JAVIER, D.N.I. N° 43.296.352. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 17 de noviembre de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 16/08/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de

su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE JULIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. CASIAN, ROBERTO OMAR con dirección de correo electrónico: robomcasian@yahoo.com.ar; y domicilio legal en 9 de Julio N.º 652, Piso N.º 1, Oficina N.º 17, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 a 20 HS. horas. TEL. 4253538/02615030985. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27736 Importe: \$ 40500
18-19-20-25-26/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.478 caratulados: "RAMIREZ ANALIA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 31 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a ANALIA BELEN RAMIREZ con D.N.I. N° 26.041.564. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27706 Importe: \$ 29700
17-18-19-20-25/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.479 caratulados: "CHAVERO CARLOS UBALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 31 de

octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a CARLOS UBALDO CHAVERO, con D.N.I. N° 39.676.723. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27708 Importe: \$ 29700
17-18-19-20-25/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.466 caratulados: "BUSTOS LOURDES NATALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a LOURDES NATALIA BUSTOS, con D.N.I. N° 40.103.916. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27712 Importe: \$ 29700
17-18-19-20-25/11/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023144 caratulados "ELIZONDO MILAGROS LORENA NAHIR P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha

02/09/2025 la declaración de quiebra de ELIZONDO MILAGROS LORENA NAHIR, DNI 43.543.124, CUIL: 27-43543124-6 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 86...II. Fijar el CINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VENTIDÓS DE MAYO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/11/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: BOTTINI JORGE RAFAEL, DNI N° 26.595.170. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 3969280 / 2616970671, mail: bottinijorge@hotmail.com

C.A.D. N°: 27716 Importe: \$ 45900
17-18-19-20-25/11/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023106 caratulados "JOSE LUIS YOLANDA ELISABETH P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 19/06/2025 la declaración de quiebra de JOSE LUIS YOLANDA ELISABETH, DNI 20.688.616, CUIL: 27-20688616-7 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 125...II. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los

acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/11/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA, DNI N° 20.115.069. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES, VIERNES de 16 a 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

C.A.D. N°: 27718 Importe: \$ 44550
17-18-19-20-25/11/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado, en autos CUIJ 13-07928379-1 (011901-1255010) “CERDA NESTOR ELIAS p/ CONCURSO PEQUEÑO” hace saber: 1) la apertura del concurso preventivo de NÉSTOR ELÍAS CERDA - DNI N°34.269.095 en fecha 20/10/2025; 2) fecha de presentación: 16/09/25; 3) los acreedores podrán presentar sus peticiones de verificación de créditos hasta el día 27/02/2026 al correo electrónico del síndico Cont Mauricio Juan Benvenutti mauriciobenvenutti@hotmail.com, celular 2615027236, atención: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12; 4) hasta 13/03/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas también por medios electrónicos. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, jueza.

Boleto N°: ATM_9347797 Importe: \$ 8100
17-18-19-20-25/11/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07943748-9 (011901-1255026) “FAURE JAVIER EMILIO P/CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) en fecha 5/11/25 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a JAVIER EMILIO FAURE, DNI 32.427.095, CUIL 20-32427095-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 01/10/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/02/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/03/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 13/05/2026 a las 11hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM_9347802 Importe: \$ 10800
17-18-19-20-25/11/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 169/170 autos N°13-06741848-9 caratulados: “CORDOBA MAURO GUILLERMO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 11 de Noviembre de 2025. ...procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado

verificación hasta el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SIETE DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. VINCENTI, OSMAR ELVIO DOMICILIO: España 512, 2° Piso, Oficina 2 – Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27734 Importe: \$ 32400
17-18-19-20-25/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.434 caratulados: "ANTES YESICA CARINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a YESICA CARINA ANTES, con D.N.I. N° 34.041.179. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27696 Importe: \$ 29700
14-17-18-19-20/11/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07949082-7 (011901-1255031) MACHUCA ALBERTO MIQUEAS P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 05/11/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. ALBERTO MIQUEAS MACHUCA, DNI 39.237.187, CUIL 20-39237187-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2)

fecha de presentación: 07/10/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/02/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/03/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/05/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA. Jueza.

Boleto N°: ATM_9344131 Importe: \$ 12150
14-17-18-19-20/11/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07942029-2 (011901-1255025) "MERCAU BARRERA TERESA ELENA P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 05/11/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. TERESA ELENA MERCAU BARRERA, DNI 32.571.232, CUIL 27-32571232-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/09/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/02/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/03/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 20/05/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM_9344727 Importe: \$ 12150
14-17-18-19-20/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.432 caratulados: "CUTRONA MARIA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIA BELEN CUTRONA, con D.N.I. N° 26.779.627 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27688 Importe: \$ 29700
13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.459 caratulados: "MIRANDA SANTO FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a SANTO FERNANDO MIRANDA, con D.N.I. N° 32.032.865. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27721 Importe: \$ 29700
13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.446 caratulados: "MATURANO SHEILA VERONICA MARLENE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a SHEILA VERONICA MARLENE MATURANO, con D.N.I. N° 41.369.220. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27723 Importe: \$ 29700
13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.450 caratulados: "GONZALEZ MIRIAM MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a MIRIAM MABEL GONZALEZ, con D.N.I. N° 20.393.394. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27724 Importe: \$ 29700
13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 54 de los autos CUIJ N° 13-07946565-2 (011902-4359814), caratulados: "LOPEZ AVILA CLAUDIA TERESA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de octubre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CLAUDIA TERESA LOPEZ AVILA, DNI N° 29.385.494; CUIL N° 27-29385494-2. V. Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 27 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 28 DE MAYO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 11 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE JUNIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN PABLO BONANNO, con dirección de correo electrónico: contbonanno@hotmail.com y info@estudiobonanno.com.ar. Domicilio: Dra. Magnelli N° 3.073, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4446513 y 261-5104659. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27725 Importe: \$ 32400
13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07946641-1 (011901-1255028) FUNES GONZALO DAMIAN P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber a fojas 49: 1) en fecha 28/10/2025 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GONZALO DAMIAN FUNES DNI 35.512.539, CUIL 20 35512539-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/10/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/02/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/02/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 06/05/2026 a las 10hs (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_9341859 Importe: \$ 12150
13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 58 de los autos CUIJ N° 13-07814078-4 (011902-4359645) caratulados: "MATURANO ANDREA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Mayo de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MATURANO ANDREA LOURDES, D.N.I. N° 34.380.180. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 11/11/2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 27/10/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE JUNIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MARZIALI, CARLOS con dirección de correo electrónico: carlos_marz@yahoo.com.ar; y domicilio legal en Alvarez Condarco N.º 1.171, Godoy Cruz. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 HS. horas. TEL. 02615062601. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27726 Importe: \$ 39150
13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.924, caratulados "GONZALEZ ARTURO FABIAN POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 22/10/2025. Fecha de apertura: 28/10/2025. Concursado ARTURO FABIAN GONZALEZ, D.N.I N° 22.900.685, C.U.I.L. N° 20-22900685-2, argentino, con domicilio real en Adolfo Calle N° 1764, San Rafael, Mendoza. Fechas

fijadas: hasta el día 02/02/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 18/02/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contadora LAURA RADA. Domicilio: Calle Godoy Cruz N° 551 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en laurarada7@hotmail.com. Atención: LUNES, JUEVES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_9342376 Importe: \$ 10800
13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 81/90 autos N°13-07887516-4 caratulados: "DELGADO NICOLAS AMERICO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de NICOLAS AMERICO DELGADO, DNI 39.086.489, CUIL 20-39086489-3 con domicilio en B° CEC 3, Manzana 2- Casa 48, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 15°) Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 11 DE FEBRERO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 13 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE ABRIL DE 2026. 17°) Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 29 DE MAYO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE JULIO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Muñoz Guillermo Fabián DOMICILIO: Patricias Mendocinas 562, Piso 3, Dpto 2, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: gmunoz0404@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27730 Importe: \$ 36450
13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL N.º 4, en los AUTOS N° 218.243, caratulados "FERNANDEZ, ANA MARIA C/ POTT GODOY, CARLOS Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y Notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cito en Estrada 454 Ciudad, Mendoza; la resolución de fs. 420 que dice "Mendoza, 29 de Septiembre de 2025. ...Atento a lo expuesto, y pruebas ofrecidas de la readecuación de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho

sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.).-

Boleto N°: ATM_9324612 Importe: \$ 14850
19-25-27/11 01-03/12/2025 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Mendoza en Autos N° CUIJ: 13- 07725194-9((012054-420099)) BULA EDUARDO JACINTO C/ SOSA DE LEGUIZAMON MARIA LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle Olascoaga 1593 de la ciudad de Mendoza, inscripto en la matrícula 118059/1, con una superficie según mensura de 61,29 m2, superficie según título de 60 m2, Padrón Rentas 01-13122-6, Padrón Municipal N° 07550260000000, el decreto de fs 3 en su parte pertinente: "Mendoza, 04 de Febrero de 2025. Téngase al Sr. Eduardo Jacinto Bula por presentado, parte y domiciliado.... De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C.yT.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C.yT.).- Fdo.: Calafell, María Paula-Juez."

Boleto N°: ATM_9345123 Importe: \$ 18900
17-19-25-27/11 01/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUAGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES 555, EN AUTOS N° 44.176 CARATULADOS: "PARIENTE SILVANA EDITH Y NEME GUSTAVO OMAR C/ GONZALEZ ROSARIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle "G" n° 420, de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. Inscripción del dominio: ASIENTO A-1- de fecha 20-04-1914, en la Ciudad de General Alvear, Matricula 44743/17 y anotado en Folio Real, FECHA DE ESCRITURACIÓN 14-04-1914 Nomenclatura Catastral: 18-99-00-0600-919324-0000-8. Padrón Territorial N° 18/23966-5, constante de una superficie según título y plano de mensura de 2080,00m2. Titular ROSARIO GONZALEZ, dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCYT).-

Boleto N°: ATM_9345160 Importe: \$ 12150
17-19-25-27/11 01/12/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°275.568 caratulados "DUBOIS ANA MARIA C/PEREZ ROBERTO Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Septiembre de 2022...De la demanda instaurada, TRASLADO a ROBERTO PEREZ, ELINA RAQUEL PEREZ, LUIS JORGE PEREZ, NORMA PEREZ E HILDA GERTRUDIS PEREZ por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CALLE URQUIZA S/N, COQUIMBITO, MAIPÚ, INSCRIPTO EN LA MATRÍCULA N°341.976/7 ASIENTO A-1 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. (...)Fdo. Dr. Carlos Dalla Mora Juez" LINKS: DDA:

https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ANNLV231532 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=HWSPL231532;
Ubicación: CALLE URQUIZA S/N, COQUIMBITO. MAIPÚ. MENDOZA Datos de Inscripción: MATRÍCULA N°341.976/7 ASIENTO A-1 DOC Titular Registral: Roberto Perez, DNI 6888039; Hilda Gertrudis Perez DNI 4115032; Elina Raquel Perez DNI 5071427; Luis Jorge Perez DNI 8156919 y Norma Perez DNI 6157295.

Boleto N°: ATM_9347801 Importe: \$ 18900
17-19-25-27/11 01/12/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 268.810 caratulados "CAROL LUIS C/ ONORATO ESTELA AIDA - SANCHEZ ONORATOS PAOLA EVANGELINA - SANCHEZ DARIO - MASSI MARIA ALEJANDRA - MASSI EDUARDO ALEJANDRO - MASSI MARIO ALBERTO - MASSI ANALIA PAOLA Y PINO RAQUEL JUANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA los posibles sucesores de OZAN AMALIA BERTHA D.N.I: 8.357.114 son persona INCIERTAS, la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los posibles sucesores de OZAN AMALIA BERTHA D.N.I: 8.357.114 son persona INCIERTAS al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decretos de fs. 13. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. De la demanda instaurada, TRASLADO a los mismos por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). IV. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM/LA DR. EDUARDO CASADO JUEZ...y decreto de fojas 13: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en lotes unificados 4, 5 y 6 de la Manzana B, calle San Luis 764, Barrio Sanchez Massi (antiguo Barrio San Onofre), distrito El Plumerrillo, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE...Fdo. DRA. ROSANA MORETTI Juez. Link expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HWJLV61234> Ubicación: lotes unificados 4, 5 y 6 de la Manzana B, calle San Luis 764, Barrio Sanchez Massi (antiguo Barrio San Onofre), distrito El Plumerillo, Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: 1era inscripción n° 26162 fs. 324 del T° 55 - A Titular Registral: JUAN CARLOS SANCHEZ, MARIO CESAR MASSI Y AMALIA BERTHA OZÁN

Boleto N°: ATM_9338347 Importe: \$ 39150
13-17-19-25-27/11/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA AUTOS 283184 caratulados BUSTOS ELIO ORLANDO Y MARTÍN ROSA CRISTINA C/ GROISMAN ERNESTO Y WELLER LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Chaco 9308, Barrio Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, del departamento de Guaymallén, Mendoza, el decreto de fs. 7 que en su parte pertinente dice; Mendoza, 30 de Septiembre de 2025...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Chaco 9308, Barrio Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, del departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (art.

72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).-

Boleto N°: ATM_9338664 Importe: \$ 7290
13-17-19/11/2025 (3 Pub.)

Juez de Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán de la Cuarta Circunscripción Judicial, Autos N°2733 caratulados: "GALLARDO MARIO CARLOS C/REJAN ALTAMIRANO JORGE ARNALDO Y GUIRALDES ERNESTO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs.2 Cita a posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 19 de Junio de 2027, el SR GALLARDO MARIO CARLOS, DNI N°18.079.927, solicita Prescripción Adquisitiva sobre inmueble ubicado en calle San Martín s/n (333), Chilecito, San Carlos, Mendoza, matrícula 404.692, SIRC 1600404692 (Mza.27-11-2017), digitalizado fecha 07-04-2015 (procedencia totalidad del Asiento 1203, fs.117(120, Tomo 12 San Carlos), Nomenclatura catastral 16-99-03-0700-150320-0000-7. Superficie según mensura: 1ha.2.480,40m2. Superficie según título: 1Ha.2.480,40m2 y Padrón rentas 16-00185-1 (a nombre de REJAN Jorge M-suc) que limita con NORTE: con REJAN MIRI Amado, CHAVES DE SARMIENTO Victorina en 150,85m y con Jorge Arnaldo REJAN ALTAMIRANO (50%), Olga Adela VENTURINI (25%) y Ernesto Guiraldes (25%) en 39,84m; SUR: con Cooperativa Vitivinícola de San Carlos Sud LTD en 187,47m; ESTE: con Jorge Arnaldo REJAN ALTAMIRANO (50%), Olga Adela VENTURINI (25%) y Ernesto Guiraldes (25%) en 68,93m y OESTE: con calle San Martín en 48,94m y con Jorge Arnaldo REJAN ALTAMIRANO (50%), Olga Adela VENTURINI (25%) y Ernesto Guiraldes (25%) en 25,06m (Arts.156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del CPCCyT). Fdo. LOSCHIAVO, Natalia Paola -Juez" Secretaria, Tunuyán, Mendoza 05 de Noviembre de 2025

Boleto N°: ATM_9341862 Importe: \$ 18900
13-17-19-25-27/11/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281879 caratulados "ROMERO VICTOR RODOLFO C/ CONSTANTINI DE COLL HILDA CARLINA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al posibles sucesores de CLARA CONSTANTINI D.N.I: 8.355.911 y de CONSTANTINI DE ORELLANA, OLGA, DNI 3.543.917, COMO PERSONAS INCIERTAS, la siguiente resolución de fs 29: Mendoza, 15 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Déjese sin efecto el punto I del resolutivo de fs. 24 y 25 y en su lugar debe leerse: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los posibles sucesores de CLARA CONSTANTINI D.N.I: 8.355.911 y de CONSTANTINI DE ORELLANA, OLGA, DNI 3.543.917, son personas INCIERTAS al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II-Dejar incolumne el resto de lo allí dispuesto. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE conjuntamente con el auto de fs. 24 y 25...DR. EDUARDO CASADO JUEZ". A fs 24: "Mendoza, 08 de Agosto de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que CLARA CONSTANTINI D.N.I: 8.355.911 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decretos de fs. 3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DRA. MARIA BELEN GENTILE CONJUEZ". A fs 25: "Mendoza, 14 de Agosto de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Déjese sin efecto el punto I del resolutivo de fs. 24 y en su lugar debe leerse: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los posibles sucesores de CLARA CONSTANTINI D.N.I: 8.355.911 y de CONSTANTINI DE ORELLANA, OLGA, DNI 3.543.917, son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II- Dejar incolumne el resto de lo allí dispuesto. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE conjuntamente con el auto de fs. 24. JM DRA. MARIA BELEN GENTILE CONJUEZ". A fs 3: "Mendoza, 10 de Octubre de 2024. Téngase presene la eximación de sellado y la defunción denunciada. II.-.... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta,

córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el registro de la propiedad raíz al asiento nº 14150 fs. 459, tomo 58-E de Godoy Cruz, Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mejico 1981 de Villa Jovita, Godoy Cruz, Mendoza (taller de chapería y pintura, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT).... Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ SUBROGANTE” LINK TRASLADO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XEPGC18158> Ubicación: Mejico 1981 de Villa Jovita, Godoy Cruz, MENDOZA Datos de Inscripción: Asiento 14150 fs.459, tomo 58-E de Godoy Cruz. Titular Registral: HILDA CARLINA COSTANTINI DE COLL, CLARA CONSTANTINI DE LOPEZ y OLGA COSTANTINI DE ORELLANA

Boleto N°: ATM_9329953 Importe: \$ 54000
07-11-13-17-19/11/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281879 caratulados “ROMERO VICTOR RODOLFO C/ CONSTANTINI DE COLL HILDA CARLINA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA A LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS, la siguiente resolución de fs 3: “Mendoza, 10 de Octubre de 2024. ... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el registro de la propiedad raíz al asiento nº 14150 fs. 459, tomo 58-E de Godoy Cruz, Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mejico 1981 de Villa Jovita, Godoy Cruz, Mendoza (taller de chapería y pintura, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). ... NOTIFÍQUESE PAC Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ SUBROGANTE” LINK TRASLADO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LUUVZ261021> Ubicación: Mejico 1981 de Villa Jovita, Godoy Cruz, MENDOZA Datos de Inscripción: Asiento 14150 fs. 459, tomo 58-E de Godoy Cruz. Titular Registral: HILDA CARLINA COSTANTINI DE COLL, CLARA CONSTANTINI DE LOPEZ y OLGA COSTANTINI DE ORELLANA

Boleto N°: ATM_9330708 Importe: \$ 24300
07-11-13-17-19/11/2025 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, en autos N° 3530 caratulados “LIMA ALBERTO EDUARDO C/ LUCERO AGUSTIN P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, notifica a todos los que se consideran con derecho al inmueble a usucapir, ubicado en Carril Nacional s/n Villa de San Carlos, Departamento San Carlos, Mendoza, denominado como polígono B en el plano de mensura aprobado N° 16-13494, constante de una superficie de 1ha. 6780,67 m2 según mensura, y de 4 has. 2122,22 m2 según título, limitando la propiedad inmueble al NORTE: con Lima Alberto Eduardo en 338,06 m al SUR: Guillermina Ferro en 429,15 m; al ESTE: con Arroyo Aguanda en 114,28 m; y al OESTE: Edgardo Ceferino González en 75,66 m; inscripta como 1ra. Insc. al N° 412, Fs. 461 T° 03 de

San Carlos, conforme proveído de fs. 02, que en su fecha y parte pertinente dice: "Tunuyán, Mza., 30 de Junio de 2025.-... Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno por cinco días en forma alternada debiendo consignarse: datos de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. Fdo. Dra. DROT de GOURVILLE MURIEL VANESA – JUEZ.-

Boleto N°: ATM_9330719 Importe: \$ 17550
07-11-13-17-19/11/2025 (5 Pub.)

Sr. Juez Civil del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, en autos N° 204532 caratulados: "MARTINEZ ROQUE ARIEL Y VERGARA VICTOR ROLANDO C/ BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y emplaza a todos los se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto en el registro de la propiedad raíz de esta ciudad de San Rafael, a la matrícula N° 9.402/17, asiento A-1, Folio Real, ubicado en calle Sarmiento s/n de Las Paredes, San Rafael. Nomenclatura Catastral 17-99-00-1500 350600- 0000-5 y 17-99-00-1500-340650-0000-2; Padrón de Rentas 17/02543-8 y 17/33276-8; Padrón Municipal no posee; constante de una superficie de 39 has. 0713,63 m2, según mensura y título. Limita norte: ptos. 2-3 en 208.71 m. y 8-9 en 697.38 m. c/calle Sarmiento; 7-6 39.50m.- al sur: 1-12 en 600 m c/ Florencio Membríbe y Carivali Angel Rosario; 11- 10 400 m c/ Moreno Haydee. 4-5 en 60,30m.- este: 9-10 en 250m c/ calle El Salto; 11-12 en 250m c/ Moreno Haydee y Hilario Moreno; 7-8 en 219,16m; 5-6 59,72m. Oeste: 3-4 282,67 y 1-2 en 500m con calle Guerrero; para que comparezcan a ejercerlos en el término de veinte (20) días a computarse a partir de la presente publicación edictal

Boleto N°: ATM_9330809 Importe: \$ 17550
07-11-13-17-19/11/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

GEJUAFLAS HERAS-PRIMERA DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, SE NOTIFIQUE AL SR. Jesús Alejandro SARMIENTO, DNI 35851905, los decretos que se transcriben a continuación, "Las Heras; 1 de Octubre de 2025, RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia privar de la responsabilidad parental a JESÚS ALEJANDRO SARMIENTO D.N.I. 35.851.905 respecto de su hijo LIAM MATEO SARMIENTO SARMIENTO D.N.I. 56.692.554, quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio de la misma, la que corresponde en adelante y en forma exclusiva a BRENDA YANINA SARMIENTO D.N.I. 35.615.465. II.- Diferir la resolución respecto de la supresión de apellido y la inscripción de lo ordenado en el punto anterior, conforme lo considerado. Sobre la solicitud de supresión de apellido, VISTA a la Asesoría de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. III.- Imponer costas al demandado vencido (art. 35 C.P.C.C. y T.). IV.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. Carla Fugazzotto, mat. 8.166 y Sabrina Solodki, mat. 9.815 en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y UNO CON 71/100 (\$1.650.031,71) en forma conjunta, por su labor desarrollada y conforme arts. 2, 9 bis, inc. i. 5 y 13 de la Ley 9.131. Sobreseer la regulación de honorarios profesionales de la Décima Defensoría Oficial atento a su intervención como patrocinante oficial. V.- Oficiar, una vez firme la presente y resuelta la petición de supresión de apellido, al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que tome razón de lo dispuesto en la presente resolución. VI.- Archivar, oportunamente (art. 59 del C.P.C.C y T.). GEJUAFLAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. Dra. María Paula Ferrara Juez de Familia y Violencia Familiar.

Boleto N°: ATM_9328442 Importe: \$ 15390
19-26/11 01/12/2025 (3 Pub.)

(*)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EE 14920-2025, SOLICITUD PAGO SUBSIDIO POR

FALLECIMIENTO correspondientes a la agente NACIF MARIA ELIDA DNI 22.316.735 Notificar a: "Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quiénes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_9337550 Importe: \$ 4050
19-20-25-26-27/11/2025 (5 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA - EXPTE. CUIJ: CUIJ: 13-07738698-4 ((012003-256393)) RUIZ RANALDI ABEL ALBERTO C/ VELAZQUEZ CALLARIA DEBORA MARINA Y NRE COMPAÑIA DE SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". De conformidad con lo ordenado a fs. 37 de los presentes SE NOTIFIQUE a JESUS EXEQUIEL SILVA D.N.I. N° 38.476.569, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO los siguientes proveídos que transcriptos en su fecha y parte pertinente dicen: "MENDOZA, 31 de octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO ... R E S U E L V O: I-Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QJFJR31151> II- Tener a Jesús Exequiel Silva D.N.I. N° 38.476.569 como persona de ignorado domicilio. III-Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "UNO" conjuntamente con el resolutivo de fs. 23 de autos, en su parte pertinente. IV- Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA.- NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA.- Firmado: DRA. CULOTTA María Paula. Juez." A fs. 23 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 26 de Junio de 2025.- VISTOS: Los autos precedentemente intitulados, llamados a resolver a fs. 21, y....RESUELVO: 1- Denunciar la presente litis a los Sres. Jesús Exequiel Silva y Livia Ruth Polo, y en consecuencia, cítalos para que, en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezcan, constituyan domicilio legal, tomen conocimiento de la existencia de esta causa y ejerzan los derechos que les puedan asistir, conforme los términos expuestos en los considerandos (arts. 25 inc. V 26, 27 y 105, 109 y cc. del CPCCyT).- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. CULOTTA María Paula. Juez

Boleto N°: ATM_9338705 Importe: \$ 13770
19-26/11 01/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, Autos N°: 23.032 caratulados: "GILABERD VILCHES AGUSTINA MICAELA C/ BENITEZ RUBEN Y MILITELO MATIAS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", tengo el agrado de dirigirme a Ud. para que notifique al demandado el Sr. MILITELO MATIAS,DNI N° 37.518.190, lo decretado por este Tribunal: "Mendoza, 15 de Octubre de 2024. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 23033. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía TRIUNFO SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez... Mendoza, 31 de Julio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 60 y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sr. MATÍAS RAMIRO MILITELO D.N.I. N° 27.518.913, resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley. - III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_9346575 Importe: \$ 14580
19-26/11 01/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Primero, Autos N° 265.393, caratulados: "MOGRO CASTRO ERIC MARCELO C/ SAFARIK IRINA MICAELA Y RAJUAN DIEGO FERNANDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", tengo el agrado de dirigirme a Ud. para que notifique a la demandada la Sra. SAFARIK IRINA MICAELA, DNI N° 41.368.773, lo decretado por este Tribunal: "En la ciudad de Mendoza, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticinco se reúnen en la sala de acuerdos de esta Excelentísima Tercera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario... SENTENCIA: Mendoza, 4 de junio de 2025. Y VISTOS: Por lo que resulta del acuerdo precedente, el Tribunal RESUELVE: I.- Admitir el recurso de apelación interpuesto por Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A., en consecuencia, se modifica la sentencia dictada en primera instancia y su aclaratoria en fechas 19 de setiembre y 24 de noviembre de 2024 quedando redactada del siguiente modo: "I.- Admitir parcialmente la demanda promovida en autos por el Sr. Eric Marcelo Mogro Castro contra la Sra. Irina Micaela Safarik y el Sr. Diego Fernando Rajuan y en consecuencia, condenar a estos últimos en forma concurrente a pagar al actor, en el término de diez días de quedar firme la presente, la suma total de pesos quinientos veinte mil (\$520.000) con más sus intereses correspondientes, conforme con lo establecido en los considerandos precedentes. II.- Hacer extensiva la condena a la citada en garantía Orbis Compañía de Seguros, que deberá responder dentro de los límites y condiciones que surgen de la póliza correspondiente y conforme los lineamientos establecidos en los considerandos. III.- Imponer las costas a la parte demandada y a la citada en garantía en cuanto prospera la demanda y al actor por los rubros que se rechazan. IV.- Regular los honorarios profesionales por lo que prospera la demanda, a los Dres. Iván Yoma, Ariel David Marini, Ezequiel Ibañez, María Pilar Varas y Daniela Noemi Barrera en las sumas respectivas de \$52.000, \$104.000, \$36.400, \$72.800 y \$72.800, conforme su efectiva participación en autos, a la fecha, sin perjuicio de los complementos e IVA que correspondan. V.- Regular los honorarios profesionales por lo que se rechaza la demanda (rubros daño material, privación de uso y desvalorización venal), a los Dres. Iván Yoma, Ariel David Marini, Ezequiel Ibañez, María Pilar Varas y Daniela Noemi Barrera en las sumas respectivas de \$ 1960, \$ 3920, \$ 2.800, \$ 5.600 y \$ 5600 conforme su efectiva participación en autos, a la fecha, sin perjuicio de los complementos e IVA que correspondan. VI.- Regular los honorarios profesionales por lo que se rechaza la demanda (rubro incapacidad sobreviniente), a los Dres. Iván Yoma, Ariel David Marini, Ezequiel Ibañez, María Pilar Varas y Daniela Noemi Barrera en las sumas respectivas de \$98.000, \$196.000, \$140.000, \$280.000 y \$280.000 conforme su efectiva participación en autos, a la fecha, sin perjuicio de los complementos e IVA que correspondan. VII.- Regular los honorarios profesionales correspondientes a los peritos Ingeniero Gustavo Gómez Giovanetti, Dra. Raquel Hilda Sevilla y Dr. Lorenzo Daziano en la suma de Treinta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 48/100 (\$30.432,48) a cada uno, conforme el mérito de la labordesarrollada en esta causa y los valores en juego, a la fecha y con más el IVA, complementos y aportes previsionales, en caso de corresponder". REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE." II.- Imponer las costas de alzada en el orden causado. III.- Regular los honorarios profesionales de los abogados en las siguientes sumas: Dra. María del Pilar Varas: Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$42.000) y Dr. Ezequiel Ibañez: Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000), sin perjuicio de complementarios e IVA si correspondiere (arts. 2, 15 y 31 ley 9.131). Notifíquese y bajen.

Boleto N°: ATM_9346612 Importe: \$ 10260
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Dra. María Virginia Iglesias, Conjuez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas Décimo Segundo, autos N° 258.941 caratulados: "ABUCET CALEB SALOMON Y BRUNO CINTIA BELEN C/ CABRERA HIBET SOLEDAD P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". NOTIFICAR a la Sra. JULIETA Cabrera Hibet Soledad, DNI 32.019.221, demandada, de ignorado domicilio lo resuelto por este Tribunal a fs. 6 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Junio de 2024. Proveyendo cargo n° 8666223: Téngase presente la constancia de Mesa de Entradas. Proveyendo cargo n° 8663950 Téngase presente lo expuesto.- Proveyendo la demanda de autos: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad.- De la demanda

instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Como se pide CITASE DE GARANTIA A “ TRIUNFO SEGUROS ”, quien deberá comparecer y contestar demanda dentro del plazo concedido precedentemente, bajo apercibimiento de ley.- (art. 27 – I y conc. del CPCCT y art. 118, 3er. párrafo de la Ley 17.418). NOTIFIQUESE. Téngase presente que a los efectos de la presente causa la actora ha solicitado BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS el que instruye bajo el N° 258942 y deberá encontrarse resuelto previo al dictado de la sentencia. Hágase saber a la parte actora que conforme lo dispuesto por el art. 152 y 153 del Código Civil y Comercial, a los efectos de la habilidad de la notificación respectiva deberá denunciar el domicilio social inscripto de la citada en garantía, bajo su responsabilidad, y practicar la notificación respectiva en ese carácter. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del “sistema de notificaciones electrónicas” reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen “notifíquese en forma simple”, se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcripta, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° Piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. FDO.: DR OSCAR EDUARDO VAZQUEZ- JUEZ”. Y a fs. 31 dice: “Mendoza, 21 de Octubre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... TRESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C.T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. CABRERA HIBET SOLEDAD, como persona de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente a la Sra. CABRERA HIBET SOLEDAD, la resolución de fs. 6 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores , tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T).- III....- COPIESE. NOTIFIQUESE. FDO: DRA MARIA VIRGINIA IGLESIAS – CONJUEZ”.

Boleto N°: ATM_9346580 Importe: \$ 47790
19-26/11 01/12/2025 (3 Pub.)

(*)

"EX-2025-07884619- -GDEMZA-IPV - GARRO SANDRA GRACIELA D.N.I. 21.005.707 HABERES ADEUDADOS – INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO" Caratulado GARRO SANDRA GRACIELA D.N.I. 21.005.707 "HABERES ADEUDADOS – INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO", notifica Haberes Adeudados por fallecimiento Decreto N° 251/1945 Decreto N° 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33 ° Decreto Ley 560/73. Cita derecho-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento de la Sra. Garro Sandra Graciela D.N.I. 21.005.707, acontecida el día 10 de agosto de 2025, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_9354791 Importe: \$ 9450
19-20-25-26-27/11/2025 (5 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 10632/2023 caratulados: "BNA c/LOPEZ VICTOR s/ EJECUCIONES VARIAS" el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al demandado, LOPEZ VICTOR RODRIGO, DNI N° 35.616.748 de ignorado domicilio, conforme lo ordena el siguiente proveído; "Mendoza, 19 mayo 2023. Téngase por cumplido el previo de fs. 7. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado LOPEZ Víctor Rodrigo por la suma de pesos doscientos diecinueve mil quinientos quince con 19/100 (\$ 219.515,19) en concepto de capital, con más la de pesos cien mil (\$ 100.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.". Fdo DR. PABLO OSCAR QUIROZ. JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM_9354797 Importe: \$ 6480
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos n.º 309.635 caratulados "MARANO ELVIRA PETRONA C/ ARMONA DIAZ MARCELA BERTA - DIAZ RAUL HUGO - CARMONA DIAZ EDUARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a MARTA MABEL GUZMAN DNI N° 13.337.163 y CARLOS ORLANDO GUZMAN DNI N° 10.745.977, personas de ignorado domicilio: A fs. 106 se dispuso "Mendoza, 23 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: I- Declarar que los demandados MARTA MABEL GUZMAN DNI N° 13.337.163 y CARLOS ORLANDO GUZMAN DNI N° 10.745.977 son personas de

ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. FDO: Dra. Maria Eugenia Guzmán. Juez”, “Mendoza, 20 de Abril de 2022.... Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. ... De la demanda interpuesta y de su ampliación, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad..... NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. Maria Eugenia Guzmán. Juez.”.

Boleto N°: ATM_9354801 Importe: \$ 11340
19-26/11 01/12/2025 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 007983/2024, sec. 3 caratulados: “BNA c/ GIJON, GUSTAVO OMAR s/EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a GIJON, GUSTAVO OMAR, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “ Mendoza, 24 julio 2025.- Atento a lo solicitado por la representante de la actora y las constancias de la causa, cúmplase con la medida dispuesta el 25/06/2024 (fs. 17) conforme a lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N. mediante la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Firmado: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL”. “Mendoza, 25 junio 2024 Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado GIJON Gustavo Omar por la suma de pesos un millón doscientos (\$1.200.000) en concepto de capital, con más la de pesos seiscientos mil (\$600.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firma digital: DR. PABLO OSCAR QUIRÓS. JUEZ FEDERAL”

Boleto N°: ATM_9354798 Importe: \$ 7560
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS -TERCERO AUTOS N° 256385 LAMANTIA GUSTAVO EDUARDO C/ HEREDEROS DE FRUGOLI AGUSTIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA A POSIBLES SUCESTORES DE INÉS ELENA FRUGOLI, DNI N° 3.053.422, personas inciertas, fojas 32: Mendoza, 20 de Octubre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I-Declarar a los posibles sucesores de FRUGOLI INES ELENA con DNI: 3.053.422, como

personas inciertas.- IIPublíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES", conjuntamente con el decreto de fs.10de autos, en su parte pertinente. IIIOportunamente,DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA, NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo. Dra. Culotta Maria Paula. Juez. Fojas 10: "Mendoza, 21 de Abril de 2025.... De la demanda incoada, sus modificaciones y ampliaciones, TRASLADO a la demandados por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T).NOTIFÍQUESE haciéndole saber a la demandada que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links que se adjuntan. Póngase en conocimiento de la parte interesada que deberá acompañar cédula u oficio, según corresponda, en formato editable y conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" (cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial);para su control y posterior diligenciamiento, incorporando en dicha oportunidad el Tribunal los links para traslado. Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de VEINTE DÍAS a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir.NOTIFÍQUESE conjuntamente con los links correspondientes. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de VEINTE DÍAS a fin de que informe si existe interés JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA municipal en el bien a usucapir.NOTIFÍQUESE conjuntamente con los links correspondientes. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.T. ... Fdo: CULOTTA, María Paula. Juez. TRASLADO DE DEMANDA, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y DOCUMENTACIÓN
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IFUKA151431> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MDGSV151431>
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PYBQW151431> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JAWJY151431>
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MOMQY151431> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KRZNX151431>

Boleto N°: ATM_9354810 Importe: \$ 21870
19-26/11 01/12/2025 (3 Pub.)

(*)

CUIJ: 13-07142595-3 ((032003-7275)) SUC. MAZA FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *106309076* EDICTO TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13-07142595- 3 ((032003-7275)) CARATULADOS "SUC. MAZA FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE de la resolución dictada por este Tribunal a fs. 225 que en su fecha y parte pertinente dice: "Rivadavia, Mendoza, 27 de Marzo de 2025. ... Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).Fdo: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri - Juez

Boleto N°: ATM_9350680 Importe: \$ 12150
19-25-27/11 01-03/12/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – Dra. Cintia Minervini – Juez de Familia -, en los autos N° 96474/ 2024 caratulados "AMBROSIO, SERGIO OMAR C/ ARANGUE, MONICA PATRICIA P/ Divorcio unilateral ", NOTIFICA a MÓNICA PATRICIA ARANGUE las siguientes resoluciones: Gral. San Martín, Mendoza, 25 de Setiembre de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: ...RESUELVO:I- APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar persona de ignorado domicilio a la Sra. MÓNICA PATRICIA ARANGUE DNI

Nº 18.288.513.II- De la petición de DIVORCIO y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a la Sra. MÓNICA PATRICIA ARANGUE DNI Nº 18.288.513 por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). IIINOTIFIQUESE POR EDICTOS el traslado de demanda dispuesto en el dispositivo anterior a la Sra. MÓNICA PATRICIA ARANGUE DNI Nº 18.288.513, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). IVVencido el plazo para comparecer y estar a derecho, DESE intervención al Defensor de Pobres y Ausentes, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT (art. 105 Bis L.O.T.).NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini – Juez de Familia y Violencia Familiar. El Tribunal proveyó: “Mendoza, 26 de Agosto de 2024. Tengase presente el domicilio denunciado. Conforme lo peticionado, imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF. De la demanda de DIVORCIO, córrase traslado a MONICA PATRICIA ARNAGUE por el término de CINCO (5) DIAS, conforme lo dispuesto por el art. 438 del CC y C y art. 172 y cc del CPF y VF Notifíquese. A tales fines, atento las previsiones de la Acordada Nº 29532, y con el objeto de hacer efectivo el traslado oportunamente ordenado, hágase saber al profesional interviniente que deberá acompañar notificación en formato editable (word) para su control por el Receptor del juzgado. Junto con el link de contenido con el traslado respectivo para tramitar su diligenciamiento. DRA. CINTIA BARRIGA MINERVINI JUEZ” URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NEBES171528>

S/Cargo

19-26/11 01/12/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL , en los autos Nº283.102 caratulados “MARTIN DIEGO NICOLAS C/MENDEZ FABRICIO RODRIGO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. MENDEZ FABRICIO RODRIGO, DNI Nº30.108.108, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 28 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que MENDEZ FABRICIO RODRIGO, DNI Nº30.108.108 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente autos y el decreto de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO “LOS ANDES” (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. Fdo. Dr Carlos Dalla Mora Juez....y decreto de fojas 2: “Mendoza, 10 de Octubre de 2024. Téngase a DIEGO NICOLAS MARTIN por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: FABRICIO RODRIGO MENDEZ y citada en garantía: CAJA DE SEGUROS S.A., con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art.118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. PREVIO A CORRER TRASLADO, deberá denunciar dirección electrónica (mail personal) del Sr. Diego Nicolás Martin, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.21 inc.II del CPCCYT. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. Nº283104. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc.i 2º parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN,

debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. Consulta traslado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DVQHU121538>

Boleto N°: ATM_9356019 Importe: \$ 25920
19-26/11 01/12/2025 (3 Pub.)

(*)

QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA – El tribunal ordena a fs. 20 de los autos N°CUIJ: 13-07273044-9((010405-165447)) QUIAVETTA MARCELA CECILIA C/ BESORA LAURA GISEL Y OTS P/ DESPIDO” notificar a las Sras. BESORA LAURA GISEL, DNI 30.345.041 y BELLELLI, VANESA ANABEL DNI 25.781.987, en su carácter de codemandadas en los autos de referencias, las siguientes providencias: A fs. 14, el Tribunal ordenó: “Mendoza, 16 de Abril de 2024. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE a las demandadas BELLELLI VANESA ANABEL y BESORA, LAURA GISEL. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario.” Asimismo, se les hace saber que a fs. 20, el Tribunal resolvió: “Mendoza, 29 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que las demandadas, BESORA, LAURA GISEL , DNI 30.345.041 y BELLELLI, VANESA ANABEL DNI 25.781.987 son personas de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. 2- Conforme a ello se rindió información sumaria y de las constancias de autos surge que se logra notificar el traslado de demanda a las codemandadas BESORA, LAURA GISEL y BELLELLI, VANESA ANABEL, en los domicilios informados a fs. 11 por CAMARA NACIONAL ELECTORAL, POLICIA CIENTIFICA DE MENDOZA siendo los domicilios: BESORA, LAURA GISEL Fco. Álvarez 2422, Dorrego, Guaymallén, Mendoza y BELLELLI,VANESA ANABEL en Perito Moreno 533, depto. 11, Godoy Cruz, Mendoza A fs 14 atento al resultado de las notificaciones practicadas en fecha 06/03/24, la parte actora solicita la REBELDIA de las Sras. Besora y Belleli, ordenándose la notificación de esta a los domicilios informados. En fecha 26/04/2024 se agrega cédula dirigida a la Sra. Belleli de fecha 22/04/2024, con resultado infructuoso, atento a que al consultar el oficial notificador actuante en dicha oportunidad en comercios cercanos manifestaron desconocer a la coaccionada. En fecha 07/05/2024, se agrega cédula dirigida a la Sra. Besora de fecha 30/04/2024 tambien con resultado infructuoso recibida por el padre de la Sra. Besora, quien manifiesta enemistad y carente relación con su hija. Que a fs. 18, la actora, por intermedio de su apoderado, solicita se proceda a notificar mediante edictos a las demandadas BESORA, LAURA GISEL y BELLELLI, VANESA ANABEL el decreto de fs. 14, declarando bajo fe de juramento no conocer el domicilio de las accionadas. A fs. 19 se expide el Sr. Fiscal de Cámaras. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a las demandadas BESORA LAURA GISEL, DNI 30.345.041 y BELLELLI, VANESA ANABEL DNI 25.781.987 como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el decreto de fs 14 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFIQUESE. Fdo. DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ Juez de Cámara”. el Tribunal ordenó a fs 14 Mendoza, 16 de Abril de 2024. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE a las demandadas BELLELLI VANESA ANABEL y BESORA, LAURA GISEL. NOTIFIQUESE” Fdo. DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ Juez de Cámara.

S/Cargo
19-26/11 01-04-10/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA ALICIA HAYDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252307

Boleto N°: ATM_9338233 Importe: \$ 1350
18-19-20-25-26/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVERA BECERRA DARIO OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252309

Boleto N°: ATM_9342305 Importe: \$ 1350
18-19-20-25-26/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DRAJER JAIME Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252310

Boleto N°: ATM_9342473 Importe: \$ 1350
18-19-20-25-26/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GUTIERREZ CRISTIAN NAZARENO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252308

Boleto N°: ATM_9342564 Importe: \$ 1350
18-19-20-25-26/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTILLO CECILIA IVANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252311

Boleto N°: ATM_9344033 Importe: \$ 1350
18-19-20-25-26/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RINALDI ANA NELLI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252313

Boleto N°: ATM_9344112 Importe: \$ 1350
18-19-20-25-26/11/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de LUCIA DI SILVESTRE, cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN los que se encuentran en NICHO N° 610-FILA 02-PABELLON 45-AD. del cementerio de Guaymallen conforme EE-20749/2024 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra. Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM_9345115 Importe: \$ 4050
17-19-25-27/11 01/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de JAIME TERESA AMELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252315

Boleto N°: ATM_9344649 Importe: \$ 1350
18-19-20-25-26/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BOUYER JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252314

Boleto N°: ATM_9344680 Importe: \$ 1350

18-19-20-25-26/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10)Días a beneficiarios de MORENO ELBA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252312

Boleto N°: ATM_9345999 Importe: \$ 1350

18-19-20-25-26/11/2025 (5 Pub.)

Mendoza, 07 de Noviembre de 2025 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA, a cargo de la DRA. MARISA DANIELA PERALTA, , en autos N° 143745/2025 caratulados ARENAS GENESONI, CAROLINA NAYLA C/ DE CARA, RODOLFO ENOC P/Privación de la responsabilidad parental", NOTIFICA Al Sr. Sr. RODOLFO ENOC DE CARA DNI 37.739.302 la siguiente resolución : Godoy Cruz; 14 de Octubre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RODOLFO ENOC DE CARA DNI 37.739.302, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.- De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental, córrase traslado al Sr. RODOLFO ENOC DE CARA DNI 37.739.302 por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia.

Boleto N°: ATM_9342370 Importe: \$ 12960

14-19-26/11/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en AUTOS CUIJ: 13-07498015- 9 ((012054-417424)), "VERA HIDALGO NEHUEN URIEL C/ ROMAN DAVID ALEJANDRO Y ESCUDERO NANCY VIRGINIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". CITA Y NOTIFICA A ROMAN, DAVID ALEJANDRO, DNI 22.392.169 -DEMANDADO- DECLARADO PERSONA IGNORADO DOMICILIO de las siguientes resoluciones en sus partes pertinentes A FS. 06: "Mendoza, 30 de Mayo de 2024. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sr. David Alejandro ROMÁN (...) por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT). (...) NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Fdo. DRA. MORENO, MÓNICA LILIANA. Secretaria. Y A FS. 45 EL TRIBUNAL PROVEYÓ EN SU PARTE PERTINENTE LO SIGUIENTE: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2025.VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. ROMAN DAVID ALEJANDRO, DNI 22.392.169, como persona de ignorado domicilio.- II- Notifíquese el traslado de demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- III- Oportunamente, dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE". Fdo. Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO. Juez".-

Boleto N°: ATM_9342618 Importe: \$ 14580

14-19-26/11/2025 (3 Pub.)

En autos N°: 73.529 "AMJ S.A. C/ GRANERO ANDRES ADRIAN S/ Proceso Monitorio" se ordena a fs. 35 NOTIFICAR al demandado GRANERO ANDRES ADRIAN, D.N.I. N°33.967.829, las siguientes resoluciones: Maipú, 08 de Octubre de 2025. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que ANDRÉS ADRIÁN GRANERO, DNI N° 33.967.829 es persona de ignorado domicilio. II.- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 16 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor Civil que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.- A fs. 16 se dispuso: Maipú, 22 de Mayo de 2025. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por AMJ S.A contra ANDRES ADRIAN GRANERO mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000) con más la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000) presupuestada provisoriamente para cubrir el 7% mensual de interés morigerado desde el 10-7-2024, I.V.A sobre intereses y costas del juicio hasta el efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.950.000) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.-Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT.).- V.-Regular los honorarios profesionales del abogado FACUNDO ALZOGARAY en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000) y de la Dra. GIANINA BRAVI en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago.- (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 31 del CPCCT.).- VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. Beatriz Fornies. Juez.

Boleto N°: ATM_9342620 Importe: \$ 18630
14-19-26/11/2025 (3 Pub.)

EL TRIBUNAL de GESTION ASOCIADA DE PAZ N° 1, en autos N° 24527 "GILOBERT MARTHA LILIANA C/ CANTOS MARIA TERESA P/ COBRO DE ALQUILERES" notifica a la demandada María Teresa Cantos D.N.I. 21.371.504, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 08 de Abril de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Tener presente lo expuesto. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por Martha Liliana Gilbert, y en consecuencia condenar a la accionada María Teresa Cantos al pago del capital reclamado de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 42/100 (\$4.210.133,42), con más intereses pactados, multa penal -sin perjuicio de su merituación al momento oportuno de practicar liquidación- y costas del juicio. III.-Imponer las costas a los accionados (Art. 35 y 36 del C.P.C.C.C. y T.). IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C yT. Ley 9001) V.- Regular los honorarios profesionales de Nicolas Romano. en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 01/100 (\$ 947.280,01-) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT). VI.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VII.-VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no

habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C yT. Ley 9001). NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL de la accionada, con copias de la demanda y sus modificaciones y la documentación acompañada. FDO: DRA. VALERIA ELENA ANTÚN. JUEZA." Así mismo, se notifica la siguiente resolución obrante a fs. 75 "Mendoza, 03 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 72 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada MARÍA TERESA CANTOS, D.N.I. N. 21.371.504, resulta ser de ignorado domicilio.- II.- Notificar el presente auto conjuntamente con la sentencia de fs. 23/24 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE. FDO. DRA VALERIA ELENA ANTÚN. JUEZA.

Boleto N°: ATM_9342654 Importe: \$ 28350
14-19-26/11/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 283.840 caratulados "TRONCOSO MARIANA ROXANA C/ MERCADO JESUS DARIO Y OTRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al SR. MERCADO JESUS DARIO, DNI N° 24.542.619, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el SR. MERCADO JESUS DARIO, DNI N° 24.542.619 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Art.68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- LDM Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2024...Mendoza, 12 de Diciembre de 2024. Téngase al Dr. IVAN YOMA por presentado, parte y domiciliado en representación de la actora TRONCOSO MARIANA ROXANA en el carácter legal invocado, en mérito a la ratificación acompañada.- De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sr. MERCADO JESUS DARIO y GEO 2 LOGISTICA S.A.S. por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Conforme se solicita, cítese de garantía a SEGUROS RIVADAVIA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal (Arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT: Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Téngase presente que estos autos tramitan con BLSG n° 283841. PREVIO A TODO, acredite el domicilio social de la demandada GEO 2 LOGISTICA S.A.S., acompañando informe de la DPJ. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Dra. CECILIA LANDABURU. Y a fs. 29: Mendoza, 20 de Octubre de 2025. Conforme lo solicitado, teniendo en cuenta las constancias

acompañadas, cúmplase con la publicación edictal ordenada a fs.24, en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES.- MC Dra. CECILIA LANDABURU - Juez LINK TRASLADO:
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WYTXV27142>

Boleto N°: ATM_9342658 Importe: \$ 31590
14-19-26/11/2025 (3 Pub.)

A Herederos del DR. CORREA RAUL EDUARDO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan José Millares. Gerente.-

Boleto N°: ATM_9350844 Importe: \$ 2700
18-19-20-25-26/11/2025 (5 Pub.)

EX-2025-01253211- GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "ABANDONO DE SERVICIO - DESTACAMENTO VIAL JUAN CANNOVA AV FALTA GENERICA AUXILIAR 2DO OTUBELLO CATALAN MIGUEL LEANDRO 33276533", Cítese al efectivo policial AUXILIAR 2DO OTUBELLO CATALAN MIGUEL LEANDRO 33276533, a prestar declaración indagatoria para el LUNES 24/11/2025 a las 12:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradasigs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 1034/2025, "EL EXPEDIENTE N° EX-2025-01253211-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV FALTA GENERICA I.G.S contra AUXILIAR P.P. OTUBELLO CATALAN MIGUEL LEANDRO 33.276.533, donde resulta involucrado el AUXILIAR 2DO.(2022-03-18) P.P OTUBELLO CATALAN MIGUEL LEANDRO 33.276.533, correo oficial motubello@mendoza.gov.ar, con situación de revista Pasiva - Licencia Extraordinaria Razones Particulares....Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones inician para fecha 18/02/2025, mediante la Resolución nro. 469/2025, de fecha 27/02/2024 firmado por la Sra. la Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. Mercedes. Rus, conforme el expediente EX 2023-08421252-GDEMZA-MESAENT#MSEGGENERAL, donde el Director de Capital Humano y Capacitación Cdor. Darío González, bajo Resolución 0136/24, el 30 de enero del 2024, autorizo al encartado a hacer uso de un (01) año de Licencia por Razones Particulares sin goce de haberes, a partir del 01/02/2024 y hasta el 30/01/2025, según lo establecido en el artículo 251 de la Ley 6722. Ministerio de Seguridad y Justicia Inspección General de Seguridad San Martín 1027 – Primer Piso – Unidad 5 – Galería Piazza–Ciudad - Mendoza – CPM5500| www.igs.mendoza.gov.ar - www.mendoza.gov.ar Dejando constancia de lo obrado por el instructor Sumariante, a orden N° 03 luce, Resolución 0136/24, de fecha 30/01/2024, Expediente EX 2023-08421252-GDEMZA-MESAENT#MSEGGENERAL, donde del Director de Capital Humano y Capacitación Contador Darío González, quien otorga licencia por razones particulares, sin goce de haberes, a partir del 01/02/2024 y hasta el 30/01/2025. Que a orden N° 05 luce, Resolución 469/2024 de fecha 27/02/2024, firmada por la Sra. La Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes. Rus, resuelve pasar a situación de revista pasiva con retroactividad al 01/02/2024 al 30/01/2025, según lo dispuesto en Art. 68 Inc. 01 ley 6722. Que a orden N° 06 luce, Citación del encartado para fecha 03/01/2025, en el último domicilio conocido Barrio: RUISEÑOR Manzana: J Casa: 17, PTE. SARMIENTO, GODOY CRUZ, MENDOZA. Donde informa un familiar que se encuentra en España y no va a volver. Que a orden N° 07 luce, Resolución 241 de fecha 03 de febrero del 2025, visto el expediente EX2025-00860760- GDEMESAENTGENERAL#MSEG, donde el Director de Capital Humano y Capacitación, Contador. Darío González, dispone el corte preventivo de haberes, considerando que se encontraba haciendo uso de Licencia por Razones particulares hasta el 30/01/2025, según Resolución 469/24 y al haber concluido; no se ha presentado al servicio. Ministerio de Seguridad y Justicia Inspección General de Seguridad San Martín 1027 – Primer Piso – Unidad 5 – Galería Piazza–Ciudad - Mendoza – CPM5500| www.igs.mendoza.gov.ar - www.mendoza.gov.ar Conforme a lo actuado y obrado, en conclusión surge acreditado por parte del efectivo policial, AUXILIAR 2DO.

(2022-03-18) P.P OTUBELLO CATALAN MIGUEL LEANDRO 33276533, de los hechos que se exponen en las Actuaciones Administrativa está claramente que incurre en falta al Régimen Disciplinario Policial. Toda vez que hace uso de una Licencia por razones particulares sin Goce de Haberes desde fecha 01/02/2024 hasta 30/01/2025. El cual no se hizo presente y no se reintegró al servicio efectivo al concluirse la misma, estando previamente notificado mediante Resolución Nro. 0136/2024; Luego para fecha 03/01/2025, se procede a citarlo a su ultimo domicilio conocido a través de Jefatura Departamental de Godoy Cruz, donde se entrevista a familiar, el cual informa que está en España y no piensa regresar, sin aportar más datos. Constituyéndose de esta forma el abandono de servicio. De acuerdo con el encuadre legal aplicable y conforme a las pruebas incorporadas resulta que el efectivo policial, AUXILIAR 2DO. (2022-03-18) P.P OTUBELLO CATALAN MIGUEL LEANDRO 33276533 habría transgredido "prima facie" lo dispuesto por el artículo 100° inciso 3°, en función con el artículo 8° primera parte y art. 43° inciso 3° todos de la Ley 6722/99. Por lo expuesto precedentemente, esta instrucción sumarial entiende que se debe proceder por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial antes mencionado.-Ministerio de Seguridad y Justicia Inspección General de Seguridad San Martín 1027 – Primer Piso – Unidad 5 – Galería Piazza-Ciudad - Mendoza – CPM5500 |www.igs.mendoza.gov.ar - www.mendoza.gov.ar Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales .EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al AUXILIAR 2DO. (2022-03-18) P.P OTUBELLO CATALAN MIGUEL LEANDRO 33.276.533 habría Transgredido "prima facie" lo dispuesto por el artículo 100° inciso 3°, en función con el artículo 8° primera parte y art. 43° inciso 3° todos de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a: el DR. WALTER O. LIRA, DNI N° 27.698.372 conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policía, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), c) (sumario abreviado inicial). Como así se lo notifica del Artículo 136 de la ley 6722/99, Dentro de los 05 días siguientes de producidas las pruebas, el sumariante clausurara el sumario y deberá elevarlo a la Inspección General de Seguridad, con él informa en que aconsejará la resolución a Adoptar. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Dr. Walter Lira, ante mí Cristian Aldrighetti Secretaría General.-

S/Cargo

18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

Autos N.º 153820/2025/3ºF caratulados "ETI POR EL NIÑO O., F. E. P/ - Control de legalidad de medidas de excepción", Juez de la GE.JU.A.F. MAIPÚ notifica a la Sra. FLORENCIA LOURDES OSORIO, DNI 42.713.832, declarada persona de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe en su fecha y partes pertinentes: "Maipú; 29 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. FLORENCIA LOURDES OSORIO, DNI 42.713.832, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2) Póngase en conocimiento de la Sra. FLORENCIA LOURDES OSORIO, DNI 42.713.832, lo dispuesto en providencia de fecha 6 de Octubre de 2025, que en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 6 de Octubre de 2025 (...) CÍTESE a la progenitora del causante, Srta. Florencia Lourdes Osorio, DNI 42.713.832, a concurrir ante esta GE.JU.A.F.- MAIPÚ sita en calle Mitre N° 278 de Maipú, Mendoza a la audiencia de control de legalidad dispuesta por el art. 106 del C.P.F. y V.F., la que tendrá lugar el día 19 de NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 11:00 HS, haciéndole saber que deberá concurrir munida de

documentación que acredite su identidad -DNI- y con patrocinio letrado (art. 107 del C.P.F. y V.F.). En caso de no contar con los medios económicos para contratar a un abogado particular, se le hace saber que puede comunicarse con la línea telefónica 160, a los fines de solicitar patrocinio oficial gratuito. (...) Fdo. Dra. Bernardita Girotti. Secretaria- GEJUAF MAIPÚ". 3) Ordenar se notifique edictalmente el punto 2) de la presente resolución, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 incs. I y IV del CPCCyT). Cúmplase a cargo del ETI MAIPÚ/DCA. (...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dr. C. Alberto Jury. Juez de Familia. GEJUAF MAIPÚ." PUBLICAR TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

S/Cargo

14-19-25/11/2025 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 8295/2024 caratulados: "BNA c/ GALLARDO, PABLO MATIAS s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. GALLARDO, PABLO MATIAS D.N.I. 35.824.135, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 4 agosto 2025. Proveyendo la presentación de fecha 30/07/2025: Como se solicita, atento las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad ,y conforme lo normado por el art. 145 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS, JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_9349780 Importe: \$ 5400

18-19/11/2025 (2 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N°3273/S/2008, caratulado "B°Huarpes I F-8 Godoy Cruz." Regularización Caso B. Notificar a Casares Osvaldo, DNI N°6831892 y a De Lucia María Liliana, DNI N°8328400, de domicilio real desconocido, adjudicatario/a de la vivienda del Barrio Huarpes I, M/F, C/8, del departamento de Godoy Cruz , emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 6 ley 7706).

S/Cargo

18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

Autos N.º 153820/2025/3ºF caratulados "ETI POR EL NIÑO O., F. E. P/ - Control de legalidad de medidas de excepción", Juez de la GE.JU.A.F. MAIPÚ notifica a la Sra. FLORENCIA LOURDES OSORIO, DNI 42.713.832, declarada persona de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe en su fecha y partes pertinentes: "Maipú; 29 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. FLORENCIA LOURDES OSORIO, DNI 42.713.832, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2) Póngase en conocimiento de la Sra. FLORENCIA LOURDES OSORIO, DNI 42.713.832, lo dispuesto en providencia de fecha 6 de Octubre de 2025, que en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 6 de Octubre de 2025 (...) CÍTESE a la progenitora del causante, Srta. Florencia Lourdes Osorio, DNI 42.713.832, a concurrir ante esta GE.JU.A.F.- MAIPÚ sita en calle Mitre N° 278 de Maipú, Mendoza a la audiencia de control de legalidad dispuesta por el art. 106 del C.P.F. y V.F., la que tendrá lugar el día 19 de NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 11:00 HS, haciéndole saber que deberá concurrir munida de documentación que acredite su identidad -DNI- y con patrocinio letrado (art. 107 del C.P.F. y V.F.). En caso de no contar con los medios económicos para contratar a un abogado particular, se le hace saber que puede comunicarse con la línea telefónica 160, a los fines de solicitar patrocinio oficial gratuito. (...)

Fdo. Dra. Bernardita Girotti. Secretaria- GEJUAF MAIPÚ". 3) Ordenar se notifique edictalmente el punto 2) de la presente resolución, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 incs. I y IV del CPCCyT). Cúmplase a cargo del ETI MAIPÚ/DCA. (...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dr. C. Alberto Jury. Juez de Familia. GEJUAF MAIPÚ."

Boleto N°: ATM_9335752 Importe: \$ 16200
11-14-19/11/2025 (3 Pub.)

A herederos de JOSE DANIEL CACERES, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados. Art. 33°. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. EE-26.518/2025. Presentarse en Dirección de Asuntos Jurídicos- 5º Piso. Fdo: Dr. Armando Chalabe. Director DAJ.-

Boleto N°: ATM_9341817 Importe: \$ 4050
13-17-19-25-27/11/2025 (5 Pub.)

MARINO LOURDES SONIA DNI 33462881 argentina nacida el 30 de marzo de 1988, con domicilio real en calle Boulogne Sur Mer N°498 del Departamento de San Martin Provincia de Mendoza, con el objetivo de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero Público en la Dirección de Personas Jurídicas en la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9341873 Importe: \$ 3240
13-17-19/11/2025 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en AUTOS N° CUIJ: 13-03837227-5(010406-168590), caratulados "DUARTE NOELIA MALVINA C/ FA.L.UZ Y OT. P/ DESPIDO", NOTIFICA al SR. GUSTAVO OSCAR MARTINEZ, D.N.I. N° 18.514.395, en su carácter de co-demandado de ignorado domicilio, de la siguiente resolución: a fs. 222, el Tribunal proveyó: "MENDOZA, 05 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los autos arriba intitulados y los fundamentos expuestos, esta Sala RESUELVE: I.- HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA articulada por NOELIA MALVINA DUARTE DNI N.º 29.222.801 en contra de los demandados FA.L.UZ S.A y SR. GUSTAVO OSCAR MARTÍNEZ y en consecuencia CONDENAR solidariamente a los accionados a pagar a la actora la suma actualizada de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$2.582.589), con más sus intereses legales hasta su efectivo pago, en concepto de los rubros reconocidos: Vacaciones proporcionales 2015, SAC proporcional 1º semestre 2015, Indemnización por antigüedad (art. 245 LCT), Indemnización sustitutiva de preaviso (art. 232 LCT), Integración del mes de despido (art. 233 LCT), Incremento indemnizatorio art. 2 ley 25.323; en el plazo de CINCO DIAS de conformidad a lo establecido en la TERCERA CUESTION. CON COSTAS A LAS DEMANDADAS. II.- RECHAZAR parcialmente la demanda articulada por NOELIA MALVINA DUARTE DNI N.º 29.222.801 en contra de los demandados FA.L.UZ S.A y SR. GUSTAVO OSCAR MARTÍNEZ por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$4.164.972), por los siguientes rubros: SAC sobre preaviso, SAC sobre integración del mes de despido, SAC sobre antigüedad, SAC sobre vacaciones no gozadas, Multa art. 80 LCT, Incremento indemnizatorio art. 1 ley 25323, diferencias salariales; conforme a lo resuelto al tratar la SEGUNDA CUESTION. CON COSTAS POR SU ORDEN. III.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes por lo que PROSPERA la demanda en las siguientes sumas: por la parte actora -mat. 6131: FACUNDO MARIANO ALZOGARAY -mat. 6131-, \$193.500; SEBASTIAN ALBERTO RIBES -mat. 8902-, \$96.750; GIANINA ESTEFANIA BRAVI -mat. 9252-, \$145.130;; Peritos intervinientes: perito contador PEDRO AGUSTIN CARDOZO, \$77.270. IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes por lo que SE RECHAZA la demanda en las siguientes sumas: por la parte actora -mat. 6131: FACUNDO MARIANO ALZOGARAY -mat. 6131-, \$388.730; SEBASTIAN ALBERTO RIBES -mat. 8902-, \$194.370; GIANINA ESTEFANIA BRAVI -mat. 9252-, \$291.550; Peritos intervinientes: perito contador PEDRO AGUSTIN CARDOZO, \$137.500. V.- EMPLAZASE a las demandada para que en el término de DIEZ DIAS efectúe

el pago de los aportes por lo que PROSPERA la demanda en la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059: \$51.651,78; DERECHO FIJO LEY 4976: \$3.873,88; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: \$77.477,67. VI. EMPLAZASE a las demandadas para que en el término de DIEZ DIAS efectúe el pago de los aportes por lo que SE RECHAZA la demanda en la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059: \$41.649,72; DERECHO FIJO LEY 4976: \$3.703,54; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: \$62.474,58. VII.- EMPLAZASE a la parte actora para que en el término de DIEZ DIAS efectúe el pago de los aportes por lo que SE RECHAZA la demanda en la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059: \$41.649,72; DERECHO FIJO LEY 4976: \$3.703,54; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: eximido. VIII.- Cumplido, notifíquese el dispositivo III y IV a A.T.M., Colegio de Abogados y Caja Forense. REGISTRESE. PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara. DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara”

S/Cargo

11-14-19/11/2025 (3 Pub.)

Juez Cuarto Tribunal de Gestión Asociada Primera Circunscripción Mendoza, en Autos N°CUIJ: 13-04270437-1 ((012017-252781)) FRAILE ALBERTO Y FRAILE HORACIO C/ MONTENEGRO ROSA ARMINDA - LUCERO MONTENEGRO CINTHYA ELIZABETH LOURDES - LUCERO EUGENIO ANTONIO - LUCERO RAUL ENRIQUE - EVENTUALES TERCEROS INTERESADOS Y EVENTUALES HEREDEROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA Y NOTIFICA al Sr Guillermo Anibal Albino Le 6880895, como persona de ignorado domicilio y como personas inciertas a otros Eventuales Sucesores del Sr. José Soe Anibal Albino de Fojas 331 en su parte pertinente: (...) Mendoza, 08 de Octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II Declarar al Sr. GUILLERMO ANIBAL ALBINO LE 6880895, como persona de ignorado domicilio y como personas inciertas a otros EVENTUALES SUCESORES DEL SR. JOSÉ SOÉ ANIBAL ALBINO. III-Ordenar se notifique a los mismos la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV... REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE MY.” A fs. 241: “Mendoza, 31 de Octubre de 2019 (...) De la demanda interpuesta y de su ampliación de fs. 52, CÓRRASE TRASLADO a los Sres. ROSA ARMANDA MONTENEGRO, EUGENIO ANTONIO LUCERO (DNI. 12.794.936), RAÚL ENRIQUE LUCERO, en su calidad de herederos decalrados del Sr. Eugenio Antonio Lucero, titular registral y, a los SUCESORES de los Sres. BELISARIO ALVINO o ALBINO IBARZABAL, VICTOR MANUEL ALVINO o ALBINO IBARZABAL, ZOE ANIBAL ALVINO o ALBINO IBARZABAL, PETRONA CLEMENTINA ALVINO o ALBINO IBARZABAL DE HUDSON, titulares registrales cuyo fallecimiento se encuentra acreditado en autos a fs. 219/222; por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del CPCCT, art. 24 Ley 14159 y art. 1897 del CCCN) NOTIFÍQUESE (...) Fdo. Dra. Erica Andrea Deblasi.-Juez”.-

Boleto N°: ATM_9335776 Importe: \$ 17010

11-14-19/11/2025 (3 Pub.)

AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 7675 caratulados: “CABUS MARCELO GABRIEL C/ GUALDIERI ANA CLAUDIA P/ CAMBIARIA” y, CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Por interpuesta demanda, imprimiendo al presente el trámite previsto en el art. 234, inc. II del C.P.C.C.T.- II) Tener por abonados los aportes que por ley corresponden. III) Hacer lugar a la demanda por EJECUCIÓN CAMBIARIA deducida por la actora en contra de la demandada Sra. GUALDIERI ANA CLAUDIA, DNI N° 20.377.221, ordenando llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 234, inc. II, del CPCCT, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.023.440,00) con más los intereses legales que correspondan desde la fecha de mora hasta su efectivo pago.- IV) Presupuestar la suma de PESOS TRESCIENTOS

VEINTISIETE MIL (\$327.000,00), para responder a intereses y costas del juicio (art. 234, inc. II). En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, FACÚLTESE al Oficial de Justicia para proceder a TRABAR EMBARGO en bienes del deudor conforme lo ordenado por el art. 254 del C.P.C.C.T. Habilítese en caso de ser necesario, el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio. V) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$102.344,00) al Dr. Mario Javier GUTIERREZ, y en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$204.688,00) a la Dra. María Mercedes DELAMARRE.- VI) IMPONER las costas a la parte demandada, por resultar vencida. VII) HÁGASE SABER al ejecutado que en CINCO (5) días hábiles contados desde su notificación podrá formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del CPCC y T). VIII) Téngase presente las personas autorizadas. HÁGASE SABER al presentante que los emolumentos que pueda devengar la actuación del AUTORIZADO que se designa, serán a cargo de la parte ACTORA.- IX) Notifíquese en el domicilio del ejecutado, de conformidad con los arts. 68, 70 y 234, inc. III, CPCCT. En el mismo acto hágase saber a los mismos, que en caso de no comparecer a estar derecho, ni constituir domicilio legal, las sucesivas notificaciones le serán practicadas en la forma prevista por el art. 66 del CPCCT (notificación ficta).- X) Hágase saber a la parte demandada que el correspondiente traslado se encuentra digitalmente disponible en la plataforma MEED perteneciente al Poder Judicial con los siguientes identificadores: IIOVETQ101343.- NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO.- DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI Juez

Boleto N°: ATM_9336725 Importe: \$ 21060
11-14-19/11/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-07698979-0 ((011751-9213)) POBLO ALEJANDRA BEATRIZ C/ ARIAS MAURO GONZALO Y TPC COMPAÑIA DE SEGUROS SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO La Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN ordena notificar la siguientes resoluciones: Identificador: BEIOJNM131949 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BEIOJNM131949 Identificador: BWYAIZM131949 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BWYAIZM131949 Luján de Cuyo, 14 de noviembre de 2024 Por presentada la Dra. MARIA EUGENIA NIETO LONGHIN en nombre y representación de la actora Sra. POBLO ALEJANDRA BEATRIZ por parte, y domiciliada real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado en mérito al escrito de ratificación acompañado. (Art.21 del C.P.C.C. y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por Daños derivados de accidente de tránsito incoada, TRASLADO al demandado Sr. ARIAS MAURO GONZALO por el término de VEINTE DÍAS, con más UN DIA en razón de la distancia con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 64, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.y T.). NOTIFÍQUESE mediante oficio conforme acordada 28.243 y 28.565. Conforme se solicita, cítase en garantía a TPC COMPANIA DE SEGUROS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS con más ONCE (11) DIAS en razón de la distancia comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 26, 161, 165, 168 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE mediante cédula Ley 22172 Téngase presente que el Beneficio de Litigar Sin Gastos, que tramita en este tribunal en los autos n°9214.- ... DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez...Lujan de Cuyo, Mendoza, 06 de Mayo de 2025. AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. MAURO GONZALO ARIAS. 2.- ORDENAR se notifique el presente auto, el decreto de fs. 7 y el traslado allí conferido mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin

que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) MAC. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez. Luján de Cuyo, Mendoza, 29 de Septiembre de 2025 Atento lo expuesto y constancias de autos, CUMPLASE la publicación edictal ordenada a fs . 48 en DIARIO LOS ANDES en la forma ordenada.- CA DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Edictos a publicarse por tres (3) días en Boletín Oficial y Diario Los Andes.

S/Cargo

11-14-19/11/2025 (3 Pub.)

JUEZ: Dra. ANA JULIA PONTE. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz, Primera Circunscripción Judicial Provincia de Mendoza. Autos N°20.979 caratulados: "ARANCIBIA CAROLINA ELIZABETH Y OT. C/VERGARA CURY MARIA EMILIA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA a la Sra. MARÍA EMILIA VERGARA CURY D.N.I. N°27.785.08, de las siguientes resoluciones: Fs.62 "Mendoza, 20 de Agosto de 2025. ... , RESUELVO: I.-APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado MARÍA EMILIA VERGARA CURY se le notificará el resolutive de fs.14 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.-Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.-Cópiese, regístrese y notifíquese.-Dra. Ana Julia PONTE-JUEZ. Fs.14 Mendoza, 21 de Febrero de 2024. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS CON MAS SEIS DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n°20.980. Dra. Ana Julia PONTE-JUEZ

Boleto N°: ATM_9337186 Importe: \$ 11340

11-14-19/11/2025 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF GUAYMALLEN - PODER JUDICIAL DE MENDOZA en autos N.º 57874/2025-0 (13-07964583-9/2025-0) "CORIA, CARLA ABRIL C/ CODINA BANDES, DARIO SEBASTIAN P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS - (MARZO 2026) notifica a DARIO SEBASTIAN CODINA BANDES, DNI 39.378.749 de ignorado domicilio la siguiente resolución: "Mendoza; 30 de Octubre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Desestimar la vía de proceso urgente e inaudita parte, por lo considerado. 2. Sin perjuicio de lo resuelto en el punto que antecede, en virtud de las facultades conferidas por el art. 46 inc. 5 y 9 CPCCyT y art. 18 inc. a) CPF, calificar la acción como AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS. 3. Imprímase el trámite previsto en el art. 138 del CPFyVF, y en consecuencia fíjese audiencia para el día CINCO de FEBRERO de 2026, a las 9.00 horas, a la que deberán asistir las partes, CARLA ABRIL CORIA, DNI 38.759.653 y DARIO SEBASTIAN CODINA BANDES, DNI 39.378.749, y el niño DOMINICK SEBASTIAN CORIA CODINA, DNI 56.084.205, a los fines tratar a la autorización para salir del país solicitada. Emplázase al demandado a asistir a la audiencia con patrocinio letrado y acompañar toda la prueba que haga a su derecho, bajo apercibimiento de resolverse conforme a lo solicitado en la demanda. Hágase saber a las partes que la audiencia será llevada a cabo en forma presencial en el edificio ubicado en calles Mitre esq. Montevideo Ciudad de Mendoza. ·Teléfonos para solicitar un turno con abogado/a gratuito/a del Estado en caso de no contar con recursos para contratar abogado/a particular: al 160, al 08006665878 (celulares CLARO) o por Whatsapp al 261-5991711. 4.- Atento lo considerado, declarar que DARIO SEBASTIAN CODINA BANDES, DNI 39.378.749, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 5.- Notifíquese el presente auto a DARIO SEBASTIAN CODINA BANDES, DNI 39.378.749, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 6.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. 7.- PREVIO A TODO, preste juramento la parte actora, conforme a las previsiones del artículo 69 del

CPCCyT. CÚMPLASE. ... Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA.

S/Cargo

11-14-19/11/2025 (3 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 163099/2025, caratulados "PITA, EVANGELINA VERONICA C/ CASTRO GAMBOA, MARLENY P/ AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS", este GEJUAS de Familia de Luján de Cuyo proveyó, lo que en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 3 de Noviembre de 2025 Por recibidos los presentes en Secretaria de Audiencias. Atento el estado de la causa, fijase fecha de audiencia (art. 138 C.P.F.y V.F.) ante U.S. para el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 11:30HS, a la cual deberán comparecer en forma presencial en la sede de nuestro Tribunal (Mariano Boedo N° 385, Sector 4, Planta Baja - Carrodilla, Luján de Cuyo), la actora, Sra. EVANGELINA VERÓNICA PITA, el niño JHONNIER LIAM GARCES CASTRO DNI 54.541.793, y sus representantes legales, Sres. JHONNIER HUMBERTO GARCES RODALLEGA y Sra. MARLENY CASTRO GAMBOA, los cuales deberán acompañar y ofrecer la prueba que consideren pertinente y haga a su derecho (art. 138 C.P.F.y V.F.). Atento que en los autos conexos N.º 137339/2025, se menciona que el progenitor actualmente se encuentra residiendo en España, procédase a modificar la modalidad de la celebración de la audiencia, la cual será REMOTA para el Sr. JHONNIER HUMBERTO GARCES RODALLEGA en lo que a su participación respecta. A tal fin, se pone a disposición link de acceso a la audiencia: <https://teams.microsoft.com/meet/2740178549529?p=QYCbWpWdJj7l0Pzg0P> y datos de conexión: Id. de reunión: 274 017 854 952 9 Código de acceso: yb9Ms6j4 ,haciéndose saber a la parte actora a través de su letrado patrocinante que deberá procurar, bajo su exclusiva responsabilidad, que el Sr. JHONNIER HUMBERTO GARCES RODALLEGA acceda a la plataforma MS Teams con el link correspondiente, el día y hora de audiencia fijadas. Hágase saber a los Sres. JHONNIER HUMBERTO GARCES RODALLEGA y MARLENY CASTRO GAMBOA, progenitores del niño Jhonniier Liam Garcés Castro, que en el supuesto de presentarse en este expediente deberán concurrir con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado) y denunciar su domicilio real físico y correo electrónico, y constituir domicilio procesal electrónico (arts. 21 y 33 del CPCCyT). En caso de no tener recursos económicos, podrán solicitar la asistencia de un abogado de familia gratuito comunicándose a la LINEA TELEFÓNICA 160 (lunes a viernes de 8 a 21 hs) o por WHATS APP al número +54 9 2615991711, y pudiendo consultar en la página web del Poder Judicial <https://jusbmendoza.gob.ar/160-abogados-de-familia/> Queda bajo responsabilidad de las partes la comparecencia de los testigos en la sede del Tribunal. Las partes y testigos deberán acreditar identidad exhibiendo el DNI, y los profesionales su credencial habilitante. La tolerancia permitida para reunirse a la audiencia será de 10 minutos, sin excepción. Se adjunta link para visualizar la demanda y código QR: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CIKLT81628> NOTIFIQUESE electrónicamente a la parte actora. PASE A RECEPTOR. NOTIFIQUESE al Ministerio Pupilar, con remisión de autos. Teniendo en consideración que en los autos conexos N.º 137339/2025 caratulados "PITA, EVANGELINA VERONICA C/ CASTRO GAMBOA, MARLENY P/ GUARDA JUDICIAL", la Sra. MARLENY CASTRO GAMBOA, ha sido declarada persona de ignorado domicilio, NOTIFÍQUESE a la misma del presente en forma edictal mediante su publicación en el Boletín Oficial, tres veces con un intervalo de dos días (Art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). CÚMPLASE por la parte ACTORA. Cumplida la notificación edictal, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil, a los efectos que asuma intervención por la Sra. Marleny Castro Gamboa, en caso que ésta no concurra a la audiencia fijada. Atento a que en los autos N.º 137339/2025 caratulados "PITA, EVANGELINA VERONICA C/ CASTRO GAMBOA, MARLENY P/ GUARDA JUDICIAL" ha asumido intervención por la demandada CASTRO GAMBOA MARLENY, la QUINTA DEFENSORIA CIVIL, oportunamente, notifíquese a la misma. OPORTUNAMENTE, pase a RECEPTOR..."- FDO: Dra. Diana Farmache. Secretaria. EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. DIANA FARMACHE -SECRETARIA - GEJUAF

Boleto N°: ATM_9338476 Importe: \$ 31590

13-17-19/11/2025 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-07947814-2 "BRAVO, MARILIN IDALIA P/COBRO DE

SEGUROS" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 15 de Octubre de 2025. Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. DIEGO ALBERTO PONCE, DNI. N° 33.972.455. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. ... CUMPLASE. Fecho: De la acción incoada, VISTA al MINISTERIO PUPILAR a fin de que tome intervención y se expida. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Eleonora Sáez Juez Titular Quinto Juzgado de Familia".

S/Cargo

13-17-19-25-27/11/2025 (5 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 3983-F-1995 caratulado "B° Ing. Ballofet B-09 S/Regularización" Caso B. Notificar a Soto Daniel Isaac, DNI 14654956 y Alarcón Miriam Graciela, DNI17375231, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Ing. Ballofet B-09, San Rafael, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 2 ley 6194, art. 152 y 160 inc. a] Ley 9003).

S/Cargo

17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

En los AUTOS N° FMZ 14000015/TO1/33, que tramitan ante el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N°1 DE MENDOZA, caratulados "SANTA MARÍA BLASÓN, JUAN CARLOS, S/ INC. DE PRISIÓN DOMICILIARIA" y en relación al pedido de acceso al régimen de salidas transitorias formulado por la defensa técnica de Juan Carlos Santa María Blasón, DNI 5.952.304, se publica el presente edicto durante tres (3) días con el objeto de que las víctimas, o sus familiares directos, tomen conocimiento de lo peticionado en el referido incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto otorgándose, a tales fines, el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación (art. 12 de la Ley 27372). Dr. Alberto Daniel Carelli, Juez Federal- Dr. Esteban Javier Faoro, Secretario Federal.

S/Cargo

17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

EX-2025-06027054- - GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "S/Abandono de Servicio Agente S.C.S. CORTEZ, GISELA VANINA DNI 36753733", el día 11/12/2025, a la hora 10:00 AM, en forma presencial, para lo que deberá concurrir, correctamente uniformado, en sede de esta Inspección General de Seguridad, San Martín 1027-Primer Piso – Unidad 5- Galería Piazza –Mendoza- CP M5500. A dichos efectos se le notifica que: "MENDOZA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-RESOLUCION N°1102/2025. VISTO: El expediente administrativo EX-2025-06027054- -GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "S/Abandono de Servicio Agente S.C.S. CORTEZ, GISELA VANINA DNI 36753733", y; CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia con Informe de División Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del AGENTE S.C.S. CORTEZ GISELA VANINA, PIN 5281, DNI 36.753.733, quien debidamente notificado en los términos del Artículo 48° de la Ley N° 7493, no se hace presente a cumplir servicios, no justifico sus inasistencias a cumplir funciones, por el período que va desde el 27, 28, 29, 30, 31 de julio de 2025 y 01, 02, 03 y 04 de agosto de 2025, fecha en que fue debidamente emplazada en su dirección de correo electrónico oficial en los términos del artículo 48 de la ley 7493, sin respuesta de su parte, y sin reincorporarse en sus funciones. Que, a orden 02, obra Informe de División Recursos Humanos correspondiente a la Regional Zona Oeste, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del AGENTE S.C.S. CORTEZ GISELA VANINA, que da cuenta de la inasistencia a cumplir servicio los días 27, 28, 29, 30, 31 de julio de 2025 y 01, 02, 03 y 04 de agosto de 2025, razón por la que se la emplazo en los términos del

artículo 48 de la ley 7493. Que, a orden 07, el Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza dictamina, y sugiere remisión a esta Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente, y a los fines dispuestos por el artículo 46 inciso 6 de la ley 7493. Que, a orden 11 obra incorporado legajo del AGENTE S.C.S. CORTEZ GISELA VANINA, PIN 5281, DNI 36.753.733, del que surgen además de sus datos personales, las inasistencias a cumplir con el servicio, conforme a los informado inicialmente. Que, el informe que da inicio a la presente, detalla de forma documentada los datos del efectivo y se adjunta constancia de notificación de conformidad a lo normado en el Artículo 48° de la Ley N° 7493, formalizada mediante correo electrónico enviado a su casilla de correo oficial. Que, tal como surge de las constancias referidas, el AGENTE S.C.S. CORTEZ GISELA VANINA, fue legalmente notificado para que, en el plazo de 48 horas, contados a partir del día de la recepción de la comunicación, para que justifique las inasistencias al servicio desde el 27, 28, 29, 30, 31 de julio de 2025 y 01, 02, 03 y 04 de agosto de 2025, sin respuesta alguna de su parte. Que también se encuentra incorporado legajo de la efectiva en cuestión, del que surgen, entre otros datos, el registro de las ausencias a cumplir con sus funciones en el servicio, extraídas del módulo calcula Horario del Sistema Informático A.B.M del Servicio Penitenciario de Mendoza, por las que fue emplazado a justificar en los términos del artículo 48° de la ley 7493. Que, en función de dichas constancias, es posible afirmar que desde el Servicio Penitenciario se dio el trámite legal pertinente, emplazando a la efectiva a justificar las inasistencias en que incurrió en el término de 48 horas, lo cual configura el "...agotamiento de las gestiones tendientes a procurar el comparendo del personal..." previsto en el artículo N° 48 de la Ley 7493, sin receptar acto o gestión de parte del efectivo tendiente a dar cumplimiento con las obligaciones que la norma impone a su cargo. Por todo lo expuesto, este directorio estima pertinente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, dar inicio a la instrucción Formal de Sumario Administrativo al AGENTE S.C.S. CORTEZ GISELA VANINA, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por artículo 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución N° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. //PRUEBA DE CARGO: 1: Informe de División Recursos Humanos correspondiente a la Regional Zona Oeste, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del AGENTE S.C.S. CORTEZ GISELA VANINA, que da cuenta de la inasistencia a cumplir servicio los días 27, 28, 29, 30, 31 de julio de 2025 y 01, 02, 03 y 04 de agosto de 2025, razón por la que se la emplazo en los términos del artículo 48 de la ley 7493, incorporado a orden 02. 2: Dictamen del Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza que sugiere remisión a esta Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente, y a los fines dispuestos por el artículo 46 inciso 6 de la ley 7493, incorporado a orden 07. Por ello, en este acto también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar" El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda "(Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza.- parcial), como también que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa." También se le notifica que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, dispondrá del plazo de DOS (02) DIAS a los fines de designar abogado defensor, plazo a cuyo vencimiento comenzará a correr el término de DIEZ (10) DIAS, dispuesto en el artículo 164 de la ley 9003, para que el citado proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, y que concluida dicha etapa probatoria, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493. Notifíquese. FDO. Dr. Lucas Massoni. Dra. Mariana Almirall.

S/Cargo

17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

En autos N° 168570 caratulados: "PALACIO ROXANA ALEJANDRA C/ FERNANDEZ DAVID EDUARDO

P/ DESPIDO" LA SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, DISPUSO A FS 20 en su fecha y parte pertinente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2025: VISTOS Y CONSIDERANDOS...RESUELVE: "I.- Declarar al demandado Sr. DAVID EDUARDO FERNANDEZ DNI 37267212 de ignorado domicilio. II.- Notifiquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). FDO: DR. JORGE GUIDO GABUTTI- JUEZ

S/Cargo

06-11-14-19-26/11/2025 (5 Pub.)

El Ministerio de Energía y Ambiente cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho al pago de cualquier monto adeudado más sus intereses como empleado público por el causante CARLOS FABIAN BIZZOTTO DNI 20545842 para que en el plazo de 5 días desde la presente publicación se presenten y conforme lo nombrado en el Decreto 547/75 en las oficinas del mencionado Ministerio.

Boleto N°: ATM_9342570 Importe: \$ 5400

14-17-18-19-20/11/2025 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra. ARAUNA DEOLINDA DNI 17.464.506. por reclamo de Indemnización por fallecimiento , a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º Piso , Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9345119 Importe: \$ 4050

14-17-18-19-20/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO CLARA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252299

Boleto N°: ATM_9332120 Importe: \$ 1350

13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAPARRO DANIELA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252300

Boleto N°: ATM_9332574 Importe: \$ 1350

13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA STELLA MARIS LOURDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252301

Boleto N°: ATM_9336708 Importe: \$ 1350

13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MANRESA ISABEL MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252302

Boleto N°: ATM_9336867 Importe: \$ 1350

13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JOFRE CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252303

Boleto N°: ATM_9337212 Importe: \$ 1350

13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ ALBERTO JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252305

Boleto N°: ATM_9337256 Importe: \$ 1350

13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR. GATICA, MARIO ERNESTO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan José Millares. Gerente.-

Boleto N°: ATM_9341833 Importe: \$ 2700

13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Pastora ACHATA, D.N.I. N° 19.066.877; de 62 años, nacida el día 29/03/1963, talla 1,46 mt., peso 65 kg., raza blanca, color de piel trigueño, ojos iris color marrón, cabellos canos tenidos color marrón, Expte. T-9813/25 de la Oficina Fiscal 2 de Guaymallén y Legajo N° 741/25 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 11/11/2025; fallecida en el Hospital Central el día 10/11/2025 debido a un accidente de tránsito, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Miguel Antonio FUCILI, D.N.I. N° 10.655.248 nacido el 23/04/1953 en Mendoza, de 72 años de edad, talla 1,55 mt., peso 60 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, ojos: iris color marrón claro, cabellos entrecanos, calvicie frontal, barba de 1 cm. y bigote de 1 cm., domicilio según D.N.I. en Acceso 1 camino a Papagallos 03 sin número del B° Favorita, 12° Sección Piedemonte, Capital, Mendoza y domicilio del hallazgo en calle Lencinas N° 741 de San José, Guaymallén, Expte. P-119.951/25 de la Oficina Fiscal N° 1 de Guaymallén y Legajo N° 733/25 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 09/11/2025; fallecido el día 09/11/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Eduardo Carlos LLESSI, D.N.I. N° M8.469.834 nacido el 23/10/1949 en Buenos Aires, de 76 años de edad, talla 1,57 mt., peso 60 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, cicatriz nacarada de 4 cm. localizada en tercio medio de cara anterior de antebrazo derecho, ojos: iris color marrón, cabellos entrecanos, calvicie androgénica, barba de 4 cm. y bigote de 2 cm., domicilio según D.N.I. en calle Lamadrid N° 3.889 El Resguardo, Las Heras y domicilio del hallazgo en Calle 1 Casa 10 del Loteo Estación Pedregal, Rodeo del Medio, Maipú, Expte. P-119.438/25 de la Oficina Fiscal de Maipú y Legajo N° 727/25 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día

08/11/2025; fallecido el día 06/11/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JUAREZ MANUEL ALEJANDRO con D.N.I. N.º 6.902.876, JUAREZ WALTER FABIAN con D.N.I. N.º 17.118.753 y JUAREZ ALEJANDRO CESAR con D.N.I. N.º 22.345.848, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323997. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETROJuez

Boleto N°: ATM_9337255 Importe: \$ 1620

19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.796 caratulados: "COCOLA FEDERICO MARTIN P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FEDERICO MARTIN CÓCOLA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: ATM_9354783 Importe: \$ 1080

19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LAURA ANDREA ARRIGO, DNI N° 22.822.918, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 284488.

Boleto N°: ATM_9354784 Importe: \$ 1350

19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ARAYA JUAN CESAR con DNI 16.029.408 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-324620.

Boleto N°: ATM_9354786 Importe: \$ 1350

19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.550 "FUNES ISABEL MERCEDES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. ISABEL MERCEDES FUNES, DNI: 10.039.308, que acrediten por

escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

Boleto N°: ATM_9354793 Importe: \$ 1080
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados “204063 ROMERO EDUARDO ROGELIO Y URUEÑA SARA ROSA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante EDUARDO ROGELIO ROMERO (DNI M 06.968.662) y SARA ROSA URUEÑA (DNI F 01.609.628), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. María Gabriela Muros – Juez.

Boleto N°: ATM_9347769 Importe: \$ 2160
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR JOSE ARUANI con D.N.I N° 06.836.866 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284117 ARUANI OSCAR JOSE P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9354785 Importe: \$ 1350
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 286.588 “GIOLO JUAN GABRIEL P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GIOLO JUAN GABRIEL DNI: 27.785.761, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9354787 Importe: \$ 1620
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 286372 “PUEBLA HECTOR RAMON P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PUEBLA HECTOR RAMON, D.N.I. N°5.542.890 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9354789 Importe: \$ 1620
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en

autos N° 286.559 "CURSI ESTHER TERESA Y SCALONI JOSE ENRIQUE P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SCALONI JOSE ENRIQUE DNI: 8.159.982 y CURSI ESTHER TERESA DNI: 5.780.392, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9354790 Importe: \$ 1890
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042002-22726 "RUBIRA, MARIA ELBA Y CORONEL LEONIDAS GUILLERMO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, CORONEL LEONIDAS, con DNI 6.925.947, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9354796 Importe: \$ 1350
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NESTOR VIRGILLITO DNI 5.095.230, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07285066-6((012054-415343)). VIRGILLITO NESTOR P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

Boleto N°: ATM_9354813 Importe: \$ 1350
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NELIDA HERCULINA ZARATE DNI 1.603.938, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07943460-9((012054-422368)). ZARATE NELIDA HERCULINA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_9350654 Importe: \$ 1350
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. OSORIO RAÚL ANGEL DNI 10.039.489 y CHAINE MARTA ALICIA, DNI N° 10.271.281, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-284134).-

Boleto N°: ATM_9356015 Importe: \$ 1350
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FURLAN EUSEBIO LUIS, con D.N.I. N°6.852.434 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°284600 "FURLAN EUSEBIO LUIS P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_9356017 Importe: \$ 1350
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5211 caratulados "VAZQUEZ FLORENTINA ROSA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Florentina Rosa VAZQUEZ, DNI F0.556.143, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_9356018 Importe: \$ 1890
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO JESÚS CASADO, en autos N° 286512 "VERA CARLOS CESAR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, VERA CARLOS CESAR, con DNI 14756178 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9356020 Importe: \$ 1620
19/11/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Miras Mariano mensurará 18138,49m2. Propietario: BIEY JORGE DANIEL. Ubicación: Ruta Provincial 150 a 875m al oeste de Calle La Estación costado sur, Las Paredes, San Rafael. Diciembre 1 Hora 15.30. Expediente 2025-09188217-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9354772 Importe: \$ 1620
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 200.000 m2, propiedad de BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A., ubicados en Ruta Nacional N° 188 N° 1159, Bowen, General Alvear. Expte: 2025-09124969-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 01 , 15.00 hs

Boleto N°: ATM_9356994 Importe: \$ 1620
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 330 m2, propiedad de SADACA, SUSANA RAQUEL, ubicados en calle Estanislao Zeballos N° 226, Ciudad, General Alvear. Expte:

2025-08702917-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 01 , 17.45 hs

Boleto N°: ATM_9356995 Importe: \$ 1620
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 480 m2, propiedad de OTIN, MABEL ELISABETH, ubicados en calle Estrada N°913, Ciudad, General Alvear. Expte: 2025-09126592-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 01 , 18.15 hs

Boleto N°: ATM_9356999 Importe: \$ 1620
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 6500 m2, propiedad de Título 1: CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, Título 2: ESTADO NACIONAL ARGENTINO – MINISTERIO DE EDUCACION, Título 3: PROVINCIA DE MENDOZA. ubicados en calle Centenario N° 7300, Bowen, General Alvear. Expte: 2025-04663210-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 01 , 15.45 hs

Boleto N°: ATM_9357001 Importe: \$ 2430
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 600 m2 p/ obtención título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de REDONA, LUIS LUCIO, pretendida por ASOCIACION MINISTERIOCENTRO CRISTIANO PARA LA FAMILIA, ubicados en calle Constitución N° 156, Alvear Oeste, General Alvear. Límites: Norte: sin datos, Sur: calle Constitución, Este: Ministerio Centro Cristiano Parala Familia, Oeste: Felipe Bardaro. Expte: 2025-09188436-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 01 , 17.15 hs

Boleto N°: ATM_9357003 Importe: \$ 3240
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

ANIBAL BABINI, AGRIMENSOR Mensurará 73 m2, aproximadamente parte de mayor extensión. Propiedad: UNION INTERSINDICAL PARA LA VIVIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO-SOCIAL "UNIMEV", pretendida VICTOR HINOSTROZA HUAMANI. Título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Ubicada: Alfredo Nobel 3242, B° UNIMEV, Villa Nueva, Guaymallén, limites: norte: Rosa Iris Paz, Sur: Calle Alfredo Nobel, Este: UNIMEV, Oeste: Ines Beatriz Cosimano. Expte: 2025-09212248. Diciembre: 01 HORA 10

Boleto N°: ATM_9357011 Importe: \$ 3240
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Claudio Fasceto Ing. Agrimensor mensurará 454.33m2 de ISABEL ELBA MARQUEZ, Francisco de la Reta 1263, San José, Guaymallén. Noviembre 30. Hora: 09.00. EX-2025-09191011-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9356109 Importe: \$ 810
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Mario Brandi, Ing. Agrimensor, mensurará 855,95,00 m² aproximadamente, propiedad de ESTADO

NACIONAL ARGENTINO DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, pretendida por ACOSTA FRANCISCO (Trámite Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias). Límites: Norte: Sergio Severiche e Hijos Sociedad Anónima, en 14,90 m; Sur: Calle Juan Manuel Fangio en 28,15 m; Este: ESTADO NACIONAL ARGENTINO DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en 45,10m; Oeste: ACOSTA JAVIER ALEJANDRO Y SEBASTIAN FRANCISCO ACOSTA en 68,53 m; Cita: Calle Juan Manuel Fangio S/Nº, sobre costado Oeste, 155 metros al Noreste de Carril Rodriguez Peña, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mza. Diciembre 1, hora 9:30. Expte EX-2025-09053176-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9356814 Importe: \$ 4860
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 900000 m2 p/ obtención título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de Título "1": RESNICH, DANIEL, y Título "2": IGNON SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por OLGUIN, Erasmo Edgardo y MARQUEZ, Rosa Bibiana, ubicados en calle7, costado Este, a 3600 m al Sur de calle Q, Alvear Oeste, General Alvear. Límites: Norte: RESNICH, Daniel y IGNON SOCIEDAD ANONIMA, Sur: RESNICH, Daniel y IGNON SOCIEDAD ANONIMA, Este: IGNON SOCIEDAD ANONIMA, Oeste: calle 7. Expte: 2025-09188486-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 01 , 16.30 hs.-

Boleto N°: ATM_9357008 Importe: \$ 4050
19-20-25/11/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 5529,32 m2 DIMOV, ANA MARIA ubicados por Callejón Comunero, con salida a Malvinas Argentinas 1455, 70m al norte costado oeste Chacras de Coria Lujan de Cuyo. Se cita a los condóminos del Callejón Comunero. Noviembre 25. 9:00hs. EE-79576-2025

Boleto N°: ATM_9346623 Importe: \$ 1620
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

JOSE GRANATA, Agrim. mensurará 163.40 m2 de EZTALA JORGE ALBERTO, EZTALA de ANGLAT SILVIA LILIANA, EZTALA de ALVAREZ SUSANA RAQUEL, EZTALA Raúl Eduardo y EZTALA Daniel Ricardo, en Calle Tucuman Nº 145, Ciudad, Capital. Noviembre: 25, 14 hs. Exte. EX-2025-09142124-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9350816 Importe: \$ 2430
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

JOSE GRANATA , Agrim. mensurará 275.00 m2 de EZTALA Jorge Alberto, EZTALA de ANGLAT Silvia Liliana, EZTALA de ALVAREZ Susana Raquel, EZTALA Raúl Eduardo y EZTALA Daniel Ricardo, en Calle Fader nº 421, Ciudad, Capital. Noviembre: 25, 15 hs. EX-2025-09143670- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9350841 Importe: \$ 2430
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

JOSE GRANATA, Agrim. mensurará 730.26 m2 de EZTALA Jorge Alberto, EZTALA de ANGLAT Silvia Liliana, EZTALA de ALVAREZ Susana Raquel, EZTALA Raúl Eduardo y EZTALA Daniel Ricardo, en Calle España Nº 630, Ciudad, Capital. Noviembre: 25, 16 hs. EX-2025-09148722- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9350842 Importe: \$ 1620
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 898,46 m2 aproximadamente. TITULARES:

MARIANI ANDRES DOMINGO, VOTTERO VIVIANA RAQUEL. Calle INTENDENTE EGIDIO CASNATI 241, CIUDAD DE SAN RAFAEL, MENDOZA. 25 NOVIEMBRE 2025; Hora 13.15. EX-2025-09150369-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_9350843 Importe: \$ 1620
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauro Domínguez mensurará 307,66m2 aproximadamente, propiedad de HIDALGO Enrique Daniel pretendidos por ILLESCAS Nora Elena, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y modif.) ubicados en O'Higgins N°1541, Villa Hipodromo, Godoy Cruz. Límites: Norte: con REINO CORREA Antonieta Amalia del Carmen; Sur: con GIMENEZ DE TORRE Monica Elvira; Este: con FULIGNA Nancy Elena; Oeste: con calle O'Higgins. Noviembre 26. 9:00hs. EX-2025-09188237-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9354763 Importe: \$ 3240
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 551,11 m2. Propietario: SERGIO PABLO GARCIA Y OTROS. Ubicación: Cuyo 984, B° Soberanía, Ciudad, Capital. Noviembre 26, hora 12:00. EX-2025-09189183-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9354774 Importe: \$ 810
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ivana Paola Gonella mensurará 1000,00 m2, propiedad de JULIETA FERNANDA CONTRERAS, ubicada en Calle Nicolás Avellana N° 744 y 760, 5° Sección, Ciudad, Capital. Noviembre 27, hora 14:30. Expediente EX-2025-09067402-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9354775 Importe: \$ 1620
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 491.35 m2, propietario CARLOS GOGLIO, pretendiente, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Casimiro Recuero 743, El Borbollón, Las Heras. Límites: Norte, Este y Oeste: Carlos Goglio; Sur: Calle Casimiro Recuero. EX-2025-09067336-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 26, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_9354776 Importe: \$ 2430
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucas Bruno, mensurará 369,20 m2, propiedad de YOLANDA ANTONIA FUNES de GELLON, ubicada en calle 25 de Mayo N° 724, Dorrego, Guaymallen. EX-2025-09136564-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 26, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_9354777 Importe: \$ 1620
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

Lucas Sebastián Bruno, Ingeniero Agrimensor mensurará 156 m2, a nombre de ORNAT HUGO OSCAR, ubicado en Calle Rubilar N° 3250, Ciudad. Noviembre 26, hora 17:00. Expediente EX-2025-09108160-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9354778 Importe: \$ 1620
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 82 ha. 8542.85 m2. Propietario VIÑEDOS y FRUTALES S.A.

Calle Ruano S/Nº a 2530 m sur de calle El Álamo, costado Este, Cordón del Plata, Tupúngato.
EX-2025-09068268-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 26, Hora 10,00.

Boleto N°: ATM_9354779 Importe: \$ 1620
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 1872,21m2 Propietario MARIANELA BEATRIZ ROMERO y TOMAS EXEQUIEL ARIAS TEJADA. Ubicada en calle Nicolas Serpa S/Nº, 475 mts al Norte de calle Mitre, costado Oeste, luego por Servidumbre de Tránsito 370 mts girando al Norte por Callejón Comunero N°3, 173 mts costado Oeste, Rodeo del Medio, Maipú. Noviembre 25. Hora: 08:00. EX-2025-08981905-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9355766 Importe: \$ 3240
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción (72a) Sup. 8.115,55 m2 propietario ROBERT JAY BASS, ubicada 4º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4º C.C.I.F. Noviembre 26; Hora...10:45; EX-2025- EX-2025-09202746-GDEMZA

Boleto N°: ATM_9355799 Importe: \$ 3240
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

Pierina Noelia Muratori Avila Ingeniera Agrimensora mensurará 211 m2 aproximadamente, para Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias propietario ROBERTO JULIO DELLAGNOLLA y ALICIA MARINA MENENDEZ Vda. de FIOL, pretendiente PEREZ ADRIANA AYELEN, ubicación Godoy Cruz 778, Ciudad, Maipú. Límites: Norte: Carlos Humberto Díaz; Sur: Ibáñez Jorge Aurelio; Este: Calle Godoy Cruz; Oeste: D'Alberti Elena D'Alberti Vicente y D'Alberti Mónica EX-2025-08982370-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 26, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_9354780 Importe: \$ 3240
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI Ingeniero Agrimensor mensurará unificará y fraccionará Título 1: 20.234,00m² (parte) y título 2: 6203,41m² propiedad de MARCELO RODOLFO FRANCIOSI ubicados en Ruta Nacional N° 149 s/Nº esquina calle Pública o Nueva - Los Tambillos - Uspallata - Las Heras. Se cita a condóminos interesados del Callejón Comunero. Punto de encuentro: Ruta Nacional 149, 2630m al Norte de Ruta Provincial 52 costado Este - Los Tambillos - Uspallata - Las Heras. Expte. EE-79949-2025 (ATM) Noviembre 28, hora 17

Boleto N°: ATM_9355719 Importe: \$ 3240
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Marcos Yañez mensurará 1ha3964m² aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA art 236 inc A del CCyC, pretendida por MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ. Ubicada en Servidumbre de paso con salida a Lateral Este de RN 40 N°8245, lote N°2, El Pastal, Las Heras. Límites Norte: Lateral Este de RN 40; Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este y Oeste: José Antonio Parenzuela. Punto de encuentro: Lateral Este de RN 40 N°8245. Noviembre 25. Hora: 10:00. EE-79483-2025.

Boleto N°: ATM_9355771 Importe: \$ 4050
18-19-20/11/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 307.38 m2 aproximadamente (parte mayor extensión), gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario: BORDON MARCELA RUTH, pretendiente: MORALES AMELIA PATRICIA. Ubicación: Calle La Superiora sin número, costado Este, a 458 m al norte de calle Benjamín Argumedo, Kilometro 8, Guaymallén. Límites: Norte: Juan Maldonado; Oeste: calle La Superiora; Sur y Este: Bordón Marcela Ruth. EX-2025-09067637-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 25, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_9344171 Importe: \$ 3240
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 245 m2 aproximadamente, gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias de PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por EDUARDO DAVID CONTRERA, en Calle Cerro Sosneado S/N° a 50 metros al Norte de Calle Cerro Cordón de Bonilla, vereda Oeste, Uspallata, Las Heras. Límites: Norte y Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Oeste: Mariana Ayelen Abaca; Este: Calle Cerro Sosneado. Noviembre 25, hora 12:00. Expediente EX-2025-08981714-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9344172 Importe: \$ 3240
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Lucio Ariel Cortez Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará aproximadamente 9 ha. 0878.67 m2, propiedad de AGUSTIN GUILLERMO VALENTI, ubicada en Calle Nanclares a 165 metros al norte de Carril Norte, costado Oeste, Ciudad, San Martín. Noviembre 25, Hora 14.30. EX-2025-05395947-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9344180 Importe: \$ 1620
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda mensurará 168,06 m2, propietario ROBERTO DANIEL GUERCIO. Julio A. Roca 821. Ciudad. Las Heras. Noviembre 25, hora 11:00. EX-2024-09987429-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9344182 Importe: \$ 810
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor, mensurará 1098.18 m2 propiedad de DOMINGO FELIPE PONTI, ubicada en Servidumbre de Transito s/n°, costado Oeste, Carrizal, Lujan de Cuyo. Partiendo desde la intersección de Ruta Provincial N° 62 y Ruta Provincial N° 61, 4410.00 m al Norte por Ruta Provincial N° 61, luego ingresando hacia el Oeste se recorren 31.50 m hasta llegar a Servidumbre de Transito y por ésta 67.50 m al Norte (costado Oeste). EX-2025-09022388-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 25, hora 8.00.

Boleto N°: ATM_9344183 Importe: \$ 4050
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Evangelina Canales Agrimensora, mensurará 196 m2, para Regularización Dominial LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO ADINA I LIMITADA, ocupada por HUGO RAMON LOBOS, ubicada en Barrio Adina I, manzana B, casa 10, calle Maldonado N° 1690 Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza. EX-2025-09044431-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 25, 9.30 horas.

Boleto N°: ATM_9344184 Importe: \$ 2430
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 950 m2 aprox. del SOLEDAD MECIAS VDA DE JOAQUINI. Pretendido por: SONIA BEATRIZ DI PAOLO Y ANA MARIA DI PAOLO, Gestión Titulo

Supletorio (Ley 14.159 y Modificatorias). Ubicación: SILVIO TRICERRI n° 65 – Ciudad - General Alvear – EX-2025-08921644-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Juan Francisco Podesta. Sur: Julio Miranda. Este: María del Carmen Ferrero. Oeste: Calle Silvio Tricerri. Noviembre: 25 Hora 8.

Boleto N°: ATM_9347790 Importe: \$ 3240
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 216,48 m2 aproximadamente, de ALDO MARCHIOL Y JUAN CARLOS ANZORENA. Pretendido por: LUISA ANASTACIA JUNCOS Y CARLOS DARIO ANZORENA. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: USPALLATA N° 379 - Ciudad - General Alvear. Expte: EX-2025-09108819-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Emanuel Enrique Gaitan. Sur: Calle Uspallata. Este: Los titulares. Oeste: Santos Di Giambatista. Noviembre: 25 Hora 9.

Boleto N°: ATM_9347793 Importe: \$ 3240
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.4.136,63 m2 propietario MACAUDA ANGEL JORGE .Ubicación Isidro Moran a 35 m al norte Calle Juan Agustin Maza lado Oeste, Cuadro Nacional -San Rafael. NOVIEMBRE: 25 Hora 16 Expte 2022-02809182-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_9347794 Importe: \$ 1620
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.1021 m2 aproximadamente, propietario RAMIREZ DIEGO. Ubicación Salta 756-Ciudad-San Rafael. NOVIEMBRE: 25 Hora 17. Expte 2025-09100644-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_9347795 Importe: \$ 810
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 516 m2 propietario JUAN BAUTISTA ALVAREZ, CARMEN RODRIGUEZ DE ALVAREZ Ubicación Lisandro de la Torre 1620 Ciudad San Rafael. Expte: 20250911255DGCATATM. noviembre: 25 Hora: 7.30

Boleto N°: ATM_9347796 Importe: \$ 1620
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Vicente Goyeneche mensurará 398.00m2, propietario ESTADO NACIONAL ARGENTINO pretendida por FRANCO CADAGAN COSTA Y FLAVIA LORENA COSTA. Mensura gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ruta Provincial 34, 130m al Oeste de calle Aguila Coronada vereda Sur, Tulumaya, Lavalle. Limites: Norte: Ruta provincial 34; Sur: Pasaje Comunero de Indivision Forzosa, propiedad de Elio Mercol, Humberto Andres Zelada, Flavia Lorena Costa y otros; Este y Oeste: El Propietario. Noviembre 25. Hora: 10:30. EE- 78897-2025.

Boleto N°: ATM_9349785 Importe: \$ 4050
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará TITULO "1" Sup. 728.86 m2 y TITULO "2" Sup.5ha2.411,06m2 de MARIO OSCAR BOCARDO, calle Unión o Ruta Provincial N° 62 s/n° costado Sur, a 1353m al Este de calle Ozan, Reducción Rivadavia. Noviembre 24. Hora: 18:00. EE-79227-2025.

Boleto N°: ATM_9349789 Importe: \$ 2430
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mensurara 359ha5.674,35m2 propiedad de VIÑEDOS Y BODEGAS CARLOS GONZALEZ VIDELA SOCIEDAD ANÓNIMA. Ubicada en calle Lujan S/N° El Resguardo Las Heras. Se cita a los interesados en la intersección de calles Luján y La Paz. Noviembre 25. Hora: 11:00. EE-41523-2025 GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9349799 Importe: \$ 2430
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará 977.27m2 propiedad de PERALTA Carolina Rocío, ubicada en callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle Del Bosque, Rodeo del Medio, Maipú, a 65m al norte de calle San Martin, por vereda oeste de calle Del Bosque y cita a condóminos interesados del callejón. Noviembre 25. Hora: 10:00. EX-2025-09142221-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9349800 Importe: \$ 2430
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Laura Mateo mensurará aproximadamente 200 m2, obtención Título Supletorio. Ley 14159 y modificatorias, propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LIMITADA, pretendida por DANIEL ALFREDO POLITINO, ubicada en Manzana 20, casa 24, Barrio Municipal, El Challao, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte: Néstor José Ovejero; Sur: Calle Río Colorado; Este: Ángel Rosario Romero y Oeste: José Inocencio Cano. Noviembre 25, Hora 08:30. EX-2025-08861401-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9344181 Importe: \$ 3240
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Vignoni Didier mensurará aproximadamente 775 m2 (P.M.E.), para obtención Título Supletorio Ley 14159, y sus modificatorias, propiedad de GERTRUDIS PUEBLA DE RODRIGUEZ, pretendida por MERCEDES BEATRIZ GOMEZ. Ubicados en Calle Belgrano s/n° costado sur, a 180m aprox. al oeste de calle Lencinas, Mundo Nuevo, Rivadavia, Mendoza. Límites: Norte: calle Belgrano, Sur: mas propiedad del titular del presente, Este: mas propiedad del titular del presente, Oeste: Lombardo Lorenzo Ezequiel y Lombardo Lautaro Nahuel. Noviembre: 25 Hora 13:30. Expediente EX-2025-09090210- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9347789 Importe: \$ 4050
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mensurará 52089,14 m2 aproximadamente, propiedad de SCHNEITER, CECILIA ELIZABETH para Titulo Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, pretendida por Fernández, Norberto Julio, ubicada en calle Scaglia s/n, El Carrizal, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Lombardi, Reynaldo y Del Pópolo, Marcelo Alejandro; Sur: Tierra de Mendoza Sociedad Anónima; Este: Basconsell, Miguel Ángel; Oeste: Vila, Juana Iris. Punto de reunión sobre calle Scaglia costado Noreste a 1034 m hacia el Noroeste desde calle La Turbera, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza, noviembre 24, 17:15 hs. EX-2025-09108959-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9346698 Importe: \$ 4050
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mensurará 44877,75 m2 aproximadamente, propiedad de REYNALDO LOMBARDI Su Sucesión para Titulo Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, pretendida por Fernández, Norberto Julio, ubicada en calle Scaglia s/n, Luján de Cuyo. Límites: Noreste: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa; Suroeste: con Cecilia Elizabeth Schneiter; Sureste: Del Pópolo, Marcelo Alejandro; Noroeste: Basconsell, Miguel Ángel. Se cita a condóminos interesados del

mencionado callejón. Punto de reunión sobre calle Scaglia costado Noreste a 1034 m hacia el Noroeste desde calle La Turbera, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza, noviembre 24, 17:00 hs.
EX-2025-09108963-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9349713 Importe: \$ 4860
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

Joaquin Marchiori, Ing. Agrimensor, mensurará 2014.27m2 aprox., para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Titular: HILARION, RICARDO DARÍO; Pretendiente: CAROLINA GLADYS HILARION, NATALI LORENA HILARION, CASILDA DEL ROSARIO HILARION, FATIMA LEONELA HILARION, MERCEDES DE CARMEN HILARION, KAREN DEOLINDA HILARION, MARIA EUGENIA HILARION y JOSE EDUARDO HILARION. Ubicación: calle Lavalle N°9003, El Algarrobal, Las Heras. Aquí punto de encuentro. Límites: Norte: Calle Lavalle; Sur, Este y Oeste: Raul Getulio Cosmi. Noviembre 25. Hora: 18:00. EX-2025-08044343-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9349796 Importe: \$ 4050
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo normado por el art. 2 de la ley 11.867, la Sra. Mazzagatti, Maira María Lucia, con domicilio real en Cabildo N°2359, Ciudad, San Rafael, Provincia Mendoza anuncia la transferencia del cien por ciento (100%) del fondo de comercio destinado al rubro farmacia, ubicado en calle Leandro Alem N°1320, Ciudad, San Rafael, Provincia de Mendoza, conocida como "Farmacia Alem", a favor de Quiroga, Gustavo Adolfo, con domicilio real en Las Aucas No 2058, Ciudad, San Rafael, Provincia Mendoza. Los acreedores afectados por esta transferencia tienen derecho a notificar su oposición en el domicilio Leandro Alem N°1320, Ciudad, San Rafael, Provincia Mendoza, dentro de los diez días siguientes a la última publicación edictal, y a reclamar la retención del importe de sus respectivos créditos.

Boleto N°: ATM_9342271 Importe: \$ 10800
17-18-19-20-25/11/2025 (5 Pub.)

Transferencia de titularidad de fondo de comercio. Se hace saber que en cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, IRIS DEL ROSARIO GUTIÉRREZ, CUIT N° 27-11827424-0, con domicilio especial en calle 9 de Julio 1230 1 piso, dpto. F, Ciudad, Mendoza, transfiere el fondo de comercio de su titularidad sito en calle Espejo 77, Ciudad, Mendoza, a favor de CARINA FORTES, CUIT N° 27-25620253-6, con domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen 2385, Guaymallén, Mendoza, destinado a rubro de Lencería. Libre de toda deuda o gravamen. Para reclamos de ley se fija domicilio en Espejo 77, Ciudad, Mendoza, dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_9347787 Importe: \$ 9450
17-18-19-20-25/11/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la Ley 11.867, VOLSCOS SERVICES S.A.S. CUIT: 30-71797277-1, con domicilio legal en Minetti N° 1235, del Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del fondo de comercio a favor de Combustibles Ítalo Argentino S.A., CUIT: 30-71611995-1, con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo, piso 9 Dpto. F. de C.A.B.A., destinado a Expendio de Combustibles líquidos y Minimercado, ubicado en calle Perito Moreno 1350, de la localidad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Ortiz de Ocampo 2612, piso 9 dpto. F, C.A.B.A.

Boleto N°: ATM_9342291 Importe: \$ 8100
13-14-17-18-19/11/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SOTURNA S.A.S, comunica que con fecha 18 de noviembre de 2025, el directorio resolvió modificar el domicilio social, fiscal y legal, fijando nuevo domicilio en Centro Empresarial Torreón PB 4- Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, República de la Argentina.

Boleto N°: ATM_9344202 Importe: \$ 540
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

GUERRA CONSTRUCCIONES S.A.S :Comunica que por acta de Reunión de Socios de fecha 12 días del mes de Noviembre del 2025 , se procedió a la renuncia del Administrador Suplente Eliana Marisol Geroli con D.N.I 33.765.380 y se nombra como Administrador Suplente Maria Isabel Calderón con DNI 10.745.975 que ejercerán su mandato por un plazo indeterminado.Provincia de Mendoza, aprobado por unanimidad

Boleto N°: ATM_9354756 Importe: \$ 1080
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

Les Developpements Immobiliers de Roux S.A. C.U.I.T.: 30-71740431-5. Se comunica que con fecha 07 de noviembre de 2025, se realizó la asamblea y reunión de directorio, para elegir las nuevas autoridades, quedando de la siguiente forma: Presidente: Roux Sgro Enrique Rodrigo DNI 27.739.401, Director suplente: Roux Sgro Antonio Damian DNI 28.402.852 ambos con domicilio en San Martin 5770, Luján de Cuyo, Mendoza, por el término de tres años.

Boleto N°: ATM_9350793 Importe: \$ 1080
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

DOMUS TECH SAS Comuníquese la elección de miembros del órgano de administración de Sociedad Anónima, conforme a la siguiente previsión: 1º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: GARGIULO, María José Teresa, D.N.I N°: 40.872.865 y; Administrador Suplente: Lic. MARTINEZ KLEIN, Jorge Alberto, D.N.I. N° 32.019.762. Quienes estarán en sus funciones por término indeterminado

Boleto N°: ATM_9350042 Importe: \$ 810
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

LA **BASTILLA EMPRENDIMIENTOS SAS** comunica que por Asamblea de accionistas de fecha 17-11-2025, se ha resuelto en forma unánime lo siguiente: cambio del domicilio de la Sede Social y Legal de LA BASTILLA EMPRENDIMIENTOS SAS, CUIT 30-71674081-8, a Calle Padre Vazquez 1110 Oficina 3 Maipú Mendoza CP 5515.-

Boleto N°: ATM_9356872 Importe: \$ 810
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN SANITARIA conforme a la Ley informa que la Asamblea de Socios N°10 de fecha 06 de noviembre de 2025 aprobó el cambio de domicilio de la Asociación estableciendo el domicilio Comandante Fossa N° 298 Barrio Bombal de ciudad – Mendoza como sede social, domicilio legal y fiscal.

Boleto N°: ATM_9357014 Importe: \$ 810

19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

"SERVICIOS NRA S.A.S.": A efectos de su conocimiento se informa que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria Unanime de Accionistas Nro 7 de fecha 11 de agosto del 2025 reunidos en Asamblea General Extraordinaria Unanime, se ha procedido a aprobar por unanimidad la designación de una nueva sede social de la Sociedad la cual se encontrara ubicada en calle Nicolas Serpa Nro 70, Rodeo del Medio, Maipu, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9356006 Importe: \$ 1080

19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

PAMPA METALS CORPORATION - Comunica que, mediante Resolución del Directorio, realizada en la provincia de Columbia Británica, Canadá, el 1 de abril de 2025, se autorizó el cambio de denominación social de "Pampa Metals Corporation" a "Andina Copper Corporation". Asimismo, la sociedad comunica que se procedió a la inscripción del cambio de denominación ante el organismo a cargo de la inscripción de sociedades en la provincia de Columbia Británica, Canadá, habiéndose expedido certificado que acredita tal modificación en fecha 1 de agosto de 2025.

Boleto N°: ATM_9346563 Importe: \$ 1350

19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES ENERGIA Y AMBIENTE S.A En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Sociedades n° 19550 y sus modificaciones se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 20 de Junio de 2025 se procedió a la reelección de los miembros del Directorio el que ha quedado integrado: Presidente: Luca Bocchi: , nacionalidad: italiana, estado civil soltero-, DNI: número 94.771.763, CUIT 20-94771763-5, nacido el día 26 /11/1974, de profesión: contador, domiciliado en Av. Alvear n° 1952 de la ciudad de la ciudad Capital Federal-, Provincia de Buenos Aires, fijando domicilio especial a todos sus efectos en Necochea n° 409 de la ciudad Capital , Provincia de Mendoza, director titular con el cargo de Vicepresidente: al Sr. Alberto Mario Gutiérrez:, nacionalidad argentinos, estado civil divorciado-, DNI: número 13.912.799, CUIT 20-13912799-5, nacido el día 20/01/1961, de profesión: contador, domiciliado en Alameda de la Federación N° 569- Paraná Provincia de Entre Ríos, fijando domicilio especial a todos sus efectos en Necochea n° 409 de la ciudad Capital , Provincia de Mendoza., y Director Suplente: el Sr. Borre Luis:. Nacionalidad: argentino, estado civil casado, DNI: número 13.183.747, CUIT 20-13183747-0, nacido el día 14/10/1960, de profesión: contador, domiciliado en Guaquaychú n° 196 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, fijando domicilio especial a todos sus efectos en Necochea n° 409 de la ciudad Capital , Provincia de Mendoza, Duración de sus mandatos tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales.-, Cargos que han sido aceptados según las designaciones de asamblea .-Asimismo en dicha Asamblea se designó como Síndico Titular a: Jorge Daniel Cappellani DNI: 10.318.564 y Síndico Suplente a : Dra. Carolina Viviana Cappellani, DNI: 29.974.932cargos que han sido aceptados según las designaciones de asamblea.-

Boleto N°: ATM_9349857 Importe: \$ 4860

19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

AGO O.L.C.A. FUNDACION En la ciudad de Mendoza , a las 21:00 horas del día 14/11/2025 , en la sede social de la institución sito en 9 de julio nro 1190 piso 1 dto 11 CIUDAD MENDOZA. Se reúne El Consejo de Administracion contando con la presidencia de ANTONIA ELVIRA ARCA, Documento Nacional de Identidad 6.236.729, VICE PRESIDENTE: ROSA JACQUELINE ORNELLA ORTIZ, Documento Nacional de Identidad 30.672.065, CUIT/CUIL 27-30672065-7, SECRETARIO: ALBERTO ARIEL MARTIN, Documento Nacional de Identidad 29.877.406, CUIT/CUIL 20-29877406-3 y TESORERA MARIA

NOELIA MAZUTTI, Documento Nacional de Identidad 29.875.491, CUIT/CUIL 27-29875491-1, quienes firman al pie de la presente acta y bajo la Presidencia de ANTONIA ELVIRA ARCA, da por iniciada la Asamblea para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1ro. Determinación de quienes firmaran el acta. 2DO. Modificación del DOMICILIO de la FUNDACION Toma la palabra la Tesorera Maria Noelia Mazutti y da lectura al 1er punto del Orden del día y propone que la misma sea firmada por todos los integrantes del Consejo de Administración, luego de un intercambio de opiniones entre los presentes se aprueba este punto por unanimidad y se pasa al SEGUNDO punto del Orden del día que dice Modificación del DOMICILIO de la FUNDACION La Sra Presidente toma la palabra y expresa que por razones operativas lo ideal sería trasladar la SEDE LEGAL a ZONA ESTE DE MENDOZA, y propone que el nuevo domicilio sea el de ACCESO ESTE KM 1006 PALMIRA SAN MARTIN MENDOZA. Se produce un breve intercambio de opiniones entre los presentes y este punto es aprobado por unanimidad. Toma la palabra el Sr Secretario ALBERTO ARIEL MARTIN y sugiere que la Cdra. Mónica Noemí Cianciardo con DNI N° 14.152.638 Mail: noemiluzzi 1207@gmail.com a realizar las gestiones necesarias para que la modificación junto a la Sra Presidente, sin más y siendo las 21.45 hs se levanta la sesión.

Boleto N°: ATM_9354771 Importe: \$ 5130
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION GNH DE MENDOZA A O.L.C.A.FUNDACION En la ciudad de Mendoza, a las 20:00 horas del día 14/11/2025, en la sede social de la institución sito en 9 de julio nro 1190 piso 1 dto 11 CIUDAD MENDOZA. Se reúne El Consejo de Administración contando con la presidencia de ANTONIA ELVIRA ARCA, Documento Nacional de Identidad 6.236.729, VICE PRESIDENTE: ROSA JACQUELINE ORNELLA ORTIZ, Documento Nacional de Identidad 30.672.065, CUIT/CUIL 27-30672065-7, SECRETARIO: ALBERTO ARIEL MARTIN, Documento Nacional de Identidad 29.877.406, CUIT/CUIL 20-29877406-3 y TESORERA MARIA NOELIA MAZUTTI, Documento Nacional de Identidad 29.875.491, CUIT/CUIL 27-29875491-1, quienes firman al pie de la presente acta y bajo la Presidencia de ANTONIA ELVIRA ARCA, da por iniciada la Asamblea para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1ro. Determinación de quienes firmaran el acta. Modificación del NOMBRE de la FUNDACION Toma la palabra la Vicepresidente Sra Jaqueline Ortiz y da lectura al 1er punto del Orden del día y propone que la misma sea firmada por todos los integrantes del Consejo de Administración, luego de un intercambio de opiniones entre los presentes se aprueba este punto por unanimidad y se pasa al SEGUNDO punto del Orden del día que dice Modificación del NOMBRE de la FUNDACION Toma la palabra la presidente y da lectura a 2(dos) ITEMS del acta constitutiva Original del estatuto 1er ITEM: Se resuelve crear un ente jurídico bajo la forma legal de una fundación cuya denominación será " FUNDACION GNH DE MENDOZA. Y el párrafo leído debe tener esta redacción: Se resuelve crear un ente jurídico bajo la forma legal de una fundación cuya denominación será " O.L.C.A FUNDACION 2do ITEM se refiere al texto del ARTICULO 4to del acta constitutiva que dice APROBACION DE ESTATUTO. A continuación la SOCIA FUNDADORA da lectura al Estatuto que regirá los destinos de FUNDACION G.N.H DE MENDOZA y cuyo texto aprobado se detalla a continuación: ARTICULO 1º: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION. En la Ciudad de MENDOZA, Provincia de Mendoza, en donde fija su domicilio queda constituida por tiempo indeterminado, una fundación que se denominará FUNDACION G.N.H. DE MENDOZA la que podrá tener representaciones, filiales o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero. La dirección de la sede de la Fundación queda establecida en el Acta Constitutiva de la entidad, pudiendo modificarla el Consejo de Administración. Y el párrafo leído debe tener esta redacción: APROBACION DE ESTATUTO. A continuación la SOCIA FUNDADORA da lectura al Estatuto que regirá los destinos de O.L.C.A FUNDACION y cuyo texto aprobado se detalla a continuación: ARTICULO 1º: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION. En la Ciudad de MENDOZA, Provincia de Mendoza, en donde fija su domicilio queda constituida por tiempo indeterminado, una fundación que se denominará O.L.C.A.FUNDACION la que podrá tener representaciones, filiales o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero. La dirección de la sede de la Fundación queda establecida en el Acta Constitutiva de la entidad, pudiendo modificarla el Consejo de Administración. Se produce un breve intercambio de opiniones entre los presentes, toma la palabra el Sr. ALBERTO ARIEL MARTIN y expresa que es una necesidad imperiosa realizar la modificación del

nombre, para seguir avanzando con la marcha de la Fundación, n aprobadas por unanimidad, quedando comprometida la Cdra. Mónica Noemí Cianciardo con DNI N° 14.152.638 Mail: noemiluzzi1207@gmail.com junto con la Sra. Presidente ANTONIA ELVIRA ARCA a realizar las gestiones necesarias para que la modificación sea pasada por Escritura Pública, y obtener un ESTATUTO DEPURADO, y realizar la gestión correspondiente en Dirección de Persona Jurídicas, sin más se levanta la sesión siendo las 21 hs.- Firman al pie.

Boleto N°: ATM_9354770 Importe: \$ 9990
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

EA LATAM LLC Comunica que en fecha 27 de agosto de 2025, resolvió registrar a la Sociedad ante el Registro Público de Comercio - Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza ("DPJRP"), Argentina, de acuerdo con el Artículo 123 de la Ley N° 19.550. Asimismo, resolvió fijar domicilio registrado de la Sociedad en la calle La Pampa 70, CP 5500, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, designando a Pablo Andrés Kloster, DNI 38230803 como representante de la Sociedad en Argentina, dentro del alcance del artículo 123 de la Ley de Sociedades N° 19.550

Boleto N°: ATM_9354782 Importe: \$ 1620
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

COMERCIAL ALTASUR CHILE LTDA - INCRIPCIÓN DE SOCIEDAD EXTRANJERA EN ARGENTINA - Comunica que en fecha 22 de octubre de 2025, resolvió registrar a la Sociedad ante el Registro Público de Comercio - Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza ("DPJRP"), Argentina, de acuerdo con el Artículo 123 de la Ley N° 19.550. Asimismo, resolvió fijar domicilio registrado de la Sociedad en la calle Castro Barros 1330, CP 5505, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, designando a Alejandro Miguel Karnincic, DNI 17.441.269 como representante de la Sociedad en Argentina, dentro del alcance del artículo 123 de la Ley de Sociedades N° 19.550.

Boleto N°: ATM_9356713 Importe: \$ 1890
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

"SERVICIOS NRA S.A.S.": A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unanime de Accionistas Nro 2 de fecha 10 de marzo del 2021 reunidos en Asamblea General Ordinaria Unanime, ha procedido a la renuncia del actual Administrador Titular el Señor Dario Alberto Riveros DNI n° 32.969.089 y el Administrador Suplente el Sr. Jorge Agustin Navarro DNI N° 36.417.778 y se ha procedido a designar como nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Administrador Titular el Señor Jorge Daniel Navarro, DNI 10.803.623 y Administrador Suplente al Sr. Jorge Agustin Navarro, DNI 36.417.778. Los mandatos mencionados serán ejercidos por tiempo indeterminado. Asimismo se aprueba por unanimidad la gestión de los Administradores salientes.

Boleto N°: ATM_9356007 Importe: \$ 1890
19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO ALIVA S.A.S, CUIT N° 30-71767026-0, con domicilio social en Barrio Constituyentes 1 , Bloque B, Manzana B, departamento 22, Godoy Cruz, Mendoza, hace saber que por Acta de Asamblea general ordinaria de fecha 10/02/2025 se resolvió: 1. Aceptar el cese en sus funciones de la Administradora María Fernanda Ortiz, DNI 24.448.376, por renuncia, a partir del día de la fecha y aprobar su gestión. 2. Designar como nuevo Administrador Titular de la sociedad a Cristian Javier Ávila , DNI 16.831.752, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la sede social, por el plazo indeterminado según se fija en el estatuto, con facultades de administración y representación legal conforme al estatuto social y a los arts.

38 a 40 de la Ley 27.349 de SAS y art. 58 de la Ley General de Sociedades. Se publica este edicto a los fines de su inscripción en DPJ y para los efectos legales correspondientes.

Boleto N°: ATM_9359244 Importe: \$ 2430
19/11/2025 (1 Pub.)

CLINICA CARDIOLOGICA DE CUYO S.A. Se hace saber que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2025 en la cual se trato la Designación de Directores y Aceptación de la Renuncia del Directorio, se resolvió aceptar la renuncia del Presidente Marcela Beatriz Niella y Director Suplente Pablo Andrés Bernasconi y dar conformidad por la gestión realizada, y designar al Directorio que se encuentra integrado de la siguiente forma: como Presidente: Sr. Andrés Alfredo Donadi Suriani, argentino, D.N.I. 22.009.111 y Director Suplente: Marcela Beatriz Niella, argentina, D.N.I. 22.979.650. Las Designaciones se realizan por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_9344165 Importe: \$ 3240
18-19/11/2025 (2 Pub.)

ELECTRIX S.A.S. Comuníquese acta de subsanación de fecha 11/11/2025, 1) Socios: OSCA RAUL GUTIERREZ, DNI:11.937.852, CUIT 20-11937852-5 Argentino, domicilio en Calle Francisco Amigorena N° 243, Malargüe, Mendoza, de profesión electricista, casado. 2) Denominación y Acto consuetudinario: ELECTRIX S.A.S, número de inscripción 2791549, de fecha 16 de Abril de 2025. 3) Domicilio legal y fiscal: calle Francisco Amigorena 243, Malargüe de la provincia de Mendoza; 4) Objeto Social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; (j) Salud; (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria en contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación con consumo y/o ahorro público pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público .5)

Plazo de duración: Noventa y nueve (99) 7) Monto del capital social: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$644.000), representado por SEIS MIL (6.440) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_9346127 Importe: \$ 28350
17-18-19/11/2025 (3 Pub.)

BALANCES

(*)

PUBLICACIÓN DEL ART. N° 10 INC H DE LA LEY 6,071	
FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO DE MENDOZA	
2025	
ESTADO DE FUENTES Y USOS DEL 01/05/2025 AL 30/06/2025	
	3° BIMESTRE
SALDO INICIAL	5.607.618.012
FUENTES DE FONDOS	
RECURSOS	2.044.374.834,75
CUENTAS PATRIMONIALES	1.732.216.575,15
TOTAL FUENTES DE FONDOS	3.776.591.409,90
TOTAL	9.384.209.422,15
APLICACIÓN DE FONDOS	
EROGACIONES CORRIENTES	639.813.252,11
41101 - PERSONAL	445.021.955,63
41201 - BIENES CORRIENTES	7.685.784,60
41301 - SERVICIOS GENERALES	71.145.457,09
43204-000 BONIFICACION DE TASAS	115.960.054,79
EROGACIONES DE CAPITAL	774.325.899,00
51101 - BIENES DE CAPITAL	656.849,00
52200 - PRESTAMOS	773.669.050,00
AMORTIZACION DE DEUDA FLOTANTE	0,00
74102 - AMORTIZACION DE DEUDA FLOTANTE	0,00
CUENTAS PATRIMONIALES	1.363.168.344,88
TOTAL APLICACIONES DE FONDOS	2.777.307.495,99
SALDO FINAL	6.606.901.926,16

Cra. Veronica Paveska
Subdirector de Administración

Cr. Jorge Silva
Jefe Dpto. Contabilidad

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

PUBLICACIÓN DEL ART. N° 10 INC H DE LA LEY 6,071	
FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO DE MENDOZA	
2025	
ESTADO DE FUENTES Y USOS DEL	
01/07/2025 AL 31/08/2025	
	4º BIMESTRE
SALDO INICIAL	6.606.901.926,16
FUENTES DE FONDOS	
RECURSOS	3.363.709.535,80
TOTAL FUENTES DE FONDOS	5.830.058.519,80
TOTAL	12.436.960.445,96
APLICACIÓN DE FONDOS	
EROGACIONES CORRIENTES	731.664.389,47
41101 - PERSONAL	464.792.888,00
41201 - BIENES CORRIENTES	4.514.375,80
41301 - SERVICIOS GENERALES	85.145.956,45
43204-000 BONIFICACION DE TASAS	177.211.169,22
EROGACIONES DE CAPITAL	998.060.530,40
51101 - BIENES DE CAPITAL	1.200.362,40
52200 - PRESTAMOS	996.860.168,00
AMORTIZACION DE DEUDA FLOTANTE	0,00
74102 - AMORTIZACION DE DEUDA FLOTANTE	0,00
CUENTAS PATRIMONIALES	2.093.088.592,31
TOTAL APLICACIONES DE FONDOS	3.822.813.512,18
SALDO FINAL	8.614.146.933,78
TOTAL	12.436.960.445,96

Cra. Verónica Paveska
Subdirector de Administración

Cr. Jorge Silva
Jefe Dpto. Contabilidad

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1272/2025

Expediente N°2025/3062/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 15/12/2025 12:00 hs

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$331.200.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$331.200.

ASUNTO: "ALQUILER DE CAMIONETAS DOBLE CABINA CON CHOFER" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1273/2025

Expediente N°2025/3069/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 18/12/2025 10:00 hs

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$954.000.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$954.000.

ASUNTO: "ALQUILER DE CAMIONES VOLCADORES CON GANCHERA Y CHOFER" Consulta y venta
de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25

Expediente: 10005-GO-25

Objeto: "REFUNCIONALIZACIÓN Y MACROMEDICIÓN DE PERFORACIONES ÁREA
METROPOLITANA – OBRA CIVIL"

Presupuesto Oficial: \$ 2.041.183.560,46

Mes Base: JULIO 2025

Valor del Pliego: SIN VALOR

Prórroga - Nueva Fecha de Apertura: 04/12/2025 – 10:00 horas

Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070 – 2024

Boleto N°: ATM_9356086 Importe: \$ 2700

19-20/11/2025 (2 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Adquisición de Tractor para Hipódromo de Mendoza del I.P.J. y C.

E E N°: 6390543- 2025 / Resolución de Directorio N° 725/25 – 742/25

Presupuesto Oficial: \$ 63.500.000,00 (Pesos Sesenta y Tres Millones Quinientos Mil con 00/100)

DESTINO: HIPODROMO DE MENDOZA

FECHA APERTURA: 02-12-2025

LUGAR DE APERTURA: Sistema COMPR.AR

HORA DE APERTURA: 12:00 horas

Informes en División de Licitaciones del Instituto Provincial de Juegos y Casinos – Hipólito Irigoyen 27/31 – Ciudad – Tel.(0261) 4241543/7933/6092

Sistema COMPR.AR – Mesa de ayuda

Consultas Sistema COMPR.AR y otros – Sr. Roberto Cabaña – Cel: 2612113906 – comprar@mendoza.gov.ar

Horario de atención: 8 a 13 horas

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-07199203-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0111-LPU25

Apertura: 3 de DICIEMBRE del 2025

Hora: 10:00

CONTRATACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Llámesese a licitación pública para contratar la Obra Construcción de acequias y cordón/banquina destinado al Barrio Lencinas, del Distrito Los Campamentos.

EXPTE. N° 2025-15535-5.

RESOLUCION N° 3658/2025.

FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2025. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES con 00/100 (\$180.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

19/11/2025 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO CANAL BOMBAL Y OBRAS ANEXAS

RÍO DIAMANTE

Expediente DGI N°: 812.538-2025

Presupuesto Oficial: \$ 4.521.600.000

Fecha de Licitación: 09/12/2025

Lugar Licitación: Calle Barcala 202 – P°B°. Ciudad. Provincia de Mendoza

Recepción de Propuestas: martes 09/12/2025 hasta las 10:00 hs
Apertura de Propuestas: martes 09/12/2025 a partir de las 10:00 hs
Valor del Pliego: Sin costo

Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024.

La documentación de la presente licitación podrá consultarse en el domicilio del Comitente, en la Sede Central del Departamento General de Irrigación, sito en Barcala 202, Ciudad, Mendoza, Provincia de Mendoza, y en la página web del Departamento General de Irrigación (www.irrigacion.gov.ar).

Todas las consultas de los interesados deberán ser presentadas por correo electrónico a la dirección licitaciones@irrigacion.gov.ar

S/Cargo

19-20/11/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN

2º Llamado Licitación Pública N° 1046/2025.

Expte. N° 5440-2025

Convocase al 2º Llamado Licitación Pública, para el día 11/12/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: EJECUCIÓN DE PERFORACIONES PARA RIEGO

Presupuesto Oficial: \$50.200.000,00.-

Valor del Pliego: \$50.200,00.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 05/12/2025.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo

18-19/11/2025 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1011-2025

Expte. N°15582

Llámesse a Licitación Pública 1011-2025 – Expte. 15582, para el día 2 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00HS, para “SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS PARA VEHICULOS OFICIALES PERTENECIENTES A LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

18-19-20-25-26-27-28/11 01/12/2025 (8 Pub.)

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PERMISOS DE EXPLORACIÓN Y/O CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE ÁREAS HIDROCARBURÍFERAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECRETO N° 1382/2025 (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES)

DECRETO N°1908/2025 (LLAMADO A LICITACIÓN - EXPLORACIÓN)

DECRETO N°2241/2025 (LLAMADO A LICITACIÓN - EXPLOTACIÓN)

ORGANISMO LICITANTE: Dirección de Hidrocarburos – Provincia de Mendoza

N° de LICITACIÓN	DEC N°	NOMBRE DEL ÁREA	TIPO	INVERSIÓN MINIMA
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	ATUEL EXPLORACIÓN SUR**	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	ATUEL EXPLORACIÓN NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	BOLEADERO	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	CALMUCO	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	CHACHAHUEN NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	CN III NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	LOS PARLAMENTOS	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	RANQUIL NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	RIO ATUEL*	EXPLORACIÓN	298,70 UT
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	SIERRA AZUL SUR	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	ZAMPAL	EXPLORACIÓN	0
12310-0011-LPU2 5	2241/2025	ATAMISQUI	EXPLOTACIÓN	0
12310-0011-LPU2 5	2241/2025	EL MANZANO	EXPLOTACIÓN	0
12310-0011-LPU2 5	2241/2025	LOMA CORTADERAL – CERRO DOÑA JUANA	EXPLOTACIÓN	0
12310-0011-LPU2 5	2241/2025	PUESTO MOLINA NORTE	EXPLOTACIÓN	0
12310-0011-LPU2 5	2241/2025	PUNTILLA DEL HUINCAN	EXPLOTACIÓN	0

*El área presenta una iniciativa privada declarada de interés público por Dec. N°1908/2025.

**El área presenta un TEA ratificado por Dec. N°765/2020.

- VALOR DEL PLIEGO EXPLORACIÓN CONFORME DECRETO N°1908/2025: U\$S 15.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL)***
- VALOR DEL PLIEGO EXPLOTACIÓN CONFORME DECRETO N°2241/2025: U\$S 15.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL)***

***La compra de cada pliego dará derecho al adquirente a recibir la documentación técnica disponible que cuenta la Dirección de Hidrocarburos de las áreas a licitar.

- COMPRA DEL PLIEGOS: A partir del 07/11/2025 hasta fecha de presentación de ofertas en Dirección de Hidrocarburos.
- FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 13:00hs. del 22/01/2026 en Dirección de Hidrocarburos
- FECHA DE APERTURA DE SOBRES A: A las 15:00hs. del 22/01/2026.

El pago deberá ser en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor billete, del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al pago, pagaderos en la cuenta corriente en pesos N° 0020034-9081-1 CBU 0070081820000020034913 titular Fideicomiso de Actividades Hidrocarburíferas CUIT N° 30-71723926-8 aprobado por Decreto N° 909/2021.

Consultas y/o aclaraciones: Se recibirán por mail al correo licitacionhidrocarburos@mendoza.gov.ar hasta 7 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas.

Domicilio: Dirección de Hidrocarburos, Boulogne Sur Mer 3040 - Primer Piso. Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

07-10-11-12-13-14-17-18-19-20-25-26-27-28/11 01-02-03-04-05-09/12/2025 (20 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS: En relación al edicto publicado con fecha 08/10/2025 de BOLETIN N° 32451 respecto de la constitución de la sociedad UNISERV ELECTRICIDAD S.A.S se deja constancia que por un error material donde se consignó que la duración de la sociedad era de 100 años, debe leerse correctamente que la duración es de 50 años, conforme lo establecido en el instrumento constitutivo. Datos Personales de los socios: JESUS MARIANO RIOS, DNI 41.367.363, CUIT 20-41367363-2, de profesión Independiente, soltero, nacionalidad argentino, nacido el 5 de octubre de 1998, domiciliado en calle Fray Luis Beltrán N°1338, MALARGUE, PROVINCIA DE MENDOZA, y el señor NESTOR HUGO RIOS, DNI N°17.036.765 , CUIT 20-17036765-1 , de profesión Comerciante, casado con la Sra. Nancy Edith Vilchez, DNI N° 13.357.764, nacionalidad argentino, nacido el 15 de diciembre de 1964, domiciliado en calle Fray Luis Beltrán N°1338, MALARGUE, PROVINCIA DE MENDOZA. Además, se deja aclarado que el capital suscrito totaliza la suma de \$2.000.000, el que se encuentra compuesto por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables con un valor nominal de \$20.000 por acción y con derecho a UN (1) voto por acción. El socio JESUS MARIANO RIOS suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00) valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción. El socio NESTOR HUGO RIOS suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00) valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción. Integración del Capital: Se integra en un 25 % del capital total (\$500.000,00) en dinero efectivo, cada socio lo integra proporcionalmente a su respectiva participación en el capital suscrito, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de la constitución de la sociedad. El resto del contenido del edicto permanece sin modificaciones.

Boleto N°: ATM_9356132 Importe: \$ 5940
19/11/2025 (1 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por: **BOE - Boletín Oficial Electrónico**
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por: **Autoridad Certificante de Firma Digital**
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 26/08/2025 15:06:03
Válido hasta: 17/11/2027 10:25:39

=====